

142

Juzgado Central de Instrucción número 6

MADRID

Número 20
Gral. n.º 132/04

Año 2004

SUMARIO

PROCURADORES

CONTRA

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

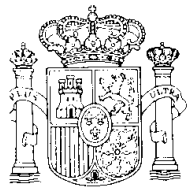
POR

.....
.....
.....
.....
.....

DENUNCIANTES

.....
.....
.....

INICIADAS EN



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el día de la fecha se ha dictado al tomo 141 del Sumario 20/2004 resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

“DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL SECRETARIO JUDICIAL D. FERNANDO GONZÁLEZ PÉREZ.

En Madrid, a quince de junio de dos mil cinco.

Visto el volumen alcanzado por el tomo 141 del Sumario 20/2004, fórmese el tomo 142 que irá encabezado con testimonio de la presente resolución.

Así lo acuerdo y firmo. DOY FE.”

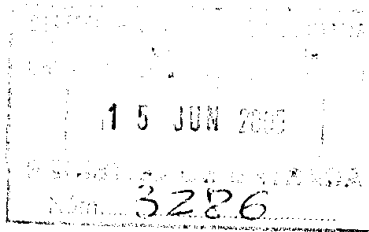
Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de encabezamiento al tomo 142 del Sumario 20/2004, expido el presente que firmo en Madrid, a quince de junio de dos mil cinco.


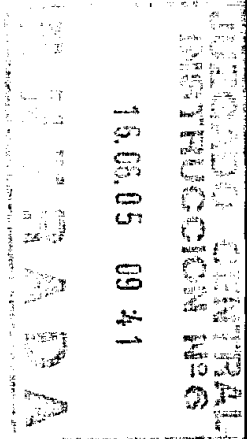
EL SECRETARIO JUDICIAL



MINISTERIO DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD -TEPOL-



COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: 15/06/2005	Hora: 19:35	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS		
OBSERVACIONES		
<p>La Unidad Central de Información Exterior, C.N.P., informa sobre el Registro efectuado en el domicilio de los detenidos...</p> <p>Mohamed LARBI BEN SELLAM Driss BELHADI</p>		
		
		
<p><i>RIF</i> <i>1071</i></p>		



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE LA POLICÍA INFORMACIÓN
Comisaría Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR

001 Nº. 200500016645
15-06-05 19:25:36

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL J.C.I. NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL, MADRID.	
Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio detenidos MOHAMED LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI.	
S/REF.:	N/REF.: Dil. 16.388
FECHA: 15 de junio de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

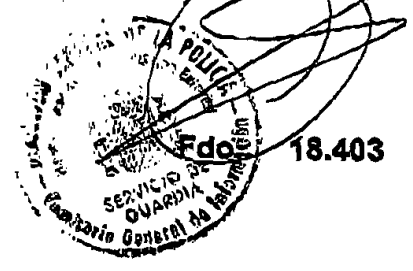
Por el presente escrito, se comunica que siendo las 04:40 horas del día quince de junio de dos mil cinco, se ha dado comienzo a la diligencia de Entrada y Registro, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio de los detenidos Mohamed LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI sito en el Paseo de San Francés número 20, casa de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Asimismo, se da también por comunicado, que dicho registro en el domicilio del detenido, finaliza a las 15:15 horas. Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención, en dicho domicilio y en concreto en la habitación donde pernóctan los dos detenidos arriba reseñados además de un tercero llamado Nourreddine @ el argelino, de diversa documentación, además de sprays de defensa, varios machetes y un cuchillo de combate.

Significar que el detenido, una vez finalizada la Diligencia de Entrada y Registro, ha sido trasladado a Dependencias de la Brigada Provincial de Barcelona, para proceder a su Reseña Policial y al oportuno Reconocimiento Médico.

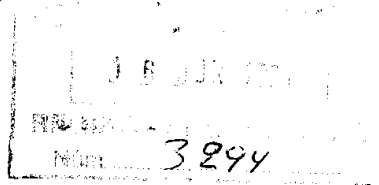
R.E.F.
3001
R.S.F.
1071

EL INSTRUCTOR



CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucte@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28049 - MADRID
Tel.: 91.582.2284
Fax: 91.582.22.81

MINISTERIO
DEL INTERIORSECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-

COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: 16/06/2005	Hora: 07:35	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. NºSEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL	FAX: 91-537.25.47	
Número de páginas (incluida esta): DOS		
OBSERVACIONES		
<p>La Unidad Central de Información Exterior, C.N.P da cuenta del ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información en Madrid procedentes de Barcelona, los detenidos:</p> <p>Driss BELHADI Hassan AMRANI BOUKHORZA Mohamed LARBI BEN SELLAM</p> <p>Relacionados dentro del Sumario 20/04</p>		
		
		
<p><i>R.F.F.</i> <i>1079</i></p>		



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X R-Salida 16677

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR,	
A: TEPOL, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL Fax:91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información de los detenidos	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 16.388
FECHA:	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: 1	

Por el presente escrito se comunica que a las 06:50 horas del día de la fecha, se procede al ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información tras ser asistidos por el facultativo médico, una vez fueron trasladados de la Brigada Provincial de Información de Barcelona.

Driss BELHADI, registrado en el libro de ingreso de detenidos con el número 73.

R.E.F
5008

Hassan AMRANI BOUKHORZA, registrado en el libro de ingreso de detenidos con el número 72.

R-S.F
1079

Mohamed LARBI BEN SELLAM, registrado en el libro de ingreso de detenidos con el número 71.

Los tres reseñados han sido detenidos por un presunto delito de colaboración con banda armada, dentro del Sumario 20/04.

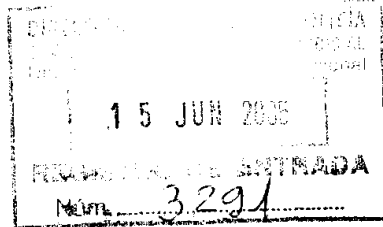
EL INSTRUCTOR

Edo.: C.P. 18.403



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-



COMUNICACIÓN POR FAX

Fecha: 15/06/2005	Hora: 22:30	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. N°SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): DOS		

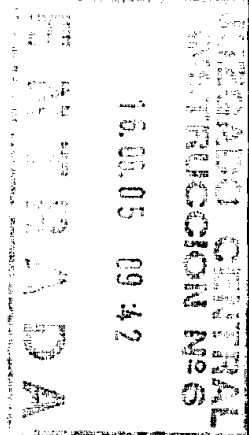
OBSERVACIONES

La Unidad Central de Información Exterior, C.N.P , informa del traslado desde Barcelona a las Dependencias de la Comisaría General de información en Madrid, de los siguientes detenidos:

Mohamed LARBI BEN SELLAM

Driss BELHADI

Hassan AMRANI BOUKHORZA



*A.S.E.
1076*



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X R-Solida 16663.

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL J.C.I. SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.	
Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Traslado detenidos	
S/REF.:	N/REF.: 16.388
FECHA: 15 de junio de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **21:45** se procede a dar traslado a los detenidos **Mohamed LARBI BEN SELLAM, Driss BELHADI** y **Hassan AMRANI BOUKHORZA** desde la Brigada Provincial de Información de Barcelona a las Dependencias de la Comisaría General de Información en Madrid.

Se significa que dicho traslado será realizado por Unidades uniformadas del Cuerpo Nacional de Policía así como por funcionarios adscritos a esta Comisaría General de Información, garantizando en todo momento la incomunicación de los detenidos.

EL INSTRUCTOR



REF
3005

R-Solida
1076

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.uols@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2284
Fax.: 91.582.22.81

P.1 N8458

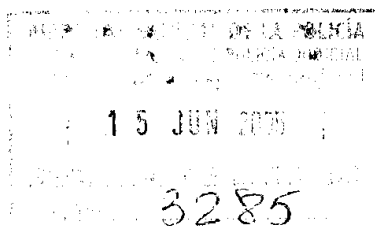
915822281 C. G. I. CIFRA


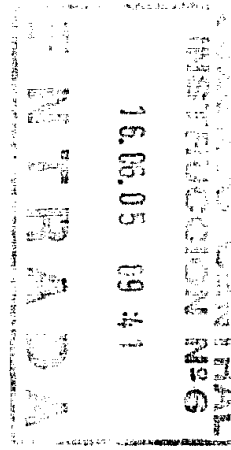
15 JUN 2005 22:14



MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD
-TEPOL-



COMUNICACIÓN POR FAX		
Fecha: 15/06/2005	Hora: 18:45	Nº de teléfono asociado al FAX de destino: 91-319.22.78
Destinatario: J.C.I. Nº SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL.		Teléfono de contacto: 91-537.26.01
Remite: TEPOL		FAX: 91-537.25.47
Número de páginas (incluida esta): TRES		
OBSERVACIONES		
<p>La Unidad Central de Información Exterior, C.N.P., solicita la prórroga de la detención de los detenidos:</p> <p>Mohamed LARBI BEN SELLAM Driss BELHADI Hassan AMRANI BOUKHORZA Mohamed EL IDRISSE Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X</p>		
		
		

RSF
1070

MINISTERIO
DEL INTERIORDIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍACOMISARIA GENERAL DE
INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GRAL POLICIA
UNIDAD CENTRAL de Información
INFORMACION EXTERIOR

SALIDA

091 Nº. 200500016842

15-06-05 18:02:08

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL (JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO SEIS DE LA AUDIENCIA
NACIONAL. MADRID).
Fax: 91. 537.25.47

ASUNTO: Sdo, Prórroga detención de detenidos

N/REF.: Diligencias 16.368

FECHA: 15/06/05

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: 2

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, se ha procedido a la detención en el día de la fecha de los siguientes individuos, acusados de un presunto delito de colaboración con banda armada:

Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU, nacido el día 31/03/1965, en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma con domicilio en la calle Las Pedroñeras número 19, piso 1º, letra B, de Madrid. Titular del N.I.E. número X-05390695-R

Driss BELHADI @ EL GORDO, nacido el 02/10/78 en Beni Boufrah, hijo de Mohamed y Aicha, con domicilio donde pernocta en el Paseo de San Frances número 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), titular del N.I.E. 04516009-M.

Hassan AMRANI BOUKHORZA, nacido el día 10/10/1971, en Tánger (Marruecos), hijo de Abdeslam y Amina con domicilio en la calle Archidona número 19, planta 2ª, 1ª de Sabadell (Barcelona). Titular del N.I.E. X-03104590-G.

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julán González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2284
Fax.: 91.582.2281

REF
3000
RSE
1070

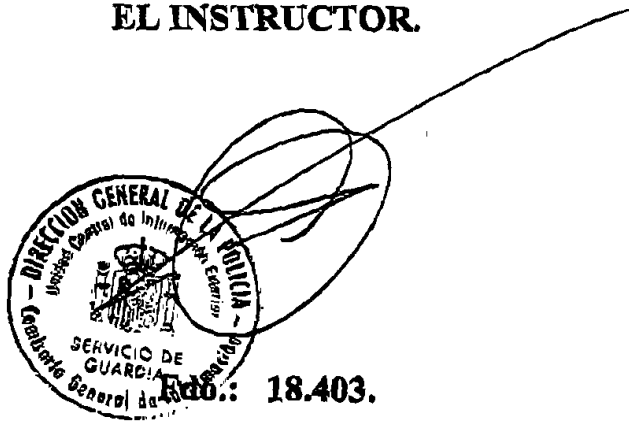
Mohamed EL IDRISI, nacido el 01/09/1976, en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hamadi y Rahma con domicilio en la calle Arroyo Bueno número 31, piso tercero, letra A, de Madrid. Titular del N.I.E número X-01938404-X.

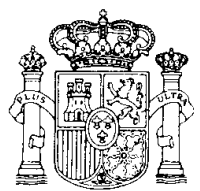
Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, nacido el 10/06/1977 en Tánger, hijo de Abdeslam y Aicha con domicilio en el Paseo San Francisco, 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Titular del N.I.E. número X-4125285-M.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 16.388, de fecha 15 de junio de dos mil cinco, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, con motivo de los atentados terroristas acaecidos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid, donde fallecieron 192 personas y resultaron heridas unas 1200 personas.

En este sentido, se solicita de V.I. la **prorroga de la detención** de los citados en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

EL INSTRUCTOR.

The image shows a handwritten signature in black ink, which appears to be 'Rdo.: 18.403.'. Below the signature is a circular official stamp. The stamp contains the text 'DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA' at the top, 'Unidad Central de Instrucción SEIS' in the middle, and 'SERVICIO DE GUARDIA CIVIL' at the bottom. The stamp also features a central emblem with a crown and a shield.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

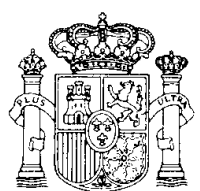
En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

Las comunicaciones remitidas por la Unidad Central de Información Exterior remitidas a través de TEPOL, informando sobre el registro efectuado en el domicilio de los detenidos Mohamed LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI, así como del traslado desde Barcelona e ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información de Madrid de los detenidos Driss BELHADI, Hassan AMARANI BOUKHORZA y Mohamed LARBI BEN SELLAM, únanse y dese traslado de las mismas, mediante copia, al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia.

Únase asimismo el escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior, a través de TEPOL, por el que solicita la prórroga de la detención de los detenidos Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU, Driss BELHADI @ EL GORDO, Hassan AMRANI BOUKHORZA, Mohamed EL IDRISI y Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, y dese traslado del mismo al Ministerio Fiscal para que informe lo que en Derecho proceda.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO 20/04

JUZGADO CENTRAL
INSTRUCCION Nº 6
16.06.05 11:19
AL JUZGADO

El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 3285 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU, Driss BELHADI @ EL GORDO, Hassan AMRANI BOUKHORZA, Mohamed EL IDRISI y Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias.

Madrid, a 16 de junio de 2005.

Fdo.: La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de Abdenneri ESSEBBAR @ ABOU, nacido el día 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma, titular del N.I.E. número X-05390695-R, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación y a los argumentos expresados en el escrito-solicitud al que procede remitirse en aras a la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 3285 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial,



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

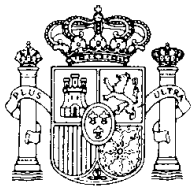
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de Abdenneri ESSEBBAR @ ABOU, nacido el día 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma, titular del N.I.E. número X-05390695-R, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

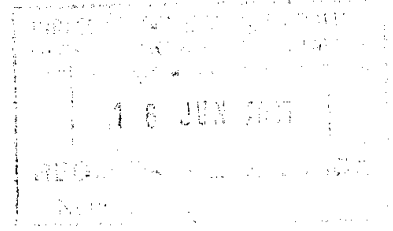
Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTRMO. SR.:

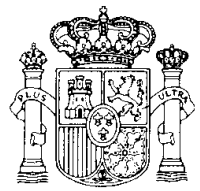
En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Abdenneri ESSEBBAR @ ABOU, nacido el día 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma, titular del N.I.E. número X-05390695-R, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE
LA AUDIENCIA NACIONAL.**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de Driss BELHADI @ EL GORDO, nacido el 2 de octubre de 1978 en Beni Boufrah, hijo de Mohamed y Aicha, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación y a los argumentos expresados en el escrito-solicitud al que procede remitirse en aras a la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: “El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 3285 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ..., Driss BELHADI @ EL GORDO, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias”.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: “en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones”, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial,



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de Driss BELHADI @ EL GORDO, nacido el 2 de octubre de 1978 en Beni Boufrah, hijo de Mohamed y Aicha, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

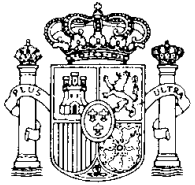
Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

[Handwritten signature and scribbles]

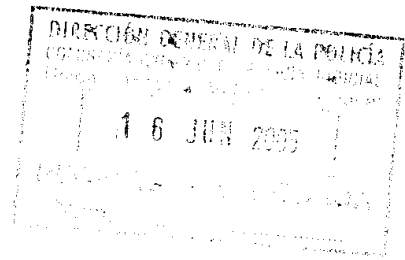
DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

[Handwritten signature and scribbles]



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

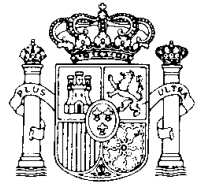
En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Driss BELHADI @ EL GORDO, nacido el 2 de octubre de 1978 en Beni Boufrah, hijo de Mohamed y Aicha, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE
LA AUDIENCIA NACIONAL.**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de Hassan AMRANI BOUKHORZA, nacido el 10 de octubre de 1971 en Tánger (Marruecos), hijo de Abdeslam y Amina, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación y a los argumentos expresados en el escrito-solicitud al que procede remitirse en aras a la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: “El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 3285 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ..., Hassan AMRANI BOUKHORZA, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias”.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: “en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones”, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial,



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de Hassan AMRANI BOUKHORZA, nacido el 10 de octubre de 1971 en Tánger (Marruecos), hijo de Abdeslam y Amina, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

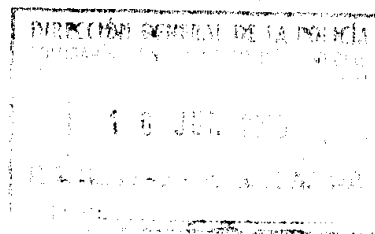
Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTRMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Hassan AMRANI BOUKHORZA, nacido el 10 de octubre de 1971 en Tánger (Marruecos), hijo de Abdeslam y Amina, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE
LA AUDIENCIA NACIONAL.**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed EL IDRISI, nacido el 1 de septiembre de 1976 en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hamadi y Rahma, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación y a los argumentos expresados en el escrito-solicitud al que procede remitirse en aras a la brevedad.

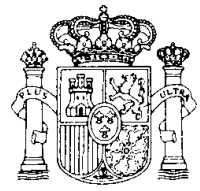
SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 3285 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ..., Mohamed EL IDRISI, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial,



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de Mohamed EL IDRISI, nacido el 1 de septiembre de 1976 en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hamadi y Rahma, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

RECEIVED...
16 JUN 2005
REGISTRO DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

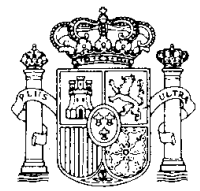
En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Mohamed EL IDRISI, nacido el 1 de septiembre de 1976 en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hamadi y Rahma, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, nacido el 10 de junio de 1977 en Tánger, hijo de Abdeslam y Aicha, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación y a los argumentos expresados en el escrito-solicitud al que procede remitirse en aras a la brevedad.

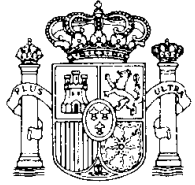
SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: “El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 3285 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ... Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias”.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: “en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones”, nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

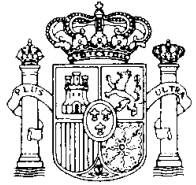
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, nacido el 10 de junio de 1977 en Tánger, hijo de Abdeslam y Aicha, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

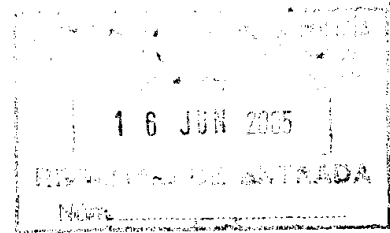
Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

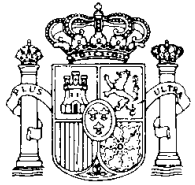
En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, nacido el 10 de junio de 1977 en Tánger, hijo de Abdeslam y Aicha, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE
LA AUDIENCIA NACIONAL.**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En virtud de lo acordado en el procedimiento arriba reseñado, dirijo a Vd. el presente a fin de que reconozca a Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU, Driss BELHADI @ EL GORDO, Hassan AMRANI BOUKHORZA, Mohamed EL IDRISI y Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, quienes se encuentran detenidos incomunicados en dependencias de la Comisaría General de Información, e informe a este Juzgado sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

En Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

SR. MÉDICO FORENSE ADSCRITO AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS



MINISTERIO DEL INTERIOR



GUARDIA CIVIL DIRECCIÓN GENERAL

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6

15.06.05 10:46

ENTRADA

Nº 16328

Subdirección General de Operaciones Jefatura de Información y Policía Judicial Jefatura del Servicio de Información Unidad Central Especial nº 2

O F I C I O

S/REF: SUMARIO 20/2004

N/REF: FAS/mcv -1516

FECHA: 15.06.05

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DIVERSA PARA CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME FINAL SOBRE LA TRAMA DE EXPLOSIVOS DE ASTURIAS.

DESTINATARIO: ILMº. SR. JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Al objeto de completar la solicitud de diversa información telefónica relacionada con los Centros de Mensajería de las Compañías VODAFONE y MOVISTAR, al tiempo que facilitar la identificación por parte de estas Compañías de los datos requeridos, se amplía la solicitud cursada por este Servicio con fecha 09 de junio de 2.005, en su apartado A-1:

A.1. - DE INFORMACIÓN TELEFÓNICA - CENTROS DE MENSAJERÍA:

1. 607003110 - Centro de Mensajería VODAFONE.

Llamadas realizadas desde este CENTRO DE MENSAJERÍA a los siguientes teléfonos de interés:

1.1. 656526727 - Fecha y hora de los contactos.

- 04.02.04 - 09:54:10 horas.
- 10:00:52 horas.
- 10:19:13 horas.
- 10:26:42 horas.
- 21:10:49 horas.



PREMIO A LAS MEJORES PRÁCTICAS EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO 3ª EDICIÓN



- 21:18:47 horas.
- 21:28:23 horas.
- 21:43:33 horas.

06.02.04: - 11:11:45 horas.
 - 11:24:16 horas.
 - 11:28:34 horas.

07.02.04: - 12:09:29 horas.
 - 12:14:20 horas.
 - 12:17:16 horas.
 - 12:21:07 horas.

09.02.04: - 21:05:25 horas.
 - 21:08:18 horas.
 - 21:11:59 horas.
 - 21:18:27 horas.
 - 21:22:13 horas.

10.02.04: - 18:04:46 horas.

11.02.04: - 20:31:59 horas.

12.02.04: - 14:37:08 horas.
 - 14:42:31 horas.
 - 14:52:31 horas.

15.02.04: - 18:48:59 horas.

16.02.04: - 13:35:39 horas.

• Resto de llamadas a este teléfono, **656526727**, desde el número **607003110** - Centro de Mensajería VODAFONE, hasta el día 20 de marzo de 2.004.

1.2. 665040605 - Fecha y hora de los contactos.

01.03.04: - 18:19:11 horas.

1.3. 675397663 - Fecha y hora de los





contactos.

05.03.04: - 18,18 horas.

2. 609090965 - Centro de Mensajería MOVISTAR.

Llamadas realizadas desde este CENTRO DE MENSAJERÍA a los siguientes teléfonos de interés:

2.1. 607471482- Fecha y hora de los contactos.

22.01.04: - 15:44:15 horas.

09.02.04: - 18:58:49 horas.

- 10.02.04: - 23:38:31 horas.
- 23:41:21 horas.
- 23:43:31 horas.
- 23:48:25 horas.
- 23:55:47 horas.

- 12.02.04: Elevado número de contactos.
- 13.02.04: Elevado número de contactos.
- 16.02.04: Elevado número de contactos.
- 23.02.04: Elevado número de contactos.
- 24.02.04: Elevado número de contactos.
- 25.02.04: Elevado número de contactos.
- 26.02.04: Elevado número de contactos.
- 27.02.04: Elevado número de contactos.
- 01.03.04: Elevado número de contactos.
- 02.03.04: - 02:13:39 horas.

Resto de llamadas a este teléfono, 607471482 desde el número **609090965 - Centro de Mensajería MOVISTAR**, hasta el día 20 de marzo de 2.004.

2.2. 656526727- Fecha y hora de los contactos.

- 01.02.04: - 15:28:29 horas.
- 05.02.04: - 22:34:11 horas.



- 22:39:54 horas.
- 22:47:59 horas.
- 22:57:26 horas.

10.02.04: - 15:33:08 horas.

2.3. 647218232- Fecha y hora de los contactos.

- 17.02.04: - 12:59:30 horas.
- 28.02.04: - 17:33:21 horas.
- 09.03.04: - 00:26:27 horas.

2.4. 654839609- Fecha y hora de los contactos.

29.02.04: - 20,10 horas.

3. 609090885 - Centro de Mensajería MOVISTAR.

Llamadas realizadas desde este CENTRO DE MENSAJERÍA a los siguientes teléfonos de interés:

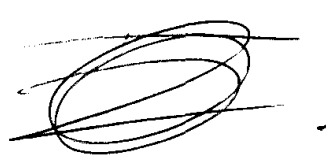
3.1. 607471482- Fecha y hora de los contactos.

10.02.04: - 01:20:39 horas.

3.2. 665040605- Fecha y hora de los contactos.

27.02.04: - 11:38:23 horas.

EL TCOL. JEFE DE LA UCE-2,



TIP M89969U.

52.143



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
15.06.05 12:25
ENTRADA

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500018526
15-06-05 09:56:19

OFICIO

S/REF: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

FECHA: 14 de junio de 2005

ASUNTO: MIMOUN BELHADJ

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL

De conformidad con su resolución, de fecha 9 de mayo de 2005, requiriendo confirmación que Mimoun BELHADJ se encuentra en Marruecos a disposición judicial, se acompaña oficio, de fecha 8 de junio de 2005, elaborado por la Unidad Central de Información Exterior de esta Comisaría General, al respecto.

EL COMISARIO GENERAL

CORREO ELECTRÓNICO:

of.cgi.cifra@oficial.dgp.mir.es

C/ Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
TEL.- 91 582 21 33
FAX.- 91 582 22 81



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/2004
N/REF.: C.G.I. UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR. BPTI. Sº I
FECHA: 8 de junio de 2005
ASUNTO: REQUERIMIENTO JUDICIAL: Mimoun BELHADJ
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS

En relación a su escrito de fecha 9 de mayo del 2005, en el que solicitaban si **Mimoun BELHADJ** se encontraba en Marruecos a disposición Judicial, se participa lo siguiente:

Según la Agregaduría de Interior en Rabat, **Mimoun BELHDAJ**, se encuentra detenido y a disposición Judicial de la Autoridades de Marruecos.

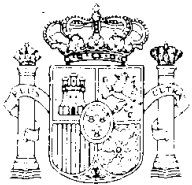
EL JEFE DE SECCIÓN

C.P. 18.403

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 22 81



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

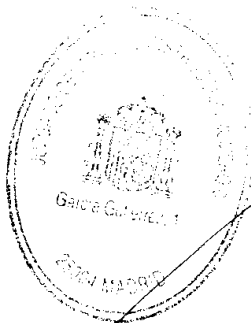
**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha, he acordado dirigir el presente a esa Dirección General de Tráfico, interesando información sobre los datos obrantes en la misma en relación con el vehículo BMW M-7389-OZ, en cuanto a su titularidad y transferencias.

En Madrid, a 24 de mayo de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ




Fdo.: Félix Degayón Rojo

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

**DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO
C/ Arturo Soria nº 145
28043 - MADRID**



ESPAÑA 	FRANQUEO
	PAGADO
	CARTAS

DECANATO

JUZGADOS DE MADRID
OFICINA AVERIGUACION PATRIMONIAL



Sr. AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL INSTRUCCION 6
C/ GARCIA GUTIERREZ, 1

MADRID



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

El escrito de la Unidad Central Especial nº 2 de la Jefatura del Servicio de Información, Dirección General de la Guardia Civil, ampliando la solicitud de información diversa para cumplimentación del informe final sobre la trama de explosivos de Asturias, únase y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento. Quede sobre la mesa para resolver.

Únase el escrito remitido por la Unidad Central de Información Exterior, a través de la Comisaría General de Información mediante escrito con registro de salida 200500016526 de 15 de junio de 2005, en relación con Mimoun BELHADJ, quien se encuentra detenido a disposición Judicial de las Autoridades de Marruecos, y dese traslado al Ministerio Fiscal, mediante copia, para su conocimiento y constancia.

El oficio por el que se interesaba de la Dirección General de Tráfico información sobre los datos obrantes en relación con el vehículo BMW M-7389-OZ, en cuanto a su titularidad y transferencias, devuelto por la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de los Juzgados de Madrid con una nota manuscrita en el sentido "lo tenéis que hacer en los oficios impresos que tenéis de tráfico y remitirlo a la Oficina de Averiguación Patrimonial del Decanato de los Juzgados", únase y procédase remitir la solicitud conforme se indica.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

OFICIO - MANDAMIENTO

DGT

A la Oficina de Colaboración con la Dirección General de Tráfico:

D. JUAN CARLOS GARCIA GALLARDO

Magistrado-Juez del Juzgado de Criminal de Instrucción nº 1ª C.
dirige el presente por haberlo así acordado en resolución firme dictada en:

PROCEDIMIENTO	SUMARIO 80/04
AUTOS NÚMERO	80/04
DEMANDANTE/DENUNCIANTE	
DEMANDADO/DENUNCIADO	
VEHÍCULO	BMW 11-7389-02

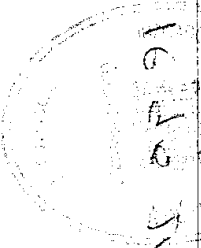
A fin de que por esa Oficina del Juzgado Decano se expida

<input checked="" type="checkbox"/>	Certificación sobre la titularidad del vehículo arriba indicado	Y
<input type="checkbox"/>	Certificación sobre los vehículos propiedad del demandado/denunciado	
<input type="checkbox"/>	Certificación sobre los vehículos propiedad del demandante/denunciante	
<input type="checkbox"/>	Certificación de las cargas que gravan el vehículo	

Dado en Madrid, a

16 de Junio de 2005

firma y sello.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 16 de junio de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí el Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.35h del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a **ESSEBBAR ABDENNERI** el cual se refiere que se encuentra bien, si le facilitan la medicación, ha dormido, no tiene apetito y relata un trato correcto.

Preguntado, si quiere ser reconocido, manifiesta que no.

Se observa normo coloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. There is a large, stylized signature in the center, and several other scribbled lines and marks scattered around it, including a long horizontal line on the left and a large loop on the right.

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2005.

INFORME MÉDICO-FORENSE

En Madrid, a 16 de junio de 2005.

Ante el ILTMO MAGISTRADO-JUEZ Central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN MIGUEL MONGE PEREZ, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.35h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED EL IDRISI el cual refiere que se encuentra bien, sí ha dormido y tomado alimento y que no ha sufrido maltrato. Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo. No desea ser reconocido.

Leído, lo ratifica y firma ante S.Sa, doy fé.
M/



52.15'

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 16 de junio de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí el Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.35h del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a **MOHAMED LARBI BEN SALAM** de 28 años de edad, natural de Tánger que llegó Madrid en el 2000 y desde hace un año reside en Barcelona, recalca que antes del 11-M, que conoce a Mohamed alfalla.

Que fue detenido ayer sobre la 4.30h de forma violenta ya que, se quiso escapar y que le duele el hombro derecho.

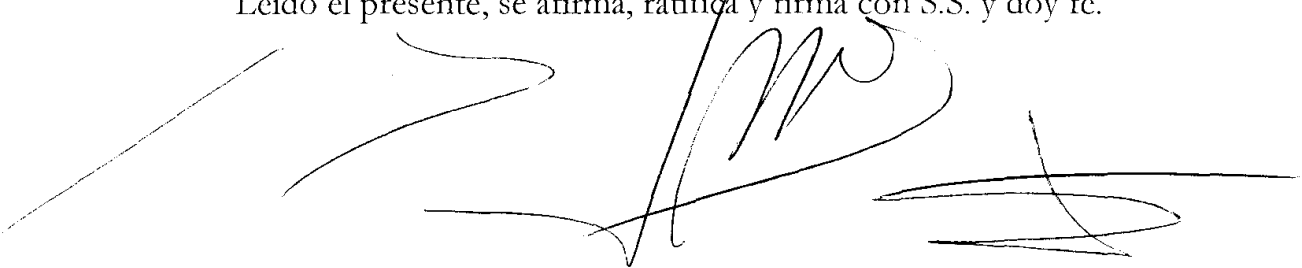
Sí ha tomado alimento y dice que no ha sufrido maltrato en estas dependencias.

No alergias conocidas, no fumador ni consumidor de drogas de abuso. AM sin interés.

Se observa normocoloreado, presenta movilidad completa de LEES e IFFF, Presenta excoriación apergaminada en rodilla derecha y codo derecho, erosión lineal en epigastrio y marcas eritematosas en ambas muñecas. Manchas de color café con leche en dorso de origen congénito.

Esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo. Se indica que se le facilite un paracetamol a la comida.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N°6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 16 de junio de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí el Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

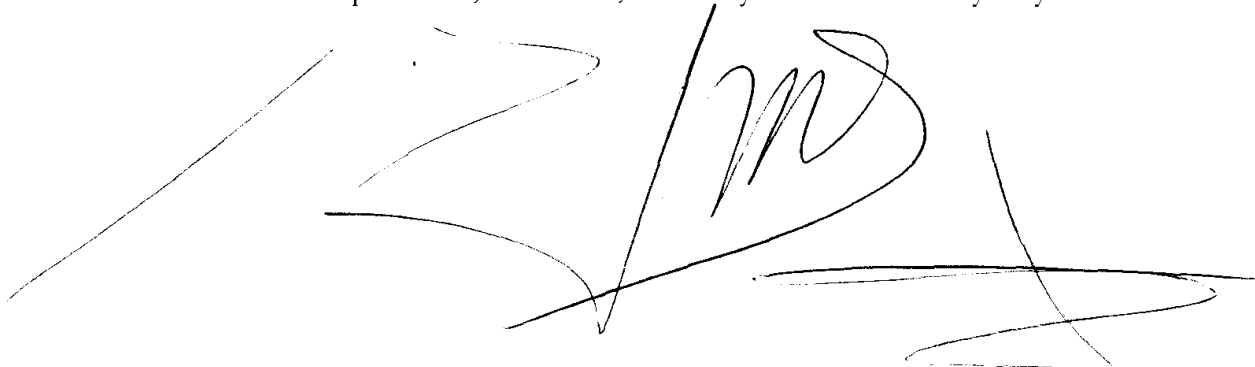
Que siendo aproximadamente las 9.35h del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a **HASSAN AMRANI** de 33 años de edad, natural de Tánger que llegó a España hace 6 años, reside en Barcelona y trabaja en la rama textil.

Que fue detenido ayer sobre la 4h sin violencia y que no ha sufrido maltrato. Que tiene dificultad para deglutir y sensación de fiebre por las tardes desde hace tres días.

No alergias conocidas, no fumador ni consumidor de drogas de abuso. AM sin interés.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo. Presenta amigdalitis derecha. Se indica que se le facilite amoxicilina 500 1-1-1. Toma una cápsula en mi presencia.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.



52 154

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004.

INFORME MEDICO FORENSE

Madrid a 16 de junio de 2005.

Ante el Ilmo. Magistrado-Juez Central de Instrucción y de mí el Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN M. MONGE PEREZ, a quien el referido Sr. Juez, le hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal; le recibió juramento que prestó en forma legal, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.35h del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I. en Madrid, al objeto de reconocer a **DRISS BELHADE** de 27 años de edad, natural de Juseima(Marruecos) que llegó a España hace 3.5 años, reside en Barcelona y trabaja de comerciante.

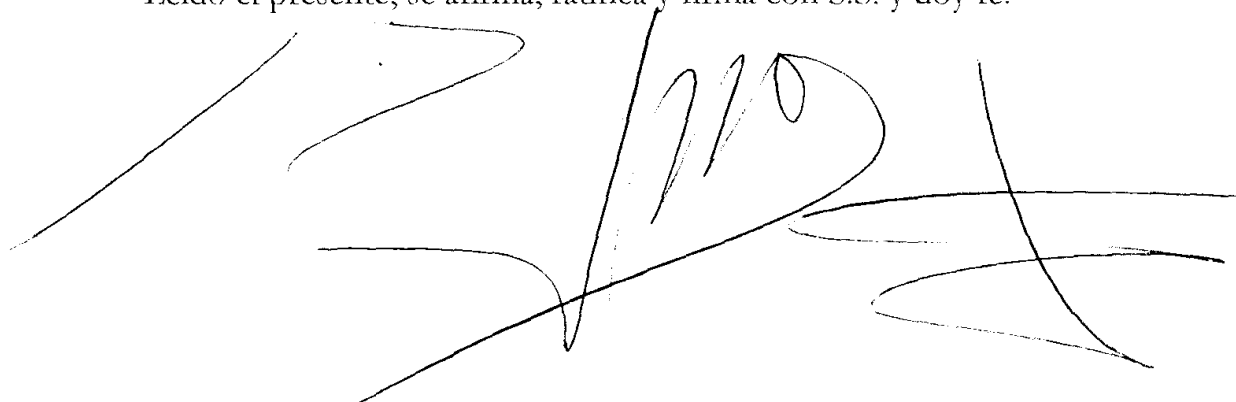
Que fue detenido ayer sobre la 4h de forma violenta y presenta marcas eritematosas en ambas muñecas y una equimosis en sien izquierda. Sí ha tomado alimento y que no ha sufrido maltrato en estas dependencias.

No alergias conocidas, no fumador ni consumidor de drogas de abuso. AM sin interés.

Se observa normocoloreado, esta consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo. Presenta cicatriz antigua en región cervical I postabsceso.

No desca ser reconocido.

Leído el presente, se afirma, ratifica y firma con S.S. y doy fe.



DECANATO	Fecha.....: 16/05/2005
DECANATO OF.REGIST.Y REPARTO PENAL	Hora.....: 10:57
MADRID (MADRID)	Usuario Pet: dec021
PENAL	Usuario Reg: dec021
Núm.Registro General: 0005899/2005	

Núm. Identificación : 28079270119612005

Núm.Registro General: 0005899/2005

Fecha de Registro : 16/05/2005 Fecha de Presentación: 16/05/2005

Clase Reparto : E4 ASIGNACION DIRECTA

Destino : JDO. DE LO PENAL N. 6

Diligencia : TESTIM

Portador : CORREO

Org. Origen : JDO. CENTRAL INSTRUCCION N. 6 MADRID

Proc. Origen : SU 0000020/2004

26 JUN 2005

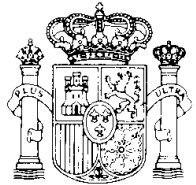
Jefe de Sección

Jefe de Sección

Jefe de Sección

INTERVINIENTES

<u>Datos de Interviniente</u>	<u>Identificador</u>	<u>Implicación</u>
EL FADOUAL EL AKIL, ABDELILAH	I 0000513672	INTERVINIENTE



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

EXHORTO

D. LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO JUDICIAL DEL
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE MADRID,

AL

ILTRE. SR. SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 DE
MADRID, C/ JULIAN CAMARILLO Nº 11 -MADRID-

Saluda y comunica que en procedimiento indicado S.Sa. ha acordado dirigirle la presente comunicación a fin de que se practiquen las diligencias que a continuación se expresan, exhortándole en nombre de S.M. el Rey para que disponga lo oportuno para la práctica de las mismas **a la mayor** brevedad posible, devolviéndome la presente una vez verificadas.

En Madrid, a 4 de mayo de 2005.

EL SECRETARIO JUDICIAL

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Respecto al Juicio Oral nº 332/2003 de ese Juzgado de lo Penal nº 6, se interesa se expida y remita testimonio del auto de incoación de procedimiento abreviado, del escrito de acusación del Ministerio Fiscal, del auto de apertura del juicio oral y de los escritos de las defensas, de la documentación intervenida supuestamente falsa, y de cuantos informes periciales obren en las actuaciones referidos a dicha documentación, así como certificación de los siguientes extremos: fecha/s de la celebración de la vista oral, personas citadas como acusados, razones de la suspensión o suspensiones en su caso de dichas vistas orales, indicación si al imputado Abdelilah El Fadoul El Akil se le ha devuelto alguna documentación personal (en su caso, cuál, y en qué fecha).

JDO. DE LO PENAL N. 6 MADRID

PZA. CASTILLA 1, 2ª PLANTA DE MADRID

Teléfono: . Fax: .

EXHORTO : 26 /2005

Número de Identificación Único: 28079 2 7011961 /2005

Contra: ABDELILAH EL FADOUAL EL AKIL

Procurador/a: ©

DILIGENCIA DE ORDENACION

SECRETARIO SR/A. D/DOÑA Purificación Sanz Gómez

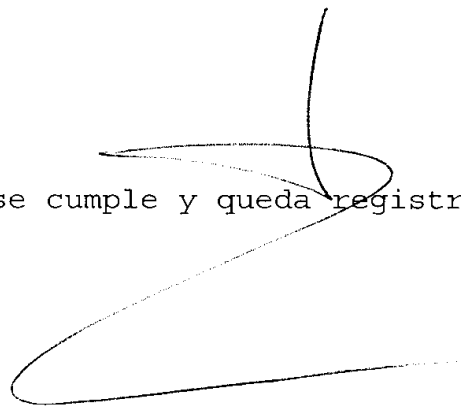
En MADRID , a treinta y uno de mayo de dos mil cinco

Por recibido el anterior exhorto, regístrese, practíquense las diligencias interesadas y una vez cumplimentado, devuélvase al Juzgado exhortante por el mismo conducto de su recibo, dejando nota en el libro de registro correspondiente.

Haciendole saber que no se encuentra ninguna documentación ni informe pericial, que el acusado es ABDELILAH FAQUAL EL ADID, que no se le entrego por parte de este juzgado ninguna documentación a dicho acusado.

Así lo acuerdo y doy fe.

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple y queda registrado con el nº 26 /2005 , doy fe.-



Purificación San Juan

MINISTERIO DE JUSTICIA

145

**JUZGADO DE INSTRUCCION N° 30
MADRID**

PZA. CASTILLA NUM. 1 - 8 PLANTA
Teléfono: . Fax: .

Número de Identificación Único: 28079 2 0287734 /1998
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 4464 /1998

Procurador/a:
Abogado: Paloma Rodriguez Guerrero
Representado: Abdelilah El Faqual El Akdi

A U T O

En MADRID a diecisiete de Abril de dos mil.

HECHOS

UNICO: Las presentes Diligencias Previas n° 4464 /1998 se incoaron en virtud de denuncia de POLICIA NACIONAL Comisaria Latina-Car, con fecha 13/8/1998, sobre HURTO, ocurrido en la localidad MADRID, imputados a AHMED Y ABDELILAH FAQUAL EL AKID, habiéndose practicado cuantas diligencias se estimaron necesarias para determinar la naturaleza y circunstancias de los hechos, de las personas que en ellos tuvieron participación, así como del órgano competente para el enjuiciamiento.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO: Desprendiéndose de lo actuado que los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un presunto delito de hurto imputado a AHMED y ABDELILAH FAQUAL EL AKID, delito de los comprendidos en los artículos 14.3 y 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede seguir los trámites que establece el Capítulo II, Título III, Libro IV de dicha Ley Procesal para el Procedimiento Abreviado, por así establecerlo el art. 789-5°-4ª del repetido Cuerpo Legal.

PARTE DISPOSITIVA

CONTINUÉSE LA TRAMITACION DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS PREVIAS por los trámites del **PROCEDIMIENTO ABREVIADO**, por si los hechos imputados a AHMED y a ABDELILAH FAQUAL EL AKID fueren constitutivos de un presunto delito de hurto, a quienes se notificará la presente resolución, librando oficio para la averiguación del actual domicilio de Ahmed Faqual El Akid y verificado, DESE TRASLADO AL MINISTERIO FISCAL, y en su caso, a las ACUSACIONES

SUPLENTE
SINDICADO

PARTICULARES PERSONADAS, a fin de que en el plazo común de CINCO DIAS, formulen escrito de acusación, solicitando la apertura de juicio oral en la forma prescrita por la Ley o bien el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que puedan solicitar excepcionalmente la práctica de las diligencias complementarias que consideren imprescindibles para formular la acusación.

PONGASE ESTA RESOLUCION EN CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO FISCAL Y DEMAS PARTES PERSONADAS, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA en el plazo de TRES DIAS.

Así lo acuerda, manda y firma D. CARLOS RICARDO FUENTES RODRIGUEZ, MAGISTRADO-JUEZ del Juzgado de Instrucción n° 30 de MADRID. y su partido.- Doy fe.

Diligencia: Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

sma

ADQUI DE MADRID EN METALICO Y CAMBIARLO EN LA FRONTERA.
EN LA MOCHILA TODA VEZ QUE LLEVARE SU HERMANO ES LLEVARE EN LA FRONTERA.
MARRUECOS PARA IR A UNA BODA, Y POR ESO TENIA TANTO DINERO
DE LA VENTA DEL COCHE QUE SU HERMANO TENIA PENSADO BAJAR A
HERMANO. QUE DENTRO DE LA MOCHILA NO HABIA DINERO QUE BAJAR A
EL INTERIOR DE LA MOCHILA, QUE EL LO SABIA BIEN ERA SU
DEL VEHICULO. QUE SU HERMANO COBRO 350.000 PESETAS POR LA VENTA
DE SU HERMANO QUE DENTRO DE ESA MOCHILA TENIA DESPUES POR LA
DECLARANTE QUE LEVABA EL DINERO A CASA Y QUE PASAPORTE Y
QUE LE INTERVINO QUIEN HABIA DINERO A LA POLICIA. QUE LA HABIA
51.400 manifiesta lo siguiente: EN LA MOCHILA SE PIDIO AL
MARIA PALOMA RODRIGUEZ GUERRERO EN SU MANOS LA MOCHILA
que el declarante tenia en su casa y que lo esperase y
legales pertinentes, en presencia del letrado de colegiado
con funciones de Enjuiciamiento y de criminal y hechas las prevenciones
particulares que le impone la ley de Enjuiciamiento y de criminal
de mi, el Secretario judicial, comparece la persona arriba
de Instrucción y de Instrucción y de Instrucción y de Instrucción
VENTA Y OCHO En MADRID, a NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS

CALLE VALMOJADO N 137-4-C DE MADRID.
Profesión:
Estado:
Hijo de y
Fecha de nacimiento:
Naturalaleza:
D.N.I./Pasaporte:

ABDELILAH EL FAHAL EL ADKI EL
ACTO, ES RODRIGUEZ EN
DA PALOMA NOTARIAL QUE
FOTOGRAFIA, DONA PALOMA
SU FOTOGRAFIA, DONA PALOMA
LA LETRADA NOTARIAL QUE
POR LA LETRADA NOTARIAL QUE
FAVOR OTORGO
ERO A CUYO FAVOR OTORGO

DECLARACION

4464/98-P
PREVIAS
E INSTRUCCION
RO TREINTA
MADRID
ento: PREVIAS

(14)

15

Lib: 51.400

~~Manuel Rodríguez~~

~~Manuel Rodríguez~~

~~Manuel Rodríguez~~

el secretario judicial, doy fe.
 de las demás personas presentes en este acto, de lo que yo,
 declarante por estar de acuerdo con su contenido, en unión
 Leida la presente declaración, la firma el
 MAS QUE ANADIR.
 QUE NO LO HABIA VISTO POR EL BARRIO. NO TENIENDO NADA
 QUE A ESTA PERSONA DE COLOR NO LA CONOCIA DE NADA
 ECHOS.
 ACULTATIVO QUE LE FUE EXPEDIDO AL DIA SIGUIENTE DE LOS
 MANIFIESTA QUE SI Y QUE EN ESTE ACTO APORTA PARTE
 PARA QUE DIGA SI EN EL FORCEJO SUFRIO LESIONES
 DE ERA DE COLOR ROJO.
 CLARANTE DE QUE COLOR ERA EL COCHE QUE VENDIO MANIFIESTA
 A PREGUNTAS DE SU LETRADA PARA QUE DIGA
 EL NO ES POSIBLE QUE ESTUVIERA CON LA OTRA PERSONA.
 HOS, ESTUVO COMPRANDO CHATARRA SOBRE LAS 15 HORAS POR
 LA VEZ QUE ES MECANICO. QUE EL DIA EN QUE SUCEDIERON LOS
 DE ADEMAS EN ALGUNA OCASION SE DEDICA A VENDER COCHES
 QUE EL DECLARANTE TRABAJA EN CACERES EN UNA FINCA
 ARSE DEL COCHE.
 TENCIA DE ESTE VEHICULO PORQUE LE VIO AL DECLARANTE
 ARANTE, Y QUE ESTE PERSONA SE PUDO ENTERAR DE LA
 VEHICULO QUE SE REFIERE EN LA DENUNCIA ES DEL
 ESTO EN COMISARIA, MANIFIESTA QUE NO ES CIERTO, Y QUE
 LEIDA QUE LE ES LA VERSION QUE EL OTRO IMPLICADO
 VIA O EL DIA ANTERIOR.
 TRECCHO, Y TAMPOCO PUEDE PRECISAR CON EXACTITUD SI FUE
 ACTO COMO SE LLAMA PERO QUE ESTA SITUADA POR EL METRO
 3 COPIA EN ESTE ACTO, QUE DICHA GESTORIA, NO SABE EN
 ERON EN EL GESTOR Y FIRMARON EL CONTRATO DEL QUE
 O ENTREGA DEL DINERO EL MISMO DIA Y ESE MISMO DIA
 UNA PARA FIRMAR LOS PAPELES DEL COCHE. A UNA SEÑORA Y
 LA EL COCHE DE SU HERMANO, SI BIEN ESTE VINO DESDE
 QUE EN REALIDAD EL DECLARANTE FUE EL QUE GESTIONO
 LA POLICIA.
 A POLICIA. QUE HAY UN SEÑOR QUE VIO TODO Y DIO SUS
 ABAN POR ALLI, Y SE QUEDARON LOS TRES, HASTA QUE
 ANDO ENTRE TODOS HASTA CONCURRIERON OTRAS PERSONAS
 DESDE EL INTERIOR DE BAR SALIO EN SU AYUDA
 TE IBA HACIA SU CASA, Y COMO SU HERMANO VIO LO QUE
 LE INTENTO QUITARLE EL DINERO, CUANDO EL
 TE QUE NO SABE SI SU HERMANO LO CONOCIA. - QUE ESTA
 E, QUE ES DE COLOR NEGRO NO ERA CONOCIDA DEL
 DE LA PERSONA QUE INTENTO QUITAR EL DINERO AL
 JE EL COCHE QUE VENDIO SU HERMANO ERA DE SU

sma

57

17

10.

S

(24)

Prima:

EL FACULTATIVO
Próxima consulta

pasa a

TAMBIENTO:

sma

CLÍNICO:

AGNOSTICO/S:
(ONCA columna izquierda)

1. Leve 2. Menos grave 3. Grave

FACULTATIVO

1. Urgente
2. No urgente

4. Muy grave 5. Defunción

Juzgado de distrito
Juzgado de guardia
Otros

EL FACULTATIVO CONSI-
DERA LA PATOLOGÍA:

SE INFORMA A:

Propios
 Ambulancia
 Policía

DESPLAZAMIENTO. MEDIOS:

DERIVACIÓN:
1. Hospital
2. Equipo quirúrgico
3. Médico de cabecera
4. Sin derivación
5. Otros

ANDA:
logía casual
siones
e intoxicaciones voluntarias
e tráfico
aboral
escolar

Turno de día de mes de año
acudió a este Centro el que de provincia de n.º piso y acompañado de C/Pza./Avda.
en día de mes de año

(MM)

52162

438100



CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE VEHICULOS AUTOMOVILES

En MADRID, a 12 de AGOSTO de 1998, reunidos

DE UNA PARTE, D. AHMED EL FAOUL EL AKEL con Documento Nacional de Identidad no. X-1614521-Z domiciliado en LLORET DE MAR... ARENY, no. 3, en calidad de VENDEDOR.

Y DE OTRA PARTE D. SOUDIA AFAZAR con Documento Nacional de Identidad no. X-0599980-W domiciliado en MAJADAHONDA, calle DIEGO (CIESTA), no. en calidad de COMPRADOR.

MANIFIESTAN

Que han convenido, como por el presente documento lo llevan a efecto, formalizar contrato de compra - venta del vehiculo automovil cuyas caracteristicas son las siguientes:

<u>No. Bastidor</u>	<u>Matricula</u>	<u>Marca y Tipo</u>	<u>Valor Venta</u>
WVWZZZ19ZBB611594	M-4056-TZ	VOLKSWAGEN	400.000 Ptas.

Y para que conste, firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

El Vendedor, [Signature]

El Comprador, [Signature]

52 16-01
169

Diligencias Previas n° 4464/98
Juzgado de Instrucción n° 30 de los de Madrid

A L J U Z G A D O

EL FISCAL, en el procedimiento arriba referenciado, al amparo del artículo 790.5 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesa la apertura del Juicio Oral, a celebrar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14, tercero, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ante el JUZGADO DE LO PENAL respecto de ABDELILAH EL FAQUAL EL AKID y formula el siguiente escrito de

A C U S A C I O N

1°.- El acusado ABDELILAH EL FAQUAL EL AKID, mayor de edad como nacido el 26-10-69 y cuyos antecedentes penales, no constan, puestos de común acuerdo con una persona declarada en rebeldía sobre las 16,11 horas del día 13-8-98 se dirigió a un domicilio indeterminado de la calle Illescas de Madrid donde se encontraba igualmente Prince Nwfor y por circunstancias no suficientemente acreditadas se apoderó sin que conste el uso de la fuerza de 420.000 ptas. pertenecientes a este último huyendo del referido domicilio no pudiendo hacer uso de lo sustraído al ser retenido por unos viandantes hasta la llegada de la policía recuperándose el referido metálico.

2°.- Los hechos narrados son constitutivos de un delito de HURTO DEL ART. 234.

3°.- De los hechos que han quedado narrados responde el acusado en concepto de AUTOR según el art. 28.1.

4°.- No concurren en el acusado circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

5°.- Procede imponer al acusado la pena de: 5 meses de prisión, accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. Costas.

Hágase entrega definitiva de lo recuperado a su legítimo dueño.

Para el acto del Juicio Oral, el Fiscal, propone la práctica de las siguientes diligencias de

P R U E B A

1ª.- Interrogatorio del acusado.

2ª.- Testifical, a cuyo fin deberán ser citados los siguientes testigos:

- POLICÍAS N° 76012 Y 79306
- PRINCE NWAFOR
- ANTONIO MORALES OTEROS
- AMALIO MARTINEZ ROMERO

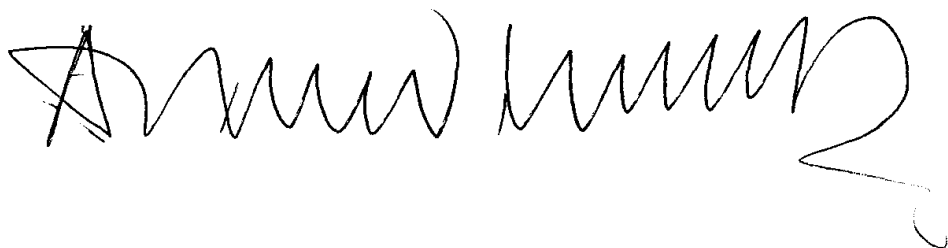
3ª.- Documental, por lectura de los siguientes folios de las actuaciones: folios del 1 al final.

OTROSÍ: Fórmese la pieza de responsabilidad civil del acusado.

Apórtese los antecedentes penales del acusado y el n° de ordinal de informática del mismo.

Por todo lo anterior, el Fiscal, interesa se tenga por evacuado el presente trámite, se proceda a la apertura del Juicio Oral y a remitir las actuaciones al Órgano indicado al inicio de este escrito, como competente para su enjuiciamiento.

Madrid, a 13 de junio de 2.001.



**JUZGADO DE INSTRUCCION n° 30
MADRID**

PZA. CASTILLA NUM. 1 - 8 PLANTA
Teléfono: . Fax: .

Número de Identificación Único: 28079 2 0287734 /1998

DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 4464 /1998

Procurador/a:

Abogado: PALOMA RODRIGUEZ GUERRERO

Representado: ABDELILAH EL FAQUAL EL AKID

A U T O

En MADRID a veintisiete de Junio de dos mil uno .

HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento abreviado por el Ministerio Fiscal se ha presentado escrito de acusación contra ABDELILAH EL FAQUAL EL AKID por un delito de HURTO , solicitando se le imponga la pena de cinco meses de prisión, accesorias y costas. ,

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- Dispone el artículo 790.6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que solicitada la apertura del juicio oral por el Ministerio Fiscal o la acusación particular el Juez debe acordarla, a salvo los supuestos de sobreseimiento, que no concurren en el presente caso, debiendo resolver al mismo tiempo sobre las medidas cautelares procedentes, tanto respecto de la persona del acusado, como de los bienes de las personas eventualmente responsables civiles.

SEGUNDO.- Encontrándose el acusado en paradero desconocido, por haberse ausentado del domicilio que fijó en su día y haber dejado de realizar las presentaciones que tenía ordenadas, lo que supone que intenta sustraerse a la acción de la Justicia, procede decretar su detención y llamarle por requisitorias en el modo y forma que establece la Ley, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo de diez días, será declarado rebelde.

TERCERO.- En atención a la pena señalada al delito perseguido procede declarar órgano competente para

52.167
172

conocimiento y enjuiciamiento de la causa a JUZGADO DE LO PENAL de MADRID .

CUARTO.- Por último debe acordarse en la presente resolución el traslado de los escritos de acusación al acusado, habilitándole, en su caso, de la defensa y representación correspondiente.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda en la presente causa la **APERTURA DEL JUICIO ORAL** y se tiene por formulada la acusación contra **ABDELILAH EL FAQUAL EL AKID** por el delito de **HURTO** .

Se **DECRETA** la **BUSCA Y DETENCION** del acusado, interesando del Ilmo. Sr. Director de la Seguridad del Estado que por todas las Fuerzas de Seguridad del Estado, se proceda a su busca y detención, llamándole por requisitorias que se fijarán en el tablón de anuncios, a fin de que en término de **DIEZ DIAS** comparezca ante este Juzgado, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica. . Con testimonio de este particular fórmese pieza separada.

Se declara **ORGANO COMPETENTE** para el conocimiento y fallo de la presente causa a **JUZGADO DE LO PENAL** de **MADRID** .

Notifíquese esta resolución a las partes y al/a los acusado/s entregándole/s copia literal de los escritos de acusación, requiriéndole/s para que designe/n Abogado y Procurador, si no los hubieren nombrado en el plazo de **TRES DIAS**, con el apercibimiento de serle nombrados del turno de oficio en su caso. Una vez designados entréguenseles las actuaciones originales o fotocopia de las mismas, haciéndoles saber que deben formular escrito de conformidad o disconformidad con la acusación en el plazo de **CINCO DIAS**, proponiendo en su caso las pruebas de que intenten valerse.

Si la/s parte/s acusada/s no presentare el escrito en el plazo señalado se entenderá que se opone a la acusación y seguirá su curso el procedimiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrirse, como determina el artículo 791.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Reclámese la hoja de antecedentes penales del acusado y líbrese oficio a la Sección de Dactiloscopia de la Brigada Provincial de Policía Judicial, a fin de que remitan, el informe conteniendo el ordinal de informática del acusado.

Contra este auto no cabe recurso, excepto en lo relativo a la situación personal del acusado, en que cabe recurso de reforma ante este Juzgado en el plazo de **TRES** días.

Así lo acuerda, manda y firma D. **CARLOS R. FUENTES RODRIGUEZ**, **MAGISTRADO-JUEZ** del Juzgado de Instrucción nº 30 de **MADRID** y su partido.- Doy fe.

52.108
67649²²⁹

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN nº 30 DE MADRID.-
DILIGENCIAS PREVIAS 4464/98**

AL JUZGADO

Doña. M^a LUISA ESTRUGO LOZANO, Procuradora de los Tribunales, en nombre y representación que ostento, de **D. ABDELILAH EL FAQUAL EL AKID**, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho,

D I G O :

Que por medio del presente escrito y siguiendo los correlativos del Ministerio Público, vengo a evacuar en tiempo y forma, el siguiente,

ESCRITO DE DEFENSA

1.- Disconforme con el correlativo del Ministerio Fiscal. Mi representado en ningún momento acudió al domicilio de Prince Nwfor y se apoderó de 420.000 ptas, huyendo posteriormente del domicilio.

Muy al contrario, mi representado se encontraba en un bar con su hermano y cuando iba a subir a su domicilio, una persona de color negro le ha arrebatado la riñonera que portaba, por lo que tuvieron que ir en persecución de dicha persona, logrando cogerle.

Que las cantidades de dinero que portaban en la riñonera provenían de la venta de un coche y de gestiones que realizaba el hermano de mi representado y que juntó para poder viajar a Marruecos, ya que como es habitual en verano, viajaba a Marruecos.

2.- Disconforme con el correlativo del Ministerio Fiscal. La actuación de mi mandante en ningún caso supone la integración de ningún tipo delictivo.

3.- Disconforme con el correlativo. Sin tipo delictivo no procede participación ni grado de ejecución.

- 4.- No procede examinar circunstancias modificativas.
- 5.- No procede imponer pena alguna.

Que para el acto del Juicio Oral la defensa intentará valerse, previa declaración de pertinencia de los siguientes,

MEDIOS DE PRUEBA

1.- Interrogatorio del acusado.

2.- Testifical. – a cuyo efecto deberá citarse por la oficina judicial a:

- **Policías nº 76012 y 79306.**
- **PRINCE NWAFOR**
- **ANTONIO MORALES OTEROS**
- **AMALIO MARTINEZ ROMERO**
- **SOUDIA AFAZAR (FOLIO 28), X-0599980-W,** compradora del vehículo que mis representados vendieron. Que el domicilio que consta en el contrato es de Majadahonda en la calle Diego Cuesta.

3.- Documental.-

1.- Con lectura de todo lo actuado.

2.- Que se oficie a la Policía para que averigüen el domicilio actual de Dña. Soudia Afazar (folio 28), con NIE x-0599980-W, compradora del vehículo, ya que el último domicilio que consta es del año 1998, y además no consta ni número ni piso.

En su virtud,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado este escrito lo admita y tenga por evacuado en tiempo y forma el escrito de defensa y por propuesta la prueba que se señala.

Es de hacer en Justicia, que en Madrid a 23 de julio de 2002.

Miguel Tiguere

[Signature]

400 72A

52171

INSTRUCCIÓN Nº 30.-
1998.-

AL JUZGADO.-

LUISA ESTRUGO LOZANO, Procuradora de los Tribunales en nombre y representación de D. MOHAMED (Ahmed) EL FAOUAL EL AKID Y D. AHMED EL FAOUAL, ante el Juzgado comparece y como mejor proceda en Derecho, DICEN:

En el presente escrito vengo a aportar la siguiente documentación que viene en su virtud a disposición de dinero que tenían mis representados el día de los hechos:

Copia contrato de compra-venta de vehículo por el que D. Ahmed El Faoual vende el 8 de marzo de 2002 a D. Soudia Afazaz el vehículo Volkswagen por un valor de 480.000 ptas.

Copias de facturas de ventas realizadas por D. Mohamed el Faoual el Adik:

1. Factura nº 11222 de fecha 1-03-00 por importe de 137.430 ptas (825.97 euros).
2. Factura nº 11231 de fecha 2-03-00 por importe de 678.430 ptas (4.077,45 euros).
3. Factura nº 11238 de fecha 2-03-00 por importe de 195.860 ptas (1.177,14 euros).
4. Factura nº 11245 de fecha 3-03-00 por importe de 22.410 ptas (124,69 euros).

En el presente escrito,

EL JUZGADO SUPlico: Que teniendo por presentado este escrito, lo admita y autorice a aportar la anterior documentación a los efectos oportunos.

En la ciudad de Madrid a 29 de abril de 2002.

Luisa Estrugo Lozano

Soudia Afazaz

Luisa Estrugo Lozano
ABOGADA

la del Ilustre
nada por el
QUAL EL
Derecho, D

o día 9 de

zgado que
Audiencia
tengo las
pía de la

N DEL
A LA
RE UN

rito lo

CONTRATO DE COMPRA - VENTA DE VEHICULOS AUTOMOVILES

En MADRID, a 08 de MARZO de 2002 de 19....., reunidos

DE UNA PARTE, D. AHMED EL FAQUAL, con Número de Identificación Fiscal , domiciliado en LLORET DEL MAR, calle X1014521Z, nº , en calidad de VENDEDOR. JUAN LLAVERIAS 7

Y DE OTRA PARTE, D. SQUIDIA AFAZAZ, con Número de Identificación Fiscal , domiciliado en MAJADAHONDA, calle X0599980W, nº , en calidad de COMPRADOR. CUESTA SAN ROQUE C/. DIEGO MANIFIESTAN

Que han convenido, como por el presente documento lo llevan a efecto, formalizar contrato de compra-venta del vehículo automóvil cuyas características son las siguientes:

Nº Bastidor Matrícula Marca y Tipo Valor Venta

WWZZZ19ZEB611594 M-4056-TZ VOLKSWAGEN 480.000
TURISMO

Y para que conste, firman la presente en el lugar y fecha arriba indicados.

El Vendedor,

El Comprador,

MAN
 B-36249381
 08010 Barcelona
 B, Fax 93-310.40.63

521701

1222
 291
 00

MOHAMED EL FAOUAL EL AKID
 SOUK BAB NUADER, 115
 TETUAN
 MARRUECOS
 CIF/DNI: K06263

	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	IMPORTE
-Suma Anterior.....				74.700
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATAS	1	2490,00	2.490
0000	CORBATA SEDA.	9	1990,00	17.910

PAGO CONTADO		Total UNIDADES		57
% IVA	CUOTA	% REC	CUOTA	-SUBTOTAL..... 137.430
				-TOTAL FACTURA.....

COBRADO (EUROS) 0
PENDIENTE : 137.430 (EUROS)
-TOTAL FACTURA (EUROS) 137.430

AY'S MAN

Alel S.L.B-36249381
Algar nº 8 08010 Barcelona
3-310.75.78, Fax 93-310.40.63

CTURA: 11231

ENTE: 0291

FECHA: 02/03/00

MOHAMED EL FAOUAL EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263

CODIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	IMPORTE
00025977550	TRAJE 3 BOT. RENOVADO	1	10990,00	10.990
00025977552	TRAJE 3 BOT. RENOVADO	1	10990,00	10.990
00025977552	TRAJE 3 BOT. RENOVADO	1	10990,00	10.990
00025977554	TRAJE 3 BOT. RENOVADO	3	10990,00	32.970
00025977556	TRAJE 3 BOT. RENOVADO	4	10990,00	43.960
00025977558	TRAJE 3 BOT. RENOVADO	3	10990,00	32.970
00025977560	TRAJE 3 BOT. RENOVADO	2	10990,00	21.980
00025177542	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00025177544	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00025177546	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00025177548	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00025177550	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00025177552	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
00025277542	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00025277544	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00025277546	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2490,00	2.490
00025277548	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00025277550	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00025277552	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
00021277540	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
00021277542	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00021277544	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00021277546	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00021277548	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00021277550	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
00021277550	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2490,00	2.490
00021277552	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
00026277542	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00026277544	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
00026277546	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470

-Suma y Sigue 314.250

Y'S MA
Alej S.L.B-36249381
C/Bar no 8 08010 Barcelona
310.75.78, Fax 93-310.40.63

TURA: 11231
TE: 0291
: 02/03/00
2

MOHAMED EL FAOUAL EL AKID
SOUK BAB NUADER, 115
TETUAN
MARRUECOS
CIF/DNI: K06263

CULO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	IMPORTE
-Suma Anterior.....				314.250
0026277548	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
0026277550	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
0026277552	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0025168742	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025168744	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025168746	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025168748	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025168750	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025168752	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025268742	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025268744	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025268746	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025268748	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025268750	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025268752	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2990,00	2.990
0025178142	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	4	2490,00	9.960
0025178144	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	4	2490,00	9.960
0025178146	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
0025178148	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0025178150	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0025178152	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0025078142	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0025078144	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	4	2490,00	9.960
0025078146	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	3	2490,00	7.470
0025078148	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0025078150	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0025078152	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0021178142	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980

-Suma y Sigue 454

Y'S MAN

Alel S.L.B-36249381
 C/ Sagrada Família nº 8 08010 Barcelona
 T. 310.75.78, Fax 93-310.40.63

TURA: 11231

TE: 0291

: 02/03/00

3

MOHAMED EL FAOUAL EL AKID
 SOUK BAB NUADER, 115
 TETUAN
 MARRUECOS
 CIF/DNI: K06263

CÓDIGO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	IMPORTE
-Suma Anterior.....				454.710
0021178144	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0021178146	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0021178148	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0021178150	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	2	2490,00	4.980
0021178152	PANTALON B/FRANCES CLASSIC	1	2490,00	2.490
700518835	CAMISA C/ SOFT	10	2490,00	24.900
700518834	CAMISA C/ SOFT	10	2490,00	24.900
700518833	CAMISA C/ SOFT	10	2490,00	24.900
100115944	CAMISA C/ ITALIANO	7	2490,00	17.430
100115945	CAMISA C/ ITALIANO	6	2490,00	14.940
100505944	CAMISA C/ ITALIANO	6	2490,00	14.940
100505945	CAMISA C/ ITALIANO	4	2490,00	9.960
100525943	CAMISA C/ITALIANO	2	2490,00	4.980
100525944	CAMISA C/ITALIANO	2	2490,00	4.980
100525945	CAMISA C/ITALIANO	2	2490,00	4.980
100517313	CAMISA C/ITALIANO	3	2990,00	8.970
0006079950	SEUDO AMERICANA	1	6490,00	6.490
0006079952	SEUDO AMERICANA	1	6490,00	6.490
0006079952	SEUDO AMERICANA	1	6490,00	6.490
0006079952	SEUDO AMERICANA	1	6490,00	6.490
0006079954	SEUDO AMERICANA	1	6490,00	6.490
0006079954	SEUDO AMERICANA	1	6490,00	6.490
0006079954	SEUDO AMERICANA	1	6490,00	6.490

Método de pago: CONTADO					Total UNIDADES	207
BASE	% IVA	CUOTA	% REC	CUOTA	-SUBTOTAL.....	678.430
					-TOTAL FACTURA.....	678.430

Total COBRADO : 0 PENDIENTE : -TOTAL FACTURA (EUROS) 4.077,45
 (EUROS) 0.00 (EUROS) 4.077,45

Y'S MAN

Alel S.L.B-36249381
 Car nº 8 08010 Barcelona
 310.75.78, Fax 93-310.40.63

214

URA: 11238

E: 0291

02/03/00

MOHAMED EL FAQUAL EL AKID
 SOUK BAB NUADER, 115
 TETUAN
 MARRUECOS
 CIF/DNI: K06263

ALTO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	IMPORTE
056067648	CONJUNTO 3 BOTONES AVANZAD	2	13990,00	27.980
056067650	CONJUNTO 3 BOTONES AVANZAD	2	13990,00	27.980
056067652	CONJUNTO 3 BOTONES AVANZAD	2	13990,00	27.980
056067654	CONJUNTO 3 BOTONES AVANZAD	2	13990,00	27.980
056067656	CONJUNTO 3 BOTONES AVANZAD	2	13990,00	27.980
056067658	CONJUNTO 3 BOTONES AVANZAD	2	13990,00	27.980
056067660	CONJUNTO 3 BOTONES AVANZAD	2	13990,00	27.980

a de pago: CONTADO					Total UNIDADES	14
S E	% IVA	CUOTA	% REC	CUOTA	-SUBTOTAL.....	195.860
					-TOTAL FACTURA.....	195.860

COBRADO : 0 PENDIENTE : -TOTAL FACTURA (EUROS) 1.177,14
 (EUROS 0,00) (EUROS 195.860
 1.177,14)

S. MAN
 S.L. B-36249381
 ar nº 8 08010 Barcelona
 10.75.78, Fax 93-310.40.63

225

RA: 11245

0291

03/03/00

MOHAMED EL FAQUAL EL AKID
 SOUK BAB NUADER, 115
 TETUAN
 MARRUECOS
 CIF/DNI: K06263

CO	DESCRIPCION	CANT.	PRECIO	IMPORTE
0288600	CORBATAS	4	2490,00	9.960
0588600	CORBATAS	2	2490,00	4.980
0488600	CORBATAS	3	2490,00	7.470

DE pago: CONTADO				Total UNIDADES	9
% IVA	CUOTA	% REC	CUOTA	-SUBTOTAL.....	22.410
				-TOTAL FACTURA.....	22.410

COBRADO : 0 (EUROS) PENDIENTE : 22.410 (EUROS)
 (EUROS) 0,00 (EUROS) 134,69

226
52180

78400

**JUZGADO DE INSTRUCCION n° 30
MADRID**

PZA. CASTILLA NUM. 1 - 8 PLANTA
Teléfono: . Fax: .

Número de Identificación Único: 28079 2 0287734 /1998
DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 4464 /1998
Procurador/a: Mª luisa estrugo lozano
Abogado: Mª SALUD TRIGUEROS FERNANDEZ
Representado: ABDELILAH Y AHMED EL FAQUAL EL AKDI

**PROVIDENCIA DEL/DE LA JUEZ
D./DÑA. CARMEN MARIA LOPEZ GUTIERREZ**

En MADRID , a quince de Julio de dos mil dos .

Dada cuenta, con el escrito presentado que se unirá a los autos de su razón. Se tiene por aportada la documentación que acompaña al mismo, haciendole saber a la Procuradora que la misma no puede guardar relación alguna con las presentes actuaciones, toda vez que se refiere a contrato de compraventa celebrado en el año 2002 y facturas referentes a operaciones del año 2000, y los hechos objeto de autos tuvieron lugar en el año 1998. Dese traslado de la causa, por medio de fotocopias, a la mencionada Procuradora a fin de que en término de CINCO DIAS formule escrito de calificación por la defensa en nombre del acusado Abdelilah Faqual El adid. Y una vez que el denunciado AHMED EL FAQUAL EL ADID, ha prestado declaración en relación con los hechos objeto de autos, y dictado con fecha 17 de abril de 2000, auto de continuación de procedimiento, contra el mismo, dese traslado de las actuaciones al Ministerio Fiscal a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, formule escrito de acusación, solicitando la apertura de juicio oral en la forma prescrita por la Ley o bien el sobreseimiento de la causa, sin perjuicio de que puedan solicitar excepcionalmente la práctica de las diligencias complementarias que consideren imprescindibles para formular la acusación.

Lo manda y firma S.Sª., doy fe.

271



**JUZGADO DE LO PENAL N° 6
MADRID**

10750

Teléfono 913971702 y Fax 913354218

N.I.G.: 28079 2 7016811 /2003

JUICIO ORAL: 332 /2003

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n° 30
Dimanante de las D.P. DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
4464 /1998

ACUSADO: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

Procurador Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO LUISA ESTRUGO
LOZANO

LETRADO: MARIA SALUD TRIGUEROS FERNANDEZ

A U T O

MAGISTRADO-JUEZ SRA. MARIA TERESA GARCÍA QUESADA

En MADRID a, dieciocho de septiembre de dos mil tres

Dada cuenta y,

HECHOS

UNICO.- Se han recibido en este Juzgado Penal, procedentes del de Instrucción arriba indicado, las diligencias de procedimiento abreviado reseñadas, en las que figura/n como acusado/s ABDELILAH FAQUAL EL ADID, habiéndose propuesto tanto por el Ministerio Fiscal como así como por la acusación particular en su caso y, por la defensa del/los acusado/s pruebas a practicar en el acto del juicio oral.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recibida la causa en el Juzgado de lo Penal, debe resolverse sobre la pertinencia de las pruebas propuestas, señalándose asimismo la fecha de comienzo de las sesiones del Juicio Oral. En el presente caso se reputan pertinentes las pruebas propuestas por la acusación o la defensa.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Se declaran pertinentes las pruebas a excepción de las que a continuación se denieguen expresamente, propuestas por el Ministerio Fiscal, acusación particular en su caso y, por la defensa, para su práctica en la vista del acto

272

del juicio oral, deabiendo practicándose las citaciones necesarias y librándose los despachos pertinentes.

2.- Se señala para el comienzo de las sesiones del Juicio Oral el día 9 de DICIEMBRE DE 2003 A LAS 11:30 HORAS en la calle Julian Camarillo n 11-2 planta Madrid, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Penal N° 6.

3.- Se citará a las partes, responsable civil, y al/los acusado/s personalmente, en el domicilio designado, con los apercibimientos legales debidos.

4.- Respecto a la Testifical propuesta, cítese a los testigos siguientes:

POLICIAS N 76012 Y 79306

PRINCE NWAFOR

ANTONIO MORALES OTEROS

AMALIO MARTINEZ ROMERO

SOUDIA AFAZAR libres oficio a la policia para que averigüe el actual domicilio de dicha testigo.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo dispongo, mando y firmo D^a MARIA TERESA GARCÍA QUESADA Magistrado-Juez del Juzgado de JDO. DE LO PENAL N. 6 N° 6 MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

JUZGADO DE LO PENAL Nº 6 DE MADRID.-
JUICIO ORAL 332/2003.-

AL JUZGADO

Dña. M^a SALUD TRIGUEROS FERNÁNDEZ, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, colegiada nº 49.499, designada por el turno de oficio para la representación de D. ABDELILAH FAQUAL EL ADID, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, D I G O:

Que he sido citada para el acto del juicio oral el próximo día 9 de diciembre a las 11:30 horas.

Que mediante el presente escrito vengo a comunicar al Juzgado que el día del acto del juicio oral he de asistir a otro juicio en la Audiencia Nacional a las 11 horas, esto es media hora antes de que de comienzo las sesiones del juicio oral del juzgado al que me dirijo. Se aporta copia de la citación de la Audiencia Nacional.

Que por este motivo vengo a solicitar la SUSPENSIÓN DEL JUICIO DADA LA DISTANCIA DE LOS JUZGADOS A LA AUDIENCIA Y EL ESCASO TIEMPO QUE MEDIA ENTRE UN JUICIO Y OTRO.

Por lo expuesto,

AL JUZGADO SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito lo admita y tenga por solicitada la suspensión, concediendo la misma.

En Madrid a 7 de noviembre de 2003.



M.ª Salud Trigueros Fernández
ABOGADA
Colegiada núm.: 49.499

275
32124

JDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID

12500

N.I.G: 28079 2 7016811 /2003

JUICIO ORAL: P.A. 338/03

PROVIDENCIA

SRA. MAGISTRADO-JUEZ DÑA. MARIA TERESA GARCÍA QUESADA
En MADRID , a once de noviembre de dos mil tres

Por presentado el anterior escrito por la Letrada Maria Salud Trigueros Fernandez de fecha 7 de noviembre de 2003 únase al procedimiento de su razón y visto el contenido del escrito, no ha lugar a la suspensión solicitada al estar este procedimiento señalado con anterioridad y no acreditar que el asunto de la Audiencia Nacional sea causa con preso.

Lo manda y firma S.S., Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

JUZGADO DE LO PENAL N° 6.-
J.O. 332/03

125 =
21757
300

AL JUZGADO.-

DOÑA Mª SALUD TRIGUEROS FERNÁNDEZ, Letrada del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, colegiada n° 49.499 en nombre de D. ABDELILAH EL FAQUAL, ante el Juzgado comparezco y como mejor proceda en Derecho, D I G O:

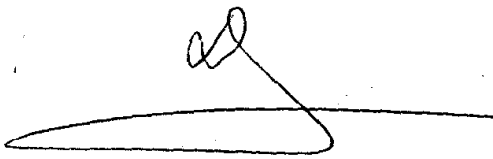
Que he sido citada para el acto del Juicio oral para el próximo día 9 de diciembre a las 11.30 horas de su mañana. Que el mismo día fui citada ante la Audiencia Nacional para otro juicio a las 11 horas. Que se solicitó la suspensión en el Juzgado al que me dirijo y fue denegada por ser citada a juicio antes que en la Audiencia Nacional, por lo que se procedió a solicitar la suspensión en el Juzgado Central de lo penal de la Audiencia Nacional, denegándome la misma, adelantándose el juicio a las 10.30 mediante providencia que adjuntamos a este escrito.

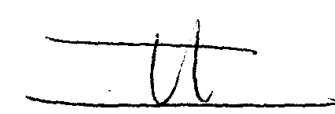
Por este motivo COMUNICO AL JUZGADO ESTE HECHO PARA EL CASO DE LLEGAR TARDE AL JUICIO, SOLICITANDO QUE RETRASE EL JUICIO PARA EL CASO DE QUE ESTA LETRADA NO CONSIGA LLEGAR A LA HORA PARA LA QUE FUE CITADA.

Por lo expuesto:

AL JUZGADO SUPLICO: Que teniendo por presentado este escrito, lo admita y tenga por comunicados los hechos que se exponen en el cuerpo de este escrito, procediendo a retrasar el juicio para el caso de que la letrada llegue tarde.

Por ser de Justicia que pido en Madrid a 5 de diciembre de 2003.



Por mi comparecer


JUZGADO DE LO PENAL
NUMERO SEIS
MADRID

Juicio Oral numero 332/03

ACTA DE JUICIO ORAL

En Madrid, a nueve de Diciembre de dos mil tres.

Siendo el de hoy, el dia señalado para dar comienzo a las sesiones del Juicio Oral de la Causa de referencia, se constituyo la Jma. Sra Dña. MARIA TERESA GARCIA QUESADA, Magistrada-Jueza Titular de lo Penal de este Juzgado, en Audiencia Publica, a la que asiste el Ministerio Fiscal, representado por Dña. INES GALLO, la Secretaria Judicial que suscribe y:

No comparece el acusado ABDELILAH FAQUAL EL ADID, no estando citado en legal forma.

Asistido del letrado Don/a. M. SALUD TRIGUEROS FERNANDEZ


SS. acuerda la suspension del Jucio ante la incomparecencia del acusado y su falta de citacion.

El M.Fiscal solicita la averiguacion de paradero del mismo.

La defensa no tiene nada que manifestar.

SS. acuerda que se den ordenes a la policia para la averiguacion de paradero del acusado ABDELILAH FAQUAL EL ADID.

Se da por terminada la presente, que es firmada por todos los asistentes, de lo que doy fe.

The block contains several handwritten signatures in black ink. There are three distinct signatures: a large, sweeping signature on the left; a large, circular signature in the center; and a smaller, more detailed signature on the right. The signatures are written over the text of the document.

52187

303

12500

JUICIO DE LO PENAL N. 6
MADRID

28079 2 7016811 /2003

JUICIO ORAL: P.A. 332/03

PROVIDENCIA

SRA. MAGISTRADO-JUEZ DÑA. MARIA TERESA GARCÍA QUESADA
En MADRID , a once de diciembre de dos mil tres

Visto el contenido de las actuaciones se señala para que tenga lugar el Juicio para el proximo dia 1 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:15 HORAS, citandose a las partes y al Ministerio Fiscal y procedase a la averiguacion del paradero del acusado por medio de la comisaria del Puente de Vallecas y su citación.

Lo manda y firma S.S*., Doy fe.

DILIGENCIA - Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

AGADO DE LO PENAL
MERO SEIS
ORDID

Juicio Oral numero 332/03

ACTA DE JUICIO ORAL

Madrid, a uno de Marzo de dos mil cuatro.

endo el de hoy, el dia señalado para dar comienzo a las sesiones del Juicio Oral de la Causa de competencia, se constituyo la Ilma. Sra. Dña. MARIA TERESA GARCIA QUESADA, Magistrada-Juez titular de lo Penal de este Juzgado, en Audiencia Publica, a la que asiste el Ministerio Fiscal, representado por LUIS ABDELA, la Secretaria Judicial que suscribe y:

comparece el acusado: ABDELILAH EL FADUAL EL AKIL, D.N.I. 2517952

Asistido del letrado Don/a. Ma SALUD TRIGUEROS FERNANDEZ

ss. declaro abierta la sesion con Audiencia Publica y se dio cuenta por mi, la Secretaria Judicial, de los asertos de acusacion y defensa.

AS S^a
El acusado conoce los hechos. No se muestra conforme con ellos.

Como cuestion previa, nada que manifestar ni pruebas que proponer por las partes.

INTERROGATORIO DEL ACUSADO

AL M.º FISCAL

En la calle Valmojado tuvo una discusion con una persona de color, tenia el dicente una mochilla con unas 420.000 ptas. ese dinero era del dicente y de su hermano, porque habian vendido una golf rojo a Soudia Afazar. Hicieron un contrato de compraventa. El coche estaba a nombre de su hermano porque el dicente no tenia papeles. Su hermano tenia prisa, su hermano le amo, supone que le estaba esperando en la puerta, le llamaron por el nombre de Mohamed, el dicente pensaba

341

122

... iban a robar porque no se llama Mohamed, le
... el hombre de color, le tiro al suelo y le estuvo
... gitando guitar la mochila. Su hermano aviso a la
... Estuvieron esperando hasta que viniera esta.
... es cierto que saliera corriendo con la mochila
... vino la policia. No es cierto que discutiera
... la persona de color en un piso, por el dinero. No
... a la persona de color de nada. No es cierto
... estuvieran en trato con esta persona para venderle
... coche.

A DEFENSA

dinero de la mochila procedia de la venta del coche
... y por la venta de ropa a la que se dedica su
... hermano. El coche que vendieron era un gol rojo.
... reglaron el tema del coche con el gestor, luego
... a la chatarra para comprar piezas para otro
... , luego fueron a un bar, su hermano se quedo
... el dicente salio del bar para irse a casa, la
... persona de color le llamo por el nombre de Mohamed e
... intento quitarle la mochila, el dicente agarro fuerte
... mochila y gritaba a la gente para que avisara a la
... policia. El dicente recibio lesiones. Su hermano salio
... aviso a la policia, cuando esta vino les llevaron a
... comisaria porque el chico de color decia que el dinero
... de la mochila era suyo.

TESTIFICAT

ANTONIO MORALES OTEROS con dni. 50097786. No conoce al
acusado. Jura decir verdad.

AL Mº FISCAL

yo al acusado y otro de raza negra discutiendo, oyo
un grito de una sra., el dicente salio corriendo,
pensando que le habian robado el bolso, vio a otro sr.
de raza arabe que estuvo discutiendo con el de raza
negra, discutian sobre quien era el dueño de la
mochila. Luego llego la policia. En un principio
estaban solo el acusado y el de raza negra, este
empujo y tiro contra un jardin al acusado y salio
corriendo. Luego vino el otro de raza arabe.

A LA DEFENSA

El chico de raza negra, cuando empujo al acusado salio
corriendo, llevaba puesta la mochila.

342

100000

...onera la llevaba puesta el sr. de raza negra, la querían quitar, los otros decían palabras en español y decía que la ríñonera era suya y la ríñonera se la quedo la policía.

MARTINEZ ROMERO con dni. 4050296. Conoce al do del día de los hechos. Jura decir verdad.

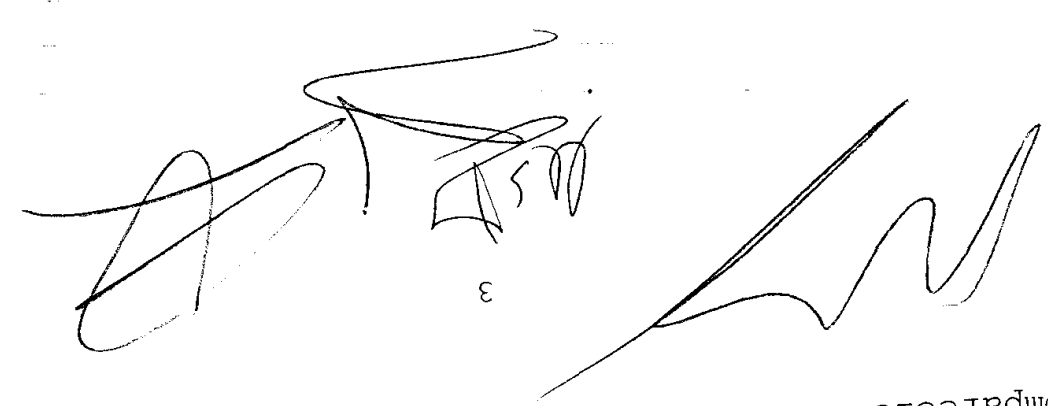
FISCAL
En un parque a tres sres. Eran tres marroquíes y de raza negra. Se estaban pegando, el dicente paro coche para separar, ellos seguían pegándose, que unos les habían quitado el dinero a los que vino la policía y se los llevo a todos. Uno de ellos salió corriendo cuando la policía. Se aron a los dos marroquíes y el negro. No vio por ninguna ríñonera. No sabe el motivo de la ríñonera. El dicente solo intento separarles. Al roquí que salió corriendo la policía no le pudo per.

LA DEFENSA
Ya les vio por primera vez se estaban pegando. Los de raza arabe estaban pegando al de raza negra. Se decían que se habían quitado el dinero.

Mº Fiscal solicita la suspensión del juicio ante incomparencia del testigo PRINCE NWAFOR ante la suspensión de la testigo SOUDIA AFAZAR. Asimismo solicita que vuelvan a ser citados de nuevo los POLICIAS NACIONALES.

Se acuerda la suspensión del juicio sin nulidad de lo que citado de nuevo los testigos legales con los apercibimientos legales incomparados. Se acuerda la continuación del juicio para el día 22 de Marzo, a las 10 horas.
Con todo lo cual se da por terminado el acto y levantada la presente que es leída y firmada por los comparecientes, de lo que doy fe.

3



345

12500

JDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID

N.I.G: 28079 2 7016811 /2003

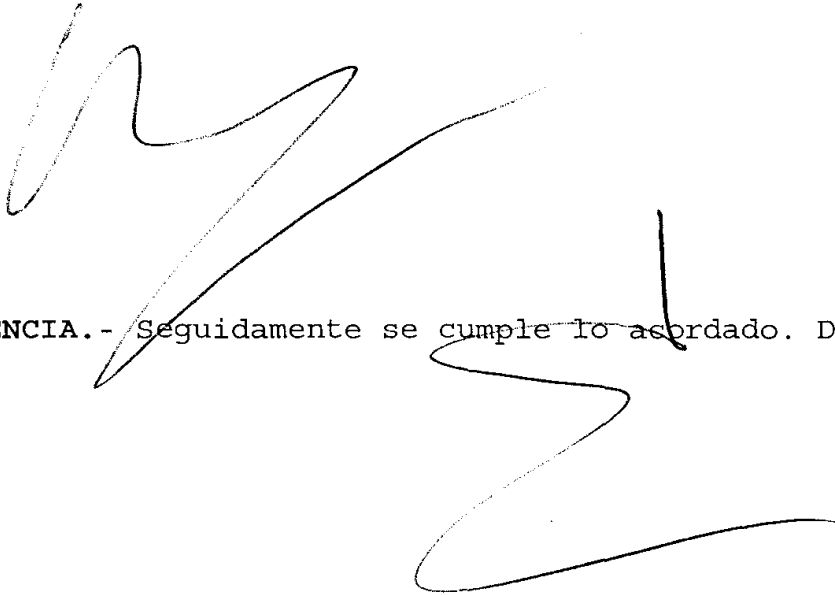
JUICIO ORAL: P.A. 332/03

PROVIDENCIA

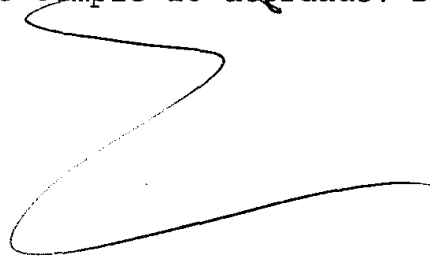
SRA. MAGISTRADO-JUEZ DÑA. MARIA TERESA GARCÍA QUESADA
En MADRID , a uno de marzo de dos mil cuatro

Visto el contenido de las actuaciones y se señala nuevamente juicio Oral para el proximo dia 22 de Marzo de 2004 a las 10:00 horas, citandose a las partes y Ministerio Fiscal.

Lo manda y firma S.S^a., Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



37 1aa
52 1723
345

JUZGADO DE LO PENAL N° 6
MADRID

1200

I.L.G.: 28079 2 7016811 /2003

JUICIO ORAL 332 /2003

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n° 30 de
MADRID

Dimanante de las D.P. DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
4464 /1998

ACUSADO: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

Procurador Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

LETRADO: MARIA SALUD TRIGUEROS FERNANDEZ

DELITO: HURTO HURTO

Fecha Hechos: de de

Lugar Hechos:

CEDULA DE CITACION

Por así haberlo acordado la Ilma. Sra. Magistrado-Juez de lo Penal N° 6 de Madrid, 6 , en virtud de resolución de fecha 1-3-04, se cita por ésta a ABDELILAH FAQUAL EL ADID para que en el asunto arriba expresado comparezca, el próximo día 22 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, en la Secretaría de este Juzgado sito en la c/ Julian Camarillo N° 11 de Madrid, al objeto de asistir a la vista del JUICIO ORAL, en calidad de ACUSADO, bajo apercibimiento de que de no comparecer y, dada la pena solicitada, el acto del juicio oral podra celebrarse sin su presencia.

En MADRID , a 1 DE MARZO DE 2004 .

LA SECRETARIA

ACUSADO: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

Domicilio: CALLE VILLALOBOS N 51-4 C 28018 - MADRID

AB

6 to 89 1703 Sala Mu mura
c/valdemilla n. 3-3-3. Gataje

10:00

02 de Mayo 04

al unison

ABDELILAH FAQUALE L ADIN

1 de Mayo 2004

52.1703

348

6 MADRID 02300
28079 2 7016811 /2003 332 /2003 JUZGADOS DE
INSTRUCCION n° 30 de MADRID DILIGENCIAS PREVIAS PROC.
ABREVIADO 4464 /1998 ABDELILAH FAQUAL EL ADID SIN
PROFESIONAL ASIGNADO

TELEGRAMA OFICIAL

JUZGADO DE LO PENAL NUMERO SEIS DE MADRID

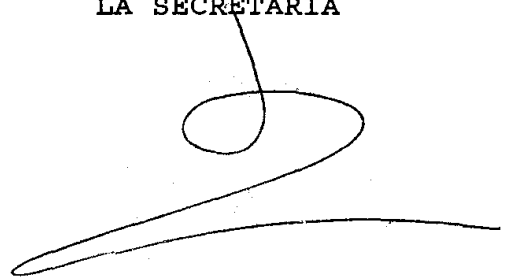
A

POLICIA NACIONAL

T E X T O: Meritos Juicio Oral N° 332/03 interesado
disponga comparecencia ante este JUZGADO PENAL N° 6 de
Madrid, sito en la c/ Julian Camarillo N° 11 de Madrid
el día 22 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS , para asistir
a la vista de Juicio Oral señalada, en calidad de testigos
los agentes con carnet Profesional 76012 Y 79306, por
atestado de su referencia N° 13005-98 de fecha 13-8-98.
. Urge acuse recibo al fax 91.4931664 .

En MADRID , a 1 DE MARZO DE 2004 .

LA SECRETARIA



350

75751

**JDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID**

N.I.G : 28079 2 7016811 /2003

CAUSA : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 332 /2003

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n°: 30 de
, MADRID

Procedimiento Origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
4464 /1998

Contra: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

Procurador Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO °

**JUZGADO PENAL N° 6
MADRID**

Teléfono: 91.4931672

Fax: 91-4931664

JUICIO ORAL: 332/03

ACUSADO: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

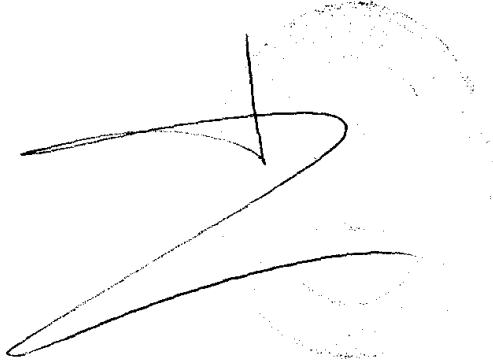
DELITO: HURTO

OFICIO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de referencia, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la averiguación del actual paradero del TESTIGO SOUDIA AFAZAR CON DOCUMENTO X-0599980-W con DOMICILIO EN LA CALLE CAPITAN BLANCO ARGIBAY N 52-1 DE MADRID propietaria del vehiculo M-4056-TZ VOLKSWAGEN, ESTANDO SEÑALADO EL JUICIO PARA EL PROXIMO DIA 22 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS ACOMPAÑANDO AL PRESENTE CEDULA DE CITACION.

En MADRID a 1 DE MARZO de 2004 .

LA SECRETARIA



COMISARIA DE TETUAN

351

JUZGADO DE LO PENAL N° 6
MADRID

01401

N.I.G.: 28079 2 7016811 /2003

JUICIO ORAL 332 /2003

Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n° 30 de MADRID

Dimanante de las D.P.: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
4464 /1998

Contra: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

Letrado:

Procurador Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Delito: HURTO

Fecha Delito: de de

Lugar :

CEDULA DE CITACION

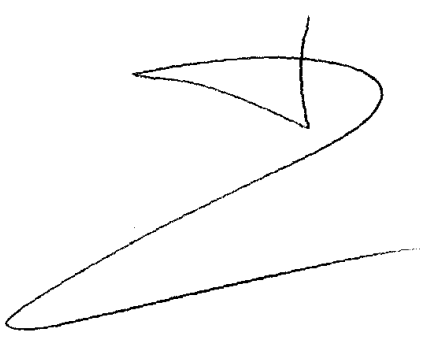
En virtud de la resolución dictada en el día de la fecha por la Iltma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado de lo Penal num. 6 de Madrid, en la causa reseñada anteriormente, se cita a:

SOUDIA AFAZAR

para que comparezca en la Sala de Audiencias de este JUZGADO DE LO PENAL N° 6 DE MADRID, sito en la c/ JULIAN CAMARILLO N° 11 de Madrid, el próximo día 22 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, al objeto de asistir a la vista del Juicio Oral que viene acordada, en calidad de TESTIGO, bajo apercibimiento que de no comparecer y, ser el primer llamamiento, incurrirá en la sanción de multa que determine la Ley, y, en caso de ser el segundo llamamiento, podrá incurrir en un delito de obstrucción a la Justicia.

En Madrid, a 1-3-04

LA SECRETARIA,



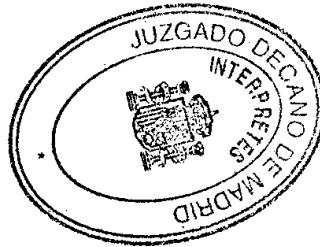
JDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID
JUICIO ORAL: 332/03

N.I.G.: 28079 2 7016811 /2003

Por asi tenerlo acordado en resolución de esta fecha dictada en el Juicio Oral 332/03 dirijo el presente a fin de que se proceda la a designacion de un INTERPRETE DE ARABE Y DE INGLES para el proximo dia 22 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS EN EL JUICIO ORAL 332/03 PENAL N 6 DE MADRID.

en Madrid a uno de Marzo de 2004

LA SECRETARIA



SERVICIO DE INTERPRETES DE LOS JUZGADOS DE LO PENAL

02 MAR 2004

*** REPORTE DE TX ***

353

TRANSMISIÓN OK

Nº TX/RX 3343
TELÉF. CONEXIÓN 914624622
SUBDIRECCIÓN
ID CONEXIÓN
HORA COM 01/03 14:34
TP USADO 00'21
PÁGINAS ENVIADAS 2
RESULTADO OK

75751

JUDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID

N.I.G : 28079 2 7016811 /2003

CAUSA : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 332 /2003

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION nº: 30 de
MADRIDProcedimiento Origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
4464 /1998

Contra: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

Procurador Sz.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO °

JUZGADO PENAL Nº 6
MADRID

Teléfono: 91.4931672
Fax: 914931664

JUICIO ORAL: 332/03
ACUSADO: ABDELILAH FAQUAL EL ADID
DELITO: HURTO

OFICIO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de referencia, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la averiguación del actual paradero del TESTIGO PRINCE NWAFOR natural de Pendembu-Sierra Leona tarjeta de residencia X_2171683-T nacido el día 29-3-78 hijo de John y de Mabei con domicilio en la calle Aguilar del Rio n 9-3 Puerta 2 Madrid, ESTANDO SEÑALADO EL JUICIO ORAL PARA EL PROXIMO DIA 22 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS ACOMPAÑANDO AL PRESENTE CEDULA DE CITACION.

En MADRID a 1 de marzo de 2004 .

354

75751

**JDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID**

N.I.G : 28079 2 7016811 /2003

CAUSA : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 332 /2003

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n°: 30 de
, MADRID

Procedimiento Origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
4464 /1998

Contra: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

Procurador Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO °

**JUZGADO PENAL N° 6
MADRID**

Teléfono: 91.4931672

Fax: 914931664

JUICIO ORAL: 332/03

ACUSADO: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

DELITO: HURTO

OFICIO

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en el procedimiento de referencia, dirijo a V.I. el presente a fin de que se proceda a la averiguación del actual paradero del TESTIGO PRINCE NWAFOR natural de Pendembu-Sierra Leona tarjeta de residencia X_2171683-T nacido el día 29-3-78 hijo de John y de Mabei con domicilio en la calle Aguilar del Rio n 9-3 Puerta 2 Madrid, ESTANDO SEÑALADO EL JUICIO ORAL PARA EL PROXIMO DIA 22 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS ACOMPAÑANDO AL PRESENTE CEDULA DE CITACION.

En MADRID a 1 de marzo de 2004 .

LA SECRETARIA



COMISARIA DE CARABANCHEL

JUZGADO DE LO PENAL N° 6
MADRID

01401

N.I.G.: 28079 2 7016811 /2003

JUICIO ORAL 332 /2003

Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n° 30 de MADRID

Dimanante de las D.P.: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
4464 /1998

Contra: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

Letrado:

Procurador Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Delito: HURTO
Fecha Delito: de de
Lugar :

CEDULA DE CITACION

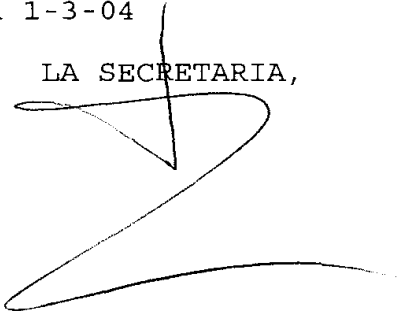
En virtud de la resolución dictada en el día de la fecha por la Iltma. Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado de lo Penal num. 6 de Madrid, en la causa reseñada anteriormente, se cita a:

PRINCE NWAFOR
C/AGUILAR DEL RIO N 9-3 PUERTA 2 MADRID 28044

para que comparezca en la Sala de Audiencias de este JUZGADO DE LO PENAL N° 6 DE MADRID, sito en la c/ JULIAN CAMARILLO N° 11 de Madrid, el próximo día 22 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, al objeto de asistir a la vista del Juicio Oral que viene acordada, en calidad de TESTIGO, bajo apercibimiento que de no comparecer y, ser el AL SER el segundo llamamiento, podrá incurrir en un delito de obstrucción a la Justicia. HABIENDOSE SUSPENDIDO EL JUICIO POR SU INCOMPARECENCIA.

En Madrid, a 1-3-04

LA SECRETARIA,



356

12500

JUDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID

L.L.G. 28079 2 7016811 /2003

JUICIO ORAL: P.A. 332/03

PROVIDENCIA

SRA. MAGISTRADO-JUEZ DÑA. MARIA TERESA GARCÍA QUESADA
En MADRID , a cinco de marzo de dos mil cuatro

Por recibida llamada de la Unidad de Policia Autonoma de
Andalucia participando que el policia 79.306 le es
imposible comparecer el día del Juicio por encontrarse en
Huelva y carecer su unidad de personal suficiete para
sustituirle, practiquese por sistema de videoconferencia a
la Audiencia Provincial de Huelva.

Lo manda y firma S.S^a. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

INFORMES

357

JUZGADO DE LO PENAL N° 6
MADRID

N.º: 28079 a 7016811 /2003
JUICIO ORAL 332 /2003

Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n.º 30 de MADRID
Procedente de las O.P.: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABBREVIADO
1994 /1994
Causa: ABDELILAH FAQUAL EL ADID
Asesado:
Defensor Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

Delito: HURTO
Fecha Delito: de de
Lugar :

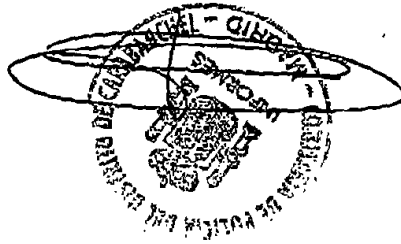
CEDULA DE CITACION

En virtud de la resolución dictada en el día de la fecha por la Il.ª Sra. Magistrada-Juez de este Juzgado de lo Penal num. 6 de Madrid, en la causa reseñada anteriormente, se cita a:

PRINCE NWAFOR
C/AGUILAR DEL RIO N 9-3 PUERTA 2 MADRID 28044

para que comparezca en la Sala de Audiencias de este JUZGADO DE LO PENAL N° 6 DE MADRID, sito en la c/ JULIAN CAMARILLO N° 11 de Madrid, el próximo día 22 DE MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS, al objeto de asistir a la vista del Juicio Oral que viene acordada, en calidad de TESTIGO, bajo apercibimiento que de no comparecer y, ser el AL SER el segundo llamamiento, podrá incurrir en un delito de obstrucción a la Justicia. HABIENDOSE SUSPENDIDO

Wado



335-52.203



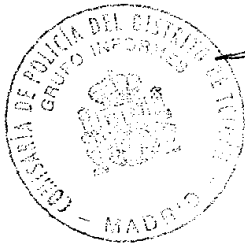
MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA DE TETUAN
MADRID

Madrid, 24 de Febrero del 2004

ASUNTO: Citación
N/REF: Informes PR. nº 31.566
S/REF: Causa 332/2003 Proc. Jdo. Inst.
30 Proc. Abreviado 4461/1998

Consecuente con lo interesado en su escrito de referencia, se participa a V.I. que se le ha comunicado a SODIA AFAZAR, con domicilio en la c/ Capitán Blanco Argibay nº 52-1º, de la obligación que tiene de comparecer el próximo día 1 de Marzo de 2004, a las 10,15 horas ante dicho Juzgado.

EL COMISARIO JEFE



Fdo.: Felipe E. Lacasa Córdoba

ILTRMO. SR. JUEZ DE LO PENAL DEL JUZGADO Nº 6
MADRID

352-2004

361



MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DE LAPOLICIA
COMISARIA DE TETUAN
MADRID

Madrid, 8 de Marzo del 2004

ASUNTO: Citación
N/REF: Informes PR. nº 31.961
S/REF: Causa 332/2003 Proc. Jdo.
Inst. 30 Proc. Abreviado 4464/1998

Consecuente con lo interesado en su escrito de referencia, se participa a V.I. que se le ha comunicado a SOUDIA AFAZAR, con domicilio en la c/ Capitán Blanco Argibay nº 52-1º-8, de la obligación que tiene de comparecer el próximo día 22 de Marzo de 2004, a las 10,00 horas ante dicho Juzgado.

EL COMISARIO JEFE

Fdo.: Felipe E. Lacasa Cordoba

ILTMO. SR. JUEZ DE LO PENAL DEL JUZGADO Nº 6
MADRID

358

JUZGADO DE LO PENAL N° 6
MADRID

73650

JDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID

N.I.G : 28079 2 7016811 /2003

CAUSA : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 332 /2003

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n°: 30 de
, MADRID

Procedimiento Origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
4464 /1998

Contra: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

Procurador Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO °

FECHA DE VISTA: 22 de MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS

JUICIO ORAL: 332/03

Letrado: MARIA SALUD TRIGUEROS FERNANDEZ.

ASUNTO: PROVIDENCIA NUEVO SEÑALAMIENTO.

NOTIFICACION:

En Madrid a,

Teniendo ante mi presencia al PROCURADOR MARIA LUISA ESTRUGO LOZANO POR EL ACUSADO ABDELILAH FAQUAL EL ADID LETRADA MARIA SALUD TRIGUEROS FERNANDEZ, , le notifiqué la anterior resolución de fecha 1-3-04, por medio de lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber que contra ella puede interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA, en el plazo de TRES DIAS.
Y en prueba de ello, firma conmigo. Doy fe.

359

JUZGADO DE LO PENAL N° 6
MADRID

73650

JDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID

N.I.G : 28079 2 7016811 /2003

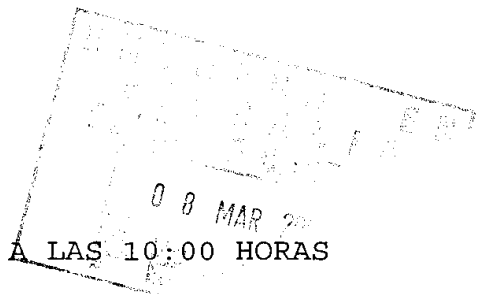
CAUSA : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 332 /2003

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n°: 30 de
MADRID

Procedimiento Origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
4464 /1998

Contra: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

Procurador Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO *



FECHA DE VISTA: 22 de MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS

JUICIO ORAL: 332/03

Letrado: MARIA SALUD TRIGUEROS FERNANDEZ.

ASUNTO: PROVIDENCIA NUEVO SEÑALAMIENTO.

NOTIFICACION:

En Madrid a,

Teniendo ante mi presencia al MINISTERIO FISCAL
, le notifiqué la anterior resolución de fecha 1-3-04,
por medio de lectura íntegra y entrega de copia literal,
con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole
saber que contra ella puede interponer, ante este Juzgado,
RECURSO DE REFORMA, en el plazo de TRES DIAS. Y en prueba
de ello, firma conmigo. Doy fe.

350/2003

360

JUZGADO DE LO PENAL N° 6
MADRID

73650

JDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID

N.I.G : 28079 2 7016811 /2003

CAUSA : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 332 /2003

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n°: 30 de
, MADRID

Procedimiento Origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
4464 /1998

Contra: ABDELILAH FAQUAL EL ADID

Procurador Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO °

FECHA DE VISTA: 22 de MARZO DE 2004 A LAS 10:00 HORAS

JUICIO ORAL: 332/03

Letrado: MARIA SALUD TRIGUEROS FERNANDEZ.

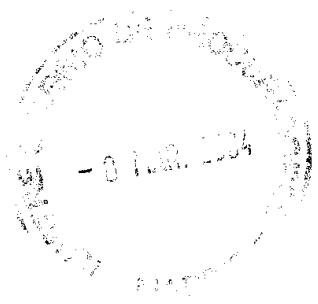
ASUNTO: PROVIDENCIA NUEVO SEÑALAMIENTO.

NOTIFICACION:

En Madrid a,

Teniendo ante mi presencia al PROCURADOR MARIA LUISA ESTRUGO LOZANO POR EL ACUSADO ABDELILAH FAQUAL EL ADID LETRADA MARIA SALUD TRIGUEROS FERNANDEZ, , le notifiqué la anterior resolución de fecha 1-3-04, por medio de lectura íntegra y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, haciéndole saber que contra ella puede interponer, ante este Juzgado, RECURSO DE REFORMA, en el plazo de TRES DIAS.

Y en prueba de ello, firma conmigo. Doy fe.



JUZGADO DE LO PENAL
NUMERO SEIS
MADRID

Juicio Oral numero 332/03 de 50

ACTA DE JUICIO ORAL

En Madrid, a veintidos de Marzo de dos mil cuatro.

Siendo el de hoy, el dia señalado para dar comienzo a las sesiones del Juicio Oral de la Causa de referencia, se constituyo la Ilma. Sra. Dña. MARIA TERESA GARCIA QUESADA, Magistrada-Juez titular de lo Penal de este Juzgado, en Audiencia publica, a la que asiste el Ministerio Fiscal, representado por Dña. CARMEN SANZ, la Secretaria Judicial que suscribe y:

Comparece el acusado: ABDELILAH EL FADUAL EL AKIL, nte 2517952G

Asistido del letrado Don/a. M^a SALUD TRIGUEROS

Este acto es continuación del iniciado el dia 1 de marzo. Se da por reproducido todo lo anterior y se continua con la practica de la prueba.

PRINCE NWAFOR, nte. 2171683. Conoce al acusado porque querian vender un coche. Jura decir verdad.

El acusado con su amigo, uno llamado Mohamed, le quisieron vender un vehiculo golf con matricula de Alemania. Hablaron sobre la compra del vehiculo, lo pactaron en 420.000 ptas. Subieron a su piso, en unche. En casa les dio el dinero.

este momento, ante la falta de entendimiento del abogado, SS. acuerda salga de la Sala hasta que parezca un interprete de ingles.

ICIA NACIONAL n° 76.012. conoce al acusado del dia los hechos. Jura decir verdad.

Mº FISCAL

Llegaron allí y estaban discutiendo por una riñonera que llevaba dinero. Se ratifica en el atestado. No recuerda lo que le dijeron estas personas. Discutían porque cada uno decía que la riñonera era suya.

A LA DEFENSA

Cuand llegaron, la riñonera la tenía un marroquí, no recuerda si era el acusado. No sabía si había documentos, si había algo mas de ellos tenía una herida. Les avisó la emisora central.

Comparece de nuevo el testigo PRINCE NMAFOR, acompañada por la interprete de ingles M^a BELEN DIAZ RODRIGUEZ con dni. 3355878. No conoce al acusado. Jura cumplir bien y fielmente su cargo.

Preguntado de nuevo manifiesta que jura decir verdad.

AL M^o FISCAL

El acusado con su amigo, uno llamado Mohamed, le quisieron vender un vehículo golf con matrícula de Alemania. Hablaron sobre la compra del vehículo, lo pactaron en 420.000 ptas. Subieron a su piso, en la casa. Estaban hablando arriba, iban a bajar para el coche. Le enseñaron el coche abajo en la casa. Estaban todos de acuerdo en hacer la compraventa de el coche. El dicente se quedó arriba con el acusado y todo era perfecto. Mohamed, dijo que iba un momento abajo, el dicente se quedó arriba con el acusado y luego bajaron. El dicente bajó, ya le había dado el dinero, abajo no vio el coche, el acusado intentó extraerle, empezaron los problemas. Había visto antes casa, tenía matrícula alemana. El dicente agarró acusado para que no se escapara y le pidió el dinero. Luego llegó otro sr. que intentaba coger al dicente para que el acusado pudiera escaparse. Vio el dicente al acusado guardar el dinero en la riñonera.

A DEFENSA

coche era azul oscuro, cree recordar. Las 420.000 s. las tenía de trabajar, lleva años trabajando, en la compra ropa y se la vende aquí a sus amigos. Llegaron abajo y le agarro. Luego vinieron a charse calle abajo y le agarro. Luego vinieron a amigos, intentaron ir hacia el y lo unico que

intentaba era escaparse. El dicente no corrió, solo se movió para avisar a la policía. La gente que estaba por allí aviso a la policía. No recuerda como contacto con el acusado y su amigo, cree recordar que por un amigo.

A SS:
Cree recordar que había visto antes al amigo del acusado, porque le conocían unos amigos suyos, era la primera vez que estaba en la casa. Entrego las 420.00 ptas. voluntariamente. Iban a bajar a la calle para hacer los papeles en una asesoría, le iban a llevar ellos y no sabía donde estaba esta. No había pensado lo que le podía pasar.

SOUDIA AFAZAR, quien no aporta ningún documento acreditativo de su identidad, por lo que abandona la sala.

la defensa manifiesta que considera a dicha testigo fundamental, puesto que fue a quien vendió el coche el acusado.

SSª le hace constar que la declaración del testigo Prince Nwator coincide con lo argumentado por la defensa, por tanto no se considera necesaria la declaración de Soudia Afazar.

la defensa hace constar su protesta.

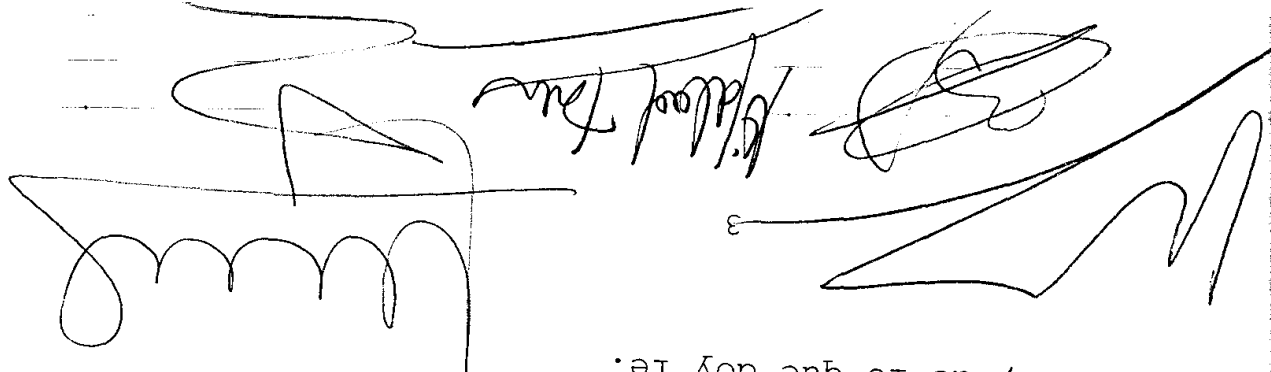
la documental, por reproducida.

as conclusiones, a definitivas por ambas partes.

as partes informan.

terminados los informes SSª pregunto al acusado si tenía algo mas añadir contestando este que a lo mejor Prince se ha confundido con el dicente porque todos los marroquíes son iguales y se llaman muchos Mohamed.

en todo lo cual SSª da por terminado el acto y levantada la presente que es leída y firmada por los comparecientes, de lo que doy fe.



JDO. DE LO PENAL N° 6
DE MADRID

Procedimiento: P.A.D.D. 332/2003

SENTENCIA N° 136

En Madrid, a 24 de marzo de 2004.

MARIA TERESA GARCIA QUESADA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Penal número 6 de los de esta ciudad, vista la presente causa de Procedimiento Abreviado Ley Orgánica 7/1988, de 28 de diciembre, con el número 332 del año 2003, y celebrado el correspondiente Juicio Oral, en nombre de S.M. el Rey de España, pronuncia la siguiente SENTENCIA:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Incoada que fue la presente causa en virtud de denuncia, se sustanció por el Procedimiento P.A. 4464/98 del Juzgado de Instrucción número 30 de los de Madrid, por un presunto delito de HURTO, habiéndose formulado por el Ministerio Fiscal escrito de acusación contra **ABDELILAH EL FAQUAL EL AKID**, cuyas circunstancias personales son, natural de Marruecos, nacido el 26/10/69, con domicilio en la c/ Villalobos, n° 51, 4, C, de Madrid, de ignorada solvencia, sin antecedentes penales, en libertad provisional de la que ha sido privado el día 7 de noviembre de 2001, representado por el Procurador SRA. DOÑA MARIA LUISA ESTRUGO LOZANO y asistido del Letrado SRA. DOÑA MARIA SALUD TRIGUEROS FERNANDEZ, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal Ilma. Sra. DOÑA CARMEN SANZ.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal en sus conclusiones definitivas estimó que los hechos eran constitutivos de un delito de hurto del art. 234 del C.P.; es responsable en concepto de autor el acusado; no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal; procede imponer al acusado la pena de cinco meses de prisión, a sustituir por 300 días de multa con cuota diaria de 6 Euros, accesoria de inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena. Costas.

TERCERO.- La defensa del acusado, evacuando igual trámite, mostró su disconformidad con las conclusiones del Ministerio Fiscal, solicitando la libre absolución de su patrocinado.

HECHOS PROBADOS

Ha resultado probado y así se declara que el acusado **ABDELILAH EL FAQUAL EL AKID** mayor de edad y sin antecedentes penales, cuyas demás circunstancias ya constan, ha sido acusado en el presente procedimiento de haber sustraído sin empleo de fuerza ni violencia a Prince Nwfor sobre las 16,11 horas del día 13 de agosto de 1998 en la calle Illescas de Madrid, la suma de 430.000.- Ptas. No se ha acreditado la realidad de los hechos objeto de la acusación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- No se ha practicado en la presente causa prueba de cargo bastante apta para destruir la presunción de inocencia de la que, por mandato constitucional goza el hoy acusado. Los hechos objeto de acusación por el Ministerio Fiscal no han sido objeto de prueba alguna en el acto del juicio oral, ya que el supuesto perjudicado Prince Nwfor, en ningún momento se ha referido a tales hechos, sino a la supuesta entrega voluntaria al acusado de cierta cantidad de dinero para la adquisición de un vehículo, sin que se haya aportado sin embargo a la causa documentación alguna relativa a tal supuesta transferencia. El acusado por su parte afirma que el dinero le pertenecía por haberlo obtenido de la venta de un vehículo. No existe pues base alguna para imputación penal que en ningún caso sería la postulada por la acusación pública a la vista de la prueba practicada en el acto del juicio oral, debiendo por ello dictarse sentencia absolutoria.

SEGUNDO.- Recaída sentencia absolutoria, deberán declararse de oficio las costas procesales causadas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 240 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación,

F A L L O

Que debo absolver y absuelvo a **ABDELILAH FAQUAL EL ADID** del delito de **HURTO** de que venía siendo acusado, con declaración de oficio de las costas procesales causadas.

Déjense sin efecto las medidas cautelares adoptadas durante

la Fase de Instrucción.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer **RECURSO DE APELACIÓN** ante este mismo Juzgado en el plazo de **DIEZ DIAS** desde el siguiente al de la notificación, quedando las actuaciones durante dicho periodo en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo.

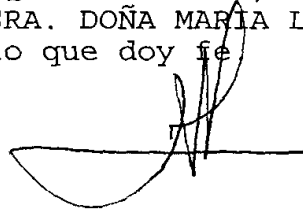
PUBLICACION: Leída y publicada fue la anterior Sentencia por la Ilma. Sra. Magistrado Juez de este Juzgado de lo Penal n° 6 de los de Madrid, estando celebrando audiencia pública el día de su fecha. Doy fe.

JDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID
JUICIO ORAL: 332/03

N.I.G.: 28079 2 7016200 /2003

DILIGENCIA.- En Madrid, a dos de septiembre de dos mil cuatro.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial, para hacer constar que intentada la notificación personal de la sentencia dictada en la presente causa, no ha sido posible respecto de ABDELILAH EL FAQUAL EL AKID, habiendo sido notificada a su Procurador SRA. DOÑA MARIA LUISA ESTRUGO LOZANO, en fecha 31/05/04, de lo que doy fe

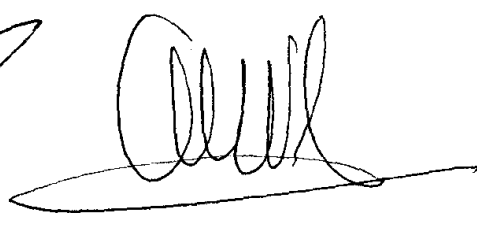
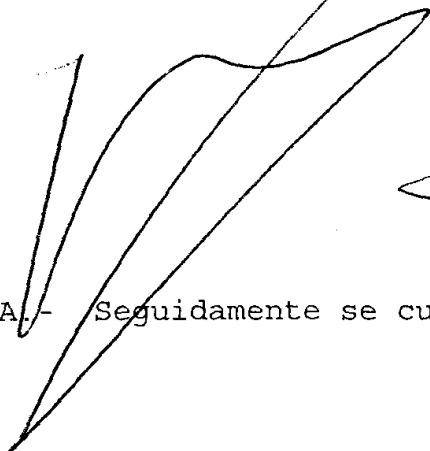


PROVIDENCIA
SRA. MAGISTRADO-JUEZ DOÑA MARIA TERESA GARCIA QUESADA

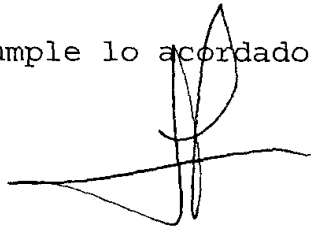
En Madrid, a dos de septiembre de dos mil cuatro.

Dada cuenta; A la vista de la anterior diligencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 160 L.E.Crim., se tiene por notificada la sentencia dictada en la presente causa, al acusado ABDELILAH EL FAQUAL EL AKID, a través de la notificación hecha a su Procurador; Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas.

Lo manda y firma S.S*. Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.



**JDO. DE LO PENAL N. 6
MADRID**

N.I.G : 28079 2 7016811 /2003.
CAUSA : PROCEDIMIENTO ABREVIADO 332 /2003

Juzgado de Procedencia: JUZGADOS DE INSTRUCCION n°: 30 de
, MADRID
Procedimiento Origen: DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO
4464 /1998
Contra: ABDELILAH FAQUAL EL ADID
Procurador Sr.: SIN PROFESIONAL ASIGNADO °

A U T O

MAGISTRADO-JUEZ SR./A. DOÑA MARIA TERESA GARCIA QUESADA

En MADRID , a veinte de octubre de dos mil cuatro

Dada cuenta y,

HECHOS

UNICO.- En la causa arriba referenciada se ha dictado sentencia absolutoria, habiendo transcurrido el término legal sin que se haya interpuesto recurso alguno.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO.- Establece el artículo 141 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que son SENTENCIAS FIRMES aquéllas contra las que no cabe recurso alguno, ordinario ni extraordinario, disponiendo el artículo 988 de la misma Ley procesal, que cuando una sentencia sea firme se declarará así, procediéndose seguidamente a su ejecución. Si bien en el presente caso, por ser la sentencia absolutoria, lo que procede es el archivo de las actuaciones dejando sin efecto, en su caso, las medidas cautelares que se hubieran podido adoptar en el curso del proceso.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara firme y ejecutoria la sentencia dictada en fecha 24/03/04 desde el día 21/09/04 en la presente causa.

Contra esta resolución cabe recurso de reforma en el plazo de TRES DIAS que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Así lo dispongo, mando y firmo D./Doña MARIA TERESA GARCIA QUESADA Magistrado-Juez del JDO. DE LO PENAL N. 6 de MADRID

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. Doy fe.

50719

**JDO. DE LO PENAL N° 6
DE MADRID**

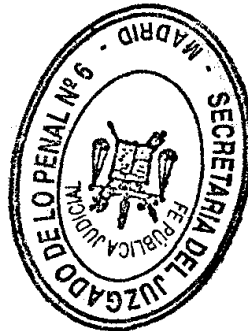
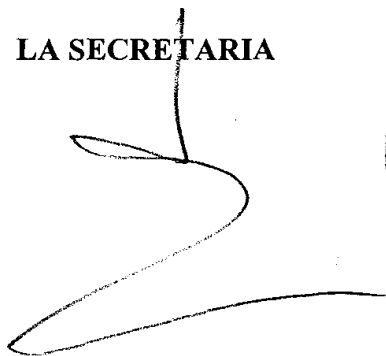
JUICIO ORAL N°: 332/03

**DILIGENCIA DE PASE AL MINISTERIO FISCAL DE LA SECRETARIA
DOÑA PURIFICACION SANZ GOMEZ.-**

En Madrid, a dieciséis de noviembre de dos mil cuatro.

Habida cuenta, finalizada la tramitación del presente procedimiento arriba referenciado, habiéndose dictado sentencia absolutoria y auto de firmeza, **PASEN LAS ACTUACIONES AL MINISTERIO FISCAL** a fin de que informe sobre el **ARCHIVO DEFINITIVO**, previa anotación en los libros correspondientes.

LA SECRETARIA



**JDO. DE LO PENAL Nº 6
DE MADRID**

JUICIO ORAL Nº: 332/03

DILIGENCIA DE ARCHIVO.-

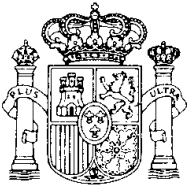
En el día de la fecha, libro el presente para hacer constar que se procede al archivo con carácter definitivo de la presente causa de Juicio Oral con el nº 332/03, teniendo el "visto" del Ministerio Fiscal, previa nota bastante en el Libro de Registro de este Juzgado Penal nº 6.

Y para que conste, se extiende la presente, en Madrid a, diecinueve de noviembre de dos mil cuatro.

LA SECRETARIA



17 2004



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

El Exhorto devuelto cumplimentado por el Juzgado de lo Penal nº 6 de Madrid en cuanto al testimonio interesado por la defensa de Abdelilah El Dadoual El Akil, únase. Póngase en conocimiento de la parte solicitante y del Ministerio Fiscal para su análisis y estudio, especialmente atendiendo a que el mismo no refleja extremos alegados por la defensa del solicitante.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



Fundada en 1998

Juzgado Central de Instrucción

Número 6

Carretera (Núñez de Arce, 1)

28001 MADRID

7 JUN 2005

SUMARIO 20/04

AL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NUMERO 6 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

DON JOSE MANUEL DIAZ PEREZ, Procurador de los Tribunales, y de **DON MOHAMED KAFARNA**, según resulta de la designación turnada de oficio que se encuentra debidamente acreditada en los autos arriba referenciados, ante el Juzgado comparezco y como en derecho mejor proceda D I G O:

Primero.- Que con fecha 6 de Abril del año en curso mi representado fue puesto a disposición judicial por las causas que figuran en autos.

Segundo.- Que durante la declaración que prestó con la referida ocasión Don Mohamed Kafarna puso de manifiesto al instructor que sus derechos constitucionales habían sido quebrantados por una de las personas que le habían custodiado en dependencias judiciales, habiendo identificado como autora de los maltratos a una mujer rubia.

Dado que tales hechos podrían ser constitutivos de delito, interesa desde ya mismo al derecho de esta parte que sea librado testimonio de la referida declaración para ser remitido al juzgado instructor que sea competente.

Tercero.- Que así mismo al derecho de mi mandante interesa que le sean devueltos cuantos objetos y enseres le fueron incautados por las fuerzas de seguridad del estado, y que no estén afectos a la investigación, entre los que se encuentran los siguientes:

- 1.- Permiso de conducir.
- 2.- Carnet del Colegio Médico.
- 3.- Tarjetas de crédito y débito portadas en su cartera.
- 4.- Una PDA propiedad de la empresa sanitas con tarjeta telefónica número 659541381.
- 5.- Un teléfono móvil marca Siemens con tarjeta telefónica numero 687513707.
- 6.- Teléfono móvil marca Nokia con tarjeta telefónica numero 659991154.
- 7.- Una agenda telefónica.
- 8.- Un ordenador portátil.



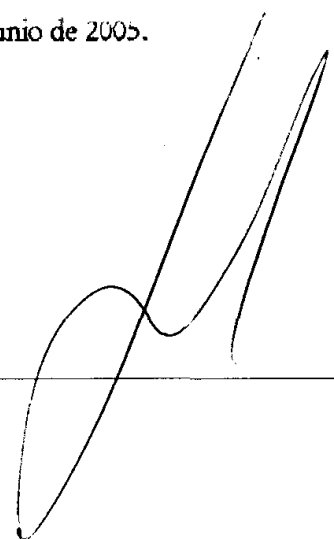
Fundada en 1998

Por todo ello y por que es de Justicia,

SUPLICO AL JUZGADO; Que teniendo por presentado este escrito junto con sus copias, se sirva admitirlo, tenga por formuladas las manifestaciones en el mismo contenidas, y en su virtud resuelva librar el testimonio interesado y ordene la restitución de objetos personales suplicada.

Es todo ello Justicia que pido en Madrid el 2 de Junio de 2005.

Edo; Julián F. Martínez González.
CIdo; 49.709.



100/2004

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

El escrito presentado por la representación procesal del imputado Mohamed KAFARNA, únase y dese traslado de copia al Ministerio Fiscal para su conocimiento y constancia, y con relación al punto segundo del mismo, expídase certificación literal por el Sr. Secretario Judicial acreditativa exclusivamente a los extremos significados, al no estar afectados éstos por la justificación del secreto de las actuaciones, al único objeto (que se consignará en la certificación) de que la representación procesal solicitante pueda interponer, en su caso, las acciones legales procedentes (recogiendo literalmente en la certificación el contenido de la alegación formulada); en cuanto al punto tercero, requiérase a la Unidad Policial investigadora informe sobre el análisis de los efectos cuya devolución se solicita, y su relación y relevancia para la investigación, y tras recibirse esa información, dese traslado al Ministerio Fiscal para informe.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

1722 23

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

LUIS MARÍA VELASCO MARTÍN, SECRETARIO DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS, DOY FE Y CERTIFICO:

Que por el Procurador de los Tribunales D. José Manuel Díaz Fernández, en la representación procesal del imputado Mohamed KAFARNA se ha presentado escrito fechado el 2 de junio de 2005 en cuyo punto Segundo aparece el tenor literal siguiente:

“Segundo.- Que durante la declaración que prestó con la referida ocasión Don Mohamed Kafarna puso de manifiesto al instructor que sus derechos constitucionales habían sido quebrantados por una de las personas que le habían custodiado en dependencia judiciales, habiendo identificado como autora de los malos tratos a una mujer rubia.

Dado que tales hechos podrían ser constitutivos de delito, interesa desde ya mismo al derecho de esta parte sea librado testimonio de la referida declaración para ser remitido al juzgado instructor que sea competente”

En relación con las referidas manifestaciones por S.Sa. se ha acordado expedir la presente en relación a los extremos significados al no estar afectados éstos por la justificación del secreto, significando que en la declaración prestada ante este Juzgado el 6 de abril de 2005 por el detenido-imputado Mohamed Kafarna, N.I.E.-03427935-S, nacido en Beit Hanoun (Palestina) el 15 de abril de 1975, hijo de Abdelhai e Inshirab, con domicilio en calle Esteban Mora nº 24, 4º D, de Madrid, teléfono 659991154, extremos cuyo tenor literal son los siguientes:

“Respecto del trato que ha recibido por parte de la policía quiere decir que en general todos le trataron bien a excepción de una agente que le pegó y le dijo que lo mataría si estuviesen en un país árabe, y le insultó.

Que la policía que lo maltrató tenía el pelo rubio, los ojos azules, con la tez blanca, la nariz un poco larga y los dientes no están bien alineados, podía tener entre 30 o 40 años y es una de las que participaron en el registro realizado en su casa el día que fue detenido”

Y para que conste, y al único objeto de que la representación procesal solicitante pueda interponer, en su caso, las acciones legales procedentes, expido el presente que firmo en Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

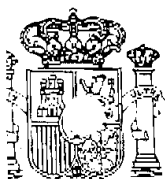
JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

 *** REPORTE DE TX ***

TRANSMISION OK

Nº TX/RX 3328
 TELEFONO CONEXION 915822282
 ID CONEXION
 HORA COM 17/06 11:06
 TP USADO 00'28
 PAG. 1
 RESULTADO OK

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
 NÚMERO SEIS
 MADRID**



MINISTRACION
 DE JUSTICIA

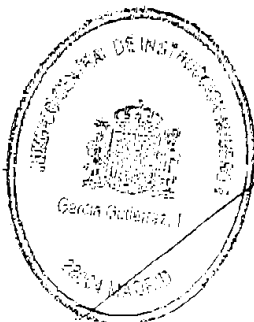
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado requerir a esa Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior), informe sobre el análisis de los efectos cuya devolución solicita la representación procesal del imputado Mohamed KAFARNA y su relación y relevancia para la investigación. Los efectos cuya devolución solicita son los siguientes:

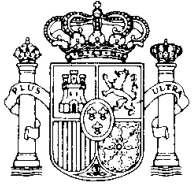
- permiso de conducir
- carnet de colegio médico
- tarjetas de crédito y débito portadas en su cartera
- una PDA propiedad de la empresa sanitas con tarjeta telefónica número 659541381
- un teléfono móvil marca Siemens con tarjeta telefónica nº 687513707
- teléfono móvil marca Nokia con tarjeta telefónica nº 659991154
- una agenda telefónica
- un ordenador portátil

En Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha he acordado requerir a esa Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior), informe sobre el análisis de los efectos cuya devolución solicita la representación procesal del imputado Mohamed KAFARNA y su relación y relevancia para la investigación. Los efectos cuya devolución solicita son los siguientes:

- permiso de conducir
- carnet de colegio médico
- tarjetas de crédito y débito portadas en su cartera
- una PDA propiedad de la empresa sanitas con tarjeta telefónica número 659541381
- un teléfono móvil marca Siemens con tarjeta telefónica nº 687513707
- teléfono móvil marca Nokia con tarjeta telefónica nº 659991154
- una agenda telefónica
- un ordenador portátil

En Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

COMPARECENCIA

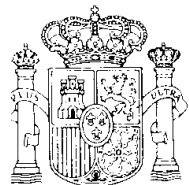
En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cinco.

Ante S.Sa. y asistido de mi el Secretario, comparece el funcionario con carnet profesional nº 66.646 del Cuerpo Nacional de Policía, Perito designado por este Juzgado en el presente procedimiento para la pericia conjunta con Guardia Civil acerca de los artefactos explosivos y composición de éstos, a quien en este acto se le hace entrega de la primera copia obtenida bajo fe pública de los vídeos grabados por el Servicio de Helicópteros del Cuerpo Nacional de Policía, el de la Inspección Ocular de Leganés, la cinta nº 2 de Seguridad de Renfe, la de los Bomberos del Ayuntamiento de Madrid correspondientes a los focos de los atentados del 11 de marzo de 2004 (9 DVD), y para su estudio y análisis.

Por S.Sa. se le hace expresa indicación que las copias de los vídeos entregadas deberán ser remitidas de nuevo a este Juzgado para su unión a las actuaciones tras la confección del informe interesado, significando además que a la presentación del mismo será interesada la ratificación del mismo por parte de los cuatro Peritos designados.

Leída la presente y hallada conforme, la firma el compareciente después de S.Sa. y conmigo, el Secretario Judicial, en prueba de recibo de las copias referidas.
DOY FE.

66646



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DILIGENCIA.- En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que en el día de la fecha y personado en la calle Marqués del Duero nº 4 de esta Capital, donde se encuentra ubicada la Unidad de Apoyo a las Víctimas del 11-M de este Juzgado Central de Instrucción, hay un archivo en la planta baja del edificio cedido para archivo de este Juzgado, del citado archivo hay dos llaves que se encuentran en poder y custodia del vigilante de seguridad del edificio. Paso a dar cuenta a S.Sa. DOY FE.

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

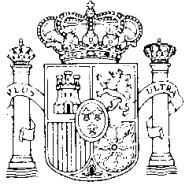
Dada cuenta de la anterior diligencia, y dado que en la Secretaría y Archivo de este Juzgado no hay espacio para albergar las Piezas de Convicción del Sumario 20/2004, procédase a trasladar las mismas al Archivo cedido a este Juzgado en el edificio que se encuentra en la calle Marqués del Duero nº 4 de esta Capital, poniéndolo en conocimiento del Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Justicia con la indicación de que se comunique al Vigilante de Seguridad del edificio que custodia las 2 llaves existentes del mismo, que no se haga copia alguna de las citadas llaves, y que serán el citado Vigilante de Seguridad quien se hará cargo de la custodia de los efectos que en el mismo queden depositados, no haciendo entrega de las llaves a persona alguna, debiendo ser él quien proceda a la apertura y cierre del referido archivo cuando sea solicitado por persona autorizada por este Juzgado Central de Instrucción. Comuníquese a la Sra. Gerente de Órganos Centrales a los efectos oportunos.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.

17-01-06

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

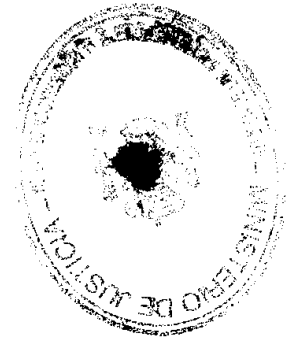
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha, y dado que en la Secretaría y Archivo de este Juzgado no hay espacio para albergar las Piezas de Convicción del Sumario 20/2004 (atentados terroristas del 11 de marzo en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés), he acordado que se proceda a trasladar las mismas al Archivo cedido a este Juzgado en el edificio que se encuentra en la calle Marqués del Duero nº 4 de esta Capital, y comunicarlo al Sr. Oficial Mayor del Ministerio de Justicia, D. Carlos Manuel Abad Ruiz, con la indicación de que se ponga en conocimiento del Vigilante de Seguridad del edificio que custodia las 2 llaves existentes del mismo, que no se haga copia alguna de las citadas llaves, y que serán el citado Vigilante de Seguridad quien se hará cargo de la custodia de los efectos que en el mismo queden depositados, no haciendo entrega de las llaves a persona alguna, debiendo ser él mismo quien proceda a la apertura y cierre del referido archivo cuando sea solicitado por persona autorizada por este Juzgado Central de Instrucción.

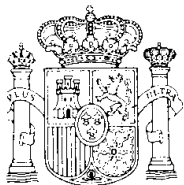
En Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez



**SRA GERENTE DE ÓRGANOS CENTRALES DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA
TRIBUNAL SUPREMO**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO GENERAL S.B. 45
20 JUN. 2005
ENTRADA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución dictada en el día de la fecha, y dado que en la Secretaría y Archivo de este Juzgado no hay espacio para albergar las Piezas de Convicción del Sumario 20/2004 (atentados terroristas del 11 de marzo en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés), he acordado que se proceda a trasladar las mismas al Archivo cedido a este Juzgado en el edificio que se encuentra en la calle Marqués del Duero nº 4 de esta Capital, lo que comunico a Vd. con la indicación de que se ponga en conocimiento del Vigilante de Seguridad del edificio que custodia las 2 llaves existentes del mismo, que no se haga copia alguna de las citadas llaves, y que serán el citado Vigilante de Seguridad quien se hará cargo de la custodia de los efectos que en el mismo queden depositados, no haciendo entrega de las llaves a persona alguna, debiendo ser él mismo quien proceda a la apertura y cierre del referido archivo cuando sea solicitado por persona autorizada por este Juzgado Central de Instrucción.

En Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

**D. CARLOS MANUEL ABAD RUIZ
OFICIAL MAYOR
MINISTERIO DE JUSTICIA
C/ San Bernardo nº 45
28071 – MADRID**

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2005.

INFORME MÉDICO-FORENSE

En Madrid, a 17 de junio de 2005.

Ante el ILTMO MAGISTRADO-JUEZ Central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN MIGUEL MONGE PEREZ, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.30h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I en Madrid, al objeto de reconocer a **HASSAN AMRANI**, el cual refiere que se encuentra mejor y que no tiene fiebre, que sí ha dormido y sólo toma zumos, sí le facilitan su medicación. Que no ha sufrido maltrato. Se observa normocoloreado, presenta erupción herpética en labios. Está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, reivindicativo en relación a las comidas, porte tranquilo. Continuará con amoxicilina de 500, 1-1-1. No desea ser reconocido.

Leído, lo ratifica y firma ante S.Sa, doy fé.

M/



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2005.

INFORME MÉDICO-FORENSE

En Madrid, a 17 de junio de 2005.

Ante el ILTMO MAGISTRADO-JUEZ Central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN MIGUEL MONGE PEREZ, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.30h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I en Madrid, al objeto de reconocer a **DRISS BELHADE**, el cual refiere que se encuentra bien, pero no duerme bien porque esta preocupado por su situación, no le gusta la comida que le ofrecen y que no ha sufrido maltrato.

Dice que tiene dolor a nivel de vacío izquierdo.

Se observa normocoloreado, abdomen blando y depresible, no doloroso a la palpación. Está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, reivindicativo en relación a las comidas, llora en el transcurso de la entrevista, manifestandõ su preocupación por las circunstancia que atraviesa.

No desea ser reconocido.

Leído, lo ratifica y firma ante S.Sa, doy fé.

M/



72.458

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2005.

INFORME MÉDICO-FORENSE

En Madrid, a 17 de junio de 2005.

Ante el ILTMO MAGISTRADO-JUEZ Central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN MIGUEL MONGE PEREZ, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.30h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I en Madrid, al objeto de reconocer a **ABDENNERI ESSEBBAR** el cual refiere que se encuentra bien dentro de las circunstancias, que sí ha dormido y no tiene apetito. Sí le ha facilitado la medicación y que tiene sensación de hormigueo en ambas EESS. Dice que ayer le golpearon con la mano abierta en la cara en seis ocasiones.

Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, porte tranquilo. Relata que el no es el padre de la niña que falleció en atocha el 14-M, que es hija de su esposa pero de otro marido anterior (el no tiene la nacionalidad española).

Movilidad cervical limitada y dolorosa en últimos grados.
Deberá continuar con la toma de AINSs y con el collarín.

Leído, lo ratifica y firma ante S.Sa, doy fé.

M/



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2005.

INFORME MÉDICO-FORENSE

En Madrid, a 17 de junio de 2005.

Ante el ILTMO MAGISTRADO-JUEZ Central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN MIGUEL MONGE PEREZ, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.30h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I en Madrid, al objeto de reconocer a **MOHAMED LARBI BEN SALAM** el cual refiere que se encuentra bien pero le duele la cabeza, que sí ha dormido y no come porque no le gusta la comida. Que no ha sufrido maltrato. Las lesiones descritas con anterioridad evolucionan a la curación, se practica cura local de la excoriación de rodilla derecha. Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, reivindicativo en relación a las comidas, porte tranquilo. Se le facilitara un paracetamol a la comida. No desea ser reconocido.

Leído, lo ratifica y firma ante S.Sa, doy fé.
M/



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: Sumario 20/2005.

INFORME MÉDICO-FORENSE

En Madrid, a 17 de junio de 2005.

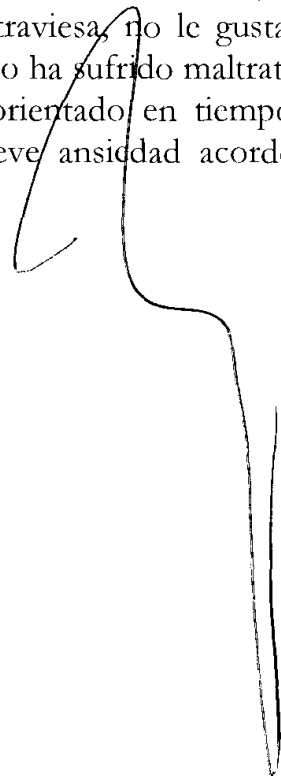
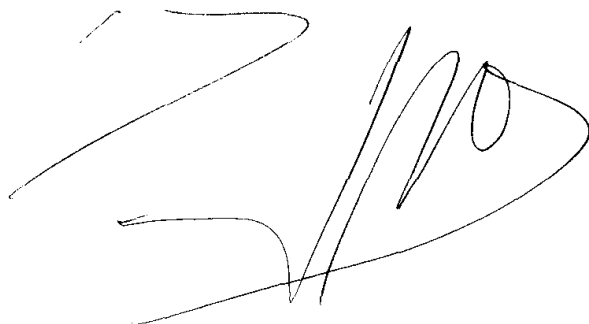
Ante el ILTMO MAGISTRADO-JUEZ Central de Instrucción y de mí, la Secretario Judicial, comparece el Médico Forense D. JUAN MIGUEL MONGE PEREZ, a quien el referido Sr Magistrado-Juez hizo saber la obligación que tiene de ser veraz y las penas con que el Código Penal castiga el delito de falso testimonio en causa criminal, le recibió juramento que prestó en legal forma, ofreciendo decir verdad en lo que sepa y se le pregunte, e interrogado convenientemente dijo:

Que siendo aproximadamente las 9.30h. del día de la fecha, me he personado en dependencias de la C.G.I en Madrid, al objeto de reconocer a MOHAMED EL IDRISI que se encuentra cansado, que tiene insomnio por la situación personal que atraviesa, no le gusta la comida que le ofrecen y sólo toma zumos. Que no ha sufrido maltrato. Se observa normocoloreado, está consciente, orientado en tiempo y espacio, lenguaje y discurso coherentes, con leve ansiedad acorde a circunstancias.

No desea ser reconocido.

Leído, lo ratifica y firma ante S.Sa, doy fé.

M/



JUZGADO CENTRAL Nº 6
SUMARIO Nº 20/04

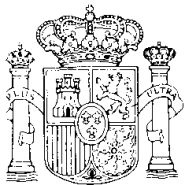
AL JUZGADO

EL Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia de fecha 26 de mayo del año en curso queda instruido del estado de las actuaciones y las diversas inspecciones oculares de los domicilios de varios de los imputados que fueron detenidos con fecha 2 de Abril pasado, así como de las periciales de los vehículos utilizados por el imputado Mouhanna ALMALLAH DABAS.

Así mismo queda instruido del contenido del material aportado por el Servicio de Innovaciones Tecnológicas de la Comisaría General de Policía Científica y Servicio de Helicópteros, e INTERESA que de las fotografías aportadas quede anulada con una franja o mediante el método que estimen oportunos distorsionadas o tapadas las caras de las personas que aparecen en dicho reportaje a fin de no perjudicarles en modo alguno por ser material que va a ser analizado por numerosas personas pudiendo afectar al derecho a la propia imagen e intimidad aunque los mismos se hallasen en lugar público cuando fueron obtenidas.

Madrid 7 de Junio de 2005

Fdo. La Fiscal, Olga Emma Sánchez Gómez



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

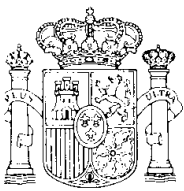
**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cinco.

El informe del Ministerio Fiscal de fecha 7 de junio de 2005 únase y, visto su contenido, procédase a distorsionar, raspar o borrar de las fotografías aportadas por la Unidad Central de Criminalísticas de la Comisaría General de Policía Científica, mediante escrito de 24 de mayo de 2005, con registro de salida 9392, en relación a la reconstrucción del trayecto de los trenes de la línea 2, los ojos de las personas que aparecen fotografiadas, tal y como interesa el Ministerio Fiscal, y al objeto de preservar y salvaguardar la imagen de dichas personas.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, procediendo a eliminar los rasgos que puedan identificar a las personas que aparecen fotografiadas. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ**

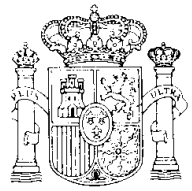
En Madrid, a diecisiete de junio de dos mil cinco.

Dada cuenta; y vistas las peticiones formuladas en oficio remitido por la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, Unidad Central Especial nº 2, fechado el 9 de junio de 2005, con registro de salida nº 1.464 (registrado en este Juzgado Central el 10 de junio de 2005) –Informado por el Ministerio Fiscal en dictamen fechado el 10 de junio de 2005-; y el oficio remitido por la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, Unidad Central Especial nº 2, fechado el 15 de junio de 2005, con registro de salida nº 1.516 (registrado en este Juzgado Central el 15 de junio de 2005), que complementaba el anterior, con relación a la información telefónica y bancaria, procédase a dictar los preceptivos autos respecto a las solicitudes de información relativas a las operadoras MOVISTAR, VODAFONE y TELECABLE ASTURIAS S.A.U. (con relación a la operadora AMENA, estese a la información interesada y obtenida en virtud de Auto dictado por este Juzgado Central de Instrucción Nº 6 el 5 de abril de 2005, y de cuyo resultado se ha dado traslado a la U.C.E. Nº 2); así como díctese el oportuno Auto relativo a la información bancaria que pueda tener la Agencia Tributaria, tal y como se formula la petición.

Sin perjuicio de lo anterior, diríjase oficio a la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, Unidad Central Especial nº 2, al objeto de que por la citada Unidad se valoren y tengan en cuenta para su análisis económico-financiero (y, en su caso, soliciten las autorizaciones judiciales necesarias a tal fin) no sólo la información solicitada, sino las tarjetas de crédito o de débito de las que pudieran ser titulares los imputados investigados José Emilio Suárez Trashorras y Carmen María Toro Castro; y para el análisis telefónico, cualquier otro tipo de centro operador telefónico que conste usado por los imputados en el periodo temporal objeto de investigación (2510; 2099; 335; 200; 654223300; 607123000; etc.).

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

A la vista de las peticiones formuladas por esa Unidad Central Especial nº 2, fechadas el 9 de junio de 2005, con registro de salida nº 1.464 y el oficio remitido por la Jefatura del Servicio de Información de la Guardia Civil, Unidad Central Especial nº 2, y 15 de junio de 2005, con registro de salida nº 1.516, que complementaba el anterior, he acordado dirigir el presente al objeto de que por esa Unidad se valoren y tengan en cuenta para su análisis económico-financiero (y, en su caso, soliciten las autorizaciones judiciales necesarias a tal fin) no sólo la información solicitada, sino las tarjetas de crédito o de débito de las que pudieran ser titulares los imputados investigados José Emilio Suárez Trashorras y Carmen María Toro Castro; y para el análisis telefónico, cualquier otro tipo de centro operador telefónico que conste usado por los imputados en el periodo temporal objeto de investigación (2510; 2099; 335; 200; 654223300; 607123000; etc.).

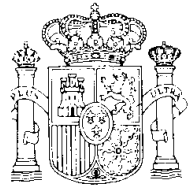
En Madrid, a 17 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

RECIBI
18/06/05
72571288A

**UNIDAD CENTRAL ESPECIAL Nº 2
JEFATURA DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL**



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

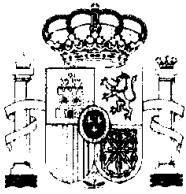
PROVIDENCIA MAGISTRADO-JUEZ
D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ

En Madrid, a dieciocho de junio de dos mil cinco.

A la vista del volumen del atestado presentado por la Unidad Central de Información Exterior (Diligencias 16.388 de 14 de junio de 2005) poniendo a disposición a los imputados Mohamed Larbi Ben Sellam, Driss Belhadi, Hassan Amrani Boukhorza, Abdenneri Essebbar, y Mohamed El Idrissi, únase al presente tomo 142 y tras esta resolución, el TOMO I del referido atestado, formándose el tomo 143 con testimonio de la presente resolución al que se unirá el TOMO II del mismo y en el que se continuará con la instrucción de la causa. Quede la cinta de vídeo "Grabación Operación "SELLO" c/ San Francisco nº 20 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)", así como los 3 CD-R y la cinta cassette master 1 que aparecen en un sobre con la indicación "IDENTIFICACIÓN DE VOZ EN LENGUA ÁRABE DE MOHAMED EL IDRISI", aportados junto con el atestado, en la Pieza Separada de Videograbaciones, y los sobres conteniendo 2 disquetes uno de ellos, un disquete el segundo "DISQUETTE CONTENIENDO MENSAJES DE MOHAMED EL IDRISI DILIG. 16.388 DE 14 E JUNIO DE 2005", y 4 disquettes el tercero "CONTENIDO CORREO ELECTRÓNICO nalo88@hotmail.com", en la Pieza Separada de Efectos, bajo la custodia del Fedatario Público Judicial.

Así lo acuerda y firma S.Sa., DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado. DOY FE.



PREVENCIONES 16.388 de 14 de junio de 2005
(AMPLIATORIAS 1304 de 11 de marzo de 2004)

A DISPOSICIÓN:

SUMARIO 20/04

- **Abdenneri ESSEBBAR**
- **Driss BELHADI**
- **Hassan AMRANI BOUKHORZA**
- **Mohamed EL IDRISI**
- **Mohamed LARBI BEN SELLAM**

TOMO I: pág 1-241



INDICE

--- **Diligencia Informe.**----- **Folio 1 a 61**

--- **Diligencias de inicio, tramite y remisión.** ----- **Folio 1 a 40**

- - -**Oficio** con registro de salida número **16.103** solicitando órdenes de detención y mandamientos de entrada y registro en domicilios particulares.-----**Folio 41**

- - -**Auto** del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en el que se decreta la Busca y Captura de **Mohamed LARBI BEN SELLAM.** -----**Folio 58**

- - - **Auto** del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, por el que se ordena la detención de **Mohamed El IDRISI, Abdenneri ENSEBAR, Hasan AMRANI BOUKHOBZA, Mohamed LARBI BEN SELLAM Y Driss BELHADI.**-----**Folio 59**

- - - **Auto** del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, por el que se ordena la detención e ingreso en prisión de **Mohamed LARBI BEN SELLAM** y otros.---**Folio 74**

- - -**Fax** con registro de salida número **16.469** remitiendo solicitud de **MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio del detenido **Abdenneri ESSEBBAR.**-----**Folio 79**

- - - **Fax** con registro de salida número **16.471** comunicando detención de **Abdenneri ESSEBBAR** y solicitando su incomunicación.----- **Folio 82**

- - - **Fax** con registro de salida número **16.472** comunicando detención de **Hassan AMRANI BOUKHORZA** y solicitando su incomunicación.----- **Folio 83**

- - - **Fax** con registro de salida número **16.473** comunicando detención de **Mohamed EL IDRISI** y solicitando su incomunicación.----- **Folio 84**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - **Fax** con registro de salida número **16.475** comunicando Entrada y Registro en el domicilio de **Hassan AMRANI BOUKHORZA**.-----**Folio 85**
- - -**Fax** con registro de salida número **16.476** remitidos al Juzgado Central de Instrucción en Funciones de Guardia de la Audiencia Nacional y TEPOL comunicando la detención de los individuos indocumentados que dicen llamarse **MOHAMED LARBI BEN SELLAM** y **DRISS BELHADI**.-----**Folio 86**
- - - **Fax** con registro de salida número **16.477** comunicando Entrada y Registro en el domicilio del detenido **Mohamed IDRISSE**.-----**Folio 87**
- - -**Fax** con registro de salida número **16.548** comunicando Entrada y Registro en el domicilio de **Abdenneri ESSEBBAR**. .-----**Folio 88**
- - - **Fax** con registro de salida número **16.614** comunicando Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido **Abdenneri ENSEBAR**.-----**Folio 89**
- - -**Fax** con registro de salida número **16.532** comunicando Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido **Mohamed EL IDRISSE**.-----**Folio 90**
- - - **Acta de Comparecencia** de funcionarios actuantes presentando al detenido **Mohamed EL IDRISSE**. -----**Folio 91**
- - - **Acta de Información de derechos** del detenido **Mohamed EL IDRISSE**.--- **Folio 93**
- - - **Acta de Identificación Dactilar** del detenido **Mohamed EL IDRISSE**. ---- **Folio 95**
- - -**Parte Médico** a nombre del detenido **Mohamed EL IDRISSE**. ----- **Folio 96**
- - - **Copia del Auto de entrada y registro** del domicilio del detenido **Mohamed EL IDRISSE**. ----- **Folio 97**
- - - **Copia del Acta de Entrada y registro** del domicilio del detenido **Mohamed EL IDRISSE**. ----- **Folio 101**
- - - **Acta de Comparecencia** de funcionarios actuantes presentando al detenido **Abdenneri ESSEBBAR**,. -----**Folio 105**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - **Acta de Información de derechos del detenido Abdenneri ESSEBBAR. - Folio 108**
- - - **Acta de Identificación Dactilar del detenido Abdenneri ESSEBBAR. ---- Folio 110**
- - - **Parte Médico a nombre del detenido Abdenneri ESSEBBAR. ----- Folio 111**
- - - **Copia del Auto de entrada y registro de la calle Las Pedroñeras 19, 1ºB de Madrid, domicilio del detenido Abdenneri ESSEBBAR. ----- Folio 112**
- - - **Copia del Auto de entrada y registro de la calle Monte Olivetti 47 Bajo de Madrid, domicilio del detenido Abdenneri ESSEBBAR. ----- Folio 116**
- - - **Copia de .Entrada y Aseguramiento de la calle Monte Olivetti 47 Bajo de Madrid, domicilio del detenido Abdenneri ESSEBBAR ----- Folio 120**
- - - **Copia de Entrada y Aseguramiento de la calle Las Pedroñeras 19 1º B de Madrid, domicilio del detenido Abdenneri ESSEBBAR ----- Folio 121**
- - - **Copia del Acta de Entrada y registro de la calle Las Pedroñeras 19, 1º B de Madrid, domicilio del detenido Abdenneri ESSEBBAR. ----- Folio 122**
- - - **Copia del Acta de Entrada y registro de la calle Monte Olivetti 47 Bajo de Madrid, domicilio del detenido Abdenneri ESSEBBAR. ----- Folio 125**
- - - **Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid decretando la INCOMUNICACIÓN del detenido **DRISS BELHADI y MOHAMED LARBI BEN SELLAM.**-----Folio 129**
- - - **Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid decretando la INCOMUNICACIÓN del detenido **Hasan AMRANI BOUKHOBZA.**-----Folio 133**
- - - **Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid decretando la INCOMUNICACIÓN del detenido **Abdenneri ENSEBAR.**-----Folio 135**
- - - **Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid decretando la INCOMUNICACIÓN del detenido **Mohamed El IDRISI.**-----Folio 137**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - Fax con registro de salida número **16.641** comunicando resultado entrada y registro del domicilio de **MOHAMED LARBI BEN SELLAM y DRISS BELHADI.** -Folio 139
- - - Fax con registro de salida número **16.642** solicitando prórroga de detención de los cinco detenidos.-----Folio 140
- - - Fax con registro de salida número **16.645** comunicando resultado entrada y registro del domicilio de **MOHAMED LARBI BEN SELLAM y DRISS BELHADI.** -Folio 142
- - - Fax con registro de salida número **16.663** comunicando traslado de los detenidos **Mohamed LARBI BEN SELLAM, Driss BELHADI y Hassan AMRANI BOUKHORZA** desde la Brigada Provincial de Información de Barcelona a las Dependencias de la Comisaría General de Información en Madrid.----- Folio 143
- - - Acta de declaración del detenido **Mohamed EL IDRISI.** ----- Folio 144
- - - Fax con registro de salida número **16.677** comunicando ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información de los detenidos **Mohamed LARBI BEN SELLAM, Driss BELHADI y Hassan AMRANI BOUKHORZA.**----- Folio 147
- - - Acta de comparecencia de los funcionarios actuantes presentando a los detenidos **Hassan AMRANI BOUKHOZA, Driss BELHADI y Mohamed Larbi BEN SELLAM.**-----Folio 148
- - - Diligencias número **1414** de fecha 14 de junio de 2005, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de Barcelona, a las cuales se adjuntan:----- Folio 150
- - - Acta de Comparecencia de los funcionarios actuantes presentando al detenido **Hassan AMRANI BOUKHOBZA.** ----- Folio 154
- - - Acta información derechos detenido **Hassan AMRANI BOUKHOBZA.**----Folio 156
- - - Parte médico del detenido **Hassan AMRANI BOUKHOBZA.** ----- Folio 158
- - - Copia del Mandamiento de Entrada y Registro del domicilio de **Hassan AMRANI BOUKHOBZA.** ----- Folio 159



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - Copia del Acta de Entrada y Registro del domicilio de **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**. ----- Folio 163
- - - Acta de comparecencia de funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de Información de Barcelona manifestando circunstancias de la detención de **Mohamed LARBI BEN SELLAM**.----- Folio 167
- - - Acta de Comparecencia de los funcionarios actuantes presentando a los detenidos **Mohamed Larbi BEN SELLAM** y **Driss BELHADI** ----- Folio 170
- - - Acta información derechos detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM**. ---- Folio 173
- - - Acta de información de derechos del detenido **Driss BELHADI**. ----- Folio 175
- - - Parte médico del detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM**. ----- Folio 177
- - - Parte médico del detenido **Driss BELHADI**. ----- Folio 178
- - - Copia del Mandamiento de Entrada y Registro del domicilio de los detenidos presentados. ----- Folio 179
- - - Copia Acta de Entrada y Registro domicilio de los detenidos presentados. -- Folio 188
- - - Copia de **Actas de Identificación dactilar** a nombre de los tres detenidos . Folio 201
- - - **Tres Partes Médicos** a nombre de los tres detenidos. ----- Folio 204
- - - **Acta de Notificación de Incomunicación** del detenido **Driss BELHADI**. – Folio 213
- - - **Acta Notificación de Incomunicación** del detenido **Abdenneri ESSEBAR**. Folio 214
- - - **Acta de Notificación de Incomunicación** del detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA**. ----- Folio 215
- - - **Acta Notificación Incomunicación** del detenido **Mohamed EL IDRISSE**.- Folio 216
- - - **Acta de Notificación de Incomunicación** del detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM**. ----- Folio 217



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - Acta de Recogida de muestras al detenido **Abdenneri ESSEBAR**. ----- Folio 218
- - - Acta de Recogida de muestras al detenido **Driss BELHADI**. ----- Folio 219
- - - Acta Recogida de muestras detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA**. Folio 220
- - - Acta de Recogida de muestras al detenido **Mohamed EL IDRISI**. ----- Folio 221
- - - Acta Recogida de muestras detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM**.-- Folio 222
- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, remitido vía Fax con Registro de Entrada número **25.022**, autorizando la **PRORROGA DE LA DETENCION** del detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM**.-----Folio 223
- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, remitido vía Fax con Registro de Entrada número **25.031**, autorizando la **PRORROGA DE LA DETENCION** del detenido **Mohamed EL IDRISI**.-----Folio 226
- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, remitido vía Fax con Registro de Entrada número **25.032**, autorizando la **PRORROGA DE LA DETENCION** del detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA**.-----Folio 229
- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, remitido vía Fax, con Registro de Entrada número **25.034**, autorizando la **PRORROGA DE LA DETENCION** del detenido **Driss BELHADI**.-----Folio 232
- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, remitido vía Fax, con Registro de Entrada número **25.035**, autorizando la **PRORROGA DE LA DETENCION** del detenido **Abdenneri ENSEBAR**.-----Folio 235
- - - Acta de Notificación de Prorroga de la detención del detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM**. ----- Folio 238
- - - Acta de Notificación de Prorroga de la detención del detenido **Abdenneri ESSEBAR**. ----- Folio 239



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- Acta de Notificación de Prorroga de la detención del detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA**. ----- Folio 240
- Acta de Notificación de Prorroga de la detención del detenido **Driss BELHADI**. --
----- Folio 241
- Acta de Declaración del detenido **Mohamed EL IDRISI**. ----- Folio 242
- Acta de Notificación de Prorroga de la detención del detenido **Mohamed EL IDRISI**. ----- Folio 279
- Acta de Comparecencia de los funcionarios actuantes con carnés profesionales 87.596 y 81.681. ----- Folio 280
- Copia de Acta de declaración de **Nouredine SEMMAH**. ----- Folio 281
- Acta de Entrega de funcionario con carné profesional número 78.793. ----- Folio 284
- Acta de Vigilancia realizada en la ciudad de Santa Coloma de Gramanet. -- Folio 285
- Anexo fotográfico conteniendo veinticuatro fotografías. ----- Folio 287
- Oficio con Registro de Salida número **16.899** remitido mediante Fax, vía TEPOL al Juzgado Central de Instrucción Número **CINCO**, comunicando la detención de **Mohamed Larbi BEN SELLAM**. ----- Folio 293
- Copia de Acta de Toma de Cuerpo de Escritura de **Abdenneri ESSEBAR**. -----
----- Folio-294
- Acta de Declaración de **Abdenneri ESSEBAR**. ----- Folio 297
- Acta de Declaración de -----
----- Folio 298
- Acta de Declaración de -----
----- Folio 325
- Acta de Declaración de **Hassan AMRANI BOUKHORZA**. ----- Folio 364



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR



- - - Copia de Acta de Toma de Cuerpo de Escritura de Driss BELHADI.-----Folio 394
- - - Acta de Declaración de Driss BELHADI.-----Folio 396
- - - Copia de Acta de Toma de Cuerpo de Escritura de Hassan AMRANI BOUKHORZA.-----Folio 426
- - -Copia de Acta de Toma de Cuerpo de Escritura de Mohamed EL IDRISI.-----Folio 430
- - - DOS Actas de Entrega de Efectos a la Comisaría General de Policía Científica.-----Folio 434
- - - Informe Pericial de Identificación de Voz en lengua árabe de Mohamed EL IDRISI.-----Folio 436
- - - Informe Pericial número 511-05-AF sobre Estudio Fisonómico de Mohamed LARBI BEN SELLAM.-----Folio 459
- - - Copia de Acta de Vigilancia a Mohamed EL IDRISI de fecha trece de mayo de dos mil cinco.-----Folio 469
- - - DOS Actas de Vigilancia a Mohamed EL IDRISI de fecha diecinueve de mayo de dos mil cinco.-----Folio 471
- - - ACTA de DECLARACION de Mohamed LARBI BEN SELLAM-----Folio 472



Comisaría General de Información



DILIGENCIAS 16.388 de 14-06-05
DILIGENCIA INFORME.

JUZGADO CENTRAL INSTRUCCIÓN SEIS
- SUMARIO 20/04 -
AUDIENCIA NACIONAL



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



DILIGENCIA INFORME.- En cumplimiento de lo ordenado por la Instrucción de las Diligencias de referencia, se extiende la presente para hacer constar un resumen de la investigación que por parte de esta Unidad Central de Información Exterior, se está realizando sobre los atentados terroristas del pasado 11 de marzo de 2004, en Madrid y que, en el día de la fecha, ha motivado la detención de cinco personas, todas ellas por su vinculación con dichos atentados, a través de una red, vinculada a otros grupos relacionados en esta misma investigación y, probablemente, dedicada al envío de voluntarios islámicos (Mujahidines) a Irak, con el deseo de hacer allí la JIHAD, mediante acciones de carácter suicida.

DETENIDOS:

--- Las cinco personas detenidas son las siguientes:

- **MOHAMED EL IDRISI**, nacido el 01-09-76 en Beni Amarte, Marruecos, titular del NIE X-01938404-X.
- **ABDENNERI ESSEBAR**, nacido el 31-03-65 en Fes, Marruecos, titular del NIE X-5390695-R.
- **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, nacido el 10-10-71 en Tánger, Marruecos, titular del NIE X-03104590-G.
- **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**, nacido el 10-06-77 en Tánger, Marruecos, titular del NIE X-4125285-M.
- **Individuo sin identificación, que dice ser DRISS BELHADI @ DRISS EL GORDO**, nacido el 02-10-78 en Beni Brufra, Marruecos, identificado físicamente por esta Unidad como la persona que acompañó a **MOHAMED EL IDRISI** en Barcelona y lo llevó al Paseo de San Francés, 20 de Santa Coloma de Gramanet, lugar donde además pernocta de forma habitual.



DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN:

--- El pasado 3 de abril de 2004, siete individuos, miembros de la, posiblemente, célula autora material de los atentados del 11-M, se suicidaron en el interior de un piso en la localidad madrileña de Leganes. La investigación policial de esta Unidad logró determinar que aquel inmueble había sido alquilado por un individuo identificado como **MOHAMED BELHADJ**, actualmente huido y en busca y captura por tales hechos, y que en su interior estaban ocultos gran parte del grupo responsable del 11-M.

ANTECEDENTES: GRUPO DE MADRID

--- Entre los suicidados estaban **SARHANE BEN ABDELMAJID FAKHET @ SARHANE EL TUNECINO**, teóricamente uno de los instigadores de los atentados, y el argelino **ALLEKEMA LAMARI**, antiguo miembro del **GIA** que mantenía una estrecha amistad con **MOHAMED AFALAH**. Tanto estos dos últimos, como el propio **SARHANE EL TUNECINO**, habían formado parte de un grupo que se ha denominado **GRUPO DE MADRID**, que fue creado en la capital española a finales de 2003, por **MUSTAPHA EL MAYMOUNI @ MUSTAFA**, un marroquí que fue convertido al Islam salafista jihadista (salafista combatiente) por su amigo **AMER EL AZIZI @ OTMAN EL MAGREBÍ**, siendo ambos discípulos del **TABLIGH AL DAWA AL ISLAM**, organización misionera difusora del Islam por todo el mundo.

--- Según ya consta en este Sumario, 20/04, la idea de la creación de dicho grupo, le vino impuesta a **MAYMOUNI** por **ABDELAZIZ MOURAFIK @ MALEK EL ANDALUZI**, un alto operativo del **GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE LIBIO**, que había sido compañero de JIHAD del citado **AMER EL AZIZI**. Junto al **GRUPO DE MADRID**, **MAYMOUNI** inició la creación de un grupo similar en Kenitra (Marruecos), con la intención de cometer atentados en aquél país. En efecto, el grupo de Kenitra, entre los que estaba **MOHSEN KHAYBAR @ ABDELMAJID AL LIBI @ ABDELBRAHIM**, actualmente un alto



operativo de la parte del **GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ** integrada en **ANSAR AL ISLAM** (como miembro de la red de **ABU MUSAB AL ZARQAWI** en Oriente Medio), inició sus ataques terroristas, siendo desarticulado por los Servicios marroquíes. Tras los atentados de Casablanca (mayo de 2003), **MUSTAPHA MAYMOUNI** fue detenido en Marruecos, cumpliendo actualmente condena por dichos atentados.

--- La detención de su líder, dejó al **GRUPO DE MADRID** temporalmente descabezado, si bien, personas como **DRISS CHEBLI**, posteriormente detenido también (julio de 2003), por su implicación con la célula de **ABU DAHDAH**, o **SARHANE EL TUNECINO**, cuñado del propio **MAYMOUNI**, continuaron con la dirección radical del grupo, buscando la forma de hacer la JIHAD en Occidente, arrastrando con ellos a otros miembros como **MOHAMED AFALAH @ MOHAMED DE LEGANES** o **ALLEKEMA LAMARI @ YASSIN**. De ese mismo grupo, tal y como consta en el Sumario 06/05 del Central Cinco, formaba ya parte **MOHAMED LARBI BEN SELLAM @ ABOU ZUBAIR**.

ACTIVIDAD DE CAPTACIÓN Y ENVÍO DE MUJAHIDINES:

--- El grupo que empezó a crear **MAYMOUNI**, tenía en mente captar voluntarios para ir a hacer la JIHAD a Afganistán, si bien, imbuidos por la doctrina salafista jihadista, aceptaban también que se podía hacer el jihadismo, no sólo en los países en conflicto por el Islam, sino en aquellos donde el Islam fuera perseguido o sometido a grandes vejaciones (Occidente). En este contexto se encuadraba los ataques en Marruecos (Casablanca) o la posibilidad de atentarse en Europa, y más concretamente en España, tal y como ha ido siendo reflejado en sucesivas Diligencias Informe, confeccionadas por esta Unidad, en el marco del presente Sumario.

OTRO GRUPO: MOHAMED EL EGIPCIO.



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



--- Recién creado en Madrid el grupo de **MAYMOUNI**, un individuo que tenía en torno a sí mismo otro singular grupo, **MOHAMED EL EGIPCIO**, se interesó por la doctrina de aquél, lanzando a un hombre de su máxima confianza a contactar con el grupo de **MAYMOUNI**. Ese hombre era **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**. Tal y como queda reflejado en el Sumario 06/05 del Central Cinco, **MOHAMED LARBI** hacía llegar al grupo de **MAYMOUNI** cintas de sermones de **ABU QUTADA**¹ y cintas de entrenamiento de mujahidines y combates de grupos islámicos en Chechenia, Afganistán, Argelia o Cachemira. Esas cintas, y manuscritos o impresos radicales, eran enviados por el propio **MOHAMED EL EGIPCIO** para dinamizar aún más al **GRUPO DE MADRID**.

VIRGEN DEL CORO, CENTRO DE CAPTACIÓN RADICAL

--- Con independencia a los dos grupos anteriores, individuos singulares, integrados en uno de los dos, o según el caso, en ambos sucesivamente, como el propio **SARHANE EL TUNECINO**, tras la detención de **MAYMOUNI** y de **CHEBLI**, arrastró consigo algunos miembros de ambos grupos. Así, **BASEL GAHLYOUN** y **FOUAD EL MORABIT**, procedentes del grupo de **MOHAMED EL EGIPCIO**, se unieron al grupo que acudía a las reuniones del local de Virgen del Coro de Madrid. Este local era regentado por los hermanos **ALMALLAH DABAS**, y en él se inducía, mediante la visualización de vídeos radicales y sermones de **ABU QUTADA**, a fomentar el deseo de ir a realizar la JIHAD, como medio y método de purificación del Islam.

--- Esta actividad es común en todas las redes jihadistas en Europa. El propio **MOHAMED LARBI BEN SELLAM** introducía en el **Grupo de Madrid**, los vídeos con los sermones de **ABU QUTADA** y con imágenes de enfrentamientos entre fuerzas regulares de países con conflicto religioso y los grupos guerrilleros islámicos.

¹ OMAR MAHMOUD TOMAN, Líder de las redes islámicas salafistas magrebíes y de sus miembros dispersos por Europa.



ESTRUCTURA DEL G.I.C.M.

--- Por otro lado, tal y como ya consta en el referido Sumario 20/04, tras la detención de **MAYMOUNI, MOHAMED AFALAH** pasó a formar parte de otro grupo, liderado por **YOUSSEF BELHADJ @ ABOU DOJANAH** y su hermano **MIMOUN BELHADJ**, en el que estaban además, **ABDELMAJID BOUCHAR, MOHAMED BELHADJ** y los hermanos **IBRAHIM** y **MOHAMED MOUSSATEN**, estos últimos familia en España de los hermanos **BELHADJ**. Este grupo pasó a estar más directamente vinculados a la estructura del **GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ** en Europa, concretamente bajo la dirección entonces de **ABDELKADER HAKIMI**, en cuyo domicilio en Molenbeek (Bélgica) fue detenido el propio **YOUSSEF BELHADJ** en marzo de 2004.

--- A tenor del contenido del Sumario 20/04, el referido día 3 de abril de 2004, tras los sucesos de Leganes, **MOHAMED AFALAH** huyó de Madrid en el vehículo de su hermano **IBRAHIM**, al parecer en compañía de **MOHAMED BELHADJ**. El propio **MOHAMED AFALAH** avisó después a **IBRAHIM** para que fuera a recoger el coche a Barcelona, junto a la Estación de Sants. Precisamente, en referencia a **MOHAMED BELHADJ**, se ha podido saber que en fecha 1 de abril de 2004, en una sucursal de LA CAIXA de la calle Pinto de Parla (Madrid), se hizo un ingreso de 650 euros en la cuenta 21004081642100081192, registrada a nombre de **MOHAMED BELHADJ**, y el día 4 de abril, en esa misma cuenta se retiraron 600 euros en un cajero de la Estación de Sants de Barcelona. Parece evidente que ambos, **MOHAMED AFALAH** y **MOHAMED BELHADJ** huyeron juntos, al menos, hasta Barcelona.

LLEGADA DE AFALAH A BÉLGICA

1. Familia BELHADJ



--- Posteriormente, en fecha 5 de abril, es cuando **MOHAMED AFALAH** contacta con su hermano **IBRAHIM**, llamándolo desde una cabina pública situada en la Plaza Duchese Du Brabant de Maaseik, Bélgica, donde vivían los hermanos **YOUSSEF** y **MIMOUN BELHADJ**. Está claro pues, que **MOHAMED AFALAH** llegó, solo o acompañado de **MOHAMED BELHADJ**, a Bélgica buscando a su mentor **YOUSSEF BELHADJ**, sin saber que había sido detenido en el marco de la operación contra el **GICM** de la Policía belga. **MOHAMED** pide a su hermano **IBRAHIM** que acuda a casa de los **MOUSSATEN** a pedir el teléfono belga de **YOUSSEF**, al tiempo que le pide que recabe dinero de los hermanos **CHEDADI**. **MOHAMED AFALAH** tampoco sabía que **MIMOUN BELHADJ** ya se había marchado a Siria, el 4 de marzo de 2004, con destino Irak, donde fue detenido en agosto de 2004, y que **YOUSSEF BELHADJ** también tenía previsto marcharse allí.

--- Conociendo que **MOHAMED AFALAH** estaba en Bélgica el día 5 de abril de 2004, parece extraño que decidiera volver a España para utilizar alguna red en nuestro país que lo trasladara a Irak. Es más razonable pensar que, esa red ya le había servido para llegar a Bélgica. Por otro lado, la vinculación de **AFALAH** con el **GICM**, hace suponer que pudiera haber utilizado alguna red vinculada a dicha organización, tal y como había hecho **MIMOUN BELHADJ** y pensaba hacer también **YOUSSEF BELHADJ** (según consta así en Comisión Rogatoria belga, dirigida a ese Juzgado Central Seis). Es evidente entonces, que si **MOHAMED LARBI BEN SELLAM** conocía el paradero de **AFALAH** y le ayuda en comunicarse con su padre, debía pertenecer a la misma red que aquél utilizó.

2. ESTANCIA CON MOURAD CHABOURO

--- Esta teoría cobra importancia cuando se averiguó que **MOHAMED AFALAH** estuvo en el domicilio de **MOURAD CHABAROU @ MOHAMED RAY** en Bélgica, en calle Van Schoor, 45 de Schaerbeek, donde han sido reveladas un total de 10 huellas de **MOHAMED**



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



ABDURI, un alias utilizado por **MOHAMED AFALAH**. Una de dichas huellas estaba en un cristal interno de un mueble de televisión².

--- **MOURAD CHABAROU** fue detenido el 19-06-05 en Bélgica por un doble motivo. Por un lado, por su vinculación con la célula del **GICM** desarticulada en marzo de 2004, y por otro, por su relación con **MOHAMED EL EGIPCIO**, a quien tenían detenido en Italia por el 11-M. **MOURAD** era efectivamente un hombre de confianza de **MOHAMED EL EGIPCIO**, como lo era **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**.

CONEXIÓN MOURAD-MOHAMED EL EGIPCIO

--- Según consta en el estatuto de persona implicada, enviado por el Juez de Instrucción de Bruselas, en ejecución de Dossier Fiscalía 01/03 del Juez de Instrucción de Bruselas y Dossier Fiscalía F.D. 35.97.19/03 del Fiscal de Bruselas, por *Asociación de malhechores, falsificación de documentos de identidad, pasaportes y títulos de viaje y delitos contra la Seguridad interior del Estado*, de: **OUABOUR ABDALLAH, BOULOUDO KHALID, LOUNANI MUSTAPHA, BELHADJ YOUSSEF** y **HAKIMI ABDELKADER**, y como consecuencia de una verificación urgente sobre el llamado **RABEI OSMAN EL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO**, se comprobó que éste mantenía una conversación con un tal "MOURAD", en la que se hablaba de los preparativos de un atentado, con la expresión "último viaje", término ajustable a un atentado suicida.

--- Este dato introduce, sin ningún género de dudas, a **MOHAMED EL EGIPCIO** como captador y adoctrinador de voluntarios para hacer la JIHAD, y a sus colaboradores en intermediarios, o igualmente captadores, en esa labor.

--- Así, según consta en informe de 10-06-04, procedente de *Service Judiciaire d'Arrondissement* de Bruselas, Dossier 01/03 al Juez de

² Datos obtenidos policialmente, deben recabarse mediante Comisión Rogatoria.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Instrucción 24 de Bruselas, sobre **OUABOUR ABDALLAH** y **BOULOUDO KHALID**, por *Asociación de malhechores, falsificaciones cometidas en los carnés de identidad, pasaportes y títulos de viaje y crímenes contra la seguridad interior del Estado*, el 29 de mayo de 2004, a las 23,23 horas, una persona identificada como **MOHAMED DE BARCELONA**, desde el número 0478782708, trató de conversar con **MOURAD (MOURAD CHABOURO)**, teléfono 0477621256), pero la mala calidad de la transmisión hizo que desistiera momentáneamente. **MOURAD** estaba cerca de su domicilio en Schaerbeek. A las 23,26 horas **MOHAMED DE BARCELONA**, desde el 0473966652, contactó nuevamente con **MOURAD**, preguntando si es el número de **OMAR. MOHAMED** indica que le contactó un tal "**ABDELHAFID**" y le pidió que fuera a Bélgica, que comprara un billete y el miércoles podría ya estar en aquel país. **MOURAD** dijo que transmitiría el mensaje y que "*ya veremos*".

--- Se desconoce si el tal "**MOHAMED DE BARCELONA**" pudiera ser **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**. Pero sí queda patente, del contenido de las conversaciones interceptadas a **MOURAD CHABOURO**, que éste consideraba a **MOHAMED EL EGIPCIO** como su "**JEQUE**". En este sentido, en otra conversación remitida como anexo a la diligencia 112533/04 de 09-08-04 entre **MOURAD** y **MOHAMED EL EGIPCIO**, aquél llama "**JEQUE MOHAMED**" al egipcio, y éste le dice que *..... créeme estaba escuchando la cassette de los mártires..... y vienes a mi mente, te juro hasta que punto tenía ganas de llamarte, y me dije, si no me llama es que quizás.....*, poco después continúan la conversación, diciendo el egipcio: *..... ¿Vas a París pronto?. No me voy a ir de verdad. Bien. Voy a volver al país del que te hablé. Sí, si. ¿Lo sabes?. Si claro. Allí, si Dios quiere, Dios nos ayudará, he oído que nuestra llegada será bendita.....* Parece evidente que se están refiriendo a Irak, destacando cómo **MOHAMED EL EGIPCIO** presiona a **MOURAD** para que marche a hacer la JIHAD.

--- Hasta este punto, de todo lo anterior, se puede deducir:



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



1. **MOHAMED LARBI BEN SELLAM** era un individuo muy próximo a **MOHAMED EL EGIPCIO**³ y, debido a ello, se introdujo en el círculo de **MUSTAPHA MAYMOUNI**, conociendo así al resto de sus miembros, entre los que estaba **MOHAMED AFALAH**.
2. **MOURAD CHABOURO** era otro individuo muy próximo a **MOHAMED EL EGIPCIO**, siendo al mismo tiempo un destacado miembro de la estructura del **GICM** en Europa. Por ello, no es descabellado pensar que **MOHAMED LARBI** y **MOURAD** se conocían y mantenían su relación.
3. Parece evidente que **MOHAMED EL EGIPCIO** pretendía enviar voluntarios a Irak, exactamente lo mismo que estaba haciendo la red del **GICM** en Bélgica, tal y como se había hecho con **MIMOUN BELHADJ** y se pretendía hacer con **YOUSSEF BELHADJ**. En la misma línea parece que estaba trabajando **MOURAD CHABOURO**, por lo que cabe inducir que sí **MOHAMED AFALAH** llega a Bélgica en busca de **YOUSSEF**, y no lo encuentra, y acude a casa de **MOURAD**, éste pudiera haber sido quien le facilitara la huida a Irak.
4. También parece claro que **MOHAMED AFALAH** huye de España hacia Bélgica, pretendiendo entrar en contacto con la célula del **GICM** y, seguramente, con la intención de conseguir llegar a Irak, al igual que los hermanos **BELHADJ**. Al mismo tiempo, se sabe que **AFALAH** estuvo delante del domicilio de los hermanos **BELHADJ** en Bélgica y preguntó por el teléfono de **YOUSSEF**, y que sus huellas han sido reveladas en el propio domicilio de **MOURAD CHABOURO**, también en Bélgica. Todo parece coincidir en qué, sí **AFALAH** utiliza esa red para ir a Irak, y es **LARBI BEN SELLAM** quien le sirve de puente para contactar con su familia, **LARBI**, **MOURAD** y **MOHAMED EL EGIPCIO** formaran parte de la misma red⁴.

³ Diligencias Previas 53/02 del Central Cinco y Sumario 06/05 del mismo Juzgado Central.

⁴ Según constaba ya en Diligencias Previas 53/02 (Central 5) en la denominada "Operación Primavera".



RED DE MOHAMED LARBI EN ESPAÑA

--- Una vez analizados esos puntos, hay que añadir lo siguiente:

--- Dentro de este Sumario se han realizado, últimamente, una serie de intervenciones telefónicas sobre algunos teléfonos móviles asignados a un grupo de individuos, a los que la investigación ha situado como enlace entre **MOHAMED AFALAH** y la familia de éste en Madrid.

--- El pasado 5 de mayo de 2005, fue concedida por ese Juzgado Central de Instrucción, la intervención, grabación y escucha del teléfono número **650.29.24.52**, perteneciente a una tarjeta prepago de la Compañía Telefónica Móviles S.A., cuyo usuario habitual fue identificado como **MOHAMED EL IDRISI**, n/01.09.1976 en Marruecos, titular del NIE X-01938404-X, y con domicilio en Madrid, en la calle Arroyo Bueno 31 3º A, del distrito de Villaverde. Esta persona estaría implicada en actividades de apoyo a los individuos fugados tras los atentados en Madrid y los hechos posteriores de Leganés, dado que, como ya se ha informado en anteriores escritos, dispone al adquirirlo⁵, y ha comunicado directamente con él, del teléfono **650.06.78.67**⁶, entregado el 14 de marzo de 2005 a **AHMED AFALAH**, padre de **MOHAMED AFALAH**, con el fin de que este último contactara con su familia, por motivos aún desconocidos.

--- Este último teléfono fue intervenido, en el mismo marco legal mencionado, para tratar de conocer, por un lado, el motivo de hacérselo llegar a **AHMED AFALAH**, y por otro, si en realidad era su hijo (**MOHAMED AFALAH**) quien quería contactar con él.

--- Según consta en los informes remitidos, al teléfono entregado (**650067867**) le han estado entrando una serie de llamadas de otros tantos números, a los que posteriormente se hará referencia. El 6 de

⁵ Él mismo reconoce que lo adquirió en El Corte Inglés de Sol.

⁶ Como ya se conoce, dicho teléfono está actualmente en poder de funcionarios de esta UCIE, al objeto de conocer cuantas llamadas, o intentos de éstas, tengan lugar en el mismo.



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
 UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
 DILIGENCIAS 16388



mayo de 2005 se inició el seguimiento de las conversaciones registradas en el teléfono de **MOHAMED EL IDRISI**, y a día de hoy se han podido determinar una serie de actividades y contactos de este sujeto, de las cuales, por su interés, se puede enumerar las siguientes:

1. **MOHAMED EL IDRISI** reside en España desde 1996, carece de antecedentes penales en nuestro país, y en este momento parece estar realizando acciones para regularizar su situación, toda vez que el último trámite que le figura en la base de datos ADESTRÁ (de extranjeros), del Cuerpo Nacional de Policía, es un permiso de Residencia "temporal inicial", por arraigo, que no autoriza a trabajar, y que se le concedió el 28 de enero de 2005, caducando en el pasado día 2 de abril. Actualmente se encontraba en trámite de renovación de su Residencia en España.

Sin embargo, desde hace unos días, había dejado de acudir a su trabajo habitual, quedando constancia, en la intervención, de cómo pidió su liquidación y además la exigió con premura. Además, su comportamiento ofrecía los siguientes cambios:

- ❖ Oculta a sus amigos (**ABDENNERI ESSABBAR @ ABDU**) que está en Madrid, haciendo ver que continúa fuera.
- ❖ Sale de su domicilio como si fuera a ir a trabajar⁷ y, sin embargo, no hace más que pasear y acudir a locutorios públicos.
- ❖ Habitualmente pasea por estaciones de metro y centrales de autobuses, en una actitud extraña, haciendo constantemente ademanes de uso de su teléfono móvil, dando la sensación de estar buscando zonas de cobertura.

⁷ Suele ir con una bolsa que oculta en el maletero de su coche, aparcado en las inmediaciones.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



--- Esta situación es típica de quien ha aceptado convertirse en voluntario para la JIHAD y pasa los días anteriores en una especie de meditación, con el objetivo de limpiar su aura como mujahidin al servicio de Alá. Esto se constata en la propia declaración de **MOHAMED EL IDRISI**, cuando reconoce que había aceptado la petición de **MOHAMED LARBI** de ir a Irak a hacer la JIHAD.

2. Los contactos telefónicos más habituales de **IDRISSI** son:

- El nº **635.26.99.01**, que pertenece, al parecer, a su compañera sentimental, una joven llamada "Nora", y con la que **IDRISSI** sólo comunica a través de SMS y llamadas perdidas (no se han registrado conversaciones). No ha podido ser localizada. Este dato es importante tenerlo en cuenta, ya que habitualmente los individuos que aceptan irse a hacer la JIHAD, bien están transformados ideológicamente, bien sufren recientes desengaños o frustraciones que aumentan su necesidad de entregarse a Dios.
- El nº **679.45.10.28**, que corresponde a un marroquí al que **IDRISSI** se refiere siempre como "*primo*", y que podría tratarse de **Said EL IDRISI**, NIE X-02540313-D. No presenta vinculación aparente con el objeto de esta investigación.
- El nº **669.72.37.65**, que utiliza habitualmente el marroquí **ABDENNERI ESSEBBAR**, @ "**ABDOU**", NIE X-05390695-R. Sobre este individuo, se ha averiguado que trabaja en una empresa de Seguridad llamada "Ferrovial", como vigilante, y que el terminal telefónico que utiliza corresponde a dicha empresa. En las bases de datos policiales figura a nombre de **ESSEBBAR** otro



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



nº telefónico, el **677.71.95.83**, que en alguna ocasión ha empleado para contactar con **IDRISSI**, pero, normalmente, en horas de trabajo, y con el móvil que la empresa le facilita, es cuando **ABDOU** habla con **IDRISSI** de temas relevantes.

Aparece claro en sus conversaciones, como **ABDOU** conoce las intenciones de **IDRISSI**, incluso llegándole a poner al teléfono música de purificación, necesaria para aquellos que van a convertirse en mártires por la JIHAD. Además, **ABDOU** da muestras de conocer también a los "hermanos"⁸ de Barcelona, en referencia, seguramente, a **LARBI** y el resto de "hermanos" de éste.

--- Efectivamente, en este contexto, el 8 de mayo de 2005, se registró, a partir de las 00.42 horas, una conversación de 24 minutos de duración entre **IDRISSI** y **ABDOU**, a través del nº **669 72 37 65**, en la cual **MOHAMED EL IDRISSI** le manifestó a su interlocutor su deseo de "marchar a Francia⁹ y tomar el taxi¹⁰", para lo cual debía librarse de ataduras familiares y laborales. **ABDOU** le animó en todo momento, admitiendo que para él era difícil dar ese paso por las cargas personales que tiene. Según conoce esta Unidad, la terminología empleada corresponde en realidad con el deseo de marchar a Irak, país al que, como ha revelado el contenido de la conversaciones, parecen referirse con el nombre de "**Francia**", mientras que "hacer el taxi" hace referencia, tal y como reconoce **IDRISSI** en su declaración, al deseo de ejecutar una acción suicida (martirio).

--- El 10 de mayo, no obstante, **IDRISSI** recibió por teléfono el encargo de acudir a un locutorio, y esperar a recibir por Internet

⁸ El término debe entenderse como "hermanos en la Fé", los verdaderos seguidores del Islam.

⁹ Término utilizado para referirse a Irak.

¹⁰ Refiriéndose a una acción de tipo suicida.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



instrucciones sobre la entrega de una carta, o similar, que debía hacer llegar a Parla a los familiares de **Mohamed AFALAH.**

--- Ese mensaje ha sido recuperado de su correo, recibido el 11 de mayo de 2005, a las 18:57:54 horas, procedente de nalo38@hotmail.com¹¹, que traducido dice: "*Salam alaikom y la misericordia de Dios y sus bendiciones, hermano, ¿cómo estás? ¿qué cuentas? ¿está todo bien? ¿cómo está la familia? ¿están bien? Saluda a los padres y digas quién, hermano, **vete a la dirección anterior. A donde (rocío) 17 bajo...Parla. Y di a aquel hombre el que le diste el móvil. Dile tu cuñado MOHAMED ha entrado al trabajo, dile tu cuñado ha dicho que salude a todos sus hermanos y a sus hermanos y a él. También díles MOHAMED os quiere y pide a Dios por vosotros. Y yo llamé varias veces y nadie me ha contestado. Eso es todo.....salam alaikom y la misericordia de Dios y sus bendiciones. Hermano, cuenta con lo que te paga Dios en cada paso y pedir a Dios conmigo y estoy esperando tu llamada.***

Del mismo se desprende:

1. Que el remitente está en contacto directo con **MOHAMED AFALAH**. Por lo tanto, es **MOHAMED LARBI BEN SELAM** quien está en contacto directo con uno de los huidos del 11-M.
2. La expresión "MOHAMED ha entrado al trabajo" evidentemente referida a **MOHAMED AFALAH**, pone de manifiesto que éste ha conseguido entrar en Irak, y que ha ejecutado una acción suicida¹². Tal y como también pone de manifiesto el hecho de que el segundo teléfono vía satélite que llama a **AHMED AFALAH** (8821621669852), cuando lo hace el 12 de mayo pasado, utilizado por el propio **MOHAMED**

¹¹ Correo que el propio IDRISI reconoce que pertenece a MOHAMED LARBI BEN SELAM.

¹² Así lo reconoce IDRISI cuando declara el significado de dichos términos.



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



AFALAH, al parecer se encuentra ya en la zona norte de Irak¹³.

3. La expresión "*vete a la dirección anterior. A donde (rocio) 17 bajo.....Parla*", indica efectivamente que su destinatario, **MOHAMED EL IDRISI**, ya había ido anteriormente a esa misma dirección, es decir, que fue **MOHAMED EL IDRISI** quien llevó el teléfono de seguridad al cuñado de **AFALAH**.

--- Aquí es significativo hacer constar que la huella registrada en ADEXTRA (banco de datos de extranjeros) de **MOHAMED EL IDRISI**, ha sido revelada y cotejada positivamente en el ticket de El Corte Inglés por el que se efectuó la compra del teléfono y tarjeta **650067867**, los que se hace llegar al padre de **MOHAMED AFALAH**, dato evidente de que **IDRISSI** tuvo en su mano el ticket de compra del teléfono, por lo que, dado la premura de tiempo que pasó, entre dicha compra y el momento en que le fue entregado el teléfono al cuñado de **MOHAMED AFALAH**, parece claro que **IDRISSI** participó en ambas acciones.

--- Siguiendo con la exposición, efectivamente, los días 11 y 12 de mayo **IDRISSI** visitó el locutorio "World.com", sito en la calle Villastar nº 6 de Madrid, y la noche del mismo día 12 trató, sin éxito¹⁴, de entregar la carta, o similar, en la calle Virgen del Rocío 17 de Parla, donde reside **ASEDIEN BENSIALI**, el cuñado de **MOHAMED AFALAH**. Dicho intento de entrega ha sido recogido en Acta policial de vigilancia, remitida a ese Juzgado.

--- En conversación registrada el 10 de mayo a las 19.47.40 horas entre **Mohamed EL IDRISI**, y **MOHAMED LARBI**, el propio **IDRISSI** pregunta a su interlocutor "*si es dónde la vez anterior*", y éste le dice que "*si*", que "*es en Parla, en la calle Rocío o algo similar*", dando así a entender que la entrega del teléfono la noche del 14 de

¹³ Información confidencial facilitada por Servicios amigos.

¹⁴ **ASEDIEN BENSIALI** no abrió la puerta de su domicilio a pesar de las insistentes llamadas de **IDRISSI**.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



marzo, realizada en nombre de **Mohamed AFALAH**, la realizó **IDRISSI**. Este último, para hablar con **MOHAMED LARBI**, llamó a través de una línea de Telefónica 903, por lo que no se ha podido precisar aún con qué nº concreto contactó¹⁵.

--- En informe de fecha 13 de junio pasado, el Servicio de Técnica Policial, de la Comisaría General de Policía Científica, afirmaba con un alto nivel de certeza que la voz que dirige a **MOHAMED IDRISSI** es la misma que la correspondiente a **MOHAMED LARBI BEN SELAM** y que figuraba en esta Unidad como fruto de la intervención de teléfonos correspondientes al Sumario 09/03 del Central Cinco, que posteriormente fueron incorporadas al Sumario 09/03 del mismo Juzgado.

--- Ese mismo día 12, y el viernes 13, **IDRISSI** faltó a su trabajo, sin razón aparente. El viernes 13 de mayo envió un mensaje al nº **687.69.14.80**, con el siguiente texto: "*Dí a Mohamed que me llame, gracias*".

--- En este punto caben hacer las siguientes puntualizaciones:

1. El usuario del nº **687.69.14.80** ha sido identificado como **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, n/ el 10.10.1971 en Tánger (Marruecos), y residente en la calle Magnolias, 198. 3º. 4ª, de Sabadell (Barcelona), a escasa distancia de la Plaza de España en Sabadell. A continuación del mensaje de **IDRISSI**, el propio **HASSAN AMRANI** llama a éste desde el teléfono de su trabajo, el 937190285, una nave industrial de Santa Perpetua de la Moguda. **HASSAN** reconoce que recibió esa llamada y que llamó posteriormente a **IDRISSI**, desde el teléfono particular de la empresa donde trabaja, para saber quien era.

¹⁵ Se solicitó al Juzgado que requiriera a Telefónica los datos necesarios para conocer a qué teléfono llamó Idrissi a través del 903.



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



- 1.1. En el nº 9 de dicha plaza hay un locutorio, desde el cual, a través de la línea **93.717.76.33**, entraron los días 27 y 29 de marzo de 2005 sendas llamadas en el nº **650.06.78.67** (correspondiente al teléfono móvil que se hizo llegar el 14 de marzo al cuñado de **Mohamed AFALAH** en Parla para entregar a **AHMED AFALAH**).
- 1.2. Dicha llamada evidencia que "alguien", desde dicho locutorio de Sabadell intentó contactar con el padre de **Mohamed AFALAH**, ya que ese teléfono había sido entregado con ese único propósito. Ante el hecho de que el padre del huido no contestaba ninguna llamada recibida, y al no poder comunicar con él, no es descabellado pensar que alguien, en contacto directo con **Mohamed AFALAH**, intentara ver si la línea estaba abierta o no, de ahí, probablemente, la llamada desde dicho locutorio.
2. En la conversación mantenida el 13 de marzo a las 17.28.06 horas entre **EL IDRISI** y **HASSAN AMRANI, HASSAN** se refiere a otro "**MOHAMED**" como su amigo, del que dice que no usa teléfono, pero que le hará llegar el recado de IDRISI. Parece claro que **IDRISSI**, ante la negativa del cuñado de **AFALAH** a recibir la carta o similar, intenta contactar con quien le hubiera encomendado tal misión. Ese sujeto parece evidente que es **MOHAMED LARBI BEN SELAM. HASSAN AMRANI** no solo llama para saber quien le mandaba el mensaje, sino que



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



acepta hacer llegar a **MOHAMED (MOHAMED LARBI)** el recado.

3. Así, al día siguiente, sábado 14 de marzo, a las 19.47.28 horas, un individuo llamó al móvil de **IDRISSI** desde el nº **678.64.90.16**, y ambos interlocutores hablan de la entrega fallida que **IDRISSI** intentó en Parla la noche anterior. Este individuo preguntó a **IDRISSI** si pensaba desplazarse a Barcelona, y se interesó por el horario. **IDRISSI** le dijo que pensaba viajar esa misma noche, madrugada del 15 de mayo, saliendo a las doce de la noche y llegando a las siete de la mañana. El interlocutor de **IDRISSI** era **MOHAMED LARBI**, lo que demuestra que efectivamente, **HASSAN AMRANI** comunicó a **MOHAMED LARBI** la llamada y el recado de **IDRISSI**.
4. Así, cuando **IDRISSI** llegó a las 23.08 horas del 14 de mayo a la estación de Autobuses de Avenida de América en Madrid, efectuó una llamada al nº 680.94.60.98, comunicando su salida. A las 07.06.12 horas del día 15, **IDRISSI** llamó al mismo número anterior, para decir que estaba entrando en Barcelona. El usuario del **680.94.60.98 (MOHAMED LARBI)** envió a la estación norte de autobuses de la Ciudad Condal a otro sujeto, identificado a nivel policial como "**DRISS EL GORDO**"¹⁶, de quien se averiguó que usaba otro nº telefónico, el **629.96.48.55**. **DRISS BELHADI @ DRISS EL GORDO** reconoce que **MOHAMED LARBI** le llama y le encarga que vaya recoger a **IDRISSI** y lo traslade a la casa de Santa Coloma, lo que efectivamente hizo.

¹⁶ Individuo en situación ilegal en España que no ha podido ser identificado.



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



5. Hay que indicar que durante todo el sábado 14 de mayo, mientras **IDRISSI** preparaba su partida, no dejó de recibir mensajes y llamadas de aliento de su amigo **ABDENNERI ESSEBBAR @ ABDOU**, a través del móvil de la empresa de éste, el **669.72.37.65**, y que fue el propio **ABDOU** quien le llevó a la Avenida de América por la noche, en un Seat Ibiza, matrícula M-7618-XU, y que le despidió con largos, y efusivos, abrazos en el andén. **ABDOU** también le indicó a **IDRISSI** que diera su teléfono a los hermanos, en clara referencia a las personas que **IDRISSI** iba a ver en Barcelona.

Parece evidente que **ABDOU** conocía el deseo de **IDRISSI** de haber aceptado irse a Irak, lo que justificaría su comportamiento despidiendo a su amigo y sus mensajes de ánimo.

--- A tenor de todos estos datos, se solicitó al mismo Juzgado (Seis), el 16 de mayo, la intervención de los números **669.72.37.65**, **687.69.14.80**, **680.94.60.98** y **678.64.90.16**. Este último ha resultado estar instalado en un locutorio público en Igualada (Barcelona).

--- Del contenido de las informaciones obrantes, estos dos últimos números (**680.94.60.98** y **678.64.90.16**) pueden haber sido empleados por la misma persona, **MOHAMED LARBI** a quien se refiere **IDRISSI**. También sería el usuario de la línea **903** con la que contactó **IDRISSI** para ir a Parla al domicilio de la familia **AFALAH**. También se ha comprobado que dicha persona es la misma a la que llaman **MOHAMED** y al que aluden **Hassan AMRANI** y **EL IDRISSI** en su conversación el 13 de mayo a las 17.28 horas. Esta persona sería, hasta el momento, el nivel más alto, en España, dentro de la red en la que estaría inmerso **IDRISSI**. Por tal motivo, la voz de este individuo ha sido objeto de estudio por parte de la Sección de Acústica



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



forense de la Comisaría General de Policía Científica¹⁷, determinando que:

1. Es la misma voz en todos los casos antes descritos.
2. Comparándola con voces de otras intervenciones telefónicas llevadas a cabo por esta Unidad, en el marco de los grupos identificados como activos en la trama del 11-M, ha dado como resultado que, en un tanto por ciento muy elevado, casi con toda seguridad, se trate de la voz de **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**. Se adjunta Informe pericial de identificación de voz, de la Comisaría General de Policía Científica, asuntos 97/05 y 101/05.
3. Además, la huella de **MOHAMED LARBI BEN SELLAM** ha sido revelada, positivamente, en un soporte móvil, libro, intervenido en el registro del piso de Leganes donde se suicidaron miembros de la célula autora del 11-M. Esto no hace sino confirmar que, al menos, **MOHAMED LARBI** tenía relación con individuos suicidados en Leganes el abril de 2004.

--- Así, siguiendo el texto del mensaje de correo que **LARBI** mandó a **IDRISSI**, y que antes figura transcrito íntegramente, cuando dice "**Y yo llamé varias veces y nadie me ha contestado.**", parece claro que está diciendo que fue él mismo, **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**, quien intentaba comunicar, desde los locutorios de Barcelona (Igualada y Sabadell) con el teléfono de seguridad entregado a **AHMED AFALAH**.

--- No es más que confirmar que **MOHAMED LARBI** estaba en conexión¹⁸ con **MOHAMED AFALAH**, y sabía que éste no había

¹⁷ Se adjunta informe de fecha 13-06-05.



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



podido contactar con su padre, por lo que intentó averiguar cual era la causa.

--- Además de **LARBI, AMRANI** y **EL IDRISI** serían las dos personas que conocerían ese número, cuya entrega al cuñado de **AFALAH** el pasado 14 de marzo, habría coordinado **MOHAMED LARBI BEN SELAM**. De éste a su vez, se sabe, que no usa ningún teléfono habitualmente, ya que cada vez llama de un nº diferente, sean locutorios, líneas 903, o terminales móviles corrientes.

--- Siguiendo con los hechos objeto del presente escrito, inesperadamente **IDRISSI**, que parecía haber dejado su trabajo, su casa y familia para marcharse a Barcelona, regresó, en la misma línea de autobuses, el lunes 16 de mayo, llegando a Madrid de madrugada, y acudiendo el martes a trabajar tras haber pernoctado en su domicilio de la calle Arroyo Bueno, 31. Es de indicar que en su viaje del sábado noche, desde Madrid a Barcelona, **IDRISSI** llevaba una bolsa tipo deportivo de gran tamaño y con un peso exagerado, según el cómo la portaban entre dos personas, y que cuando regresó el lunes de Barcelona, parecía que la bolsa iba más ligera de peso.

--- Por alguna razón, la intención de **IDRISSI** de viajar a Irak para cometer una acción suicida, se vio interrumpida por la charla que tuvo en Barcelona. Es lógico pensar que, a la vista de su comportamiento posterior en Madrid, **LARBI** le aconseja que primero se apunte al paro y venda su coche, al objeto de recaudar algún dinero que financie su viaje.

REUNIÓN EN BARCELONA; OPCIÓN DE SALIDA DE ESPAÑA

--- En relación a esa visita a Barcelona, fuentes confidenciales han informado que el domingo 15 de mayo, tuvo lugar una reunión privada en el interior de la finca del número 20 del Paseo de Sant Frances de

¹⁸ Cabe la posibilidad de que por encima de MOHAMED LARBI, tal y como él mismo declara, exista otra persona, con sede en Turquía o Siria, que se encargue de introducir en Irak a los voluntarios que LARBI envía desde España. Tal posibilidad está siendo objeto de investigación actualmente por esta misma UCIE.



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Santa Coloma de Gramanet. En ella estuvo el propio **MOHAMED EL IDRISSEI**, acompañado de **MOHAMED LARBI** y del llamado **DRISS EL GORDO**, al parecer en unión de **SAMIR TAHTAH** y tres individuos más. La misma, se habría llevado con un total de SIETE personas, entre las que estaban los ya reseñados. Del resultado de la reunión no se ha podido obtener dato fiable que corrobore su existencia misma.

--- En Acta de Vigilancia¹⁹ remitida por el Área de Especiales Seguimientos (AES) de esta Unidad Central de Información Exterior (UCIE), de fecha 17-05-05, se recoge el dispositivo establecido los días 15 y 16 de mayo pasado, en torno al control de **SAMIR TAHTAH**²⁰ (14-02-77 en Douar Aknia, Marruecos, hijo de Abdesamade y de Yamine, titular del NIE X-02692718-Q) y de **MOHAMED EL IDRISSEI**, en el domicilio de Paseo San Frances, 20 de Santa Coloma de Gramanet, Barcelona, donde fue detectado, este último, en la mañana del 15-05-05 .

--- En ella se expone como en la mañana del día 16 de mayo de 2005, entre las nueve y las catorce horas, se comprobó como en el interior de dicho inmueble se encontraban una serie de personas, entre las que estaban:

1. **SAMIR TAHTAH**, referenciado como "Varón A" (se adjunta fotografía del instante de entrada y salida del edificio).
2. "Varón B", cuya fotografía se corresponde con la identidad de **NOUREDDINE SAMMAH**²¹, nacido 28-07-57 en Argelia, de

¹⁹ Se adjunta con el presente cuerpo de diligencias.

²⁰ Detenido en el marco de las Diligencias 16.433 de esta misma Unidad, remitidas al Central Cinco, como líder de una red de envío de mujahidines a Irak bajo la dirección de ABU MUSAB AL ZARQAWI dentro de la organización terrorista ANSAR AL ISLAM. Fue detenido en el mismo lugar y a la misma hora y en operación conjunta, que MOHAMED LARBI BEN SELAM, con quien compartía el domicilio de Sant Frances, 20 de Santa Coloma de Gramanet, Barcelona.

²¹ Identidad facilitada por él mismo en el momento de su detención (iba indocumentado).



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Abdelkader y de Fátima. También fue detenido junto a **SAMIR** y **LARBI** en el piso de Santa Coloma, siéndole tomada declaración, que se adjunta a las presentes, y quedando a disposición de Extranjería y Documentación para su correspondiente instrucción de expediente de expulsión.

3. **MOHAMED EL IDRISI, referenciado como "Varón C".**
4. **DRISS BELHADI @ DRISS EL GORDO, referenciado como "Varón D".**
5. **MOHAMED LARBI BEN SELLAM, referenciado como "Varón F".**

--- En dicha Acta se recogen hasta un total de DOCE individuos que estaban en el interior de la finca durante esa mañana. Entre ellos se ha conseguido identificar a CINCO (los anteriormente citados), que son quienes mostraban una conexión anterior, bien con **IDRISSI**, bien con **LARBI**, por lo que se supone que podrían mostrar algún tipo de conexión entre ellos.

--- Durante su estancia en Barcelona, no se registraron más contactos telefónicos entre **IDRISSI** y los usuarios de los números mencionados en los párrafos anteriores, lo que puede dar a entender que, o bien hablaron a través de locutorios, o bien estuvo físicamente en contacto con estas personas.

--- El miércoles 18 de mayo, **IDRISSI** envió a las 12.56.50 horas una llamada perdida desde su móvil al nº **680.94.60.98**, correspondiente a la persona ("**MOHAMED**", es decir, **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**) que le llamó la madrugada del domingo interesándose por las horas de salida de Madrid y llegada a Barcelona. Un minuto



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



después llamó al nº **629.96.48.55**, perteneciente a "**DRISS @ EL GORDO**", que es la persona que le fue a recoger el domingo por la mañana a la estación de autobuses en Barcelona. En esa comunicación, **DRISS** pasó el teléfono a un tercer individuo que, por su tono autoritario y el contenido de la conversación, se determinó que se trataba de **MOHAMED LARBI**, también usuario de los números **678.64.90.16** (el locutorio público), **680.94.60.98**, y de la línea **903** por la que habló con **IDRISSI** para enviarlo a Parla. Refuerza esta idea el dato de que **IDRISSI** llamó a **DRISS EL GORDO** un minuto después de haber tratado de contactar con el **680.94.60.98**, empleado por la persona que coordinó su llegada a Barcelona, **MOHAMED**.

--- **IDRISSI** fue objeto de seguimiento desde su llegada a Barcelona, pudiendo observarse como se desplazó en metro, en compañía de **DRISS @ EL GORDO**, hasta la localidad de Santa Coloma de Gramanet. Una vez en esta localidad, ambos se dirigieron andando hasta el Paseo de San Francés número 20, introduciéndose los dos en el correspondiente edificio. Se ha podido comprobar que en dicha casa, entran y salen una serie de individuos de raza árabe, sin que se pueda determinar, en algunos casos, su identidad.

--- Como ya se ha dicho, fuentes confidenciales, informaron que en el interior de esa vivienda²², **IDRISSI** asistió a una reunión en una de sus habitaciones.

--- Parece evidente que, a raíz del comportamiento posterior de **IDRISSI**, en esa reunión se le habría dado algún tipo de instrucción que habrían provocado su reacción, directamente encaminada a su incorporación a la red y su posterior envío a Irak, probablemente como mujahidin. El propio **IDRISSI** reconoce que fue captado por **MOHAMED LARBI** y que había aceptado ser enviado a Irak (*Francia*) para cometer un atentado suicida (*coger el taxi*).

²² Se trata de una casa vieja que carece de luz y de agua y en la cual se han observado como entran numerosas personas de origen magrebí. Al parecer, pudiera ser la sede de un centro de culto islámico de carácter radical.



MOHAMED LARBI: HISTORIAL

--- En relación a **MOHAMED (MOHAMED LARBI BEN SELLAM)**, se tiene constancia de lo siguiente:

- El día 14-03-2005 se hizo entrega del teléfono móvil con número de tarjeta **650.06.78.67**, , al cuñado de **MOHAMED AFALLAH**. Probablemente quien lo hizo, fue **MOHAMED EL IDRISI**, ya que su huella fue revelada en el ticket del Centro Comercial donde se adquirió el teléfono, pero también es evidente que quien se lo encargó fue **MOHAMED LARBI**.
- El día 12-05-2005 tiene lugar el intento de una segunda entrega, lo que podía ser una carta, algo que no se consiguió porque **AZEDINE BENSIALI** (cuñado de **MOHAMED AFALAH**) no contestó a las llamadas que el propio **IDRISSI** realizó al telefonillo del portal. Consta como **IDRISSI** fue inducido por **MOHAMED** para que acudiera a casa de **BENSIALI**. Parece evidente que **MOHAMED LARBI** está en contacto con los huidos del 11-M y, además, con la red que los ha podido sacar de España e introducirles en Irak. El propio **LARBI** manifiesta que sí está al tanto de la situación de **AFALAH**, si bien dice que a través de un tal "**ABDELILLAH**²³", que sería quien se encargaría de introducir a los mujahidines en Irak.
- Pues bien, **MOHAMED (MOHAMED LARBI BEN SELLAM)**, también fue quien coordinó la llegada de **MOHAMED EL IDRISI** a Barcelona, haciendo posible que se dirigiera hasta la casa de Santa

²³ Según los datos obtenidos de la cuenta de Correo de IDRISI, el tal ABDELILLAH sería el titular de la cuenta luis-antonio780@hotmail.com, que estaría ubicado a caballo entre Siria y Turquía. Esta investigación está aún abierta por esta UCIE.



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Coloma de Gramanet, y, posteriormente, también le habría encomendado a **IDRISSI** algún tipo de actuación que hubiera provocado un cambio de su comportamiento habitual. En cualquier caso, sería igualmente la persona²⁴ que está ayudando a los huidos (**MOHAMED AFALAH** y **MOHAMED BELJHAD**), por los atentados del 11-M, o qué, también, estaría en contacto con ellos al objeto de hacer cumplir sus deseos, como bien pudiera ser el deseo de contactar con **AHMED AFALLAH**, el padre de **MOHAMED AFALLAH**.

--- Del contenido de lo averiguado hasta la fecha, en referencia a la posible reunión en Barcelona (Santa Coloma de Gramanet), se sabe que:

1. La conversación que mantuvieron ambos sujetos ("**MOHAMED**" e **IDRISSI**) ha permitido precisar las instrucciones que ha recibido **IDRISSI** en Barcelona. Esas instrucciones (apuntarse al paro, vender el coche, facilitar una cuenta, etc.) indican la aceptación de **IDRISSI** de ir a hacer la JIHAD, mediante acciones suicidas (*ir a Francia a hacer el taxi*) a Irak.
2. Así, se sabe que:
 - **IDRISSI** regresó a Madrid. Claramente al objeto de cumplimentar tales instrucciones.
 - Que dejó bruscamente el trabajo (causó baja el día 17 de mayo con una llamada directa a su patrón solicitando la baja²⁵).

²⁴ Recordar que LARBI manifiesta que sería ABDELILLAH quien estaría en contacto con MOHAMED AFALAH, y que sería él quien le comunicaría los deseos de aquél.

²⁵ Ver conversaciones telefónicas intervenidas a IDRISSI.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



- Que está tratando de vender el coche de su propiedad, un Ford Escort M-4219-ND que tiene aparcado cerca de su domicilio.
- Y que quiere dejar regularizada su situación para poder apuntarse, y cobrar, el paro.

3. Se conoce también que sus anfitriones (**MOHAMED LARBI**) en Barcelona le han solicitado un número de cuenta, a fin de poder acceder al subsidio de desempleo que **IDRISSI** debe recibir, así como que el dinero de la venta de su coche, también se lo debe hacer llegar. En estos momentos, **IDRISSI** estaba arreglando todos estos asuntos en Madrid.

COMUNICACIONES DE MOHAMED AFALAH ANTES DE MORIR

--- Estos datos cobran especial importancia cuando, en la tarde del día 22 de mayo (domingo), se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

1. El pasado 12 de mayo, el mismo día que **IDRISSI** acude sin éxito al domicilio del cuñado de **MOHAMED AFALLAH** para hacerle entrega de una carta o similar, en el teléfono entregado al padre de aquél (650.06.78.67), se recibe una nueva llamada (sin conversación) del número 8821621669852, efectuada a las 15.46 horas.

La premura de tiempo juega aquí su baza, suponiéndose que **AFALAH** tuviera ya asignado una acción suicida, y ante la imposibilidad de comunicar con su padre, mediante el teléfono de seguridad, debió decidir llamar al móvil de su padre, aún a riesgo



□□DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



de pensar que dicho aparato pudiera estar intervenido.

Hay que recordar que ya consta que en el teléfono en cuestión, el **650.06.78.67**, se ha recibido intento de comunicación de dos teléfonos extranjeros, **8821621669852** y **8821636636461**. Al respecto se sabe que, al parecer, el segundo nunca llegó a estar en Irak, debiendo permanecer siempre en Siria, lo que indicaría que **MOHAMED AFALAH** estaba en Siria en el mes de marzo de 2005²⁶. En cuanto al primero, al parecer se le sitúa en la zona norte de Irak²⁷, lo que supondría que **AFALAH** estaba en esa zona ya el 12 de mayo pasado.

- 2. Ese mismo día, 12 de mayo, a las 16.43 horas el mismo teléfono, el **8821621669852**, llama al teléfono móvil habitual de **AHMED AFALLAH (606706504)**, el padre del huido **MOHAMED AFALLAH**, y un individuo sin identificar dice ser su hijo (**MOHAMED AFALLAH**) y que está en Irak, pidiendo perdón a su padre²⁸. El desconocido no da pie a ninguna conversación y corta la llamada.

Según consta en declaración del propio **AHMED AFALLAH**, éste dice que dicha comunicación, sí podría tratarse de su propio hijo, aspecto que se confirma cuando se descubre que el resto de su familia está llorando la muerte de **MOHAMED AFALAH**, tras recibir una segunda llamada.

²⁶ Datos policiales, según comunican Servicios amigos.
²⁷ Según informan confidencialmente Servicios amigos, estaría al parecer en la zona próxima a Tikrit (norte de Irak)
²⁸ Este hecho debe entenderse como el cumplimiento de un precepto, no escrito, de despedida de la familia que todo mujahidin, presto para una acción suicida, debe cumplir. Además, se requiere que sea de forma reservada, evitando la posibilidad de que se haga público.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



3. Efectivamente, el día 19 de mayo, a las 16.43 horas, el mismo número **8821621669852** vuelve a llamar al móvil de **AHMED AFALLAH**, y un nuevo individuo dice ser amigo de su hijo **MOHAMED (MOHAMED AFALLAH)** y que éste ha muerto, añadiendo que él (desconocido) seguirá sus pasos. Como en la vez anterior, no dejan lugar a comunicación alguna y cortan la llamada.

--- Estos datos constan en Acta de declaración, prestada de forma voluntaria por **AHMED AFALLAH**, en la que cuenta directamente las llamadas recibidas y el contenido de ellas.

--- De todos estos hechos, cabe deducir, lógicamente, los siguientes extremos:

1. Huida de **MOHAMED AFALAH** y **MOHAMED BELHADJ**:

- Ambos huyen de Madrid la noche del 3 al 4 de abril de 2004.
- El mismo día 4 de abril, **MOHAMED BELHADJ** hace una operación bancaria de reintegro desde una sucursal en la Plaza de Sans en Barcelona de LA CAIXA en una cuenta a su nombre.
- El 5 de abril **M. AFALAH** llama a su hermano **IBRAHIM** desde la Plaza Duchesse de Brabant de Molenbeek, Bélgica, domicilio de **YOUSSEF** y **MIMOUN BELHADJ**. **MOHAMED** le pide a su hermano **IBRAHIM** que reclame a los hermanos **CHEDADI** cierta cantidad de dinero y que se dirija al domicilio de la familia **MOUSSATEN** en Leganes y les pida el teléfono de **YOUSSEF BELHADJ**. Seguramente, **M. AFALAH** no consiguió encontrar en Bélgica a los hermanos **BELHADJ**, ya que **YOUSSEF**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



había sido detenido en la operación del 9 de marzo de la Policía belga, y **MIMOUN** ya se había marchado a Irak²⁹, vía Siria, a integrarse en la red de **MOHSEN KHAIBAR**³⁰.

2. En esa misma llamada del día 5 de abril, **MOHAMED AFALAH** indica a su hermano **IBRAHIM** que recoja su vehículo del estacionamiento de la estación de autobuses de Barcelona. Hecho que indica, lógicamente, que **MOHAMED** huyó de Madrid la noche del 3 al 4 de abril y que dejaría el vehículo de su hermano en Barcelona, pudiendo coger un autocar que lo llevara a Bélgica y consiguiendo estar en Molenbeek el día 5. Probablemente **MOHAMED BELHADJ** iría con él, aunque cabe la posibilidad de que este último quedara en Barcelona refugiado en algún domicilio, probablemente en la casa de Santa Coloma de Gramanet que posteriormente visita **MOHAMED EL IDRISSE**.
3. El 14 de marzo de este año, un desconocido, seguramente identificable en la figura de **MOHAMED EL IDRISSE**, hace entrega al cuñado³¹ de **MOHAMED AFALAH** de un terminal móvil y una tarjeta (**650292452**)³². El objetivo era que se lo hiciera llegar a **AHMED AFALAH**, padre del huido, para que su hijo se pusiera en contacto con él.
4. En dicho teléfono (**650292452**) se reciben las siguientes llamadas³³:

²⁹ MIMOUN es detenido en la frontera Siria y deportado posteriormente a Marruecos.

³⁰ Líder de la Red de envío de mujahidines a Iraq, fue miembro de la célula de MUSTAPHA MAYMOUNI y como tal aparece vinculado al GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ.

³¹ En su domicilio de Virgen del Rocío, 17. bajo E de Parla.

³² Previamente adquiridos en el Centro de El Corte Inglés de Preciados esa misma tarde.

³³ Todas ellas sin conversación, ya que AHMED AFALAH se negó a contestar.



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



1. Del 8821636636461 (17-03-05 y 30-04-05), terminal de uso Thuraya (vía satélite), cuyo código indica procedencia de llamada desde Siria. Es decir, **MOHAMED AFALAH** estaba en esas fechas en Siria, seguramente esperando poder entrar en Irak.
2. Del 937177633 (27 y 29-03-05), locutorio de Sabadell. Parece lógico pensar que **MOHAMED LARBI** fue quien llamó, intentando comprobar si estaba abierto y funcionando el teléfono de seguridad.
3. Del 938049003 (14-03-05), locutorio de Igualada. Parece claro que se trata de nuevos intentos hechos por **MOHAMED LARBI**³⁴.
4. Del 650292452 (01-05-05), terminal usado habitualmente por **MOHAMED EL IDRISI**³⁵.
5. Del 8821621669852 (12 y 19-05-05), otro terminal Thuraya con código de Irak, desde el que habla seguramente el propio **MOHAMED AFALAH**. Lógicamente, esto demuestra que **MOHAMED AFALAH** ya había entrado en Irak y de ahí la frase del comunicado que **LARBI** mandó a **IDRISSI**: "...MOHAMED ha entrado al trabajo.."
5. El 12 de mayo, **MOHAMED EL IDRISI** intenta cumplir la segunda entrega al cuñado de **M. AFALAH**, al parecer una carta o similar. Al no poder

³⁴ HASSAN AMRANI manifiesta que fue él quien le mostró los locutorios en cuestión a MOHAMED LARBI, lo que induce aún más a pensar que fuera este último quien llamaba desde esos locutorios.

³⁵ Seguramente el propio IDRISI intentó contactar por encargo de LARBI.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



hacerlo³⁶, **IDRISSI**, que ya había cometido el "error" de llamar directamente al teléfono que debía tener el padre, intenta contactar con un tal "**MOHAMED**" (**MOHAMED LARBI BEN SELAM**) que sería quien le habría hecho el encargo. Ambas acciones delatan al propio **IDRISSI** y localizan el locutorio de Santa Perpetua de la Moguda y posteriormente a **HASSAN AMRANI**.

6. Ese mismo día (12-05-05), el 8821621669852 vuelve a llamar al teléfono entregado por **IDRISSI** al cuñado de **AFALAH**, sin conseguir comunicación. Quizás en un último intento de contactar con el padre. Poco después, el mismo número llama directamente al móvil de **AHMED AFALAH** (606706504), quien al contestar escucha una voz que le dice ser su hijo **MOHAMED** y que está en Irak.

--- Parece claro pues que:

- **MOHAMED AFALAH** pudo huir a Irak utilizando, bien alguna red desde Barcelona que lo trasladara a Bélgica, bien utilizando alguna otra concentrada en Bélgica.
- Desde allí, decide viajar a Irak como destino para suicidarse³⁷. Quizás ante la inminente acción suicida que quisiera ejecutar, **MOHAMED AFALAH** intenta contactar con su padre, para despedirse, antes de entrar en Irak, es decir desde Siria.
- La red, desde Barcelona, intenta establecer un medio para tal comunicación, utilizando a **MOHAMED LARBI** quien, a su vez, utiliza a **MOHAMED EL IDRISSI** para

³⁶ El cuñado se niega a abrirle.

³⁷ Es lógico pensar que deseara unirse a sus compañeros suicidados en Leganes.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



hacer llegar al padre de **AFALAH** un teléfono móvil seguro. Hay que mencionar aquí dos cosas:

a) Según el credo salafista jihadista y la doctrina **TAKFIR (TAKFIR WAL HIJRA)**, la despedida de un suicida o mártir del Islam, debe hacerse en secreto o de la forma más reservada, sin publicidad.

b) La red utilizaría a **IDRISSI** por ya conocerle de antes. En conversaciones registradas en la presente intervención, **IDRISSI** deja ver a su jefe (**MOHAMED**) que ya estaría dispuesto a hacer algo, siendo replicado por aquél que en su momento pudo hacerle participar en algo (¿el 11-M? ¿huida a Irak a hacer la JIHAD?) y qué, si quiere, podría hacerlo ahora.³⁸

- Ante la imposibilidad de contactar con su padre, la red intenta comunicar mediante llamadas desde locutorios en España. Finalmente, en un segundo acto de comunicación con él, se produce la segunda visita de **IDRISSI** al domicilio del cuñado de **AFALAH** con un escrito anunciando su disposición inmediata.
- Visto que nada tiene resultado, y presionado por tener que ejecutar la acción encomendada, **MOHAMED AFALAH** decide comunicar directamente con su padre, a su móvil habitual, y decirle cual sería su futuro.

³⁸ Esta conversación sería la base necesaria por la que posteriormente **IDRISSI** viaja a Barcelona, quizás habiendo tomado ya la decisión de participar activamente en "algo".



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



- Como se ha dicho, inmediatamente después del segundo intento de contactar con el cuñado de **AFALAH, IDRISI** hace saber a la red su deseo de incorporarse a algún especie de objetivo o de estar dispuesto a hacer algo³⁹, lo que le impulsó a viajar a Barcelona el fin de semana del 13 al 15 de mayo, en donde recibió una especie de instrucciones⁴⁰ que actualmente estaba cumplimentando.

- El 19 de mayo el mismo teléfono, 8821621669852, volvió a llamar al móvil de **AHMED AFALAH**, y esta vez un desconocido le dijo que era amigo de su hijo (**MOHAMED**) y le comunica ya, que éste estaba muerto⁴¹.

CONCLUSIONES PROVISIONALES:

--- Todo esto hace suponer que después de actuar en el 11-M, y como resultado de la actuación policial y la localización del piso de Leganes, un número determinado de miembros de la célula responsable de los atentados consiguió huir.

--- A ese grupo de huidos parece lógico pensar que les prestaron su ayuda, individuos, la mayoría aún desconocidos, que de alguna u otra forma sabían o habían colaborado con el grupo principal.

--- Se podría concretar de la siguiente manera:

1. **MOHAMED AFALAH** (y seguramente **MOHAMED BELHADJ**) utilizaron la red ligada el **GICM**, para huir de España y llegar a Irak. Esto es probable ya que,

³⁹ Cabe deducir que ya antes de este momento, IDRISI estuvo a punto de hacer ese paso, pero por razones personales, no lo hizo.

⁴⁰ Se deduce que IDRISI estaría dispuesto a incorporarse a hacer la JIHAD, probablemente a Irak, para lo que debería dejar su trabajo, vender sus propiedades y entregar el dinero a sus reclutadores.

⁴¹ Habría ejecutado la acción encomendada.



como ya sabe ese Juzgado, **MOHSIN KHAIBAR** pertenecía a la célula de **MUSTAPHA MAYMOUNI** en Marruecos, por lo que no es descabellado pensar que la estructura podía seguir funcionando.

2. Dado que los huidos, lo hicieron después del suicidio colectivo de la célula del 11-M en Leganes, y dado que su afán debería ser reunirse con sus hermanos muertos, no es descartable que, efectivamente, **MOHAMED AFALAH** quisiera intervenir en alguna acción suicida en Irak.
3. En este contexto, es deducible que quisiera ponerse en contacto con su padre para comunicarle su acción, pero evidentemente no debía hacerlo de manera pública⁴², por lo que, con ayuda de la misma red que utilizó para huir, hace que le entreguen a su padre un teléfono "limpio" por donde comunicarse.
4. Una vez comunicado con su padre, **MOHAMED AFALAH** ejecuta la acción, que probablemente pueda haber sido algún acto suicida en Irak⁴³. Posteriormente, un miembro de la red comunica con el padre (19-05-05) y le indica que su hijo ya está muerto.

RED DE CAPTACIÓN DE VOLUNTARIOS PARA HACER LA JIHAD:

- 1) **MUJAHIDINES APTOS PARA ACTUAR EN IRAK:** En cualquier caso, es evidente que existe una red de captación y

⁴² Ya se ha dicho que va en contra del rito jihadista del martirio.

⁴³ Esta Unidad está haciendo gestiones para poder concretar en qué acciones suicidas pudo intervenir AFALAH en Irak, determinando el periodo donde pudo ocurrir, entre el 12 y el 19 de mayo de 2005, la ubicación del teléfono que utiliza para hablar con su padre y la posibilidad de poder llegar a comparar perfiles de ADN o la localización física del teléfono en cuestión.



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



envío de mujahidines que tiene en sus filas a **MOHAMED EL IDRISI** como último peldaño, y que conocían la ubicación de **MOHAMED AFALAH**. El papel de ambos parece ser muy similar (disponibilidad para ejecutar la acción), con la diferencia de que **AFALAH** ya habría intervenido en el 11-M y ya se encontraba en Irak.

2) **CAPTADOR E INTRODUCTOR:** Esta red tendría al tal "**MOHAMED**" (**MOHAMED LARBI BEN SELLAM @ ABU ZUBAIR**) como la persona que capta y envía los voluntarios hacia Irak. Por otro lado, conocía a **IDRISSI**, a quien seguramente ya había manipulado para incorporarle a la red como mujahidin, con el mismo destino: Irak.

3) **VÍNCULOS CON EL 11-M:** Muy probablemente, **MOHAMED LARBI** habría participado en el 11-M. Sus antecedentes, relaciones y contactos le sitúan en el centro del conglomerado de grupos que intervino (**MUSTAPHA MAYMOUNI, MOHAMED EL EGIPCIO, SARHANE EL TUNECINO**). Su teléfono móvil, el **646.095.746 (Sumario 09/03 del Central Cinco)** presentaba las siguientes conexiones:

1. Figuraba en la agenda del móvil de **BASEL GHALYOUN** con la anotación "**ABO ZUBER**".
2. Figuraba en la agenda del móvil de **FAISAL ALLOUCH** con la anotación "**MOHAMED BARBA**".
3. Figuraba en la agenda del móvil de **RABEI OSMAN EL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO (646095746)**, con la anotación "**MOHAMED PP1**".
4. Conforme la declaración de **KHALED ZEIMI PARDO**, manifiesta que se encontró con **MOHAMED LARBI** en el barrio de Lavapies, comentándole que se encontraba



trabajando en el "pladour" con **MOHAMED DE LEGANES (MOHAMED AFALAH)**.

5. Realizadas gestiones en el Instituto Nacional de la Seguridad Social, se confirma que ambos (**MOHAMED LARBI** y **MOHAMED AFALAH**) estuvieron trabajando para la empresa "**RANDO 95 S.L.**", dedicada a la construcción.
6. **MOHAMED LARBI BEN SELLAM** dejó de trabajar en la citada empresa el 09 de marzo de 2004, al día siguiente de hacerlo **MOHAMED AFALAH**, y dos días antes de los atentados.
7. Según consta en datos del Ambulatorio de la Seguridad Social de Villaverde, **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**, NIE X04125285, nacido 10-06-77, fue asistido el 26-03-04, "Servicio: VRAD, Huesos, 70424, Rodilla, ant. Post., a las 14:30 horas", siendo atendido por el médico D. Valentín ALCAZAR ZAFRA. Esto demuestra que **LARBI** estaba en Madrid en esas fechas, es decir que, a pesar de darse de baja el 9 de marzo, el 26 del mismo mes aún estaba en Madrid⁴⁴. Según manifiesta **HASSAN AMRANI**, **LARBI** llegó a Barcelona en marzo, asustado, diciendo que tenía que esconderse porque había participado en el 11-M.

--- Al mismo tiempo, **LARBI** tenía un fiel colaborador en Barcelona, un individuo que le filtraba las llamadas y le servía de puente con quien deseaba contactar con él, **HASSAN AMRANI BOUKHOZBA**. Además, contaba con **DRISS EL GORDO**, a quien utiliza directamente con un alto grado de superioridad, como demuestra cuando le encarga ir a buscar a **IDRISSI** a la estación de autobuses de Barcelona.

⁴⁴ El día 2 de abril de 2004, LARBI es vuelto a ser asistido en el mismo Centro de Salud, esta vez en el Servicio de Traumatología.



--- Finalmente, **MOHAMED EL IDRISI**, mantiene una relación de complicidad con **ABDENNERI ESSABBAR**, quien no sólo conoce a "los hermanos" de Barcelona, sino que le apoya y le ayuda cuando aquél parece haber decidido ir a hacer la JIHAD a Irak.

REFERENCIA A LAS INTERVENCIONES TELEFÓNICAS

--- A tenor de las escuchas realizadas en el marco del Sumario 20/04, sobre los individuos ahora detenidos, destaca hacer mención, por su significado y contenido, a las siguientes conversaciones:

08-05-05/ 00,42 HORAS: Demuestra la implicación de ABDOU y el conocimiento, e incluso el deseo, de hacer él lo mismo que quiere hacer IDRISI, incluso anima a su amigo a hacerlo.

650292452 llama 0034669723765. Conversación en árabe . IDRISI llama a ABDOU (ABDENNERI ESSABBAR).

Mohamed llama a Abdu.

Abdou: ¿Estás en Parla?

Mohamed. No, en Getafe.

Abdou: ¿Todo va bien?

Mohamed. Sí,sí, todo bien.

(A continuación Mohamed se queja del coche, dice que sólo le da problemas. Abdou le dice que lo que tiene que hacer es casarse, Mohamed se niega).

Abdou: ¿De qué querías hablarme?

Mohamed. Nada, cuando te vea te lo diré.

Abdou:¿Es sobre lo de Barcelona?

Mohamed: Sí.

Abdou: ¿Y es algo bueno?

Mohamed: Sí.

(A continuación Abdou le pregunta que dónde va a estar mañana, le dice que va a estar aquí, Abdou le pregunta que si va a visitarlo mañana, que va a estar con él **Yusef Zohair**, que le va a hacer una reformas en la casa de Vallecas. Después, Mohamed se queja porque lleva unos días con un fuerte dolor de muelas, pero los médicos de aquí no le convencen).

Abdou:¿Has sacado dinero para el viaje?

Mohamed: Sí.

Abdou: Antes de que te vayas déjame una referencia, ése va a ser mi camino también.



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Mohamed: Yo me he divorciado de todo, aquí no hay manera de seguir la vida de Alá, todo es pecado. El que se integra en la vida occidental se está engañando.

Abdou da la razón a Mohamed, que se queja de nuevo del dolor de muelas.

Mohamed: Hay buenas noticias.

Abdou: ¿En Al Jazeera?

Mohamed: No, ahí sólo dicen mentiras, lo que yo veo es muy bueno, hay sitios que cuentan la verdad.

Siguen la conversación hablando de películas de acción y de música.

Abdou: ¿Vas a ir a Francia?

Mohamed: Si Dios quiere, la construcción no me gusta, trabajar en el taxi en Francia está muy bien.

Abdou: Pídele a Dios que yo también consiga un trabajo en un taxi, que no hay mejor trabajo que en un taxi.

Mohamed: Donde yo trabajo no hay recompensa de Dios, por eso no quiero compromisos.

Abdou: Eres libre.

Mohamed. Me gusta ir solo, que nadie me diga lo que tengo que hacer.

Abdou: Yo estoy ahorcado.

Mohamed: No hay compromisos, mándala a tomar por culo.

Abdou: No es por ésta, le dice que no está, lo que me inquieta es lo de Marruecos, si no subes a Francia este año bajamos a Marruecos y te enseño un libro de plegarias de "los taxis". A mí mis hijos me pesan, pero no hay mejor camino que ése, que no te engañe nadie. ¿Sabe tu madre que vas a viajar?

Mohamed: ¿estás loco?

Abdou: ¿Lo sabe Omar?

Mohamed: Si lo contara nadie lo aceptaría.

Abdou: Ellos "no tienen nuestra mentalidad",

Mohamed: ¿quién te va a comprender? Cuando llega esta responsabilidad ya no queda ni padre ni madre ni abuelo.

Abdou: llevo tiempo sin tener noticias de Francia,.

Mohamed: España no enseña nada, sólo enseñan lo que ellos quieren.

Se despiden. Mohamed le dice que venga a verlo a Villaverde sobre las diez, Abdou le contesta que sí, y que llame a Zohair.

10-05-05/ 17,47 HORAS: IDRISI llama a MOHAMED (LARBI). Éste manda a IDRISI de nuevo al sitio donde ya fue (casa del cuñado de AFALAH).

nº 650292452 llama 903900417041). Conversación en árabe.

Mohamed llama a Larbi BEN SELLAM

Se saludan. Se preguntan por la familia. Mohamed le pregunta si sabe algo de la agencia, la de los "veinte euros". X le pregunta que si le han traído los papeles, le dice que todavía no, que va a ir Mari Paz el miércoles, y que la llamará el miércoles. Le dice X que si le trae



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



algo bien y sino que se pase para verlo y ya hablaran. X le dice que le tiene que hacer un favor, le pregunta que si se acuerda del sitio al que fue la otra vez a Parla, Mohamed le dice que no se acuerda, X le dice que la calle se llamaba la calle Rocío o algo parecido y que era el nº 17, X le comenta que si va para allá se acordará del lugar y la casa, X le dice que tiene que ver al de la última vez, Mohamed sonriendo le dice que si lo va a encontrar ahí, le dice Mohamed al mismo tío, le contesta X que sí, X le dice que ya le dará la dirección y el recado que le tiene que dar y que se lo dará todo por internet, Mohamed le pregunta que cuándo tiene que verlo si Hoy o mañana, X le dice que mañana, que ya le dejara todo lo que tiene que hacer por internet. Mohamed le dice que irá mañana, X le dice que mañana en internet lea la carta que le va a dejar. X le dice que después le diga lo que le ha dicho, al que ya a ver, Mohamed le dice que mañana llamará al que tiene que dar el recado y ya le dirá. X le dice que el que le dijo que le iba a llamar, no le ha llamado, Mohamed le dice que es un falso, X le pregunta que si le llamó, Mohamed contesta que no. X le dice que quedo con él en que vendría a su casa el sábado y que no ha venido, X le dice que no sabe la razón por la que no ha venido y que no sabe lo que esta pasando. X dice que le llamo y lo cogió su primo, y le comentó que le dijera que el que le vio el domingo, le llame cuanto antes, le dice que ya le dirá en la carta lo que le tiene que decir a ese tío, le pregunta X por alguien, y Mohamed le contesta que a lo mejor ahora le llama. Se despiden. Al final de la conversación, ambos mencionan el nombre de "Abdesalam".

11-05-05/ 22:02 HORAS: IDRISSEI conversa con LARBI. Se descubre que ya anteriormente IDRISSEI estuvo dispuesto a hacer algo, y tuvo que retrasarlo.

(nº 650292452 llama 903900417041). Conversación en árabe.
Entre IDRISSEI y LARBI

Mohamed llama a X.

X le dice que qué tal, que si esta bien, Mohamed le comenta que esta bien y que ha entrado en ese sitio. X le pregunta que si lo ha leído, Mohamed le contesta que sí, Mohamed le pregunta que si va a verlo mañana. X le dice que sí. Mohamed le dice que le va a contar lo del trabajo. X le dice que no, que no es él. Mohamed le pregunta que si que es su cuñado. X le contesta que sí, X le dice que le digas. Mohamed empieza a sonreír preguntando a X que si no habrá problemas, X le dice tú solo dale el recado y márchate, Mohamed le pregunta: ¿A quien? ¿A ese? ¿Cómo se llamaba?, X le dice que no lo conoce, Mohamed le pregunta si se va a mosquear con él o le va a decir algo. X le contesta que si se mosquea o le dice algo que coja y se vaya. X le dice que le diga a su CUÑADO esto y lo otro (no da explicaciones) y después se marche. X comenta: "dile que te ha dado un recado para que se lo digas a su padre madre y hermanos y lo que te he puesto ahí(cartá)". Mohamed le pregunta que si va a subir donde está él, X le contesta que sí. Mohamed le pregunta que cuando. X le contesta que cuando quiera. Mohamed le pregunta que ese trabajo para cuando, X le dice que si tiene tiempo estos días que se venga a verlo, le repite X que se venga y que se traiga su ordenador. Mohamed le pregunta que si quiere que le traiga algo.

DILIGENCIAS Nº: 16388

FECHA: 14.06.05

FOLIO Nº: 40



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



X le dice que se traiga a alguien, que se traiga a una mujer para que se case(bromean. Mohamed le dice que el calvo acaba de estar con él, X le pregunta que cómo esta y que qué se cuenta. Mohamed le responde que esta bien. Mohamed le dice que mañana lo va a ver. X le dice que le salude. Mohamed pregunta: "pues ya esta ¿no?". X le contesta: "eres tu, ya te lo dije hace tiempo, eres tú el que lo ha retrasado. Hubieras ido antes que el que te he dicho y ya estarías ahí". Mohamed le pregunta si hay problemas. X le pregunta que cómo que si hay problemas. Mohamed le contesta sonriendo que no es por él y dice: "yo quiero ganar". X le dice: "si hubieras querido ganar, lo hubieras hecho cuando te busque sitio". Mohamed le dice: "ya sabes lo que me ha retrasado". Mohamed le dice que reze por él. Mohamed le dice que posiblemente el viernes. Mohamed le dice que tiene que ver algo suyo (dice escritura: papeleo o algo no lo especifica) X le dice que termine y se venga. Mohamed le dice que hay mucho ruido. X le comenta que está en el locutorio.

13-05-05/ 17:28: HASSAN AMRANI llama a IDRISSE, al día siguiente de la entrega frustrada de la carta al cuñado de AFALAH. La llamada se produce después de que IDRISSE llamará a HASSAN dejando el mensaje para hablar con MOHAMED. Está claro que HASSAN conoce a LARBI y trata de averiguar quien lo llama.

(Nº 937190285 llama 650292452)

X(HASSAN) llama a mohamed:

Mohamed:

X: le saluda.

Mohamed:

X: digame

Mohamed:

X: quien me ha llamado ahora

Mohamed:

X: que mohamed

Mohamed:

X: hermano.

Mohamed:

X: tu eres el que me ha llamado a este número?, al 687691480 (TELÉFONO DE HASSAN),

Mohamed:

X: por eso te estoy llamando, he encontrado tu número y por eso te llamo, es tuyo el 650 verdad.

Mohamed:

X: si pero tu me has llamado al 687691480,

Mohamed:



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



X: y el mensaje que me acaban de mandar quien es el que dice lo de mohamed mohamed gracias.

Mohamed:

X: entonces me has llamado a mi número, de que mohamed me estas hablando el que estaba en madrid

Mohamed:

X: ese mohamed que es mi amigo

Mohamed:

X: tu quien eres, eres su amigo

Mohamed:

X: cual es tu nombre por si el me localiza algun dia y se lo digo

Mohamed:

X: mohamed no tiene número

Mohamed:

X: hace cuanto que te lo ha dado

Mohamed:

X: si?

Mohamed:

X: yo tampoco lo tengo

Mohamed:

X: el te lo ha dado, mohamed

Mohamed:

X: me lo das

Mohamed:

X: me lo das y despues yo lo localizo, soy su amigo

Mohamed:

X: me has escuchado, haber como hago para decir a un chico que si lo ve que me llame

Mohamed:

X: eres Idrissi

Mohamed:

X: si, quien eres tu?

Mohamed:

X: tu me conoces

Mohamed:

X: como me has dicho hassan el esibek

Mohamed:

X: si no

Mohamed:

X: de acuerdo ya vere como lo localizo y le digo, voy a llamar a los chicos

Mohamed:

X: con quien has contactado

Mohamed:

X: me parece a mi que tu me dices los chicos que hay en barcelona, los chicos otros que estan con ellos me parece.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Mohamed:
X: si yo mismo estoy en Barcelona, en Sabadell
Mohamed:
X: vele de acuerdo, tu eres idrisi
Mohamed:
X: de acuerdo yo se lo dire
Mohamed:
X: yo le dire que se ponga en contacto contigo con mi número
Mohamed:
X: dime?
Mohamed:
X: no el mensaje del mismo número de ahora, por que yo he cortado,
Mohamed:
X: para saber yo, por que yo ahora trabajo entiendes
Mohamed:
X: de acuerdo vale
Mohamed:
X: no te preocupes, adios
Mohamed:

14-05-05/ 13:50 h. IDRISI llama a ABDOU. En ella se nota el compromiso de ABDOU con la elección de su amigo, llegando incluso a ponerle cánticos de la JIHAD en un afán de animarle. Se pone de evidencia que ABDOU anima a su amigo a ir a Irak y hacer la JIHAD, dando a entender que él también irá y alabando su decisión. La postura de ABDOU es mucho más comprometida de lo que parece, dando la impresión real de que intenta, por todos los medios, convencer a IDRISI para que vaya allí. Parece claro pues que está al corriente de todo lo que estaba sucediendo y de ahí la importancia de que le diga a IDRISI que de su teléfono a los "hermanos de Barcelona".

nº 650292452 llama 9030034669723765).
Mohamed llama a Abdu.
ABDU: Que pasa mohamed, tienes poca cobertura
Mohamed: estoy aquí
Abdu: escucha, escucha, (LE DICE QUE ESCUCHE EL HIMNO DE LA YIHAD).
Abdu: lo escuchas?
Mohamed: quitalo, quitalo, no lo pongas tio
Abdu: por que?



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Mohamed: por que si, hasta que nos veamos
Abdu: ahh
Mohamed: comprendeme tio
Abdu: donde estas tu
Mohamed: ahora mismo estoy en
Abdu: villaverde?
Mohamed: dice algo de "alkazab" (que no entiendo).
Abdu: lo has sacado, a que hora lo has sacado.
Mohamed: el último a las doce
Abdu: a las doce de la noche
Mohamed: Que?
Abdu: de acuerdo
Mohamed: a ver si puedes venir conmigo
Abdu: de acuerdo, no hay problemas
Mohamed: pues sobre las... es para subir a ver a ESE
Abdu: si
Mohamed: ya sabes, y despues desde ahi, tu ya sabes
Abdu: de acuerdo
Mohamed: de acuerdo?
Abdu: tu esperame en villaverde y ya está
Mohamed: si, después me llamas, y lo que sea
Abdu: de acuerdo luego te llamo
Mohamed: vale
Mohamed: estas bien.
Abdu: si gracias a dios.
Mohamed: el teléfono ese tiralo
Abdu: por que?
Mohamed: se corta solo, esta loco
Abdu: si esta loco, la bateria se agota rápido
Mohamed: solo os dan telefonos...
Abdu: si, son muy viejos
Mohamed: que asco
Abdu: que haces ahora
Mohamed: estoy aquí, que voy a subir a casa, estoy en atocha
Abdu: ahh, si
Mohamed: si
Mohamed: hoy voy a comer kuskus
Abdu: en tu casa
Mohamed: si
Abdu: pues que lo disfrutes
Mohamed: gracias
Mohamed: no me olvides tío
Abdu: no te preocupes amigo
Mohamed: de acuerdo



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Abdu: tu prepárate y ya está
Mohamed: yo siempre estoy preparado.
Abdu: mira, si tu puedes subir a ver a ese tío y esperarme en villaverde para venir temprano
Mohamed: sí
Abdu: para que no tardemos, si tienes tiempo para subir a verlo sube
Mohamed: vale de acuerdo
Abdu: vale
Mohamed, sí, yo voy a ver
Abdu: saber por qué? Por qué va a estar la loca conmigo
Mohamed: ahhh
Abdu: entiendes, tu ya sabes es para acercarte y llevarla a casa directo
Mohamed: va a venir ella contigo?
Abdu: sí por qué no tiene quien la acerque la tengo que acercar a casa, yo la voy a recoger
voy a por ti a villaverde y te acerco
Mohamed: a qué hora puede venir, va a ser tarde.
Abdu: no, sobre las diez, diez y media, a la hora que quieras
Mohamed: vale tomas ahí algo y nos vamos
Abdu: de acuerdo
Abdu: tu en cuanto localices o llames al tío..
Mohamed: sí
Abdu: para que no tardemos
Mohamed: sí eso es lo que hay.
Mohamed: y si no llego no pasa nada, después tu ya sabes...
Abdu: por teléfono o lo que sea
Mohamed: no tiene teléfono ni nada
Abdu: no tiene teléfono ni nada
Mohamed. Sí
Abdu: tu hoy no tienes nada que hacer, sube a verlo para que te lleves el AYAR(
recompensa que Dios da por una buena obra)
Mohamed: sí eso es lo que voy a hacer, fui la otra vez y no estaba
Abdu : pues déjale el recado, o mira algo por ahí,
Mohamed: (dice algo que no se le escucha bien) ya hay quien le da el recado, no hay
problema
Abdu: ¿tiene quien le da los recados?
Mohamed: pues evidentemente, claro
Abdu. Pues yasta muy bien
Abdu: haz las cuentas para que no tardemos por la noche
Mohamed: sí
Abdu: para que nos sentemos un rato contigo, y roguemos a Dios por ti
Mohamed: no te preocupes
Abdu: a la loca le he dicho que te vas de viaje a Francia
Mohamed: sí, sí



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Abdu. Le he dicho que su tío, su padre le ha dado unos 30.000 euros para montar un MESHROH(algún tipo de negocio) y su tío le ha ayudado para montar algun tipo de negocio en francia.

Mohamed: tu estas... (como loco) sonrie

Abdu: y que, eso no es un negocio. Sonrie muy fuerte

Mohamed: si es un negocio

Abdu: me entiendes

Mohamed: Empresa de transporte, entiendes.

Abdu: eso

Abdu: no me acuerdo el tipo de negocio que le dije

Mohamed: es igual

Abdu: no me acuerdo que negocio le dije?

Mohamed: que te ha dicho ella

abdu: me ha dicho que muy bien, y me ha preguntado que por que no lo hago contigo, le he dicho que lo voy a montar con el

abdu: me escuchas...

mohamed: sonrie..

abdu: le dije que lo iba a montar con el, lo que pasa que le he dicho que ahora no puedo, que estoy liado con la casa, le he dicho que quizás mas adelante

Abdu: me entiendes

Mohamed: si

Abdu: le he dicho que no lo se que a lo mejor lo sigo a francia

Mohamed: sonrie

Abdu: me ha dicho que vendamos la casa y que vallamos ahí, yo le he dicho que dices de vender la casa

Mohamed: la vas a vender

Abdu: ella solo lo dice por decir, lo que no quiere es que yo valla solo

Mohamed: si, si

Abdu: entiendes

Mohamed: si, si

Abdu: ello solo quiere venir conmigo y ya esta

Mohamed: si

Abdu: pues que se le va hacer

Mohamed: quien esta contigo

Abdu: hay unos niños pasando

Mohame: que?

Abdu: que están pasando unos niños"dice algo que no se le entiende"

Mohamed: estas en la calle?

Aabdu: si he salido a la calle... al coche

Mohamed: tu coche?

Abdu. Si en el coche escuchando los ANASHID(cánticos religiosos)

Mohamed: pues de vez en cuando entra(internet) donde te he dicho

Abdu: si eso es lo que voy a hacer

Mohame: mira lo que quieras



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Abdu : si, que voy a hacer hermano QUE DIOS ME RECOMPENSE CON LA SHAHADA(MARTIRIO),

Mohamed: amin (amen)

Abdu: te lo juro, cuidate mucho ya esta tu esperame y yo me pasare a por ti, tu preparate eso

Mohamed: no hay problema

Abdu. Entiendes

Mohamed: si

Abdu: Te echaremos de menos(faltara tu sitio) mohamed

Mohamed: que?

Abdu: Que te echaremos de menos

Mohamed: no pasa nada ya nos veremos en Francia

Abdu: si dios quiere con su voluntad

Abdu: aunque pase... si se alarga

Mohamed: Francia es Maravillosa(cojonudo, grandioso) me entiendes,

Abdu: si me alarga veinte años mas

Mohamed: "dice algo de estudiar ahí" entiendes

Abdu: y si el destino no es Francia, pasare veinte años de mi vida y te daré alcance a esa CASA

Mohamed: si tio

Abdu: te lo juro

Mohamed: si dios quiere

Abdu: sonrie, si dios quiere

Abdu: pues entonces cuidate mucho, saluda a tus padres

Mohamed: si dios quiere

Abdu: dales su tiempo siéntate con tu padre y tu madre hoy

Mohamed: me sentare con ellos claro

Abdu: me entiendes

Mohamed: si

Abdu: para que no les echas de menos

Mohamed: no hay problema

Abdu: para que vallas descansado

Mohamed: si dios quiere, todo saldrá bien

Abdu: si dios quiere con su voluntad

Mohamed. Pues entonces nos veremos por la tarde

Mohamed: cuidate abdu

Abdu: pues yasta

Mohamed: que dios te ayude

Abdu: adios hermano adios

14-05-05/ 19:47 h.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



(nº 678649016 llama 650292452). Conversación en árabe. LLAMADA DE LARBI A IDRISSI DESDE LOCUTORIO DE SANTA COLOMA

Llama X a Mohamed

Se saludan

Mohamed: te he estado llamando sin nada.

X: ¿Dónde estás?

Mohamed: aquí en Madrid.

X: Estás allí todavía.

Mohamed: Estoy en un locutorio.

X: ¿Has sacado el billete para venir?

Mohamed: Sí saqué el billete. ¿Por qué?

X: Me ha llegado una carta, pero que no hay problema.

Mohamed: Yo iré a visitarte.

X: Vente a visitarme y luego hablamos.

Mohamed: Yo lo he dejado todo.

X: ¿Cuándo vas a llegar?

Mohamed: A las siete de la mañana. Dile que me espere. Búscame un trabajo allí.

X: Si Dios quiere.

Mohamed: El de Parla no está, he hecho lo que he podido.

X: No hay problema.

Mohamed: El calvo he estado con él.

X: ¿Qué te dijo?

Mohamed: Le di su cinta. El problema es que no tiene teléfono. Lo que le diste tú lo tiene escondido. Esta gente está enferma, me entiendes.

X: Cuando vengas hablaremos. Te esperará Y.

Mohamed: Dile que deje el teléfono encendido.

X: Vale.

DECLARACIONES DE LOS DETENIDOS:

--- En sus declaraciones, los detenidos hacen algunas referencias que son destacables en el marco de la presente diligencia, bien para confirmar lo ya dicho, bien para reafirmar claramente las contradicciones en las que incurren, en su ánimo de eludir sus responsabilidades.

--- Podemos hacer mención a los siguientes puntos:

DECLARACIÓN DE **ABDENNERI ESSABBAR:**

DILIGENCIAS Nº: 16388

FECHA: 14.06.05

FOLIO Nº: 48



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



--- **ABDOU** se ha negado a prestar declaración en estas Dependencias, lo cual pone de manifiesto que intenta eludir toda responsabilidad en relación con su amigo **IDRISSI**. En el apartado de las intervenciones telefónicas, queda suficientemente claro que es **ABDOU** quien empuja a **IDRISSI** a marchar a Irak para convertirse en un suicida, incluso le deja caer que lo acompañará más adelante.

DECLARACIÓN DE **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**:

--- De sus manifestaciones caben distinguir los siguientes puntos:

- Reconoce que **MOHAMED LARBI** llegó a Barcelona a finales del mes de marzo de 2004. No declara el motivo de su llegada, pero indica que el propio **LARBI** le dijo que a un amigo suyo le habían detenido en Madrid y que él tenía miedo y quería alejarse de Madrid.
- Reconoce que fue él quien enseñó a **MOHAMED LARBI** el locutorio de Igualada desde el cual llamaba al teléfono de seguridad que se había entregado al cuñado de **AFALAH**.
- Que fue **MOHAMED LARBI** quien le mostró su interés por acceder a un locutorio para poder hablar y comunicarse por Internet.
- Reconoce que **MOHAMED LARBI** no ejercía actividad laboral alguna, estando todo el tiempo entre la Mezquita y el locutorio.
- Reconoce haber comprado él los CDs intervenidos, por encargo del propio **MOHAMED LARBI**, en Marruecos.
- Reconoce que **MOHAMED LARBI** no utiliza teléfono propio, y él mismo debe llamar a otros números para que le pongan con **MOHAMED**.
- Reconoce que el 13 de mayo recibió en su móvil un mensaje del 650067867 pidiendo que avisara a **MOHAMED LARBI**. Reconoce también que él llamo a ese número desde el teléfono de su empresa y que desconocía a su interlocutor.



- Niega sin embargo que él localizara a MOHAMED LARBI para que éste, como luego pasó, contactara con aquella persona. Esta contradicción entre su declaración y lo que realmente ocurrió, pone en su verdadero sitio a **HASSAN**. Está claro que ejercía el papel de filtro para las llamadas hechas a su amigo **LARBI**, pero que ahora no quiere hacerlo constar así para eludir su vinculación real con aquél.

DECLARACIÓN DE **DRISS BELHADI**.

--- Reconoce que reside en el domicilio donde fue detenido, en Santa Coloma de Gramanet, y que comparte habitación con **MOHAMED LARBI** y con el argelino **NOUREDDINE SAMMAH**⁴⁵, afirmando que conoció a **LARBI** a través de **SAMIR TAHTAH**⁴⁶.

--- Reconoce haber acompañado a **LARBI** a locutorios y verle descargar noticias de Internet, así como que LARBI le ha enseñado vídeos sobre atentados suicidas, citando tales escenas como aquellas en las que "*los americanos matan a su gente*", en alusión al conflicto iraquí. Dice que dichos DVDs han sido intervenidos por la Policía en los registros efectuados en su domicilio.

--- Reconoce haber ido a buscar a **MOHAMED IDRISI** cuando **LARBI** se lo pidió, y que estuvo una noche en su domicilio.

--- El papel de **DRISS** en la red de **LARBI** estaba limitado a servir de tapadera, como residente en el domicilio de Santa Coloma, y la realización de aquellos encargos que aquél le pidiera. Su teléfono también servía como filtro para contactar con **LARBI** y ha presenciado los vídeos que portaba **LARBI**, lo que le sitúa en un nivel de

⁴⁵ Fue detenido también en el mismo domicilio, se le tomó declaración en el marco de las diligencias 16453 de esta misma Unidad, quedando a disposición de Extranjería y Documentación por su situación de residencia ilegal. Dichas diligencias son remitidas al Juzgado Central de Instrucción Cinco.

⁴⁶ Se trata del líder de la célula ligada a la Red ZARQAWI que ha sido desarticulada en operación paralela a la que es objeto de la presente, y recogida en las Diligencias 16453 que serán remitidas al Central Cinco.



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



conocimiento alto, por lo que se estima que su función era necesaria como colaborador de **MOHAMED LARBI**.

DECLARACIÓN DE **MOHAMED EL IDRISI**.

--- Reconoce a **MOHAMED LARBI** de su época de juvenil en el mismo equipo de fútbol. Una vez en España lo encuentra gracias a su hermano **HASSAN BEN SELAM** y con posterioridad al 11-M recibe una llamada suya que le dice que está en Barcelona, que había huido y necesitaba dinero. Posteriormente, tras unas citas en las que le prestó algún dinero, **LARBI** le empieza a hablar de ir a Irak.

--- Declara cual es su correo electrónico (ford-16v2@hotmail.com) y que allí le dejaba mensajes que previamente le anunciaba por teléfono. Que la cuenta de **LARBI** era nalo38@hotmail.com (nano lopez) y que en los mensajes le hablaba de ir a luchar a Irak, incluso pidiéndole que consultara agencias para vuelos a Siria, horarios, etc.

--- Reconoce que le envió a comprar el teléfono de seguridad que después tuvo que entregar al cuñado de **MOHAMED AFALAH**, dando detalles de dónde, cómo y por cuanto dinero lo compró. Insiste en reconocer que **LARBI** continuaba solicitándole dinero y que tenía que ir a luchar a Irak.

--- Admite su visita a Barcelona para ver a **LARBI**. En ella se alojó en una vivienda donde vivían más jóvenes y que todos tenían las mismas ideas, si bien quien llevaba la dirección era **MOHAMED LARBI**.

--- También reconoce el significado de la expresión "**MONTAR EN EL TAXI PARA IR A FRANCIA**", como "trasladarse a Irak a realizar un atentado suicida". Indica que cuando se utiliza el mensaje "**MOHAMED HA IDO AL TRABAJO**" significa que **MOHAMED** habría ido a realizar una acción terrorista suicida. Admite también que sólo **MOHAMED LARBI** le ha indicado



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



ambas cosas, y que nadie más en la casa de Barcelona le pidió que fuera a Irak.



--- Reconoce igualmente que **MOHAMED LARBI** le pidió que dejara su trabajo y se apuntara al paro, para así disponer de dinero, habiendo aceptado el declarante y estando dispuesto a ir a Irak.

--- En una segunda declaración, **MOHAMED EL IDRISI** manifiesta voluntariamente cual es la clave de acceso a su correo electrónico, procediendo, en presencia de su abogado, a abrirla y acceder a sus correos. Acto seguido se procede a la impresión de todos sus correos y mensajes contenidos en las diferentes carpetas y bandejas existentes en su buzón. Todo ello consta en su declaración y se adjunta soporte informático con copia del contenido abierto. En ello aparece los correos de **MOHAMED LARBI** a los que hizo referencia anteriormente.

ESPECIAL REFERENCIA A LA DECLARACIÓN DE

Reconoce a **MOHAMED LARBI** :

... en el puesto de trabajo y veredas de ...
Dice que era una persona amable, formal y responsable, si bien indica que le manifestaba que su deseo era ganar dinero en España y posteriormente "coger el taxi", frase que él no entendía del todo. Afirma que era muy religioso, manteniendo siempre una estética musulmana en su vestimenta.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Recuerda que durante el año y medio que estuvo trabajando en el mercado, siempre había jóvenes magrebíes esperándole a la salida del trabajo, habiendo observado su supremacía y preeminencia sobre todos ellos. Entre dichos sujetos ha reconocido a los siguientes:

- **ABDENBI KOUNJAA**, como uno de los individuos que le visitaba a menudo.
- **MOHAMED OULAD AKCHA**, como otro de dichos individuos.
- **SAID BERRAJ**, como un antiguo empleado que estuvo trabajando en una carnicería con anterioridad al propio **MOHAMED LARBI**.
- **ALLEKEMA LAMARI**, como un individuo que en compañía de otro, llamado AHMED BERRAJ (hermano de SAID),

ya que, según manifestaron,
Madrid.

Finalmente manifiesta que la última vez que vio a **MOHAMED LARBI** fue entre los meses de junio y julio de 2002, viéndole en una de las puertas dialogando con **AHMED HAMDAN SERROUCH**, un individuo

Reconoce a **MOHAMED LARBI**

AHMED BERRAJ, Afirma que dicho sujeto era muy religioso y dirigía el rezo al resto de musulmanes del mercado. Al marcharse, el propio AHMED BERRAJ, MOHAMED LARBI BEN SELAM,



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



Manifiesta que una vez se fue, **AHMED BERRAJ** ya que el negocio que pensaba abrir no debió de funcionar.

al tiempo que compaginaba con otro trabajo en la Estación de Atocha, en una empresa de alquiler de coches, moviendo y aparcando vehículos.

Cuatro o cinco meses antes del 11-M, AHMED BERRAJ decide irse a Bélgica dejando el trabajo. Dos o tres días después del 11-M, saludando a todo el mundo y manifestando que había regresado de Bélgica para arreglar unos papeles, marchándose inmediatamente después.

Dice que **MOHAMED LARBI** afirmando que era muy religioso, incluso mostrando un mayor sufrimiento y rigorismo en el cumplimiento de sus obligaciones religiosas. Dice que tenía unos comentarios muy extremistas, mostrando odio a los americanos y a los israelíes. Dice que llegó a manifestarle que la causa palestina justificaba los atentados suicidas y que si él estuviera tan oprimido también se inmolaría en un autobús.

El 19-09-02 **MOHAMED LARBI**, manifestando que se iba a Marruecos a trabajar. Dos o tres días después de los atentados (11-M) si bien le manifestó que estaba en Marruecos y trabajaba en una ferretería.

Entre las personas que reconoce que visitaban a **LARBI** están:

- **MOHAMED OULAD AKCHA.**
- **JAMAL AHMIDAN.**
- **SAID BERRAJ**, de quien dice que estuvo trabajando en su puesto, sustituyendo a su hermano hasta que aquél volvió,



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



desapareciendo entonces. Esto implica que **SAID BERRAJ** estuvo trabajando con **MOHAMED LARBI** en ese periodo en



- **HASSAN BEN SELLAM**, hermano de **MOHAMED LARBI**.

DECLARACIÓN DE **MOHAMED LARBI**.

--- En un principio admite haber trabajado en el mercado de Chamberí hasta el año 2002, pero dice haber ido allí gracias a un tal "**JAOUAD**", carnicero que le avisó de que necesitaban gente. Reconoce sin embargo que allí trabajaba **AHMED BERRAJ**, del que dice que dos meses antes del 11-M se marchó a Bélgica. Cita también a **AHMED HAMDAN SERROUKH**, un familiar suyo que trabaja en el mercado.

--- Dice que vivió en Madrid con su hermano **HASSAN** y un amigo llamado **KHALED (¿)**, y que en 2003 se fue a vivir con **FAISAL EL TUNECINO**, con quien ya no guarda relación. En abril de 2003 se marchó a Marruecos (*después de los atentados de Casablanca, inmediatamente después de la detención de **MUSTAPHA MAYMOUNI***) y regresó en enero de 2004, marchándose a vivir con su hermano **HASSAN** a Villaverde. Dice que el martes, y el viernes (¿), antes del 11-M se marchó a Barcelona, si bien luego dice que primero a Tarragona con su amigo **ABDELILAH**, pero a los dos o tres días regresó a Madrid. Poco después marchó a Igualada (Barcelona) y después a Sabadell con su amigo **HASSAN (HASSAN AMRANI)**.

--- Vuelve a ver a **ABDELILAH** en junio en Madrid, sin poder precisar dónde vivía. Él continúa en Sabadell y allí conoce a **SAMIR TAHTAH**, que se dedicaba a vender ropa y zapatos. En una de esas veces que bajaba a comprar zapatos dice que conoce la casa de Santa Coloma y se queda en ella.

--- Dice que mantiene contacto telefónico con **ABDELILAH**, hasta que en diciembre de 2004 **ABDELILAH** deja su trabajo de electricista y viaja a Santa Coloma, manifestándole que ya estaba preparado para



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



viajar a Irak. Dice que **ABDELILAH** conoce en Santa Coloma a un chico llamado **OTMAN**, y que le convence para que marche a Irak. Asegura que él no fue porque no tenía dinero para ello.

--- En febrero de 2005 **ABDELILAH** contacta por teléfono con él, le dice que está en Turquía y se intercambian direcciones de correo electrónico, siendo la suya la de nalo38@hotmail.com, y la de **ABDELILAH** no la recuerda, si bien sabe que era nombre español. Manifiesta que es **ABDELILAH** quien le pide que encuentre a alguien que compre un teléfono de seguridad y lo entregue al padre de **MOHAMED AFALAH**, diciéndole que "**MOHAMED (AFALAH) ESTABA DENTRO**", en clara referencia a que estaba en Irak. Acto seguido él localizó a **MOHAMED EL IDRISI** y le encargó hacer lo que le habían pedido.

--- Afirma que sí conocía a **MOHAMED AFALAH** a través de **SAID BERRAJ**, un marroquí que vivía en Madrid. Dice que ambos trabajaron juntos en la construcción, dejándolo ambos a primeros de marzo de 2004.

--- Se reafirma cuando asegura que tanto él como **MOHAMED IDRISI** creen que es obligación de todo buen musulmán defender el Islam allá donde es atacado, afirmando que fue **IDRISI** quien le pidió que le ayudara a ir a Irak y él le dijo que podría enviarle hasta **ABDELILAH**. Admite que le viaje a Barcelona de **IDRISI** fue para ir preparando el viaje.

--- Reconoce a **JAMAL ZOUGHAM, SARHANE EL TUNECINO, FAISAL ALLOUCH, ABDELOUAHID BERRAK SOUSSANE, ABDERRAHIM ZBAKH, BASEL GHALYOUN, MOUHANNAD ALMALLAH DABAS, SAID BERRAJ, MOHAMED EL EGIPCIO, MOHAMED AFALAH, HASSAN BEN SELLAM, KHALIL KHALLOUFI, MOHAMED EL IDRISI, HASSAN AMRANI, SAMIR TAHTAH** (al que define como un sujeto un tanto desequilibrado, del que asegura que no es especialmente religioso ni está interesado en



Irak), **DRISS BELHADI, NOUREDDINE SAMMAH @ ABDELHAKIM, ABDELILAH HRIZ, la persona que está en Turquía y le encargó el móvil para el cuñado de AFALAH, y a ABDELKRIM LEBCHINA, como una persona que vivió con ABDELILAH en una casa por la línea 4 del metro de Madrid, en junio de 2004.**

--- Acto seguido se entra en su correo electrónico, para lo cual manifiesta voluntariamente su clave que él mismo teclea en el ordenador. Se accede a la lista de contactos en la cual figuran una serie de correos que constan en su declaración, imprimiéndose 34 mensajes y posteriormente guardados en soportes informáticos que son reseñados y adjuntados con su declaración.

RESUMEN DE LA INVESTIGACIÓN:

1. MOHAMED LARBI BEN SELLAM @ ABU ZUBAIR, ESTABA INTEGRADO EN EL GRUPO DE MOHAMED EL EGIPCIO, Y DESDE ÉL SE INTRODUCE EN EL GRUPO DE MUSTAPHA MAYMOUNI, DONDE ESTABA MOHAMED AFALAH. LARBI HACÍA LLEGAR AL GRUPO DE MAYMOUNI CINTAS CON SERMONES DE ABU QUTADA Y CON IMÁGENES DE LA JIHAD QUE LE ENTREGABA MOHAMED EL EGIPCIO.

EN ESA MISMA ÉPOCA (FINALES DE 2002), LARBI ENTABLA RELACIÓN, EN EL MERCADO DE CHAMBERÍ, CON MIEMBROS DEL GRUPO DE JAMAL AHMIDAN Y CON LOS HERMANOS BERRAJ, DESTACANDO POR SU FANATISMO Y DOTES DE LIDERAZGO. SE DESPIDE DICHIENDO QUE MARCHA A MARRUECOS, SI BIEN ES VISTO EN MADRID POSTERIORMENTE.

2. TRAS LAS DETENCIONES DE MAYMOUNI (ABRIL DE 2003) Y DE DRISS CHEBLI (JUNIO DE 2003), LARBI QUEDA UNIDO A MOHAMED AFALAH, JUNTO AL GRUPO QUE SE CREA EN TORNO



□□ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
 UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
 DILIGENCIAS 16388



 A YOUSSEF Y MIMOUN BELHADJ, MANTENIENDO SU RELACIÓN
 CON LOS GRUPOS DE AHMIDAN Y DE MOHAMED EL EGIPCIO.

3. LARBI ESTA TRABAJANDO JUNTO A MOHAMED AFALAH EN EL SECTOR DEL PLADOUR, COMO LA MAYORÍA DE MIEMBROS DE LA BANDA DE JAMAL AHMIDAN @ EL CHINO, Y SE DESPIDE DEL MISMO UN DÍA ANTES QUE AFALAH Y JUSTO TRES DÍAS ANTES DEL 11-M.
4. A PESAR DE ESTO, EL 26 DE MARZO AÚN PERMANECE EN MADRID (ES ASISTIDO EN CENTRO SALUD DE VILLAVERDE), ASÍ COMO EL 2 DE ABRIL (NUEVA ASISTENCIA), DOS DÍAS ANTES DEL SUICIDIO DE LEGANES. HASSAN AMRANI MANIFIESTA QUE CUANDO LARBI LLEGA A BARCELONA, PIDE OCULTARSE, YA QUE DICE ESTAR HUYENDO DE LOS ATENTADOS DE MADRID.
5. EL 4 DE ABRIL MOHAMED AFALAH HUYE DE MADRID Y LLEGA A BARCELONA. EL 5 DE ABRIL MOHAMED AFALAH YA ESTÁ EN BÉLGICA, JUNTO AL DOMICILIO DE YOUSSEF Y MIMOUN BELHADJ. YOUSSEF BELHADJ YA HABÍA SIDO DETENIDO Y SU HERMANO MIMOUN HABÍA HUIDO A SIRIA (CON DESTINO IRAK), DONDE ES DETENIDO Y EXTRADITADO A MARRUECOS.
6. LAS HUELLAS DE MOHAMED AFALAH SON REVELADAS EN EL DOMICILIO DE MOURAD CHABAROU EN BÉLGICA, ANTES DE LA DETENCIÓN DE ÉSTE POR SUS CONVERSACIONES CON MOHAMED EL EGIPCIO (DETENIDO EN ITALIA), EN PRO DE HACER LA JIHAD EN IRAK.
7. EN MARZO DE 2005 MOHAMED EL IDRISI ADQUIERE UN TELÉFONO MÓVIL LIMPIO QUE LE ENCARGA MOHAMED LARBI DESDE BARCELONA, LLEVÁNDOLO ACTO SEGUIDO AL DOMICILIO DEL CUÑADO DE MOHAMED AFALAH PARA QUE ÉSTE SE LO ENTREGUE AL PADRE DEL HUIDO.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
 UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
 DILIGENCIAS 16388



MOHAMED LARBI INICIA LA CAPTACIÓN DE MOHAMED EL IDRISSEI.



8. DIVERSAS VECES SE INTENTA CONTACTAR CON ESE TELÉFONO DESDE NÚMEROS DE BARCELONA (LOCUTORIOS), MARCADOS POR EL PROPIO MOHAMED LARBI, Y DESDE UN TELÉFONO VÍA SATÉLITE QUE ESTABA SITUADO EN SIRIA (UTILIZADO PROBABLEMENTE POR MOHAMED AFALAH). NO SE CONSIGUE HABLAR CON EL PADRE.
9. UN SEGUNDO INTENTO LLEVA A IDRISSEI CUMPLIR NUEVAMENTE LO DISPUESTO POR LARBI: RECOGER DE INTERNET UN MENSAJE Y LLEVARLO AL MISMO SITIO. EN ESE MENSAJE SE DICE QUE AFALAH A ENTRADO AL TRABAJO, DANDO POR SUPUESTO QUE YA TIENE ACCIÓN QUE EJECUTAR EN IRAK.
10. MOHAMED LARBI DICE QUE LOS CONTACTOS CON AFALAH LE ERAN COMUNICADOS POR UN TAL ABDELILLAH, QUE ESTÁ A CABALLO ENTRE SIRIA Y TURQUÍA Y QUE ES EL ENCARGADO DE INTRODUCIR VOLUNTARIOS EN IRAK.
11. ANTE UN NUEVO FRACASO, POR NO QUERER EL CUÑADO DE AFALAH ABRIR LA PUERTA A IDRISSEI, EL 12 DE MAYO MOHAMED AFALAH, ANTE LA INMINENCIA DE SU ACCIÓN, LLAMA A SU PADRE A SU MÓVIL HABITUAL, LE PIDE PERDÓN Y LE DICE QUE ESTÁ EN IRAK. LA LLAMADA SE EFECTÚA DESDE LA ZONA NORTE DE IRAK.

MOHAMED EL IDRISSEI MANDA UN MENSAJE A HASSAN AMRANI, QUIEN HACE DE FILTRO DE LA LLAMADA Y ACCEDE A COMUNICAR CON MOHAMED LARBI. ESTA LABOR PONE DE MANIFIESTO LA SUMISIÓN DE HASSAN AL LIDERAZGO DE LARBI.



□ □ DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
 COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
 UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
 DILIGENCIAS 16388



12. EL DÍA 19 DE MAYO UN DESCONOCIDO CONFIRMA AL PADRE DE AFALAH LA MUERTE DE SU HIJO, ANUNCIANDO QUE ÉL SEGUIRÁ ESE MISMO CAMINO.

13. MOHAMED EL IDRISI PARTICIPA SU DESEO A SU AMIGO ABDU (ABDENNERI ESSABBAR), QUIEN NO SOLO LE ANIMA SINO QUE LE INSISTE EN QUE ÉL QUISIERA ACOMPAÑARLE, DANDO MUESTRAS INEQUÍVOCAS DE APOYO Y COLABORACIÓN EN ESA LABOR.

14. EL 15 DE MAYO MOHAMED IDRISI SUBE A BARCELONA Y SE REUNE CON MOHAMED LARBI, QUIEN YA LE DA LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS PARA PODER ENVIARLE DESPUÉS A IRAK CON EL OBJETIVO DE COMETER ACCIONES SUICIDAS. IDRISI REGRESA A MADRID Y EMPIEZA A CUMPLIMENTAR TODO LO INSTRUIDO. SU MARCHA ES INMINENTE.

PARA LLEGAR AL DOMICILIO DE LARBI, ÉSTE MANDA DRISS BELHADI A RECOGERLO. EL PAPEL DE DRISS SE DESPRENDE DE SU SUMISIÓN A LARBI, PRESTANDO SU NÚMERO DE MÓVIL Y OBEDECIENDO SUS INSTRUCCIONES.

15. EL 15 DE JUNIO SON DETENIDOS EN UNA CASA DE SANTA COLOMA DE GRAMANET, MOHAMED LARBI Y DRISS BELHADI, EN EL MISMO DOMICILIO COMPARTIDO CON SAMIR TAHTAH Y UNA SERIE DE INDIVIDUOS, A SU VEZ DETENIDOS POR EL CENTRAL CINCO COMO INTEGRANTES DE UNA RED DE ENVÍO DE VOLUNTARIOS A IRAK BAJO LA DIRECCIÓN DE LA RED ZARQAWI Y DIRIGIDOS POR MOHSEN KHAYBAR, UN ANTIGUO MIEMBRO DEL GRUPO DE MAYMOUNI EN KENITRA.

MOHAMED EL IDRISI MANIFIESTA QUE ES ÚNICAMENTE MOHAMED LARBI QUIEN LO CAPTA Y LE HABLA DE IR A IRAK A



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
DILIGENCIAS 16388



HACER LA JIHAD. DESCARTA EL RESTO DE INDIVIDUOS QUE RESIDÍAN EN BARCELONA CON ÉL.

MOHAMED LARBI MANIFIESTA NO TENER NADA QUE VER CON LA RED DE SAMIR TAHTAH, INSISTIENDO EN QUE ÉL TRABAJA CON EL TAL ABDELILLAH (SE DESCONOCE POR EL MOMENTO SU VINCULACIÓN CON LA RED ZARQAWI U OTRAS SIMILARES).

LAS DECLARACIONES DE LOS DETENIDOS PONEN DE MANIFIESTO QUE MOHAMED LARBI YA HABÍA CONSEGUIDO ENVIAR OTROS VOLUNTARIOS A IRAK, Y QUE SU ACTIVIDAD ESTABA CENTRADA EN CAPTAR JÓVENES PARA HACER LA JIHAD.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA INICIAL.- Se extiende en Madrid y en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior (UCIE), de la Comisaría General de Información, siendo las doce horas y diez minutos del día catorce de junio de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector Jefe con carné profesional número **18.403** e Inspector con carné profesional número **84.128**, Instructor y Secretario habilitado, respectivamente, para la práctica de la presente, para **HACER CONSTAR:** -----

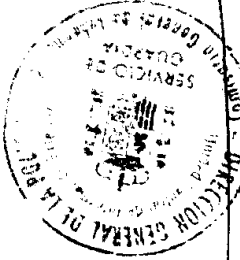
- - - Que las presentes son **AMPLIATORIAS DE LAS DILIGENCIAS POLICIALES NÚMERO MIL TRESCIENTOS CUATRO (1.304)** instruidas por la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Madrid, y el resto de Diligencias posteriores instruidas por esta UCIE, remitidas todas al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. -----

- - - Que las diligencias número mil trescientos cuatro (1304), y posteriores, se instruyeron en relación a los **asesinatos terroristas y estragos acaecidos el pasado día once de marzo de 2004 en Madrid** y por los que ese Juzgado Central Instruye el **Sumario 20/04**. -----

- - - Que como quiera que, tras la remisión de las diligencias de las que éstas son ampliatorias, han continuado abiertas las líneas de investigación tendentes al esclarecimiento de los hechos acaecidos, es por lo que el Instructor dispone se realicen las gestiones y averiguaciones necesarias a tal fin. -----

- - - En tal concepto, el Instructor dispone que se extienda, en diligencia Informe aparte que se adjunte, los pormenores de dicha investigación y las razones que justifican la instrucción de las presentes. -----

- - - **CONSTE Y CERTIFICO.** -----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE SOLICITUD DE MANDAMIENTOS.- Para hacer constar, que

en virtud de lo actuado, el Instructor dispone se de traslado al Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, mediante Oficio con registro de Salida número 16.103 de fecha diez de junio de dos mil cinco, de esta Comisaría General de Información, de una **SOLICITUD de DETENCIÓN de: Mohamed EL IDRISI, Abdenneri ESSEBAR, Hassan AMRANI BOUKHOBZA, Mohamed LARBI BEN SELLAM, e individuo conocido como DRISS @ DRISS EL GORDO**, así como de **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO en los siguientes domicilios:**-----

--- Calle Arroyo Bueno número 31, piso tercero, letra A, de Villaverde, Madrid, domicilio habitual de Mohamed EL IDRISI.-----

--- Calle Las Pedroñeras número 19, piso 1º, letra B, de Madrid, domicilio habitual de Abdenneri ESSEBAR.-----

--- Paseo de San Francés número 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), domicilio donde pernocta Mohamed LARBI BEN SELLAM, e individuo conocido como DRISS @ DRISS EL GORDO.-----

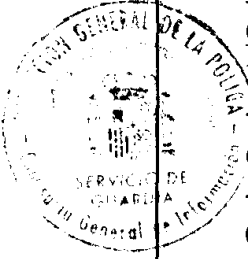
--- Calle Archidona, 19, 2º, Puerta 1ª de Sabadell (Barcelona), domicilio habitual de Hassan AMRANI BOUKHOBZA.-----

--- Para lo cual, el Instructor dispone que funcionarios adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior, se trasladen en persona hasta la sede del citado Juzgado para hacer entrega en mano de dicha Solicitud.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN.- Para hacer constar que siendo las catorce

horas y veintidós minutos del día catorce de junio de dos mil cinco, se recibe en esta Unidad un escrito con registro de entrada número 24.588 en el que se ordena se proceda a la **BUSCA Y CAPTURA de Mohamed LARBI BEN SELLAN** (o en su caso el individuo conocido como **"MOHAMED"**, *identificado físicamente por la Unidad de Vigilancia y Seguimientos, el cual pernocta en el Paseo de San Francés 20*





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



casa, de Santa Coloma de Gramanet, Barcelona), cuyos restantes datos de filiación son, nacido el 10/06/1977 en Tánger (Marruecos), Titular del N.I.E. X-4125285-M.

--- CONSTE Y CERTIFICO.---

DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo las catorce horas treinta minutos del día catorce de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone se adjunte a las presente copia del Auto de fecha dos de noviembre de dos mil cuatro, del Juzgado Central de Instrucción número 5, por un presunto delito de Integración en organización terrorista inserto dentro del Sumario 26/04-D, en el que se decreta la **DETENCIÓN E INGRESO EN PRISIÓN de Mohamed LARBI BEN SELLAM.**

--- CONSTE Y CERTIFICO.---

DILIGENCIA DE COMISIÓN DE FUNCIONARIOS PARA DETENCIÓN

Se extiende para hacer constar que siendo las quince horas del día catorce de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone que se comisione a los siguientes funcionarios adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior: Inspectores con carnés profesionales números **83.276** y **87.596**, Subinspector con carné profesional número **70.963**, Oficial de Policía con carné profesional número **81.681** y Policía con carné profesional número **81.355**, para que procedan a la localización y detención de **Mohamed LARBI BEN SELLAM, Hassan AMRANI BOUKHORZA** y el conocido como **Driss @ EL GORDO**, así como que se practique la Diligencia de Entrada y Registro en los domicilios de los mismos.

DILIGENCIAS Nº: **16.388**

FECHA: 14/06/2005

FOLIO Nº: **3**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

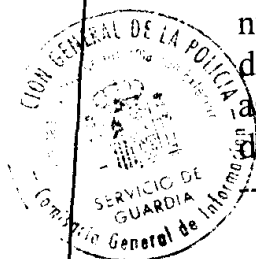


--- CONSTE Y CERTIFICO. ---

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE COMISIÓN DE FUNCIONARIOS PARA DETENCIÓN

Se extiende para hacer constar que siendo las quince horas diez minutos del día catorce de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone igualmente que se comisione a los siguientes funcionarios adscritos a esta Unidad Central de Información Exterior: Inspectores con carnés profesionales números **79.651, 85.395, 87.500 y 87.503**; Subinspector con carné profesional número **73.717**; Oficial de Policía con carné número **55.627** y Policías con carnés profesionales números **59.831, 86.790 y 88.603**, para que procedan a la localización y detención de **Mohamed EL IDRISI** y **Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU**, así como que se practique la Diligencia de Entrada y Registro en los domicilios de los mismos.



--- CONSTE Y CERTIFICO. ---

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE SOLICITUD DE MANDAMIENTO.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo la una hora del día quince de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone se solicite al Juzgado Central de Instrucción número SEIS, el oportuno mandamiento de Entrada y Registro para el domicilio, en el que en el día de hoy pernocta **Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU** con el objeto de llevar a cabo la detención del mismo y la posterior diligencia de Entrada y Registro, sito en la calle **Monte Olivetti número 47, bajo de Madrid**, escrito con registro de salida número **16.469**.

--- CONSTE Y CERTIFICO. ---

DILIGENCIAS N°: **16.388**

FECHA: 14/06/2005

FOLIO N°: 4



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



de Guardia de la Audiencia Nacional, mediante Fax con Registro de Salida número 16.473, la **INCOMUNICACIÓN de Mohamed EL IDRISI**.-----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

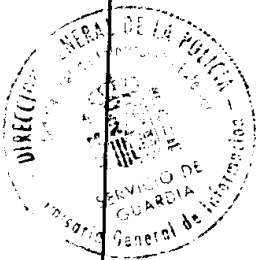
DILIGENCIA DE DETENCIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las cuatro horas y diez minutos del día quince de junio de dos mil cinco, se recibe llamada de los funcionarios policiales adscritos a esta Unidad y previamente comisionados por el Instructor, en la que se comunica la detención del ciudadano marroquí **Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU**, nacido el día 31/03/1965, en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma, Titular del N.I.E. número X-05390695-R, la cual tuvo lugar en el domicilio sito en la calle Monte Olivetti 47, de Madrid.-----

- - - Que dicha notificación telefónica se registró en Libro Oficial de Telefonemas de esta Unidad con número **105**.-----

- - - Que así mismo, se solicitó al Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia de la Audiencia Nacional, mediante Fax con Registro de Salida número 16.471, la **INCOMUNICACIÓN de Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU**.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA DE DETENCIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las seis horas y cincuenta minutos del día quince de junio de dos mil cinco, se recibe llamada de los funcionarios policiales adscritos a esta Unidad y previamente comisionados por el Instructor, en la que se comunica la detención de los ciudadanos marroquíes indocumentados que dicen ser y llamarse **Mohamed LARBI BEN SELLAM** y **Driss BELHADI @ DRISS EL GORDO**, la detención se produjo a las cuatro horas en el domicilio





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL

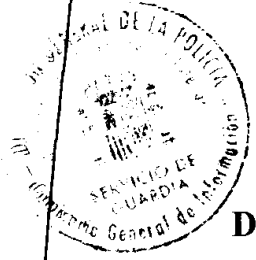


donde pernocaban en el Paseo San Francés, 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona)-----

- - -Que dicha notificación telefónica se registró en Libro Oficial de Telefonemas de esta Unidad con número 120.-----

- - - Que así mismo, se solicitó al Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia de la Audiencia Nacional y se puso en conocimiento del Juzgado de Instrucción en funciones de Guardia de Santa Coloma de Gramanet, mediante Fax con Registro de Salida número 16.476, la **INCOMUNICACIÓN de Mohamed LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI @ DRISS EL GORDO** ..-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el Instructor de las presentes, siendo las siete horas y quince minutos del día quince de junio de dos mil cinco, dispone se remita vía Tepol, al Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia, escrito dando cuenta de la hora **de inicio, finalización y relación de efectos intervenidos**, en la Diligencia de Entrada y Registro efectuado en el domicilio del detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA**, todo ello con registro de salida de Fax número 16.475.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el Instructor de las presentes, siendo las siete horas y treinta y cinco minutos del día quince de junio de dos mil cinco, dispone se remita vía Tepol, al Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia, escrito dando cuenta de la hora **de inicio, finalización y relación de efectos intervenidos**, en la Diligencia de



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



Entrada y Registro efectuado en el domicilio del detenido **Mohamed IDRISI**, todo ello con registro de salida de Fax número **16.477**.

--- **CONSTE Y CERTIFICO** ---

DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA.-

Se extiende para hacer constar que siendo las nueve horas y quince minutos del día quince de junio dos mil cinco, esta Instrucción se pone en contacto mediante llamada telefónica registrada con Telefonema número **123**, con el **Juzgado de Sabadell en Funciones de Guardia**, autorizándose por el Juez de Instrucción el **traslado** del detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA** a Madrid, a disposición del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** de la Audiencia Nacional.

--- **CONSTE Y CERTIFICO** ---



DILIGENCIA DE INGRESO EN CALABOZOS.- Se extiende para hacer constar que a las diez horas y cinco minutos del día quince de junio de dos mil cinco, se ingresa en calabozos de estas dependencias policiales al detenido **Mohamed IDRISI**, lo que se pone en conocimiento del Juzgado Central de Instrucción número **SEIS** a través de Fax número **16.532**.

--- **CONSTE Y CERTIFICO** ---

DILIGENCIAS Nº: **16.388**

FECHA: 14/06/2005

FOLIO Nº: **8**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el Instructor de las presentes, siendo las doce horas y diez minutos del día quince de junio de dos mil cinco, dispone se remita vía Tepol, al Juzgado Central de Instrucción número SEIS, escrito dando cuenta de la hora **de inicio, finalización y relación de efectos intervenidos**, en las Diligencias de Entrada y Registro efectuados en los domicilios del detenido **Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU**, todo ello con registro de salida de Fax número **16.548**.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA DE INGRESO EN CALABOZOS.- Se extiende para hacer constar que a las trece horas y quince minutos del día quince de junio de dos mil cinco, se ingresa en calabozos de estas dependencias policiales, al detenido **Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU**, todo ello con registro de salida de Fax número **16.614**.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA DE RATIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN.- Se

 extiende para hacer constar que siendo las trece horas y cincuenta y seis minutos del día quince de junio de dos mil cinco, se reciben cuatro fax con registro de entrada número **24.821, 24.823, 24.824 y 24.825** procedentes del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS de la Audiencia Nacional, decretando la incomunicación de los detenidos **Mohamed EL IDRISI, Abdenneri ESSEBAR, Hassan AMRANI BOUKHOBZA, Mohamed LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI**.-----

- - - Se significa que de dicha incomunicación se informa a los detenidos a través de las actas correspondientes, que se adjuntan.-----

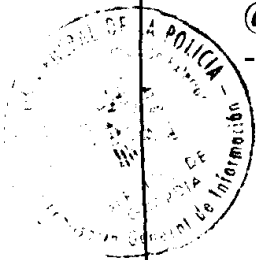
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

[Firma manuscrita]

DILIGENCIAS N°: **16.388**

FECHA: 14/06/2005

FOLIO N°: 9



52719



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA.

Se extiende para hacer constar que siendo las quince horas y treinta minutos del día quince de julio de dos mil cinco, se recibe llamada telefónica del funcionario adscrito a esta Unidad Central de Información Exterior, con carné profesional número 87.561, por la cual **comunica que el registro efectuado en el domicilio de Mohamed LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI, comenzó a las 04:40 horas del día de la fecha, finalizando el mismo a las 15:15 horas del mismo día**, interviniéndose en su domicilio, sito en el paseo de San Francés número 20, casa, y en concreto en la habitación en la que pernoctan ambos, diversa documentación, sprays de defensa, varios machetes y un cuchillo de combate.

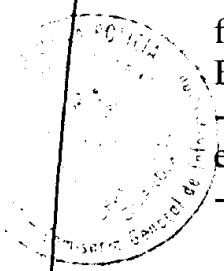
- - - Se significa que una vez finalizado dicho registro, se traslada, por funcionarios adscritos a esta Unidad, a los detenidos a las Dependencias de la Brigada Provincial de Información de Barcelona.

- - - Se significa que dicha llamada ha quedado registrada en libro Registro de esta Comisaría con el número **143**.

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone se remita vía Tepol, al Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia, escrito dando cuenta de la hora **de inicio, finalización y relación de efectos intervenidos**, en la Diligencia de Entrada y Registro efectuado en el domicilio de los detenidos **Mohamed LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI**, todo ello con registro de salida de Fax número **16.641**.

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**



Vertical line and scribble on the left margin.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Se extiende para hacer
constar que siendo las diecisiete horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil cinco, el médico forense con D.N.I. 16066803-E, comienza el reconocimiento médico de **Mohamed IDRISI y Abdenneri ESSEBAR** en las dependencias de la Comisaría General de Información.

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las diecisiete horas y cincuenta y cinco minutos del día quince de dos mil cinco, el Instructor dispone sea **solicitada la prórroga de la detención** de los detenidos **Mohamed EL IDRISI, Abdenneri ESSEBAR, Hassan AMRANI BOUKHOBZA, Mohamed LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI**, al Juzgado Central de Instrucción NUMERO SEIS de la Audiencia Nacional, lo que se lleva a cabo mediante fax con número de registro de salida **16.642.**

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las diecinueve horas y veinticinco minutos del día quince de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone se remita vía Tepol, al Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia, escrito dando cuenta de la hora **de inicio, finalización y relación de efectos intervenidos**, en la Diligencia de Entrada y Registro efectuado en el domicilio de los detenidos **Mohamed LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI**, todo ello con registro de salida de Fax número **16.645.**

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**---

DILIGENCIAS N°: **16.388**

FECHA: 14/06/2005

FOLIO N°: 11



Vertical line and scribbles on the left margin.



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las diecinueve horas y cincuenta minutos, el Instructor dispone que se comunique al Juzgado Central de Instrucción número SEIS vía TEPOL, que se va a proceder al traslado de los detenidos **Mohamed LARBI BEN SELLAM, Hassan AMRANI BOUKHORZA y Driss BELHADI** desde las dependencias de la Brigada Provincial de Información de Barcelona a estas dependencias de la Comisaría General de Información.-----

--- Se significa que dicha comunicación ha sido realizada por FAX con número de registro **16.663**.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil cinco, se recibe llamada telefónica del funcionario adscrito a esta Unidad con carné profesional número **87.561**, por la cual comunica a esta Instrucción que se inicia el traslado de los detenidos **Mohamed LARBI BEN SELLAM, Hassan AMRANI BOUKHORZA y Driss BELHADI**, desde las dependencias de la Brigada Provincial de Información de Barcelona a estas dependencias de la Comisaría General de Información.-----

--- Se significa que dicha llamada telefónica ha quedado registrada en el Libro-Registro de telefonemas con el número **145**.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las veintitrés horas y cinco minutos del día quince de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone se solicite al Ilmo. Colegio de Abogados, la presencia de un Letrado del Turno de Oficio en estas dependencias policiales, al objeto de prestar asistencia Letrada el día dieciséis de junio de dos mil cinco, en la toma



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL**



de declaración al detenido **Mohamed EL IDRISI**, todo lo cual queda registrado en telefonema número **152**.

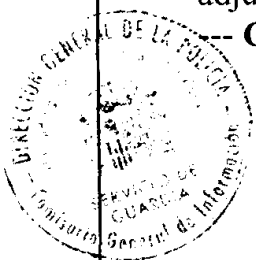
--- **CONSTE Y CERTIFICO**.---

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE TOMA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las una horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco y en presencia del Letrado del Turno de Oficio **D. Javier QUINTANA ALMEIDA** del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con número de colegiado **65.666**, se procede a oír en declaración al detenido **Mohamed EL IDRISI**, la cual se adjunta a las presentes en Acta a parte.

--- **CONSTE Y CERTIFICO**.---

[Handwritten signature]



DILIGENCIA DE INGRESO EN CALABOZOS.- Se entiende para hacer constar que siendo las seis horas y cincuenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, ingresan en calabozos los detenidos **Driss BELHADI, Hassan AMRANI BOUKHORZA, Mohamed LARBI BEN SELLAM**, tras su traslado desde las dependencias de la Brigada Provincial de Información de Barcelona a esta Comisaría General.

--- **CONSTE Y CERTIFICO**.---

[Handwritten signature]

DILIGENCIA DE COMPARECENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las siete horas y diez minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco comparecen los funcionarios adscritos



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



a esta Comisaría General con números de carné profesional 87.561, 70.963 y 81.355, encargados del traslado de los detenidos **Driss BELHADI, Hassan AMRANI BOUKHORZA, Mohamed LARBI BEN SELLAM**, presentando el Acta de Comparecencia que se adjunta a las presentes. -----

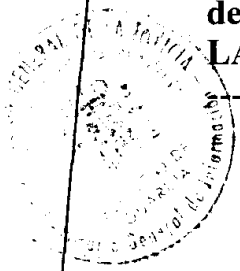
--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las siete horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone que se **comunique al Juzgado Central de Instrucción número SEIS, el ingreso en calabozos de esta Comisaría General de los detenidos Driss BELHADI, Hassan AMRANI BOUKHORZA, Mohamed LARBI BEN SELLAM**-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone que se proceda a informar nuevamente al detenido **Driss BELHADI** de su **incomunicación** lo que se formaliza en Acta aparte que se adjunta a las presentes. -----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone que se proceda a informar nuevamente al detenido **Abdenneri ESSEBBAR** de su **incomunicación** lo que se formaliza en Acta aparte que se adjunta a las presentes.

--- CONSTE Y CERTIFICO.---

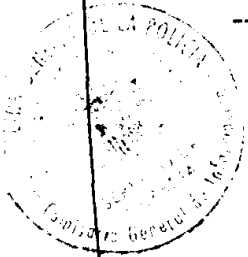
DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone que se proceda a informar nuevamente al detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA** de su **incomunicación** lo que se formaliza en Acta aparte que se adjunta a las presentes.

--- CONSTE Y CERTIFICO.---

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone que se proceda a informar nuevamente al detenido **Mohamed EL IDRISI** de su **incomunicación** lo que se formaliza en Acta aparte que se adjunta a las presentes.

--- CONSTE Y CERTIFICO.---

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone que se proceda a informar nuevamente al detenido **Mohamed**





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



LARBI BEN SELLAM de su **incomunicación** lo que se formaliza en Acta aparte que se adjunta a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone que =====en vista de la declaración voluntaria prestada por el detenido **MOHAMED EL IDRISI** en presencia de Letrado, cuyo Acta se adjunta a las presentes, se proceda a oír nuevamente en declaración al detenido, con relación a los extremos señalados sobre la utilización de su correo electrónico ford16v2@hotmail.com y clave **197619**, utilizado para contactar con **Mohamed LARBI BEN SELLAM** a través de su correo electrónico nalo38@hotmail.com - - -Igualmente el Instructor dispone que en el mismo Acta de Declaración y en presencia de Letrado, el detenido **Mohamed EL IDRISI** proceda a abrir los correos electrónicos enviados/recibidos por **Mohamed LARBI BEN SELLAM**, haciéndose constar su contenido.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Se extiende para hacer ===== constar que siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el **médico forense** con D.N.I. **16066803-E**, comienza el reconocimiento médico de **Mohamed IDRISI**, **Abdenneri ENSEBAR**, **Driss BELHADI**, **Hassan AMRANI BOUKHORZA** y **Mohamed LARBI BEN SELLAM** en las dependencias de la Comisaría General de Información.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las diez horas y ===== cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



cinco, el Instructor dispone se solicite al Ilmo. Colegio de Abogados, la presencia del Letrado del Turno de Oficio **D. Javier QUINTANA ALMEIDA** del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con número de colegiado **65.666** en estas dependencias policiales, al objeto de prestar asistencia Letrada el día dieciséis de junio de dos mil cinco, para la ampliación de la toma de declaración al detenido **Mohamed EL IDRISI**, todo lo cual queda registrado en telefonema número **155**.

--- CONSTE Y CERTIFICO. ---

DILIGENCIA SOLICITANDO PRUEBA DE ADN.- Se extiende la presente para hacer constar, que siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone se solicite a la Comisaría General de Policía Científica, Sección de Biología-ADN, la realización de la prueba de ADN a: **Abdenneri ENSEBAR, Driss BELHADI, Hassan AMRANI BOUKHORZA, Mohamed EL IDRISI, Mohamed LARBI BEN SELLAM**, de lo que queda registrado en Telefonema con número de salida **156**.

--- CONSTE Y CERTIFICO. ---

DILIGENCIA DE RECOGIDA DE ADN.- Se extiende para hacer constar que por orden del Instructor se proceda, por parte de funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, a recoger muestras de ADN del detenido **Abdenneri ESSEBBAR**, llevándose a efecto a las once horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, lo cual se efectúa mediante Acta que se adjunta a las presentes.

--- CONSTE Y CERTIFICO. ---



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE RECOGIDA DE ADN.- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone se proceda, por parte de funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, a recoger muestras de ADN del detenido **Driss BELHADI**, llevándose a efecto a las once horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, lo cual se efectúa mediante Acta que se adjunta a las presentes.

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** ---

DILIGENCIA DE RECOGIDA DE ADN.- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone se proceda, por parte de funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, a recoger muestras de ADN del detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA**, llevándose a efecto a las once horas y cuarenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, lo cual se efectúa mediante Acta que se adjunta a las presentes.

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** ---

DILIGENCIA DE RECOGIDA DE ADN.- Se extiende para hacer constar que el Instructor dispone se proceda, por parte de funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, a recoger muestras de ADN del detenido **Mohamed EL IDRISI**, llevándose a efecto a las once horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, lo cual se efectúa mediante Acta que se adjunta a las presentes.

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** ---





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE RECOGIDA DE ADN.- Se extiende para hacer constar que por orden del Sr. Instructor se proceda, por parte de funcionarios de la Comisaría General de Policía Científica, a recoger muestras de ADN del detenido **Mohamed LARBI BEN SELLAM**, llevándose a efecto a las once horas y cincuenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, lo cual se efectúa mediante Acta que se adjunta a las presentes.

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** ---

DILIGENCIA DE RECEPCIÓN DE AUTORIZACIÓN DE PRORROGA

DE DETENCIÓN.- Se extiende para hacer constar, que siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, se reciben en esta Comisaría General de Información, vía TEPOL, cinco Faxes con Registros de Entrada números **25.022, 25.031, 25.032, 25.034 y 25.035**, remitiendo los **AUTOS** del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de los de la Audiencia Nacional, **AUTORIZANDO** la **prórroga de la detención** de:

- - - **Mohamed LARBI BEN SELLAM.** ---

- - - **Mohamed EL IDRISI.** ---

- - - **Hassan AMRANI BOUKHORZA.** ---

- - - **Driss BELHADI.** ---

- - - **Abdenneri ESSEBAR.** ---

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** ---



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE COMUNICACIÓN DE PRORROGA DE

DETENCIÓN.- Se extiende para hacer constar, que siendo las catorce horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone que se proceda a dar comunicación a los detenidos **Abdenneri ENSEBAR, Driss BELHADI, Hassan AMRANI BOUKHORZA, Mohamed EL IDRISI, Mohamed LARBI BEN SELLAM**, de la prórroga de su detención acorde con el auto emitido por el Ilustrísimo Sr. Juez de Instrucción del Juzgado Central de Instrucción número SEIS.-----

---Se significa que dicha comunicación queda reflejada en las oportunas actas que se adjuntan a las presentes.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA DE TOMA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco y en presencia del Letrado del Turno de Oficio **D. Javier QUINTANA ALMEIDA** del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con número de colegiado **65.666**, se procede a oír nuevamente en declaración al detenido **Mohamed EL IDRISI**, la cual se adjunta a las presentes en Acta a parte.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las dieciséis horas del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



dispone que se proceda a informar al detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM** de la Autorización de la **prórroga de su detención** lo que se formaliza en Acta aparte que se adjunta a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las dieciséis horas y -----diez minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone que se proceda a informar al detenido **Abdenneri ESSEBAR** de la Autorización de la **prórroga de su detención** lo que se formaliza en Acta aparte que se adjunta a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

[Handwritten signature]



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las dieciséis horas y -----quince minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone que se proceda a informar al detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA** de la Autorización de la **prórroga de su detención** lo que se formaliza en Acta aparte que se adjunta a las presentes.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las dieciséis horas y
=====veinte minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el
Instructor dispone que se proceda a informar al detenido **Driss BELHADI** de la
Autorización de la **prórroga de su detención** lo que se formaliza en Acta
aparte que se adjunta a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las diecisiete horas y
=====cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de junio de dos mil
cinco, el Instructor dispone que se proceda a informar al detenido **Mohamed EL
IDRISSI** de la Autorización de la **prórroga de su detención** lo que se
formaliza en Acta aparte que se adjunta a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las dieciocho horas y
=====treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el
Instructor dispone se solicite **al Colegio de Abogados de Madrid**, facilite el día
diecisiete de junio de dos mil cinco, cuatro letrados del Turno de Oficio, al
objeto de prestar asistencia letrada, en la toma de declaración a los detenidos
Hassan AMRANI BOUKHORZA, Driss BELHADI, Abdenneri ESSEBAR
y **Mohamed Larbi BEN SELLAM**, lo que se realiza mediante llamada
telefónica registrada con Telefonema número **157**.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL**



DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, **comparecen** los funcionarios con carné profesionales números **87.596** y **81.681**, tras **tomar declaración a Nouredine SEMMAH**, persona que convivía con los ahora detenidos **Mohamed LARBI BEN SELLAM** y **Driss BELHADI** disponiendo el Instructor que lo hagan en Acta Aparte que se adjunta al Cuerpo de las presentes. -----

--- CONSTE Y CERTIFICO. --- -----

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA SOLICITANDO PRUEBA CALIGRAFIA.- Se extiende la presente para hacer constar, siendo las diecinueve horas y quince minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone se solicite a la Comisaría General de Policía Científica, Sección de Documentoscopia, la realización de la prueba caligráfica a **Hassan AMRANI BOUKHORZA**, **Driss BELHADI**, **Abdenneri ESSEBAR** **Mohamed Larbi BEN SELLAM** y **Mohamed EL IDRISI**, de lo que queda registrado en Telefonema con número de salida **158**. -----

--- CONSTE Y CERTIFICO. --- -----

[Handwritten signatures]

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, se persona ante esta Instrucción el funcionario con carné profesional **78.793**, adscrito a la Comisaría General de Información, quien **hace entrega** de un Acta de Vigilancia, seis documentos conteniendo fotografías, así como una cinta de video, disponiendo el Instructor de las presentes, que este acto quede reflejado en un Acta Aparte que se adjunta a las presentes. De la misma cinta de video, se entregará copia al Ministerio Fiscal. -----

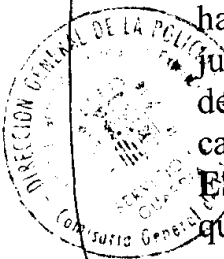
--- CONSTE Y CERTIFICO. --- -----

[Handwritten signatures]

DILIGENCIAS N°: 16.388

FECHA: 14/06/2005

FOLIO N°: 23

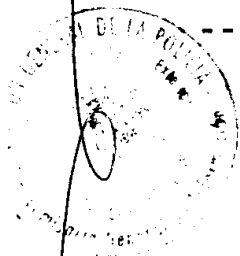




DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO MÉDICO.- Se extiende para hacer
 ===== constar que siendo las
 nueve horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco, el
médico forense con D.N.I. 16066803-E, se persona en estas dependencias para
 realizar el reconocimiento médico de los detenidos, realizándose los mismos a
 las siguientes horas: -----
 --- A las 09:34 horas reconoce a **Mohamed EL IDRISI**. -----
 --- A las 09:37 horas reconoce a **Abdenneri ESSEBBAR**. -----
 --- A las 09:45 horas reconoce a **Mohamed Larbi BEN SELLAM**. -----
 --- A las 09:54 horas reconoce a **Hassan AMRANI BOUKHORZA**. -----
 --- A las 09:59 horas reconoce a **Driss BELHADI**. -----
 --- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DILIGENCIA SOLICITANDO INTERPRETE JURADO.- Se extiende la
 ===== presente para
 hacer constar que siendo las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil
 cinco, el Instructor dispone se solicite un interprete para la asistencia de los
 detenidos **Hassan AMRANI BOUKHORZA** y **Driss BELAHDI** en su toma de
 declaración, para las quince horas del día de la fecha, de lo que queda registrado
 en Telefonema número **162**.-----
 --- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo las diez horas cuarenta minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone se contacte con el Abogado del Turno de Oficio **Javier QUINTANA ALMEIDA** número de Colegiado **65.666**, para que asista al detenido **Mohamed EL IDRISI** en la **Toma de Muestra Caligráfica** que se realizará a las diecisiete horas del día de la fecha, lo que queda registrado en Telefonema número **163**-----

--- -CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo las doce horas y diez minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone se remita Fax con Registro de Salida número **16.899**, vía TEPOL, al **Juzgado Central de Instrucción Número CINCO** de la Audiencia Nacional, en el que se comunica mediante Oficio la **detención de Mohamed Larbi BEN SELLAM**, interesada por ese Juzgado en **Orden de Detención de fecha dos de noviembre de dos mil cuatro**, y su pase a **Disposición del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS** de la Audiencia Nacional. Se adjunta al cuerpo de las presentes el mencionado Oficio.

--- -CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE CITACIÓN.- Se extiende para hacer constar que, siendo las catorce horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco, el Sr. Instructor dispone que los funcionarios con carné profesional **87.555** y **87.561**, se desplacen al Mercado denominado "Centro Comercial de Chamberí", sito en la Calle Alonso Cano de Madrid a fin de localizar a

----- para que se personen

DILIGENCIAS N°: **16.388**

FECHA: 14/06/2005

FOLIO N°: **25**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



en las Dependencias Policiales de la Comisaría General de Información para ser oídos en declaración.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo las dieciséis horas y quince minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Unidad Central de Información Exterior con carnets profesionales números 79.651 y 81.681, el funcionario adscrito a la Comisaría General de Policía Científica con carnet profesional número 16.579, el Letrado de Turno Libre de Oficio **D. Fernando SÁNCHEZ GARCÍA** del Colegio de Abogados de Madrid, colegiado número 51.961, se procede a realizar una **TOMA DE MUESTRA CALIGRAFICA** al detenido **Abdenneri ESSEBAR**.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA DE PERSONACIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las dieciséis horas y veinte minutos del diecisiete de junio de dos mil cinco, se personan en estas Dependencias Policiales

titular del D.N.I.

titular del D.N.I. : para ser oídos en declaración.-----

--- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIAS Nº: **16.388**

FECHA: 14/06/2005

FOLIO Nº: 26





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE TOMA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer
constar que siendo las
dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco se
ha procedido a oír en declaración a

e la cual se han levantado las
correspondientes Actas que se unirán a las presentes.

--- CONSTE Y CERTIFICO. ---



DILIGENCIA DE TOMA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer
constar que siendo las
dieciséis horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco se
ha procedido a oír en declaración a **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**, de la
cual se ha levantado Acta que se unirá a las presentes.

--- CONSTE Y CERTIFICO. ---



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE TOMA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer
constar que siendo las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco se ha procedido a oír en declaración a **Abdenneri ESSEBAR**, de la cual se ha levantado Acta que se unirá a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA.- Se extiende la
presente para hacer constar que siendo las diecisiete horas y quince minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Unidad Central de Información Exterior con carnets profesionales números **84.716** y **65.584**, el funcionario adscrito a la Comisaría General de Policía Científica con carnet profesional número **16.579**, el Letrado de Turno Libre de Oficio **D. Jose Antonio SÁNCHEZ CONDE** del Colegio de Abogados de Madrid, colegiado número **43.318** y el interprete titular de DNI. **02.877.564-B**, se procede a realizar una **TOMA DE MUESTRA CALIGRAFICA** al detenido **Driss BELHADI**. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIA DE TOMA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer
constar que siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco se ha procedido a oír en declaración a **Driss BELHADI**, de la cual se ha levantado Acta que se unirá a las presentes. -----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----

DILIGENCIAS Nº: **16.388**

FECHA: 14/06/2005

FOLIO Nº: 28



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA.- Se extiende la
===== presente para
hacer constar que siendo las diecisiete horas y cuarenta minutos del día
diecisiete de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional
de Policía adscritos a la Unidad Central de Información Exterior con carnets
profesionales números **87.596** y **81.355**, el funcionario adscrito a la Comisaría
General de Policía Científica con carnet profesional número **16.579**, el Letrado
de Turno Libre de Oficio **D. Miguel RIVAS GONZÁLEZ** del Colegio de
Abogados de Madrid, colegiado número **39.990** y el interprete titular de DNI.
02.611.017-B, se procede a realizar una **TOMA DE MUESTRA
CALIGRAFICA** al detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA**. -----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----



DILIGENCIA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA.- Se extiende la
===== presente para
hacer constar que siendo las dieciocho horas y dos minutos del día diecisiete de
junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía
adscritos a la Unidad Central de Información Exterior con carnets profesionales
números **81.572** y **87.555**, el funcionario adscrito a la Comisaría General de
Policía Científica con carnet profesional número **16.579**, el Letrado de Turno
Libre de Oficio **D. Javier QUINTANA ALMEIDA** del Colegio de Abogados
de Madrid, colegiado número **65.666**, se procede a realizar una **TOMA DE
MUESTRA CALIGRAFICA** al detenido **Mohamed EL IDRISI**. -----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.** -----



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE TOMA DE CUERPO DE ESCRITURA.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Unidad Central de Información Exterior con carnets profesionales números 84.128 y 87.561, el funcionario adscrito a la Comisaría General de Policía Científica, el Letrado de Turno Libre de Oficio del Colegio de Abogados de Madrid, colegiado número 17.807, se procede a realizar una **TOMA DE MUESTRA CALIGRAFICA** al detenido **Mohamed LARBI BEN SELLAM**.

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** ---



DILIGENCIA DE TOMA DE DECLARACIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las dieciocho horas y treinta y cinco minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco se ha procedido a oír en declaración a **Mohamed LARBI BEN SELLAM**, de la cual se ha levantado Acta que se unirá a las presentes.

--- **CONSTE Y CERTIFICO.** ---

DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone se haga entrega a la Comisaría General de Policía Científica, Sección de Actuaciones Especiales, de los efectos que constan en las actas judiciales de los registros realizados en fecha catorce de junio del año en curso en los domicilios de **C/Monte Olivetti, N° 47 bajo y C/**



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



Pedroñeras, Nº 19, 1ºB de Madrid para su estudio y análisis correspondiente, de todo lo cual se adjunta Acta a las presentes.-----

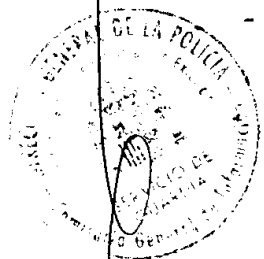
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo las veintiuna horas del día diecisiete de junio de dos mil cinco, el Sr. Instructor dispone se haga entrega a la Comisaría General de Policía Científica, Sección de Actuaciones Especiales, de los efectos que constan en las actas judiciales de los registros realizados en fecha catorce de junio del año en curso en los domicilios de **C/Archidona, Nº 19 de Sabadell (Barcelona)** para su estudio y análisis correspondiente, de todo lo cual se adjunta Acta a las presentes.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo las veintidós horas del día diecisiete de junio de dos mil, el Instructor dispone que se adjunte a las presentes, **Informe Pericial de Identificación de voz** en lengua árabe de **Mohamed EL IDRISI**, así como tres CD y una cinta de cassette conteniendo las conversaciones analizadas y reseñadas como Asuntos 97-05 y 101-05, procedente de la Comisaría General de Policía Científica y remitido a estas Dependencias Policiales el trece de junio de dos mil cinco, con registro de entrada número **888**.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo las veintidós horas del día diecisiete de junio de dos mil cinco, el Instructor dispone se adjunte a las presentes **Informe Pericial Fisonómico número 511-05-AF de Mohamed LARBI BEN SELLAM**, así como sobre marrón conteniendo dos disquetes de 3,5 con información relativa al citado, realizado por la Comisaría General de Policía Científica, Sección de Antropología y remitido a estas Dependencias Policiales el diecisiete de junio de dos mil cinco, con registro de entrada número **921**.-----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA.- Se extiende la presente para hacer constar que siendo las veintidós horas del día diecisiete de junio de dos mil, el Instructor dispone que se adjunte a las presentes, **Copia del Acta de Vigilancia** realizada el día trece de mayo de dos mil cinco a **Mohamed EL IDRISI, DOS Actas de Vigilancia** realizadas el día diecinueve de mayo de dos mil cinco a **Mohamed EL IDRISI**.-----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Se extiende para hacer constar que consultados los archivos informáticos de la Dirección General de la Policía, sobre los antecedentes que obren en los mismos, sobre el detenido **Driss BELHADI**, responden que los mismos **CARECEN** de antecedentes.-----
--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIAS N°: **16.388**

FECHA: 14/06/2005

FOLIO N°: 32



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Se extiende para hacer constar que
===== consultados los archivos informáticos
de la Dirección General de la Policía, sobre los antecedentes que obren en los
mismos, sobre el detenido **Mohamed EL IDRISI**, responden que los mismos
CARECEN de antecedentes.-----
---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Se extiende para hacer constar que
===== consultados los archivos informáticos
de la Dirección General de la Policía, sobre los antecedentes que obren en los
mismos, sobre el detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA**, responden que
los mismos **CARECEN** de antecedentes.-----
---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----

DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Se extiende para hacer constar que
===== consultados los archivos informáticos
de la Dirección General de la Policía, sobre los antecedentes que obren en los
mismos, sobre el detenido **Abdenneri ESSEBBAR**, le consta Control
Específico por Malos Tratos Habituales, ordenado por el Juzgado Central de
Instrucción N° NUEVE de fecha 29-09-04.-----
---**CONSTE Y CERTIFICO.**-----



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL**



DILIGENCIA DE ANTECEDENTES.- Se extiende para hacer constar que
===== consultados los archivos informáticos
de la Dirección General de la Policía, sobre los antecedentes que obren en los
mismos, sobre el detenido **Mohamed LARBI BEN SELLAM**, le consta
Detención e Ingreso en Prisión por un delito de Terrorismo ordenado por el
Juzgado Central de Instrucción Nº CINCO, de fecha 16-11-04.-----

--- **CONSTE Y CERTIFICO.**-----

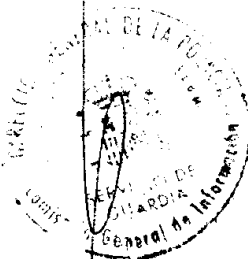
[Firma manuscrita]

DILIGENCIA DE REMISIÓN.- Se extiende para hacer constar que siendo las
===== siete horas y treinta minutos del día dieciocho
de junio de dos mil cinco, las presentes, que constan de cuarenta y un folios (41)
escritos por su anverso son remitidas al **Juzgado Central de Instrucción
número Seis de la Audiencia Nacional**, pasando a **DISPOSICIÓN
JUDICIAL LAS SIGUIENTES PERSONAS:**-----

- **Mohamed Larbi BEN SELLAM.**-----
- **Mohamed EL IDRISI.**-----
- **Abdenneri ESSEBBAR.**-----
- **Driss BELHADI.**-----
- **Hassan AMRANI BOUKHORZA.**-----

--- **Y SE ADJUNTAN** los siguientes documentos:-----

- **Diligencia Informe.**-----
- **Oficio** con registro de salida número **16.103** solicitando órdenes de
detención y mandamientos de entrada y registro en domicilios particulares.-----
- **Auto** del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, en el que
se decreta la Busca y Captura de **Mohamed LARBI BEN SELLAM.**-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



-
- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, por el que se ordena la detención de **Mohamed EL IDRISSE, Abdenneri ENSEBAR, Hasan AMRANI BOUKHOBZA, Mohamed LARBI BEN SELLAM Y Driss BELHADI.** -----
- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción número CINCO de Madrid, por el que se ordena la detención e ingreso en prisión de **Mohamed LARBI BEN SELLAM** y otros. -----
- - - Fax con registro de salida número **16.469** remitiendo solicitud de **MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO** en el domicilio del detenido **Abdenneri ENSEBAR.** -----
- - - Fax con registro de salida número **16.471** comunicando detención de **Abdenneri ESSEBBAR** y solicitando su incomunicación. -----
- - - Fax con registro de salida número **16.472** comunicando detención de **Hassan AMRANI BOUKHORZA** y solicitando su incomunicación. -----
- - - Fax con registro de salida número **16.472** comunicando detención de **Mohamed EL IDRISSE** y solicitando su incomunicación. -----
- - - Fax con registro de salida número **16.475** comunicando Entrada y Registro en el domicilio de **Hassan AMRANI BOUKHORZA.** -----
- - - Fax con registro de salida número **16.476** remitidos al Juzgado Central de Instrucción en Funciones de Guardia de la Audiencia Nacional y TEPOL comunicando la detención de los individuos indocumentados que dicen llamarse **MOHAMED LARBI BEN SELLAM y DRISS BELHADI.** -----
- - - Fax con registro de salida número **16.477** comunicando Entrada y Registro en el domicilio del detenido **Mohamed IDRISSE.** -----
- - - Fax con registro de salida número **16.548** comunicando Entrada y Registro en el domicilio de **Abdenneri ESSEBBAR.** -----
- - - Fax con registro de salida número **16.614** comunicando Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido **Abdenneri ENSEBAR** -----
- - - Fax con registro de salida número **16.532** comunicando Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido **Mohamed EL IDRISSE.** -----
- - - Acta de **Comparecencia** de funcionarios actuantes presentando al detenido **Mohamed EL IDRISSE.** -----
- - - Acta de **Información de derechos** del detenido **Mohamed EL IDRISSE.** --
- - - Acta de **Identificación Dactilar** del detenido **Mohamed EL IDRISSE.** ----
- - - **Parte Médico** a nombre del detenido **Mohamed EL IDRISSE.** -----

DILIGENCIAS N°: **16.388**

FECHA: 14/06/2005

FOLIO N°: 35



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



- - - Copia del Auto de entrada y registro del domicilio del domicilio del detenido **Mohamed EL IDRISI**. -----
- - - Copia del Acta de Entrada y registro del domicilio del detenido **Mohamed EL IDRISI**. -----
- - - Acta de Comparecencia de funcionarios actuantes presentando al detenido **Abdenneri ESSEBAR**. -----
- - - Acta de Información de derechos del detenido **Abdenneri ESSEBBAR**. -
- - - Acta de Identificación Dactilar del detenido **Abdenneri ESSEBBAR**. ----
- - - Parte Médico a nombre del detenido **Abdenneri ESSEBBAR**. -----
- - - Copia del Auto de entrada y registro de la calle Las Pedroñeras 19, 1ºB de Madrid, domicilio del detenido **Abdenneri ESSEBBAR**. -----
- - - Copia del Auto de entrada y registro de la calle Monte Olivetti 47 Bajo de Madrid, domicilio del detenido **Abdenneri ESSEBBAR**. -----
- - - Copia de Entrada y Aseguramiento de la calle Monte Olivetti 47 Bajo de Madrid, domicilio del detenido **Abdenneri ESSEBBAR** -----
- - - Copia de Entrada y Aseguramiento de la calle Las Pedroñeras 19 1º B de Madrid, domicilio del detenido **Abdenneri ESSEBBAR** -----
- - - Copia del Acta de Entrada y registro de la calle Las Pedroñeras 19, 1º B de Madrid, domicilio del detenido **Abdenneri ESSEBAR**. -----
- - - Copia del Acta de Entrada y registro de la calle Monte Olivetti 47 Bajo de Madrid, domicilio del detenido **Abdenneri ESSEBAR**. -----
- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid decretando la **INCOMUNICACIÓN** del detenido **DRISS BELHADI** y **MOHAMED LARBI BEN SELAM**. -----
- - - Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid decretando la **INCOMUNICACIÓN** del detenido **Hasan AMRANI BOUKHOBZA**. -----
- - Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid decretando la **INCOMUNICACIÓN** del detenido **Abdenneri ENSEBAR** -----
- - Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid decretando la **INCOMUNICACIÓN** del detenido **Mohamed EL IDRISI**. -----
- - - Fax con registro de salida número **16.642** solicitando prorrogas de detención de los cinco detenidos. -----
- - - Fax con registro de salida número **16.645** comunicando resultado entrada y registro del domicilio de **MOHAMED LARBI BEN SELAM** y **DRISS BELHADI**. -----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



- - - Fax con registro de salida número **16.663** comunicando traslado de los detenidos **Mohamed LARBI BEN SELLAM, Driss BELHADI y Hassan AMRANI BOUKHORZA** desde la Brigada Provincial de Información de Barcelona a las Dependencias de la Comisaría General de Información en Madrid.-----
- - - Fax con registro de salida número **16641** comunicando resultado entrada y registro del domicilio de **MOHAMED LARBI BEN SELLAM y DRISS BELHADI**.-----
- - - Acta de declaración del detenido **Mohamed EL IDRISI**.-----
- - - Fax con registro de salida número **16.677** comunicando ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información de los detenidos **Mohamed LARBI BEN SELLAM, Driss BELHADI y Hassan AMRANI BOUKHORZA**.-----
- - - Acta de comparecencia de los funcionarios actuantes presentando a los detenidos **Hassan AMRANI BOUKHOZA, Driss BELHADI y Mohamed Larbi BEN SELLAM**.-----
- - - Diligencias número **1414** de fecha 14 de junio de 2005, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de Barcelona, a las cuales se adjuntan:-----
- - - Acta de Comparecencia de los funcionarios actuantes presentando al detenido **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**.-----
- - - Acta de información de derechos del detenido **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**.-----
- - - Parte médico del detenido **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**.-----
- - - Copia del Mandamiento de Entrada y Registro del domicilio de **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**.-----
- - - Copia del Acta de Entrada y Registro del domicilio de **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**.-----
- - - Acta de Comparecencia de los funcionarios actuantes de la Brigada Provincial de Información de Barcelona-----
- - - Acta de Comparecencia de los funcionarios actuantes de la Unidad Central de Información Exterior, presentando a los detenidos **MOHAMED LARBI BEN SELLAM y DRISS BELHADI**.-----
- - - Acta de información de derechos del detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM**.-----
- - - Acta de información de derechos del detenido **Driss BELHADI**.-----
- - - Parte médico del detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM**.-----
- - - Parte médico del detenido **Driss BELHADI**.-----





**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL**

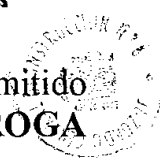


-
- - - **Copia del Mandamiento de Entrada y Registro del domicilio de los detenidos Mohamed Larbi BEN SELLAM y Driss BELHADI.** -----
 - - - **Copia del Acta de Entrada y Registro del domicilio de los detenidos Mohamed Larbi BEN SELLAM y Driss BELHADI.** -----
 - - - **Copia de Actas de Identificación dactilar a nombre de los detenidos Hassan AMRANI BOUKHOBZA, Mohamed Larbi BEN SELLAM y Driss BELHADI.** -----
 - - - **Tres Partes Médicos a nombre de los detenidos Hassan AMRANI BOUKHOBZA, Mohamed Larbi BEN SELLAM y Driss BELHADI.** -----
 - - - **Acta de Notificación de Incomunicación del detenido Driss BELHADI.** -
 - - - **Acta Notificación de Incomunicación del detenido Abdenneri ESSEBAR.** -----
 - - - **Acta de Notificación de Incomunicación del detenido Hassan AMRANI BOUKHORZA.** -----
 - - - **Acta Notificación Incomunicación del detenido Mohamed EL IDRISI.**
 - - - **Acta de Notificación de Incomunicación del detenido Mohamed Larbi BEN SELLAM.** -----
 - - - **Acta de Recogida de muestras al detenido Abdenneri ESSEBAR.** -----
 - - - **Acta de Recogida de muestras al detenido Driss BELHADI.** -----
 - - - **Acta de Recogida de muestras al detenido Hassan AMRANI BOUKHORZA.** -----
 - - - **Acta de Recogida de muestras al detenido Mohamed EL IDRISI.** -----
 - - - **Acta de Recogida de muestras al detenido Mohamed Larbi BEN SELLAM.** -----
 - - - **Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, remitido vía Fax con Registro de Entrada número 25.022, autorizando la PRORROGA DE LA DETENCION del detenido Mohamed Larbi BEN SELLAM** -----
 - - - **Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, remitido vía Fax con Registro de Entrada número 25.031, autorizando la PRORROGA DE LA DETENCION del detenido Mohamed EL IDRISI** -----
 - - - **Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, remitido vía Fax con Registro de Entrada número 25.032, autorizando la PRORROGA DE LA DETENCION del detenido Hassan AMRANI BOUKHORZA** -----
 - - - **Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, remitido vía Fax, con Registro de Entrada número 25.034, autorizando la PRORROGA DE LA DETENCION del detenido Driss BELHADI** -----

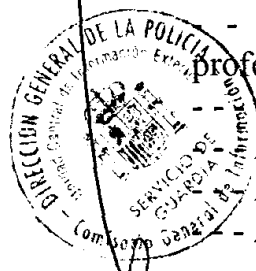




DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



- Auto del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de Madrid, remitido vía Fax, con Registro de Entrada número 25.035, autorizando la **PRORROGA DE LA DETENCION** del detenido **Abdenneri ENSEBAR**-----
- Acta de Notificación de Prorroga de la detención del detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM**. -----
- - - Acta de Notificación de Prorroga de la detención del detenido **Abdenneri ESSEBAR**. -----
- - - Acta de Notificación de Prorroga de la detención del detenido **Hassan AMRANI BOUKHORZA**. -----
- - - Acta de Notificación de Prorroga de la detención del detenido **Driss BELHADI**. -----
- Acta de Declaración del detenido **Mohamed EL IDRISI**. -----
- Acta de Notificación de Prorroga de la detención del detenido **Mohamed EL IDRISI**. -----
- - Acta de Comparecencia de los funcionarios actuantes con carnés profesionales 87.596 y 81.681. -----
- Copia de Acta de declaración de **Nouredine SEMMAH**. -----
- Acta de Entrega de funcionario con carné profesional número 78.793. -----
- Acta de Vigilancia realizada en la ciudad de Santa Coloma de Gramanet. --
- Anexo fotográfico conteniendo veinticuatro fotografías. -----
- Oficio con Registro de Salida número 16.899 remitido mediante Fax, vía TEPOL al Juzgado Central de Instrucción Número CINCO, comunicando la detención de **Mohamed Larbi BEN SELLAM**. -----
- - - Copia de Acta de Toma de Cuerpo de Escritura de **Abdenneri ESSEBAR**.-----
- Acta de Declaración de **Abdenneri ESSEBAR**.-----
- - -Acta de Declaración de -----
-
- Acta de Declaración de -----
- Acta de Declaración de **Hassan AMRANI BOUKHORZA**.-----
- Copia de Acta de Toma de Cuerpo de Escritura de **Driss BELHADI**-----
- Acta de Declaración de **Driss BELHADI**.-----
- Copia de Acta de Toma de Cuerpo de Escritura de **Hassan AMRANI BOUKHORZA**.-----
- -Copia de Acta de Toma de Cuerpo de Escritura de **Mohamed EL IDRISI**.-----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



- - - **DOS Acta de Entrega de Efectos** a la Comisaría General de Policía Científica.-----
- - - **Informe Pericial de Identificación de Voz** en lengua árabe de **Mohamed EL IDRISI**, adjuntando sobre de color marrón conteniendo en su interior tres CD y una cinta de cassette conteniendo las conversaciones analizadas y reseñadas como Asuntos 97-05 y 101-05.-----
- - - **Informe Pericial** número 511-05-AF sobre **Estudio Fisonómico** de **Mohamed LARBI BEN SELLAM**, adjuntando sobre de color marrón conteniendo dos disquetes de 3,5 con información relativa al citado.-----
- - - **Copia de Acta de Vigilancia** a **Mohamed EL IDRISI** de fecha trece de mayo de dos mil cinco.-----
- - - **DOS Actas de Vigilancia** a **Mohamed EL IDRISI** de fecha diecinueve de mayo de dos mil cinco.-----
- - - **Acta de Declaración** de **Mohamed LARBI BEN SELLAM**.-----

- - - Igualmente **SE ADJUNTAN** los siguientes efectos: -----
- - - Un **sobre blanco, firmado y sellado**, conteniendo en su interior un disquete 3,5 reseñado con el número UNO, en el cual están grabados los mensajes obtenidos en la declaración del detenido **Mohamed EL IDRISI**. -----
- - - Una **cinta de video** reseñada como "Grabación Operación SELLO, C/ San Francisco nº 20 Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Grabación: 15-16 mayo 2005. De la misma, se remite copia al Ministerio Fiscal. -----

- - - Se significa que los **efectos intervenidos** en las **Diligencias de Entrada y Registro** en los **domicilio** de los **detenidos**, se encuentran en dependencias policiales de la **Comisaría General de Policía Científica**, para su custodia, análisis y posterior estudio, los cuales darán cuenta a V.I. del resultado de los mismos. -----

- - - Se significa que se hace entrega a todos los detenidos de todos los **efectos personales** que portaban en el momento de la detención, reseñados en las respectivas comparecencias.. -----





DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL



- - - SE SIGNIFICA QUE CONTINÚAN SECRETAS LAS ACTUACIONES Y QUE LOS DETENIDOS PUESTOS A DISPOSICIÓN SE ENCUENTRAN INCOMUNICADOS. -----

- - - De todo lo instruido se remite copia al Ministerio Fiscal y a los Organismos Policiales correspondientes. -----

- - - CONSTE Y CERTIFICO. -----





JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
 MINISTERIO DEL INTERIOR

10.06.05 14:06

ENTRADA

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
SALIDA
Nº. 200500016103
10-06-05 13:01:54

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20/04

N/REF.: COMISARIA GENERAL DE INFORMACION (U.C.I.E.).

FECHA: 10 de junio de 2005.

ASUNTO: Solicitando órdenes de detención y mandamientos de entrada y registro en domicilios particulares.

DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS.
 - AUDIENCIA NACIONAL -

En el marco del citado Sumario 20/2004, de ese Juzgado Central de Instrucción, abierto a raíz de los atentados terroristas del pasado 11 de marzo de 2004, en Madrid, y dentro de la consecuente investigación llevada a cabo por esta Unidad, centrada en la localización de aquellos individuos huidos y reclamados judicialmente como presuntos autores de tales hechos, se ha llegado a conocer el hecho de la probable muerte de uno de ellos, **MOHAMED AFALAH**, seguramente acompañado por **MOHAMED BELHADJ**, en algún tipo de acción violenta, al parecer de carácter suicida, en Irak.

Dentro de este Sumario se han realizado, últimamente, una serie de intervenciones telefónicas sobre algunos teléfonos móviles asignados a un grupo de individuos, a los que la investigación ha situado como enlace entre **MOHAMED AFALAH** y la familia de éste en Madrid.

El pasado 5 de mayo de 2005, fue concedida por ese Juzgado Central de Instrucción, la intervención, grabación y escucha del teléfono número **650.29.24.52**, perteneciente a una tarjeta prepago de la Compañía Telefónica Móviles S.A., cuyo usuario habitual fue identificado como **Mohamed EL IDRISI**, n/01.09.1976 en Marruecos, titular del NIE X-01938404-X, y con domicilio en Madrid, en la calle Arroyo Bueno 31 3º A, del distrito de Villaverde. Esta persona estaría implicada en actividades de apoyo a los individuos fugados

tras los atentados en Madrid y los hechos posteriores de Leganés, dado que, como ya se ha informado en anteriores escritos, dispone, y ha comunicado directamente, del nº de teléfono 650.06.78.67¹, entregado el 14 de marzo de 2005 a **AHMED AFALAH**, padre de **MOHAMED AFALAH**, con el fin de que este último contactara con su familia, por motivos aún desconocidos. Este último teléfono había sido intervenido, en el mismo marco legal mencionado, para tratar de conocer, por un lado, el motivo de hacérselo llegar a **AHMED AFALAH**, y por otro, sí en realidad era su hijo (**MOHAMED AFALAH**) quien quería contactar con él.

Según consta en los informes remitidos, al teléfono entregado (650067867) le han estado entrando una serie de llamadas de otros tantos números, a los que posteriormente se hará referencia. El 6 de mayo de 2005 se inició el seguimiento de las conversaciones registradas en el teléfono de **MOHAMED EL IDRISI**, y a día de hoy se han podido determinar una serie de actividades y contactos de este sujeto, de las cuales, por su interés, se puede enumerar las siguientes:

1. **MOHAMED EL IDRISI** reside en España desde 1996, carece de antecedentes penales en nuestro país, y en este momento parece estar realizando acciones para regularizar su situación, toda vez que el último trámite que le figura en la base de datos ADESTRÁ (de extranjeros), del Cuerpo Nacional de Policía, es un permiso de Residencia "temporal inicial", por arraigo, que no autoriza a trabajar, y que se le concedió el 28 de enero de 2005, caducando en el pasado día 2 de abril.

Sin embargo, desde hace unos días, ha dejado de acudir a su trabajo habitual, quedando constancia, en la intervención, de cómo pide su liquidación y además la exige con premura. Además, su comportamiento ofrece los siguientes cambios:

- ❖ Oculta a sus amigos ("ABDU") que está en Madrid.
- ❖ Sale de su domicilio como si fuera a ir a trabajar² y, sin embargo, no hace más que pasear y acudir a locutorios públicos.
- ❖ Habitualmente pasea por estaciones de metro y centrales de autobuses, en una aptitud extraña, haciendo constantemente ademanes de uso de su teléfono móvil, dando la sensación de estar buscando zonas de cobertura.

2. Los contactos telefónicos más habituales de **IDRISI** son:

¹ Como ya se conoce, dicho teléfono está actualmente en poder de funcionarios de esta UCIE, al objeto de conocer cuantas llamadas, o intentos de éstas, tengan lugar en el mismo.

² Suele ir con una bolsa que oculta en el maletero de su coche, aparcado en las inmediaciones.

- El nº **635.26.99.01**, que pertenece, al parecer, a su compañera sentimental, una joven llamada "Nora", y con la que **IDRISSI** sólo comunica a través de SMS y llamadas perdidas (no se han registrado conversaciones).
- El nº **679.45.10.28**, que corresponde a un marroquí al que **IDRISSI** se refiere siempre como "*primd*", y que podría tratarse de **Said EL IDRISSI**, NIE X-02540313-D.
- El nº **669.72.37.65**, que utiliza habitualmente el marroquí **ABDENNERI ESSEBBAR, @ "ABDOU"**, NIE X-05390695-R. Sobre este individuo, se ha averiguado que trabaja en una empresa de Seguridad llamada "Ferrovial", como vigilante, y que el terminal telefónico que utiliza corresponde a dicha empresa. En las bases de datos policiales figura a nombre de **ESSEBBAR** otro nº telefónico, el **677.71.95.83**, que en alguna ocasión ha empleado para contactar con **IDRISSI**, pero, normalmente, en horas de trabajo, y con el móvil que la empresa le facilita, es cuando **ABDOU** habla con **IDRISSI** de temas relevantes.

Efectivamente, en este contexto, el 8 de mayo de 2005, se registró, a partir de las 00.42 horas, una conversación de 24 minutos de duración entre **Idrissi** y **Abdou**, a través del nº **669 72 37 65**, en la cual **Mohamed EL IDRISSI** le manifestó a su interlocutor su deseo de "marchar a Francia y tomar el taxi", para lo cual debía librarse de ataduras familiares y laborales. **Abdou** le animó en todo momento, admitiendo que para él era difícil dar ese paso por las cargas personales que tiene. Según conoce esta Unidad, la terminología empleada corresponde en realidad con el deseo de marchar a Irak, país al que, como ha revelado el contenido de la conversaciones, parecen referirse con el nombre de "*Francia*".

El 10 de mayo, no obstante, **Idrissi** recibió por teléfono el encargo de acudir a un locutorio, y esperar a recibir por internet instrucciones sobre la entrega de una carta, o similar, que debía hacer en Parla a los familiares de Mohamed AFALAH. Se desprende que en el mismo sitio en el que, supuestamente, él mismo habría entregado el teléfono nº **650.06.78.67**, el pasado 14 de marzo de 2005, al cuñado de aquél con el propósito de hacerlo llegar a **AHMED AFALLAH**, su padre. Aquí es significativo hacer constar que la huella registrada en ADEXTRA (bando de datos de extranjeros) de MOHAMED EL IDRISSI, ha sido revelada y cotejada positivamente en el ticket de El Corte Inglés

por el que se efectuó la compra del teléfono y tarjeta 650067867, el que se hace llegar al padre de **Mohamed AFALAH**.

Siguiendo con la exposición, efectivamente, los días 11 y 12 de mayo Idrissi visitó el locutorio "World.com", sito en la calle Villastar nº 6 de Madrid, y la noche del mismo día 12 trató, sin éxito, de entregar la carta, o similar, en la calle Virgen del Rocío 17 de Parla, donde reside **Asedien BENSIALI**, el cuñado de **Mohamed AFALAH**. Dicho intento de entrega ha sido recogido en Acta policial de vigilancia remitida a ese Juzgado.

En conversación registrada el 10 de mayo a las 19.47.40 horas entre **Mohamed EL IDRISI**, y otro individuo, el propio **Idrissi** pregunta al desconocido "*sí es dónde la vez anterior*", y el desconocido le dice que "*sí*", que "*es en Parla, en la calle Rocío o algo similar*", dando así a entender que la entrega del teléfono la noche del 14 de marzo, realizada en nombre de **Mohamed AFALAH**, la realizó **Idrissi**. Este último, para hablar con dicho desconocido, llamó a través de una línea de Telefónica 903, por lo que no se ha podido precisar aún con qué nº concreto contactó³.

El desconocido ha podido ser identificado como **MOHAMED LARBI BEN SELAM**, titular del NIE X-4125285-M, miembro del **GRUPO DE MADRID** de **MUSTAPHA EL MAYMOUNI** y seguidor de **RABEI OSMAN EL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO. MOHAMED LARBI** estaba en paradero desconocido desde febrero de 2004, cuando desapareció de su domicilio en Madrid.

Ese mismo día 12, y el viernes 13, Idrissi faltó a su trabajo, sin razón aparente. El viernes 13 de mayo envió un mensaje al nº **687.69.14.80**, con el siguiente texto: "***Dí a Mohamed que me llame, gracias***".

En este punto caben hacer las siguientes puntualizaciones:

1. El usuario del nº **687.69.14.80** ha sido identificado como **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, n/ el 10.10.1971 en Tánger (Marruecos), y residente en la calle Magnolias, 198. 3º. 4ª, de Sabadell (Barcelona), a escasa distancia de la Plaza de España en Sabadell.
 - 1.1. En el nº 9 de dicha plaza hay un locutorio, desde el cual, a través de la línea **93.717.76.33**, entraron

³ Se solicitó al Juzgado que requiriera a Telefónica los datos necesarios para conocer a qué teléfono llamó Idrissi a través del 903.

44

los días 27 y 29 de marzo de 2005 sendas llamadas en el nº **650.06.78.67** (correspondiente al teléfono móvil que se hizo llegar el 14 de marzo al cuñado de **Mohamed AFALAH** en Parla para entregar a **AHMED AFALAH**).

1.2. Dicha llamada evidencia que "alguien", desde dicho locutorio de Sabadell intentó contactar con el padre de **Mohamed AFALAH**, ya que ese teléfono había sido entregado con ese único propósito. Ya que el padre del huido no contestaba ninguna llamada recibida, y al no poder comunicar con él, no es descabellado pensar que alguien, en contacto directo con **Mohamed AFALAH**, intentara ver si la línea estaba abierta o no, de ahí, probablemente, la llamada desde dicho locutorio.

2. En la conversación mantenida el 13 de marzo a las 17.28.06 horas entre **EL IDRISSE** y **Hassan AMRANI**, **Hassan** se refiere a otro "**Mohamed**" como su amigo, del que dice que no usa teléfono, pero que le hará llegar el recado de Idrissi. Parece claro que **Idrissi**, ante la negativa del cuñado de **AFALAH** a recibir la carta o similar, intenta contactar con quien le hubiera encomendado tal misión. Ese sujeto parece evidente que sería el tal "**MOHAMED**", que no es otro que **MOHAMED LARBI BEN SELAM**.

3. Así, al día siguiente, sábado 14 de marzo, a las 19.47.28 horas, un individuo llamó al móvil de **Idrissi** desde el nº **678.64.90.16**, y ambos interlocutores hablan de la entrega fallida que **Idrissi** intentó en Parla la noche anterior. Este individuo preguntó a **Idrissi** si pensaba desplazarse a Barcelona, y se interesó por el horario. Idrissi le dijo que pensaba viajar esa misma noche, madrugada del 15 de mayo, saliendo a las doce de la noche y llegando a las siete de la mañana. El interlocutor de **Idrissi** era **MOHAMED LARBI**.

4. Efectivamente, así, cuando **Idrissi** llegó a las 23.08.06 horas del 14 de mayo a la estación de Autobuses de Avenida de América en Madrid, efectuó una llamada al nº 680.94.60.98, comunicando su salida. A las 07.06.12 horas del día 15, **Idrissi** llamó al mismo número anterior, para decir que estaba entrando en Barcelona. El usuario del 680.94.60.98 envió a la estación norte de autobuses de la

45

Ciudad Condal a otro sujeto, identificado a nivel policial como "Driss el gordo"⁴, de quien se averiguó que usaba otro nº telefónico, el **629.96.48.55**.

- 5. Hay que indicar que durante todo el sábado 14 de mayo, mientras **Idrissi** preparaba su partida, no dejó de recibir mensajes y llamadas de aliento de su amigo **Abdenneri ESSEBBAR @ Abdou**, a través del móvil de la empresa de éste, el **669.72.37.65**, y que fue el propio **Abdou** quien le llevó a la Avenida de América por la noche, en un Seat Ibiza, matrícula M-7618-XU, y que le despidió con largos, y efusivos, abrazos en el andén. **Abdou** también le indicó a **Idrissi** que diera su teléfono a los hermanos, en clara referencia a las personas que **Idrissi** iba a ver en Barcelona.

A tenor de todos estos datos, se solicitó al mismo Juzgado (Seis), el 16 de mayo, la intervención de los números **669.72.37.65**, **687.69.14.80**, **680.94.60.98** y **678.64.90.16**. Este último ha resultado estar instalado en un locutorio público en Igualada (Barcelona).

Del contenido de las informaciones obrantes, estos dos últimos números (**680.94.60.98** y **678.64.90.16**) pueden haber sido empleados por la misma persona, el tal "**MOHAMED**" a quien se refiere **IDRISSI**. También sería el usuario de la línea **903** con la que contactó **Idrissi** para ir a Parla. También parece probable que dicha persona es la misma a la que llaman **MOHAMED** y al que aluden **Hassan AMRANI** y **EL IDRISI** en su conversación el 13 de mayo a las 17.28 horas. Esta persona sería, hasta el momento, el nivel más alto dentro de la red en la que estaría inmerso **Idrissi**. Por tal motivo, la voz de este individuo ha sido objeto de estudio por parte de la Sección de Acústica forense de la Comisaría General de Policía Científica, determinando que:

- 1. Es la misma voz en todos los casos antes descritos.
- 2. Comparándola con voces de otras intervenciones telefónicas llevadas a cabo por esta Unidad, en el marco de los grupos identificados como activos en la trama del 11-M, ha dado como resultado que, en un tanto por ciento muy elevado, casi con toda seguridad, se trate de la voz de **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**.

Así, suponiendo que fuera **AMRANI** quien realizara las llamadas desde la Plaza de España de Sabadell al **650.06.78.67**, él y **EL**

⁴ Individuo en situación ilegal en España que no ha podido ser identificado.

IDRISSI serían las dos personas que conocerían ese número, cuya entrega al cuñado de **AFALAH** el pasado 14 de marzo, habría coordinado el tal "**MOHAMED**", muy probablemente identificado como **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**, de quien se sabe que no usa ningún teléfono habitualmente, ya que cada vez llama de un nº diferente, sean locutorios, líneas 903, o terminales móviles corrientes, y que parece tener la clave sobre el paradero de **Mohamed AFALAH** y probablemente del resto de los huidos.

MOHAMED LARBI BEN SELLAM (nacido en Tánger, Marruecos, el 10-06-77, hijo de Abdesalam y de Aicha, con NIE X-4125285-M) es conocido por su pertenencia al denominado **GRUPO DE MADRID**, la célula que crea en España, antes de ser detenido en Marruecos, **MUSTAPHA MAYMOUNI**. Como tal, **LARBI** era un individuo muy próximo a **MOHAMED AFALAH** y mantenía una estrecha vinculación con **RABEI OSMAN EL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO**. **LARBI** tiene actualmente interesada una busca y captura por el Juzgado Central de Instrucción Cinco, de la Audiencia Nacional, precisamente como miembro del citado grupo y en el marco del Sumario 06/05, instruido a raíz de la OPERACIÓN NOVA-2 y que recogía la vinculación de aquellos individuos, pertenecientes a la célula de **MAYMOUNI**, que quedaban en libertad y no habían sido detenidos (Sumario 20/04 del Central Seis) por el 11-M.

Siguiendo con los hechos objeto del presente escrito, inesperadamente **IDRISSI**, que parecía haber dejado su trabajo, su casa y familia para marcharse a Barcelona, regresó, en la misma línea de autobuses, el lunes 16 de mayo, llegando a Madrid de madrugada, y acudiendo el martes a trabajar tras haber pernoctado en su domicilio de la calle Arroyo Bueno 31. Es de indicar que en su viaje del sábado noche, desde Madrid a Barcelona, **IDRISSI** llevaba una bolsa tipo deportivo de gran tamaño y con un peso exagerado, según el cómo la portaban entre dos personas, y que cuando regresó el lunes de Barcelona, parecía que la bolsa iba más ligera de peso.

Durante su estancia en Barcelona, no se registraron más contactos telefónicos entre **IDRISSI** y los usuarios de los números mencionados en los párrafos anteriores, lo que puede dar a entender que, o bien hablaron a través de locutorios, o bien estuvo físicamente en contacto con estas personas.

El miércoles 18 de mayo, **Idrissi** envió a las 12.56.50 horas una llamada perdida desde su móvil al nº **680.94.60.98**, correspondiente a la persona ("**MOHAMED**", es decir, **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**) que le llamó la madrugada del domingo interesándose por las horas de salida

de Madrid y llegada a Barcelona. Un minuto después llamó al nº **629.96.48.55**, perteneciente al conocido como "**Driss @ El Gordo**", que es la persona que le fue a recoger el domingo por la mañana a la estación de autobuses en Barcelona. En esa comunicación, **Driss** pasó el teléfono a un tercer individuo que, por su tono autoritario y el contenido de la conversación, se determinó que se trataba de MOHAMED, también usuario de los números **678.64.90.16** (el locutorio público), **680.94.60.98**, y de la línea **903** por la que habló con **Idrissi** para enviarlo a Parla. Refuerza esta idea el dato de que **Idrissi** llamó a **Driss el gordo** un minuto después de haber tratado de contactar con el **680.94.60.98**, empleado por la persona que coordinó su llegada a Barcelona, MOHAMED.

IDRISSI fue objeto de seguimiento desde su llegada a Barcelona, pudiendo observarse como se desplazó en metro, en compañía de **Driss @ El gordo**, hasta la localidad de Santa Coloma de Gramanet. Una vez en esta localidad, ambos se dirigieron andando hasta el Paseo de San Francés número 20, introduciéndose los dos en el correspondiente edificio. Se ha podido comprobar que en dicha casa, entran y salen una serie de individuos de raza árabe, sin que se pueda determinar la identidad de ellos.

Por fuentes confidenciales de esta Unidad, se sabe que en el interior de esa vivienda⁵, **Idrissi** asistió a una reunión en una de sus habitaciones. La reunión se habría producido en la mañana del día 16 de mayo, sobre las 12:00 horas, y en la misma estarían reunidos un total de siete individuos, entre los que estarían el propio **Idrissi** y el tal **Driss el gordo** que fue a recogerle a la estación de autobuses, con un tercer sujeto, identificado física y fotográficamente, como **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**. Parece evidente que, a raíz del comportamiento posterior de **Idrissi**, en esa reunión se le habría dado algún tipo de instrucciones que habrían provocado su reacción (posiblemente encaminada a su incorporación a la red y su posterior envío a Irak como mujahidin).

En relación al tal MOHAMED, se tiene constancia de lo siguiente:

- El día 14-03-2005 se hizo entrega del teléfono móvil con número de tarjeta **650.06.78.67**, , al cuñado de **Mohamed AFALLAH**. Probablemente quien lo hizo, fue **MOHAMED EL IDRISSE**, ya que su huella ha sido revelada en el tiket del Centro Comercial donde se adquirió el teléfono.

⁵ Se trata de una casa vieja que carece de luz y de agua y en la cual se han observado como entran numerosas personas de origen magrebí. Al parecer, pudiera ser la sede de un centro de culto islámico de carácter radical.

- El día 12-05-2005 tiene lugar el intento de una segunda entrega, lo que podía ser una carta, algo que no se consiguió porque **Azedine BENSIALI** (cuñado de **Mohamed AFALAH**) no contestó a las llamadas que el propio **IDRISSI** realizó al telefonillo del portal. **IDRISSI** fue inducido por **MOHAMED** para que acudiera a casa de **BENSIALI**.

- Pues bien, **MOHAMED (MOHAMED LARBI BEN SELLAM)**, también coordinó la llegada de **Mohamed EL IDRISSI** a Barcelona, haciendo posible que se dirigiera hasta la casa de Santa Coloma de Gramanet, y también le habría encomendado a **Idrissi** algún tipo de actuación que hubiera provocado un cambio de su comportamiento habitual. En cualquier caso, sería igualmente la persona que está ayudando a los huidos (**Mohamed AFALAH, Mohamed BELJHAD** y, probablemente, **Abdelmajid BOUCHAR** e, incluso, **Said BERRAJ**), o a algunos de éstos, por los atentados del 11-M, o qué, también, estaría en contacto con ellos al objeto de hacer cumplir sus deseos, como bien pudiera ser el deseo de contactar con **Ahmed AFALLAH**, el padre de **Mohamed AFALLAH**.

Del contenido de lo averiguado hasta la fecha, en referencia a la reunión en Barcelona (Santa Coloma de Gramanet), se sabe que:

1. La conversación que mantuvieron ambos sujetos ("Mohamed" e Idrissi) ha permitido precisar las instrucciones que ha recibido **Idrissi** en Barcelona.
2. Se sabe que **Idrissi** regresó a Madrid, que ha dejado bruscamente el trabajo (causó baja el día 17 de mayo con una llamada directa a su patrón solicitando la baja), que está tratando de vender el coche de su propiedad, un Ford Escort M-4219-ND que tiene aparcado cerca de su domicilio, y que quiere dejar regularizada su situación para poder apuntarse, y cobrar, el paro.
3. Se conoce también que sus anfitriones en Barcelona le han solicitado un número de cuenta, a fin de poder acceder al subsidio de desempleo que **Idrissi** debe recibir, así como que el dinero de la venta de su coche, también se lo debe hacer llegar, en lo que parece un caso claro de que éste va a dar el salto a la clandestinidad más absoluta. En estos momentos, **Idrissi** está arreglando todos estos asuntos en Madrid.

49

Estos datos cobran especial importancia cuando, en la tarde del día 22 de mayo (domingo), se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

1. El pasado 12 de mayo, el mismo día que **Idrissi** acude sin éxito al domicilio del cuñado de **Mohamed AFALLAH** para hacerle entrega de una carta o similar, en el teléfono entregado al padre de aquél (**650.06.78.67**), se recibe una nueva llamada (sin conversación) del número **8821621669852**, efectuada a las 15.46 horas.

Hay que recordar que ya consta que en el teléfono en cuestión, el **650.06.78.67**, se ha recibido intento de comunicación de dos teléfonos extranjeros, **8821621669852** y **8821636636461**.

2. Ese mismo día, 12 de mayo, a las 16.43 horas el mismo teléfono, el **8821621669852**, llama al teléfono móvil de **AHMED AFALLAH**, el padre del huído **Mohamed AFALLAH**, y un individuo sin identificar dice ser su hijo (Mohamed AFALLAH) y que está en Irak, pidiendo perdón a su padre. El desconocido no da pie a ninguna conversación y corta la llamada. Según consta en declaración del propio **Ahmed AFALLAH**, éste dice que dicha comunicación, sí podría tratarse de su propio hijo, aspecto que confirma cuando se descubre que su familia está llorando la muerte de **MOHAMED AFALAH** tras recibir una segunda llamada.
3. Efectivamente, el día 19 de mayo, a las 16.43 horas, el mismo número **8821621669852** vuelve a llamar al móvil de **Ahmed AFALLAH**, y un nuevo individuo dice ser amigo de su hijo Mohamed (Mohamed AFALLAH) y que éste ha muerto, añadiendo que él (desconocido) seguirá sus pasos. Como en la vez anterior, no dejan lugar a comunicación alguna y cortan la llamada.

Estos datos constan en Acta de declaración, prestada de forma voluntaria por **Ahmed AFALLAH**, en la que cuenta directamente las llamadas recibidas y el contenido de ellas.

De todos estos hechos, cabe deducir, lógicamente, los siguientes extremos:

- ❖ Huida de MOHAMED AFALAH y MOHAMED BELHADJ:

- Ambos huyen de Madrid la noche del 3 al 4 de abril de 2004.
 - El mismo día 4 de abril, MOHAMED BELHADJ hace una operación bancaria de reintegro desde una sucursal en la Plaza de Sans en Barcelona.
 - El 5 de abril M. AFALAH llama a su hermano IBRAHIM desde la Plaza Duchesse de Brabant de Molenbeek, Bélgica, domicilio de YOUSSEF y MIMOUN BELHADJ. MOHAMED le pide a su hermano IBRAHIM que reclame a los hermanos CHEDADI cierta cantidad de dinero y que se dirija al domicilio de la familia MOUSSATEN en Leganes y les pida el teléfono de YOUSSEF BELHADJ. Seguramente, M. AFALAH no consiguió encontrar en Bélgica a los hermanos BELHADJ, ya que YOUSSEF había sido detenido en la operación del 9 de marzo de la Policía belga, y MIMOUN ya se había marchado a Irak⁶, vía Siria, a integrarse en la red de MOHSIN KHAIBAR⁷.
- ❖ En esa misma llamada del día 5 de abril, MOHAMED AFALAH indica a su hermano IBRAHIM que recoja su vehículo del estacionamiento de la estación de autobuses de Barcelona. Hecho que indica, lógicamente, que MOHAMED huyó de Madrid la noche del 3 al 4 de abril y que dejaría el vehículo de su hermano en Barcelona, pudiendo coger un autocar que lo llevara a Bélgica y consiguiendo estar en Molenbeek el día 5. Probablemente MOHAMED BELHADJ iría con él, aunque cabe la posibilidad de que este último quedara en Barcelona refugiado en algún domicilio, probablemente en la casa de Santa Coloma de Gramanet que posteriormente visita MOHAMED EL IDRISSE.
- ❖ El 14 de marzo de este año, un desconocido, seguramente identificable en la figura de MOHAMED EL IDRISSE, hace entrega al cuñado⁸ de MOHAMED AFALAH de un terminal móvil y una tarjeta (650292452)⁹. El objetivo era que se lo hiciera llegar a AHMED AFALAH, padre del huido, para que su hijo se pusiera en contacto con él.
- ❖ En dicho teléfono (650292452) se reciben las siguientes llamadas¹⁰:

⁶ MIMOUN es detenido en la frontera Siria y deportado posteriormente a Marruecos.

⁷ Líder de la Red de envío de mujahidines a Iraq, fue miembro de la célula de MUSTAPHA MAYMOUNI y como tal aparece vinculado al GRUPO ISLÁMICO COMBATIENTE MARROQUÍ.

⁸ En su domicilio de Virgen del Rocío, 17. bajo E de Parla.

⁹ Previamente adquiridos en el Centro de El Corte Inglés de Preciados esa misma tarde.

¹⁰ Todas ellas sin conversación, ya que AHMED AFALAH se negó a contestar.

1. Del 8821636636461 (17-03-05 y 30-04-05), terminal de uso Thuraya (vía satélite), cuyo código indica procedencia de llamada desde Irak.
2. Del 937177633 (27 y 29-03-05), locutorio de Sabadell.
3. Del 938049003 (14-03-05), locutorio de Igualada
4. Del 650292452 (01-05-05), terminal usado habitualmente por MOHAMED EL IDRISI.
5. Del 8821621669852 (12 y 19-05-05), otro terminal Thuraya también situado en Irak y desde el que habla seguramente el propio MOHAMED AFALAH.

❖ El 12 de mayo, MOHAMED EL IDRISI intenta cumplir la segunda entrega al cuñado de M. AFALAH, al parecer una carta o similar. Al no poder hacerlo¹¹, IDRISI, que ya había cometido el "error" de llamar directamente al teléfono que debía tener el padre, intenta contactar con un tal "MOHAMED" (MOHAMED LARBI BEN SELAM) que sería quien le habría hecho el encargo. Ambas acciones delatan al propio IDRISI y localizan el locutorio de Santa Perpetua de la Moguda y posteriormente a HASSAN AMRANI.

❖ Ese mismo día (12-05-05), el 8821621669852 vuelve a llamar al teléfono entregado por IDRISI al cuñado de AFALAH, sin conseguir comunicación. Quizás en un último intento de contactar con el padre. Poco después, el mismo número llama directamente al móvil de AHMED AFALAH (606706504), quien al contestar escucha una voz que le dice ser su hijo MOHAMED y que está en Irak.

Parece claro pues que:

- MOHAMED AFALAH pudo huir a Irak utilizando alguna red desde Barcelona que lo trasladara a aquel país.
- Desde allí, y quizás ante la inminente acción suicida que quisiera ejecutar, intenta contactar con su padre para despedirse.
- La red, desde Barcelona, intenta establecer un medio para tal comunicación, utilizando a MOHAMED EL IDRISI para hacer llegar al padre de AFALAH un teléfono móvil. Hay que mencionar aquí dos cosas:

¹¹ El cuñado se niega a abrirle.

52

- a) Según el credo salafista jihadista y la doctrina TAKFIR (TAKFIR WAL HIJRA), la despedida de un suicida o mártir del Islam, debe hacerse en secreto o de la forma más reservada, sin publicidad.
- b) La red utilizaría a IDRISSE por ya conocerle de antes. En conversaciones registradas en la presente intervención, IDRISSE deja ver a su jefe (MOHAMED) que ya estaría dispuesto a hacer algo, siendo replicado por aquél que en su momento pudo hacerle participar en algo (¿el 11-M?) y que, si quiere, podría hacerlo.¹²

- Ante la imposibilidad de contactar con su padre, la red intenta un segundo acto de comunicación con él, la segunda visita de IDRISSE al domicilio del cuñado de AFALAH.
 - Visto que nada tiene resultado, y presionado por tener que ejecutar la acción encomendada, MOHAMED AFALAH decide comunicar directamente con su padre y llamarlo a su teléfono móvil habitual.
- ❖ Como se ha dicho, inmediatamente después del segundo intento de contactar con el cuñado de AFALAH, IDRISSE hace saber a la red su deseo de incorporarse a algún especie de objetivo o de estar dispuesto a hacer algo¹³, lo que le impulsó a viajar a Barcelona el fin de semana del 13 al 15 de mayo, en donde recibió una especie de instrucciones¹⁴ que actualmente está cumplimentando.
 - ❖ El 19 de mayo el mismo teléfono, 8821621669852, volvió a llamar al móvil de AHMED AFALAH, y esta vez un desconocido le dijo que era amigo de su hijo (MOHAMED) y le comunica ya que éste estaba muerto¹⁵.

Todo esto hace suponer que:

1. MOHAMED AFALAH (y seguramente MOHAMED BELHADJ) utilizaron la red de MOHSIN KHAIBAR (ligada el GICM), para huir de España y llegar a Iraq. Esto es probable ya

¹² Esta conversación sería la base necesaria por la que posteriormente IDRISSE viaja a Barcelona, quizás habiendo tomado ya la decisión de participar activamente en "algo".

¹³ Cabe deducir que ya antes de este momento, IDRISSE estuvo a punto de hacer ese paso, pero por razones personales, no lo hizo.

¹⁴ Se deduce que IDRISSE estaría dispuesto a incorporarse a hacer la JIHAD, probablemente a Iraq, para lo que debería dejar su trabajo, vender sus propiedades y entregar el dinero a sus reclutadores.

¹⁵ Habría ejecutado la acción encomendada.

que, como ya sabe ese Juzgado, MOHSIN KHAIBAR pertenecía a la célula de MUSTAPHA MAYMOUNI en Marruecos.

2. Dado que los huidos lo hicieron después del suicidio colectivo de la célula del 11-M en Leganes, y dado que su afán debería ser reunirse con sus hermanos muertos, no es descartable que, efectivamente, MOHAMED AFALAH quisiera intervenir en alguna acción suicida en Irak.
3. En este contexto, es deducible que quisiera ponerse en contacto con su padre para comunicarle su acción, pero evidentemente no debe hacerlo de manera pública¹⁶, por lo que, con ayuda de la misma red que utilizó para huir, hace que le entreguen a su padre un teléfono "limpio" por donde comunicarse.
4. Una vez comunicado con su padre, MOHAMED AFALAH ejecuta la acción, que probablemente pueda haber sido algún acto suicida en Iraq. Posteriormente, un miembro de la red comunica con el padre (19-05-05) y le indica que su hijo ya está muerto.

En cualquier caso, es evidente que existe una red de captación y envío de mujahidines que tiene en sus filas a MOHAMED EL IDRISSEI y que conocían la ubicación de MOHAMED AFALAH. Esta red tendría al tal "MOHAMED" (MOHAMED LARBI BEN SELLAM) como la persona en íntima conexión, por un lado, con los huidos, y por otro con IDRISSEI, a quien seguramente ya ha manipulado para incorporarle a la red como mujahidin, probablemente con el mismo destino: Irak.

Así, hasta ahora, se tendría identificados a:

- **"MOHAMED"**, identificado probablemente como **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**, alto operativo de la red del GICM huido de Madrid a raíz de la detención de MUSTAPHA MAYMOUNI y que, seguramente, desde Barcelona, estaría dirigiendo las actividades descritas. El cotejo de su voz, así como el reconocimiento fotográfico efectuado en vigilancias y seguimiento, sitúan a este individuo como el reseñado MOHAMED LARBI BEN SELLAM. Se ha confirmado que reside en el Paseo de San Francés, 20 de Santa Coloma de Gramanet.

¹⁶ Ya se ha dicho que va en contra del rito jihadista del martirio.

54

- **MOHAMED EL IDRISI**, operativo de la misma que habría realizado actos directos en la compra del teléfono "limpio" que se entrega a AHMED AFALAH, llegando personalmente a llevarlo hasta el cuñado de MOHAMED AFALAH. También habría actuado personalmente en un segundo intento de comunicación y, finalmente, podría haber aceptado ya incorporarse a la red como mujahidin, cuyo destino sería, seguramente, el mismo que los huidos del 11-M: Irak. Vive en calle Arroyo Bueno, 31. 3º A de Villaverde, Madrid.
- **ABDENNERI ESSEBAR @ ABDU**, operativo de la red que ayuda a IDRISI y conoce su disposición a convertirse en mujahidin. Conoce a los individuos que viven en Barcelona, a los que da recuerdos a través de IDRISI. Reside en calle Pedroñeras, 19. 1º B de Madrid.
- **DRISS EL GORDO**, individuo sin identificar pero del que se dispone fotografía y está físicamente localizado en la vivienda de Paseo de San Francés, 20 de Santa Coloma de Gramanet. Ayuda a IDRISI cuando acude a Barcelona y sirve de enlace o medio de comunicación entre éste y MOHAMED con quien además tiene numerosos contactos y vinculación. Vive en el Paseo de San Francés, 20 de Santa Coloma de Gramanet.
- **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, sujeto que conoce a MOHAMED y tiene contacto directo con él. Ayuda a IDRISI a comunicar con MOHAMED y muy probablemente tenga contactos en Bélgica con miembros de la red del GICM allí existente. También está en contacto directo con MOHAMED. Reside en calle Archidona, 19. 2º, puerta 1ª de Sabadell, Barcelona.

En base a todo lo anterior, admitiendo que MOHAMED AFALAH haya ejecutado algún tipo de acción violenta en Irak, donde hubiera perdido la vida, y ante las posibilidades siguientes:

1. Que, efectivamente, MOHAMED EL IDRISI, bien esté a punto de intentar abandonar España con destino Irak, con el propósito de integrarse en las redes de mujahidines que allí acuden para ejecutar acciones violentas, de carácter suicida, contra intereses del Gobierno

iraquí o las tropas occidentales allí desplegadas, o que bien, antes de viajar hacia Irak, tenga previsto cometer algún tipo de atentado en territorio español.

2. Que, así mismo, las personas identificadas traten de ocultar su ubicación o trasladen su residencia a lugar desconocido desde donde continuar con su labor.
3. Que, finalmente, la red disponga de más operativos aún desconocidos pero dispuestos a continuar ejecutando acciones directas o labores de apoyo a otras células operativas, tanto en España como en otros países,

ES POR LO QUE, SE SOLICITA:

1. SE EXPIDAN ÓRDENES DE DETENCIÓN A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

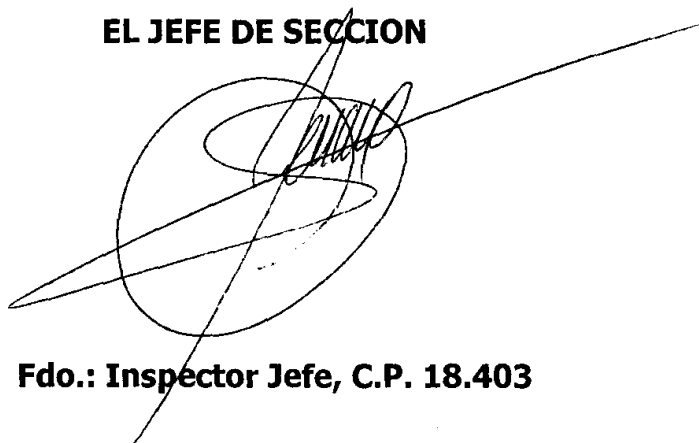
- a) **MOHAMED EL IDRISI**, nacido el 01-09-76 en Beni Amarte, Marruecos, titular del NIE X-01938404-X.
- b) **ABDENNERI ESSEBAR**, nacido el 31-03-65 en Fes, Marruecos, titular del NIE X-5390695-R.
- c) **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, nacido el 10-10-71 en Tánger, Marruecos, titular del NIE X-03104590-G.
- d) **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**, nacido el 10-06-77 en Tánger, Marruecos, titular del NIE X-4125285-M ó, en su caso, del individuo conocido como "**MOHAMED**", identificado físicamente por esta Unidad en vigilancias y seguimientos y que pernocta en el Paseo de San Francés, 20 de Santa Coloma de Gramanet.
- e) **Individuo conocido como "DRISS" @ DRISS EL GORDO**, identificado físicamente por esta Unidad como la persona que acompañó a MOHAMED EL IDRISI y lo llevó al Paseo de San Francés, 20 de Santa Coloma de Gramanet, lugar donde además pernocta.

52 118

2. SE EXPIDAN LOS CORRESPONDIENTES MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

- a) CALLE ARROYO BUENO, 31. 3º A, DE VILLAVERDE, MADRID, domicilio habitual de MOHAMED EL IDRISI.
- b) CALLE LAS PEDROÑERAS, 19. 1º B, DE MADRID, domicilio habitual de ABDENNERI ESSEBAR.
- c) PASEO DE SAN FRANCÉS, 20 CASA, DE SANTA COLOMA DE GRAMANET, BARCELONA, domicilio donde pernocta MOHAMED, probablemente identificado como MOHAMED LARBI BEN SELLAM, y el identificado como DRISS EL GORDO.
- d) CALLE ARCHIDONA, 19. 2º, PUERTA 1ª DE SABADELL, BARCELONA, domicilio habitual de HASSAN AMRANI BOUKHOBZA.

EL JEFE DE SECCION



Fdo.: Inspector Jefe, C.P. 18.403



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

En resolución del día de la fecha dictada en el procedimiento de referencia, he acordado dirigir a esa Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, el presente a fin de que de las órdenes oportunas para que miembros adscritos a la misma procedan a la **BUSCA Y CAPTURA** de la persona cuyos datos de identificación constan en el recuadro, para en caso de ser habida instruir el correspondiente Atestado Policial, con aplicación de la legislación española relativa a las especificidades terroristas (si lo entendieran justificado), presentando al detenido ante este Juzgado en los plazos legales preceptivos de las citadas detenciones (a los efectos de asegurar la efectividad de la investigación abierta y el más preciso esclarecimiento de los presuntos delitos que se le atribuyen y/o que se le puedan atribuir al ser localizado y detenido, en su caso), y practicar todas aquellas diligencias iniciales de investigación eficaces para el esclarecimiento de los hechos objeto de esta instrucción judicial.

Ref. PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

Nombre y apellidos: **MOHAMED LARBI BEN SELLAM** (ó en su caso el individuo conocido como **"MOHAMED"**, identificado físicamente por la Unidad de vigilancias y seguimientos y que pernocta en el Paseo de San Francés, 20, de Santa Coloma de Gramanet)

N.I.E.: **X-4125285-M**

Naturaleza: **Tánger (Marruecos)**

Fecha de nacimiento: **10 de junio de 1977**

Último domicilio conocido: **Paseo de San Francés, 20, Santa Coloma de Gramanet.**

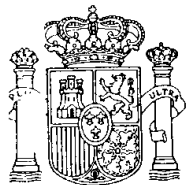
En Madrid, a 13 de junio de 2005

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
ENTRADA
Nº. 200500024588
14-06-05 14:22:49

**COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



AUTO

En la Villa de Madrid, a trece de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO: Con fecha 10 de junio de 2005 la Unidad Central de Información Exterior presenta oficio motivado en el que finaliza solicitando:

1. SE EXPIDAN ÓRDENES DE DETENCIÓN A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

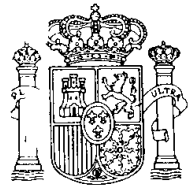
- a) **MOHAMED EL IDRISI**, nacido el 01-09-76 en Beni Amarte, Marruecos, titular del NIE X-01938404-X.
- b) **ABDENNERI ESSEBAR**, nacido el 31-03-65 en Fes, Marruecos, titular del NIE X-5390695-R.
- c) **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, nacido el 10-10-71 en Tánger, Marruecos, titular del NIE X-03104590-G.
- d) **MOHAMED L ARBI BEN SELLAM**, nacido el 10-06-77 en Tánger, Marruecos, titular del NIE X-4125285-M ó, en su caso, del individuo conocido como "**MOHAMED**", identificado físicamente por esta Unidad en vigilancias y seguimientos y que pernocta en el Paseo de San Francés, 20 de Santa Coloma de Gramanet.
- e) **Individuo conocido como "DRISS" @ DRISS EL GORDO**, identificado físicamente por esta Unidad como la persona que acompañó a MOHAMED EL IDRISI y lo llevó al Paseo de San Francés, 20 de Santa Coloma de Gramanet, lugar donde además pernocta.

2. SE EXPIDAN LOS CORRESPONDIENTES MANDAMIENTOS DE ENTRADA Y REGISTRO EN LOS SIGUIENTES DOMICILIOS:

- a) CALLE ARROYO BUENO, 31, 3º A, DE VILLAVERDE, MADRID, domicilio habitual de MOHAMED EL IDRISI.
- b) CALLE LAS PEDROÑERAS, 19, 1º B, DE MADRID, domicilio habitual de ABDENNERI ESSEBAR.
- c) PASEO DE SAN FRANCÉS, 20 CASA, DE SANTA COLOMA DE GRAMANET, BARCELONA, domicilio donde pernocta MOHAMED, probablemente identificado como MOHAMED LARBI BEN SELLAM, y el identificado como DRISS EL GORDO.
- d) CALLE ARCHIDONA, 19, 2º, PUERTA 1ª DE SABADELL, BARCELONA, domicilio habitual de HASSAN AMRANI BOUKHOBZA.

SEGUNDO: Del referido oficio motivado cabe significar los siguientes extremos, al objeto de motivar fácticamente la presente resolución:

"En el marco del citado Sumario 20/2004, de ese Juzgado Central de Instrucción, abierto a raíz de los atentados terroristas del pasado 11 de marzo de 2004, en Madrid, y dentro de la consecuente investigación llevada a cabo por esta Unidad, centrada en la localización de aquellos individuos huidos y reclamados judicialmente



VI INISTRACION E JUSTICIA

como presuntos autores de tales hechos, se ha llegado a conocer el hecho de la probable muerte de uno de ellos, **MOHAMED AFALAH**, seguramente acompañado por **MOHAMED BELHADJ**, en algún tipo de acción violenta, al parecer de carácter suicida, en Irak.

Dentro de este Sumario se han realizado, últimamente, una serie de intervenciones telefónicas sobre algunos teléfonos móviles asignados a un grupo de individuos, a los que la investigación ha situado como enlace entre **MOHAMED AFALAH** y la familia de éste en Madrid.

El pasado 5 de mayo de 2005, fue concedida por ese Juzgado Central de Instrucción, la intervención, grabación y escucha del teléfono número **650292452**, perteneciente a una tarjeta prepago de la Compañía Telefónica Móviles S.A., cuyo usuario habitual fue identificado como **Mohamed EL IDRISI**, n/01.09.1976 en Marruecos, titular del NIE X-01938404-X, y con domicilio en Madrid, en la calle Arroyo Bueno 31 3º A, del distrito de Villaverde. Esta persona estaría implicada en actividades de apoyo a los individuos fugados tras los atentados en Madrid y los hechos posteriores de Leganés, dado que, como ya se ha informado en anteriores escritos, dispone, y ha comunicado directamente, del nº de teléfono 650067867, entregado el 14 de marzo de 2005 a **AHMED AFALAH**, padre de **MOHAMED AFALAH**, con el fin de que este último contactara con su familia, por motivos aún desconocidos. Este último teléfono había sido intervenido, en el mismo marco legal mencionado, para tratar de conocer, por un lado, el motivo de hacérselo llegar a **AHMED AFALAH**, y por otro, sí en realidad era su hijo (**MOHAMED AFALAH**) quien quería contactar con él.

Según consta en los informes remitidos, al teléfono entregado (650067867) le han estado entrando una serie de llamadas de otros tantos números, a los que posteriormente se hará referencia. El 6 de mayo de 2005 se inició el seguimiento de las conversaciones registradas en el teléfono de **MOHAMED EL IDRISI**, y a día de hoy se han podido determinar una serie de actividades y contactos de este sujeto, de las cuales, por su interés, se puede enumerar las siguientes:

1. **MOHAMED EL IDRISI** reside en España desde 1996, carece de antecedentes penales en nuestro país, y en este momento parece estar realizando acciones para regularizar su situación, toda vez que el último trámite que le figura en la base de datos ADESTRÁ (de extranjeros), del Cuerpo Nacional de Policía, es un permiso de Residencia "temporal inicial", por arraigo, que no autoriza a trabajar, y que se le concedió el 28 de enero de 2005, caducando en el pasado día 2 de abril.

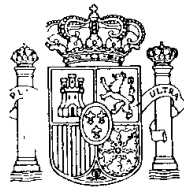
Sin embargo, desde hace unos días, ha dejado de acudir a su trabajo habitual, quedando constancia, en la intervención, de cómo pide su liquidación y además la exige con premura. Además, su comportamiento ofrece los siguientes cambios:

- ❖ Oculta a sus amigos ("ABDU") que está en Madrid.
- ❖ Sale de su domicilio como si fuera a ir a trabajar y, sin embargo, no hace más que pasear y acudir a locutorios públicos.
- ❖ Habitualmente pasea por estaciones de metro y centrales de autobuses, en una aptitud extraña, haciendo constantemente ademanes de uso de su teléfono móvil, dando la sensación de estar buscando zonas de cobertura.

2. Los contactos telefónicos más habituales de **IDRISI** son:

- El nº **635269901**, que pertenece, al parecer, a su compañera sentimental, una joven llamada "Nora", y con la que **IDRISI** sólo comunica a través de SMS y llamadas perdidas (no se han registrado conversaciones).
- El nº **679451028**, que corresponde a un marroquí al que **IDRISI** se refiere siempre como "primo", y que podría tratarse de **Said EL IDRISI**, NIE X-02540313-D.
- El nº **669723765**, que utiliza habitualmente el marroquí **ABDENNERI ESSEBBAR**, @ "ABDOU", NIE X-05390695-R.

60



II INISTRACION E JUSTICIA

Sobre este individuo, se ha averiguado que trabaja en una empresa de Seguridad llamada "Ferrovial", como vigilante, y que el terminal telefónico que utiliza corresponde a dicha empresa. En las bases de datos policiales figura a nombre de **ESSEBBAR** otro nº telefónico, el **677719583**, que en alguna ocasión ha empleado para contactar con **IDRISSI**, pero, normalmente, en horas de trabajo, y con el móvil que la empresa le facilita, es cuando **ABDOU** habla con **IDRISSI** de temas relevantes.

Efectivamente, en este contexto, el 8 de mayo de 2005, se registró, a partir de las 00.42 horas, una conversación de 24 minutos de duración entre **Idrissi** y **Abdou**, a través del nº **669723765**, en la cual **Mohamed EL IDRISI** le manifestó a su interlocutor su deseo de "marchar a Francia y tomar el taxi", para lo cual debía librarse de ataduras familiares y laborales. **Abdou** le animó en todo momento, admitiendo que para él era difícil dar ese paso por las cargas personales que tiene. Según conoce esta Unidad, la terminología empleada corresponde en realidad con el deseo de marchar a Irak, país al que, como ha revelado el contenido de la conversaciones, parecen referirse con el nombre de "Francia".

El 10 de mayo, no obstante, **Idrissi** recibió por teléfono el encargo de acudir a un locutorio, y esperar a recibir por internet instrucciones sobre la entrega de una carta, o similar, que debía hacer en Parla a los familiares de **Mohamed AFALAH**. Se desprende que en el mismo sitio en el que, supuestamente, él mismo habría entregado el teléfono nº **650067867**, el pasado 14 de marzo de 2005, al cuñado de aquél con el propósito de hacerlo llegar a **AHMED AFALLAH**, su padre. Aquí es significativo hacer constar que la huella registrada en ADEXTRA (bando de datos de extranjeros) de **MOHAMED EL IDRISI**, ha sido revelada y cotejada positivamente en el ticket de El Corte Inglés por el que se efectuó la compra del teléfono y tarjeta 650067867, el que se hace llegar al padre de **Mohamed AFALAH**.

Siguiendo con la exposición, efectivamente, los días 11 y 12 de mayo **Idrissi** visitó el locutorio "World.com", sito en la calle Villastar nº 6 de Madrid, y la noche del mismo día 12 trató, sin éxito, de entregar la carta, o similar, en la calle Virgen del Rocío 17 de Parla, donde reside **Asedien BENSIALI**, el cuñado de **Mohamed AFALAH**. Dicho intento de entrega ha sido recogido en Acta policial de vigilancia remitida a ese Juzgado.

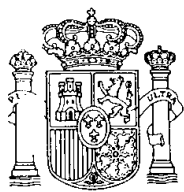
En conversación registrada el 10 de mayo a las 19.47.40 horas entre **Mohamed EL IDRISI**, y otro individuo, el propio **Idrissi** pregunta al desconocido "si es dónde la vez anterior", y el desconocido le dice que "si", que "es en Parla, en la calle Rocío o algo similar", dando así a entender que la entrega del teléfono la noche del 14 de marzo, realizada en nombre de **Mohamed AFALAH**, la realizó **Idrissi**. Este último, para hablar con dicho desconocido, llamó a través de una línea de Telefónica 903, por lo que no se ha podido precisar aún con qué nº concreto contactó.

El desconocido ha podido ser identificado como **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**, titular del NIE X-4125285-M, miembro del **GRUPO DE MADRID** de **MUSTAPHA EL MAYMOUNI** y seguidor de **RABEI OSMAN EL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO**. **MOHAMED LARBI** estaba en paradero desconocido desde febrero de 2004, cuando desapareció de su domicilio en Madrid.

Ese mismo día 12, y el viernes 13, **Idrissi** faltó a su trabajo, sin razón aparente. El viernes 13 de mayo envió un mensaje al nº **687691480**, con el siguiente texto: "Dí a Mohamed que me llame, gracias".

En este punto caben hacer las siguientes puntualizaciones:

1. El usuario del nº **687691480** ha sido identificado como **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, n/ el 10.10.1971 en Tánger (Marruecos), y residente en la calle Magnolias, 198. 3º. 4ª, de Sabadell

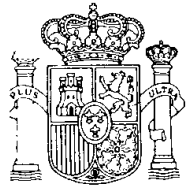


MINISTERIO DE JUSTICIA

(Barcelona), a escasa distancia de la Plaza de España en Sabadell.

- 1.1. En el nº 9 de dicha plaza hay un locutorio, desde el cual, a través de la línea **937177633**, entraron los días 27 y 29 de marzo de 2005 sendas llamadas en el nº **650067867** (correspondiente al teléfono móvil que se hizo llegar el 14 de marzo al cuñado de **Mohamed AFALAH** en Parla para entregar a **AHMED AFALAH**).
- 1.2. Dicha llamada evidencia que "alguien", desde dicho locutorio de Sabadell intentó contactar con el padre de **Mohamed AFALAH**, ya que ese teléfono había sido entregado con ese único propósito. Ya que el padre del huido no contestaba ninguna llamada recibida, y al no poder comunicar con él, no es descabellado pensar que alguien, en contacto directo con **Mohamed AFALAH**, intentara ver si la línea estaba abierta o no, de ahí, probablemente, la llamada desde dicho locutorio.
- 2. En la conversación mantenida el 13 de marzo a las 17.28.06 horas entre **EL IDRISI** y **Hassan AMRANI**, **Hassan** se refiere a otro "**Mohamed**" como su amigo, del que dice que no usa teléfono, pero que le hará llegar el recado de Idrissi. Parece claro que **Idrissi**, ante la negativa del cuñado de **AFALAH** a recibir la carta o similar, intenta contactar con quien le hubiera encomendado tal misión. Ese sujeto parece evidente que sería el tal "**MOHAMED**", que no es otro que **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**.
- 3. Así, al día siguiente, sábado 14 de marzo, a las 19.47.28 horas, un individuo llamó al móvil de **Idrissi** desde el nº **678649016**, y ambos interlocutores hablan de la entrega fallida que **Idrissi** intentó en Parla la noche anterior. Este individuo preguntó a **Idrissi** si pensaba desplazarse a Barcelona, y se interesó por el horario. Idrissi le dijo que pensaba viajar esa misma noche, madrugada del 15 de mayo, saliendo a las doce de la noche y llegando a las siete de la mañana. El interlocutor de **Idrissi** era **MOHAMED LARBI**.
- 4. Efectivamente, así, cuando **Idrissi** llegó a las 23.08.06 horas del 14 de mayo a la estación de Autobuses de Avenida de América en Madrid, efectuó una llamada al nº 680946098, comunicando su salida. A las 07.06.12 horas del día 15, **Idrissi** llamó al mismo número anterior, para decir que estaba entrando en Barcelona. El usuario del **680946098** envió a la estación norte de autobuses de la Ciudad Condal a otro sujeto, identificado a nivel policial como "**Driss el gordo**", de quien se averiguó que usaba otro nº telefónico, el **629964855**.
- 5. Hay que indicar que durante todo el sábado 14 de mayo, mientras **Idrissi** preparaba su partida, no dejó de recibir mensajes y llamadas de aliento de su amigo **Abdenneri ESSEBBAR @ Abdou**, a través del móvil de la empresa de éste, el **669723765**, y que fue el propio **Abdou** quien le llevó a la Avenida de América por la noche, en un Seat Ibiza, matrícula M-7618-XU, y que le despidió con largos, y efusivos, abrazos en el andén. **Abdou** también le indicó a **Idrissi** que diera su teléfono a los hermanos, en clara referencia a las personas que **Idrissi** iba a ver en Barcelona.

A tenor de todos estos datos, se solicitó al mismo Juzgado (Seis), el 16 de mayo, la intervención de los números **669723765, 687691480, 680946098** y



MINISTRACION
DE JUSTICIA

678649016. Este último ha resultado estar instalado en un locutorio público en Igualada (Barcelona).

Del contenido de las informaciones obrantes, estos dos últimos números (680946098 y 678649016) pueden haber sido empleados por la misma persona, el tal "MOHAMED" a quien se refiere IDRISI. También sería el usuario de la línea 903 con la que contactó Idrissi para ir a Parla. También parece probable que dicha persona es la misma a la que llaman MOHAMED y al que aluden Hassan AMRANI y EL IDRISI en su conversación el 13 de mayo a las 17.28 horas. Esta persona sería, hasta el momento, el nivel más alto dentro de la red en la que estaría inmerso Idrissi. Por tal motivo, la voz de este individuo ha sido objeto de estudio por parte de la Sección de Acústica forense de la Comisaría General de Policía Científica, determinando que:

1. Es la misma voz en todos los casos antes descritos.
2. Comparándola con voces de otras intervenciones telefónicas llevadas a cabo por esta Unidad, en el marco de los grupos identificados como activos en la trama del 11-M, ha dado como resultado que, en un tanto por ciento muy elevado, casi con toda seguridad, se trate de la voz de **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**.

Así, suponiendo que fuera AMRANI quien realizara las llamadas desde la Plaza de España de Sabadell al 650067867, él y EL IDRISI serían las dos personas que conocerían ese número, cuya entrega al cuñado de AFALAH el pasado 14 de marzo, habría coordinado el tal "MOHAMED", muy probablemente identificado como **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**, de quien se sabe que no usa ningún teléfono habitualmente, ya que cada vez llama de un nº diferente, sean locutorios, líneas 903, o terminales móviles corrientes, y que parece tener la clave sobre el paradero de Mohamed AFALAH y probablemente del resto de los huidos.

MOHAMED LARBI BEN SELLAM (nacido en Tánger, Marruecos, el 10-06-77, hijo de Abdesalam y de Aicha, con NIE X-4125285-M) es conocido por su pertenencia al denominado **GRUPO DE MADRID**, la célula que crea en España, antes de ser detenido en Marruecos, **MUSTAPHA MAYMOUNI**. Como tal, **LARBI** era un individuo muy próximo a **MOHAMED AFALAH** y mantenía una estrecha vinculación con **RABEI OSMAN EL SAYED @ MOHAMED EL EGIPCIO**. **LARBI** tiene actualmente interesada una busca y captura por el Juzgado Central de Instrucción Cinco, de la Audiencia Nacional, precisamente como miembro del citado grupo y en el marco del Sumario 06/05, instruido a raíz de la OPERACIÓN NOVA-2 y que recogía la vinculación de aquellos individuos, pertenecientes a la célula de **MAYMOUNI**, que quedaban en libertad y no habían sido detenidos (Sumario 20/04 del Central Seis) por el 11-M.

Siguiendo con los hechos objeto del presente escrito, inesperadamente **IDRISSI**, que parecía haber dejado su trabajo, su casa y familia para marcharse a Barcelona, regresó, en la misma línea de autobuses, el lunes 16 de mayo, llegando a Madrid de madrugada, y acudiendo el martes a trabajar tras haber pernoctado en su domicilio de la calle Arroyo Bueno 31. Es de indicar que en su viaje del sábado noche, desde Madrid a Barcelona, **IDRISSI** llevaba una bolsa tipo deportivo de gran tamaño y con un peso exagerado, según el cómo la portaban entre dos personas, y que cuando regresó el lunes de Barcelona, parecía que la bolsa iba más ligera de peso.

Durante su estancia en Barcelona, no se registraron más contactos telefónicos entre **IDRISSI** y los usuarios de los números mencionados en los párrafos anteriores, lo que puede dar a entender que, o bien hablaron a través de locutorios, o bien estuvo físicamente en contacto con estas personas.

El miércoles 18 de mayo, Idrissi envió a las 12.56.50 horas una llamada perdida desde su móvil al nº 680946098, correspondiente a la persona ("MOHAMED", es decir, MOHAMED LARBI BEN SELLAM) que le llamó la



MINISTERIO DE JUSTICIA

madrugada del domingo interesándose por las horas de salida de Madrid y llegada a Barcelona. Un minuto después llamó al nº **629964855**, perteneciente al conocido como "**Driss @ El Gordo**", que es la persona que le fue a recoger el domingo por la mañana a la estación de autobuses en Barcelona. En esa comunicación, **Driss** pasó el teléfono a un tercer individuo que, por su tono autoritario y el contenido de la conversación, se determinó que se trataba de **MOHAMED**, también usuario de los números **678649016** (el locutorio público), **680946098**, y de la línea **903** por la que habló con **Idrissi** para enviarlo a Parla. Refuerza esta idea el dato de que **Idrissi** llamó a **Driss el gordo** un minuto después de haber tratado de contactar con el **680946098**, empleado por la persona que coordinó su llegada a Barcelona, **MOHAMED**.

IDRISSI fue objeto de seguimiento desde su llegada a Barcelona, pudiendo observarse como se desplazó en metro, en compañía de **Driss @ El gordo**, hasta la localidad de Santa Coloma de Gramanet. Una vez en esta localidad, ambos se dirigieron andando hasta el Paseo de San Francés número 20, introduciéndose los dos en el correspondiente edificio. Se ha podido comprobar que en dicha casa, entran y salen una serie de individuos de raza árabe, sin que se pueda determinar la identidad de ellos.

Por fuentes confidenciales de esta Unidad, se sabe que en el interior de esa vivienda, **Idrissi** asistió a una reunión en una de sus habitaciones. La reunión se habría producido en la mañana del día 16 de mayo, sobre las 12:00 horas, y en la misma estarían reunidos un total de siete individuos, entre los que estarían el propio **Idrissi** y el tal **Driss el gordo** que fue a recogerle a la estación de autobuses, con un tercer sujeto, identificado física y fotográficamente, como **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**. Parece evidente que, a raíz del comportamiento posterior de **Idrissi**, en esa reunión se le habría dado algún tipo de instrucciones que habrían provocado su reacción (posiblemente encaminada a su incorporación a la red y su posterior envío a Irak como mujahidin).

En relación al tal **MOHAMED**, se tiene constancia de lo siguiente:

- El día 14-03-2005 se hizo entrega del teléfono móvil con número de tarjeta **650067867**, , al cuñado de **Mohamed AFALLAH**. Probablemente quien lo hizo, fue **MOHAMED EL IDRISI**, ya que su huella ha sido revelada en el tiket del Centro Comercial donde se adquirió el teléfono.
- El día 12-05-2005 tiene lugar el intento de una segunda entrega, lo que podía ser una carta, algo que no se consiguió porque **Azedine BENSIALI** (cuñado de **Mohamed AFALAH**) no contestó a las llamadas que el propio **IDRISSI** realizó al telefonillo del portal. **IDRISSI** fue inducido por **MOHAMED** para que acudiera a casa de **BENSIALI**.
- Pues bien, **MOHAMED (MOHAMED LARBI BEN SELLAM)**, también coordinó la llegada de **Mohamed EL IDRISI** a Barcelona, haciendo posible que se dirigiera hasta la casa de Santa Coloma de Gramanet, y también le habría encomendado a **Idrissi** algún tipo de actuación que hubiera provocado un cambio de su comportamiento habitual. En cualquier caso, sería igualmente la persona que está ayudando a los huidos (**Mohamed AFALAH**, **Mohamed BELJHAD** y, probablemente, **Abdelmajid BOUCHAR** e, incluso, **Said BERRAJ**), o a algunos de éstos, por los atentados del 11-M, o qué, también, estaría en contacto con ellos al objeto de hacer cumplir sus deseos, como bien pudiera ser el deseo de contactar con **Ahmed AFALLAH**, el padre de **Mohamed AFALLAH**.

Del contenido de lo averiguado hasta la fecha, en referencia a la reunión en Barcelona (Santa Coloma de Gramanet), se sabe que:



MINISTERIO DE JUSTICIA

1. La conversación que mantuvieron ambos sujetos ("Mohamed" e Idrissi) ha permitido precisar las instrucciones que ha recibido **Idrissi** en Barcelona.
2. Se sabe que **Idrissi** regresó a Madrid, que ha dejado bruscamente el trabajo (causó baja el día 17 de mayo con una llamada directa a su patrón solicitando la baja), que está tratando de vender el coche de su propiedad, un Ford Escort M-4219-ND que tiene aparcado cerca de su domicilio, y que quiere dejar regularizada su situación para poder apuntarse, y cobrar, el paro.
3. Se conoce también que sus anfitriones en Barcelona le han solicitado un número de cuenta, a fin de poder acceder al subsidio de desempleo que **Idrissi** debe recibir, así como que el dinero de la venta de su coche, también se lo debe hacer llegar, en lo que parece un caso claro de que éste va a dar el salto a la clandestinidad más absoluta. En estos momentos, **Idrissi** está arreglando todos estos asuntos en Madrid.

Estos datos cobran especial importancia cuando, en la tarde del día 22 de mayo (domingo), se tuvo conocimiento de los siguientes hechos:

1. El pasado 12 de mayo, el mismo día que **Idrissi** acude sin éxito al domicilio del cuñado de **Mohamed AFALLAH** para hacerle entrega de una carta o similar, en el teléfono entregado al padre de aquél (**650067867**), se recibe una nueva llamada (sin conversación) del número **8821621669852**, efectuada a las 15.46 horas.

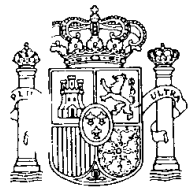
Hay que recordar que ya consta que en el teléfono en cuestión, el **650067867**, se ha recibido intento de comunicación de dos teléfonos extranjeros, **8821621669852** y **8821636636461**.

2. Ese mismo día, 12 de mayo, a las 16.43 horas el mismo teléfono, el **8821621669852**, llama al teléfono móvil de **AHMED AFALLAH**, el padre del huido **Mohamed AFALLAH**, y un individuo sin identificar dice ser su hijo (Mohamed AFALLAH) y que está en Irak, pidiendo perdón a su padre. El desconocido no da pie a ninguna conversación y corta la llamada. Según consta en declaración del propio **Ahmed AFALLAH**, éste dice que dicha comunicación, sí podría tratarse de su propio hijo, aspecto que confirma cuando se descubre que su familia está llorando la muerte de **MOHAMED AFALAH** tras recibir una segunda llamada.
3. Efectivamente, el día 19 de mayo, a las 16.43 horas, el mismo número **8821621669852** vuelve a llamar al móvil de **Ahmed AFALLAH**, y un nuevo individuo dice ser amigo de su hijo Mohamed (Mohamed AFALLAH) y que éste ha muerto, añadiendo que él (desconocido) seguirá sus pasos. Como en la vez anterior, no dejan lugar a comunicación alguna y cortan la llamada.

Estos datos constan en Acta de declaración, prestada de forma voluntaria por **Ahmed AFALLAH**, en la que cuenta directamente las llamadas recibidas y el contenido de ellas.

De todos estos hechos, cabe deducir, lógicamente, los siguientes extremos:

- ❖ Huida de **MOHAMED AFALAH** y **MOHAMED BELHADJ**:
 - Ambos huyen de Madrid la noche del 3 al 4 de abril de 2004.
 - El mismo día 4 de abril, **MOHAMED BELHADJ** hace una operación bancaria de reintegro desde una sucursal en la Plaza de Sans en Barcelona.



INSTRACION
JUSTICIA

El 5 de abril M. AFALAH llama a su hermano IBRAHIM desde la Plaza Duchesse de Brabant de Molenbeek, Bélgica, domicilio de YOUSSEF y MIMOUN BELHADJ. MOHAMED le pide a su hermano IBRAHIM que reclame a los hermanos CHEDADJI cierta cantidad de dinero y que se dirija al domicilio de la familia MOUSSATEN en Leganes y les pida el teléfono de YOUSSEF BELHADJ. Seguramente, M. AFALAH no consiguió encontrar en Bélgica a los hermanos BELHADJ, ya que YOUSSEF había sido detenido en la operación del 9 de marzo de la Policía belga, y MIMOUN ya se había marchado a Irak, vía Siria, a integrarse en la red de MOHSIN KHAIBAR.

- ❖ En esa misma llamada del día 5 de abril, MOHAMED AFALAH indica a su hermano IBRAHIM que recoja su vehículo del estacionamiento de la estación de autobuses de Barcelona. Hecho que indica, lógicamente, que MOHAMED huyó de Madrid la noche del 3 al 4 de abril y que dejaría el vehículo de su hermano en Barcelona, pudiendo coger un autocar que lo llevara a Bélgica y consiguiendo estar en Molenbeek el día 5. Probablemente MOHAMED BELHADJ iría con él, aunque cabe la posibilidad de que este último quedara en Barcelona refugiado en algún domicilio, probablemente en la casa de Santa Coloma de Gramanet que posteriormente visita MOHAMED EL IDRISI.
- ❖ El 14 de marzo de este año, un desconocido, seguramente identificable en la figura de MOHAMED EL IDRISI, hace entrega al cuñado de MOHAMED AFALAH de un terminal móvil y una tarjeta (650292452). El objetivo era que se lo hiciera llegar a AHMED AFALAH, padre del huido, para que su hijo se pusiera en contacto con él.
- ❖ En dicho teléfono (650292452) se reciben las siguientes llamadas:
 1. Del 8821636636461 (17-03-05 y 30-04-05), terminal de uso Thuraya (vía satélite), cuyo código indica procedencia de llamada desde Irak.
 2. Del 937177633 (27 y 29-03-05), locutorio de Sabadell.
 3. Del 938049003 (14-03-05), locutorio de Igualada
 4. Del 650292452 (01-05-05), terminal usado habitualmente por MOHAMED EL IDRISI.
 5. Del 8821621669852 (12 y 19-05-05), otro terminal Thuraya también situado en Irak y desde el que habla seguramente el propio MOHAMED AFALAH.
- ❖ El 12 de mayo, MOHAMED EL IDRISI intenta cumplir la segunda entrega al cuñado de M. AFALAH, al parecer una carta o similar. Al no poder hacerlo, IDRISI, que ya había cometido el "error" de llamar directamente al teléfono que debía tener el padre, intenta contactar con un tal "MOHAMED" (MOHAMED LARBI BEN SELLAM) que sería quien le habría hecho el encargo. Ambas acciones delatan al propio IDRISI y localizan el locutorio de Santa Perpetua de la Moguda y posteriormente a HASSAN AMRANI.
- ❖ Ese mismo día (12-05-05), el 8821621669852 vuelve a llamar al teléfono entregado por IDRISI al cuñado de AFALAH, sin conseguir comunicación. Quizás en un último intento de contactar con el padre. Poco después, el mismo número llama directamente al móvil de AHMED AFALAH (606706504), quien al contestar escucha una voz que le dice ser su hijo MOHAMED y que está en Irak.



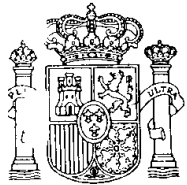
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN Y JUSTICIA

Parece claro pues que:

- MOHAMED AFALAH pudo huir a Irak utilizando alguna red desde Barcelona que lo trasladara a aquél país.
- Desde allí, y quizás ante la inminente acción suicida que quisiera ejecutar, intenta contactar con su padre para despedirse.
- La red, desde Barcelona, intenta establecer un medio para tal comunicación, utilizando a MOHAMED EL IDRISI para hacer llegar al padre de AFALAH un teléfono móvil. Hay que mencionar aquí dos cosas:
 - a) Según el credo salafista jihadista y la doctrina TAKFIR (TAKFIR WAL HIJRA), la despedida de un suicida o mártir del Islam, debe hacerse en secreto o de la forma más reservada, sin publicidad.
 - b) La red utilizaría a IDRISI por ya conocerle de antes. En conversaciones registradas en la presente intervención, IDRISI deja ver a su jefe (MOHAMED) que ya estaría dispuesto a hacer algo, siendo replicado por aquél que en su momento pudo hacerle participar en algo (¿el 11-M?) y que, si quiere, podría hacerlo.
- Ante la imposibilidad de contactar con su padre, la red intenta un segundo acto de comunicación con él, la segunda visita de IDRISI al domicilio del cuñado de AFALAH.
- Visto que nada tiene resultado, y presionado por tener que ejecutar la acción encomendada, MOHAMED AFALAH decide comunicar directamente con su padre y llamarlo a su teléfono móvil habitual.
 - ❖ Como se ha dicho, inmediatamente después del segundo intento de contactar con el cuñado de AFALAH, IDRISI hace saber a la red su deseo de incorporarse a algún especie de objetivo o de estar dispuesto a hacer algo, lo que le impulsó a viajar a Barcelona el fin de semana del 13 al 15 de mayo, en donde recibió una especie de instrucciones que actualmente está cumplimentando.
 - ❖ El 19 de mayo el mismo teléfono, 8821621669852, volvió a llamar al móvil de AHMED AFALAH, y esta vez un desconocido le dijo que era amigo de su hijo (MOHAMED) y le comunica ya que éste estaba muerto.

Todo esto hace suponer que:

1. MOHAMED AFALAH (y seguramente MOHAMED BELHADJ) utilizaron la red de MOHSIN KHAIBAR (ligada al GICM), para huir de España y llegar a Irak. Esto es probable ya que, como ya sabe ese Juzgado, MOHSIN KHAIBAR pertenecía a la célula de MUSTAPHA MAYMOUNI en Marruecos.
2. Dado que los huidos lo hicieron después del suicidio colectivo de la célula del 11-M en Leganes, y dado que su afán debería ser reunirse con sus hermanos muertos, no es descartable que, efectivamente, MOHAMED AFALAH quisiera intervenir en alguna acción suicida en Irak.
3. En este contexto, es deducible que quisiera ponerse en contacto con su padre para comunicarle su acción, pero evidentemente no debe hacerlo de manera pública, por lo que, con ayuda de la misma red que utilizó para huir, hace que le entreguen a su padre un teléfono "limpio" por donde comunicarse.
4. Una vez comunicado con su padre, MOHAMED AFALAH ejecuta la acción, que probablemente pueda haber sido algún acto suicida



II INISTRACION
E JUSTICIA

en Iraq. Posteriormente, un miembro de la red comunica con el padre (19-05-05) y le indica que su hijo ya está muerto.

En cualquier caso, es evidente que existe una red de captación y envío de mujahidines que tiene en sus filas a MOHAMED EL IDRISI y que conocían la ubicación de MOHAMED AFALAH. Esta red tendría al tal "MOHAMED" (MOHAMED LARBI BEN SELLAM) como la persona en íntima conexión, por un lado, con los huidos, y por otro con IDRISI, a quien seguramente ya ha manipulado para incorporarle a la red como mujahidin, probablemente con el mismo destino: Irak.

Así, hasta ahora, se tendría identificados a:

- **"MOHAMED"**, identificado probablemente como **MOHAMED LARBI BEN SELLAM**, alto operativo de la red del GICM huido de Madrid a raíz de la detención de MUSTAPHA MAYMOUNI y que, seguramente, desde Barcelona, estaría dirigiendo las actividades descritas. El cotejo de su voz, así como el reconocimiento fotográfico efectuado en vigilancias y seguimiento, sitúan a este individuo como el reseñado MOHAMED LARBI BEN SELLAM. Se ha confirmado que reside en el Paseo de San Francés, 20 de Santa Coloma de Gramanet.
- **MOHAMED EL IDRISI**, operativo de la misma que habría realizado actos directos en la compra del teléfono "limpio" que se entrega a AHMED AFALAH, llegando personalmente a llevarlo hasta el cuñado de MOHAMED AFALAH. También habría actuado personalmente en un segundo intento de comunicación y, finalmente, podría haber aceptado ya incorporarse a la red como mujahidin, cuyo destino sería, seguramente, el mismo que los huidos del 11-M: Irak. Vive en calle Arroyo Bueno, 31. 3º A de Villaverde, Madrid.
- **ABDENNERI ESSEBAR @ ABDOU**, operativo de la red que ayuda a IDRISI y conoce su disposición a convertirse en mujahidín. Conoce a los individuos que viven en Barcelona, a los que da recuerdos a través de IDRISI. Reside en calle Pedroñeras, 19. 1º B de Madrid.
- **DRISS EL GORDO**, individuo sin identificar pero del que se dispone fotografía y está físicamente localizado en la vivienda de Paseo de San Francés, 20 de Santa Coloma de Gramanet. Ayuda a IDRISI cuando acude a Barcelona y sirve de enlace o medio de comunicación entre éste y MOHAMED con quien además tiene numerosos contactos y vinculación. Vive en el Paseo de San Francés, 20 de Santa Coloma de Gramanet.
- **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, sujeto que conoce a MOHAMED y tiene contacto directo con él. Ayuda a IDRISI a comunicar con MOHAMED y muy probablemente tenga contactos en Bélgica con miembros de la red del GICM allí existente. También está en contacto directo con MOHAMED. Reside en calle Archidona, 19. 2º, puerta 1ª de Sabadell, Barcelona.

En base a todo lo anterior, admitiendo que MOHAMED AFALAH haya ejecutado algún tipo de acción violenta en Irak, donde hubiera perdido la vida, y ante las posibilidades siguientes:

1. Que, efectivamente, MOHAMED EL IDRISI, bien esté a punto de intentar abandonar España con destino Irak, con el propósito de integrarse en las redes de mujahidines que allí acuden para ejecutar acciones violentas, de carácter suicida, contra intereses del Gobierno iraquí o las tropas



II INISTRACION
E JUSTICIA

- occidentales allí desplegadas, o que bien, antes de viajar hacia Irak, tenga previsto cometer algún tipo de atentado en territorio español.
2. Que, así mismo, las personas identificadas traten de ocultar su ubicación o trasladen su residencia a lugar desconocido desde donde continuar con su labor.
 3. Que, finalmente, la red disponga de más operativos aún desconocidos pero dispuestos a continuar ejecutando acciones directas o labores de apoyo a otras células operativas, tanto en España como en otros países, (...)"

TERCERO: El Ministerio Fiscal, en dictamen fechado en el día de hoy, señala, que atendiendo al informe aportado, y al conjunto de la instrucción judicial hasta ahora practicada, de conformidad con los artículos 502 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, interesa se decrete la busca y captura de MOHAMED LARBI BEN SELLAM, por su presunta participación en un delito de pertenencia a organización terrorista islamista (artículos 515.2 y 516.2 del Código Penal), la comisión de 191 asesinatos terroristas consumados (artículos 572.1.Primer y 139 del Código Penal), un número no determinado –en principio superior a mil- de asesinatos terroristas en grado de tentativa (artículos 572.1.Primer, 139, 16.2 y 65 del Código Penal), cuatro delitos de estragos terroristas (artículos 571 y 346 del referido Código Penal), y otros delitos conexos, por los atentados terroristas cometidos en Madrid el pasado día 11 de marzo de 2004.

CUARTO: Los atentados terroristas acaecidos el 11 de marzo de 2004 en Madrid (explosiones acaecidas en cuatro trenes del servicio de cercanías, con destino a la estación de RENFE, en Atocha (Madrid), y en una única línea, la correspondiente a Alcalá de Henares-Atocha, en una secuencia temporal muy limitada, todas ellas entre las 7 horas 35 minutos y las 7 horas 45 minutos de ese día), respondieron a la introducción en dichos trenes, por presuntos miembros de organización terrorista islamista, de los citados artefactos explosivos, previamente confeccionados los mismos.

Resultando también objeto de esta instrucción judicial cuantas actividades delictivas previas permitieron la consumación de los atentados terroristas antedichos, así como las actuaciones de integración o pertenencia de los presuntos autores, colaboración con organización terrorista de los que hayan facilitado dicha labor, tanto en su plano de ejecución material como de favorecimiento de dicha actuación delictiva – inducción, ideación, infraestructura, apoyo, cobertura, allegamiento de fondos, de material, efectos o cualquier otra colaboración efectiva para la comisión de los atentados del 11 de marzo de 2004-.

Hay que recordar que los trenes estallaron en la estación de Santa Eugenia, en la estación del Pozo del Tío Raimundo, en la estación de Atocha, y cerca de la estación de Atocha, en la línea ferroviaria contigua a la calle Téllez.

Consecuencia de lo anterior se produjeron a la fecha actual 191 muertes, un número todavía no determinado de heridos pero que según todas las estimaciones ha superado los 1.800, amén de los daños materiales ocasionados en bienes públicos y privados.

Con ocasión de las diligencias de investigación, se localizó una furgoneta Renault Kangoo, matrícula 0576 BRX, de color blanco, en las inmediaciones de la estación de RENFE de Alcalá de Henares, ese mismo día 11 de marzo de 2004, donde se intervienen, entre otros efectos, una cinta de caset con inscripciones en idioma árabe (dentro del aparato radio-caset del vehículo), así como una bolsa de plástico de color azul (debajo de asiento del acompañante del conductor) que contenía siete detonadores y un resto de sustancia explosiva.

En la bolsa de plástico de color azul que contenía los detonadores se localizaron dos huellas, que finalmente han sido identificadas y que se corresponden con las impresiones del dedo medio de la mano derecha y dedo pulgar de la mano derecha del ciudadano argelino Ouhnane Daoud, nacido el 4 de febrero de 1970 en Argelia, hijo de Salah y de Knara, con NIE 01799709-M.



II INISTRACION
E JUSTICIA

La madrugada del día 12 de marzo de 2004, sobre las 2 horas aproximadamente, cuando agentes de la Comisaría de Vallecas procedían a revisar los efectos recuperados tras el levantamiento de cadáveres en la Estación de RENFE de El Pozo de Tío Raimundo, es localizada una bolsa de deportes de Loneta de color azul marino, con asas de cuero marrón con una inscripción, que servía de contenedor del artefacto explosivo (la bolsa de deportes tenía unas medidas aproximadas de 25 centímetros de ancho, 25 centímetros de alto y 45 centímetros de largo), una bolsa de plástico de color azul claro, de las utilizadas para la basura, como contenedor del explosivo; 10.120 gramos de una sustancia gelatinosa, de textura similar a la plastilina, de color blanquecino, como carga explosiva; 640 gramos de tornillos y clavos introducidos o embudidos como metralla en la sustancia gelatinosa; un teléfono móvil marca Trium, telefónica Movistar, con tarjeta Amena-Auna, el cual se encontraba manipulado, saliendo por uno de sus laterales dos cables de cobre unifilares, con recubrimiento de plástico de colores rojo y azul; un detonador eléctrico industrial, con dos mordazas, cableado unifilar de cobre con recubrimiento de plástico de color azul y rojo, de 205 centímetros el cable azul y de 198 centímetros del cable de color rojo, tapón de estancamiento azul turquesa, con cápsula de cobre de 64 centímetros de longitud, teniendo en el culote del detonador inscrito el número 5, y en el cableado se encuentran adheridas dos etiquetas, que denotan se trata de un detonador de fabricación española, de los utilizados en minas con ambientes grisuosos o inflamables, respecto a sus características eléctricas es sensible, y en cuanto al tiempo de explosión es el número 5 de una serie de retardo de 500 milisegundos, lo que le indica que su retardo es de 2500 milisegundos; cargador de red o energía eléctrica, para teléfono móvil de la marca Trium, modelo MA0501, válido para el teléfono antedicho.

Iniciada la investigación correspondiente, se establece inicialmente la relación entre las sustancias y efectos encontrados en la furgoneta Renault Kangoo con los localizados en la bolsa de deportes que contenía el artefacto explosivo que no estalló; y las investigaciones llevaron a una finca cercana a la población de Morata de Tajuña, donde se localizaron restos de cable de cobre unifilar, con recubrimiento de plástico de color azul, restos de cinco detonadores eléctricos con hilos y cápsulas de cobre, etiquetas adhesivas de detonadores.

La investigación hasta ahora iniciada permitió fijar el tipo de sustancia explosiva utilizada (Goma 2 Eco).

En la finca cercana a Morata de Tajuña se encontraron restos de efectos personales que permiten identificar diversos perfiles genéticos, resultando finalmente que varios perfiles genéticos son coincidentes con restos de personas suicidadas el día 3 de abril de 2004 en la C/. Carmen Martín Gaité nº 40, de Leganés (Madrid); las personas suicidadas el 3 de abril de 2004 son siete, de los que se han identificado seis: Sarhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Sarhane "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias "Mowgli" y "El Chino", Mohamed OULAD AKCHA, Rachid OULAD AKCHA, Abdelnabi KOUNJAA, alias "Abdallah", y RIFAAT ANOUAR ASRIH (éstos últimos todos de nacionalidad marroquí).

En dicha finca de Morata de Tajuña se habrían preparado o confeccionado los artefactos explosivos, total o parcialmente, que habrían hecho explosión el 11 de marzo de 2004.

Las investigaciones hasta ahora realizadas han permitido imputar, entre otras personas, a Fouad El Morabit Amghar y Basel Ghalyoun (ambos en situación de prisión provisional por esta causa) –también de nacionalidad marroquí–.

El 3 de abril de 2004, con ocasión de la localización del piso sito en la C/. Martín Gaité Nº 40 de Leganés (Madrid), donde se encontraban ocultos presuntos implicados en los hechos, y al penetrar en la vivienda miembros del Grupo Especial de Operaciones del Cuerpo Nacional de Policía, se produjo la deflagración intencionada, por parte de los presuntos implicados que se encontraban en el interior, de las cargas explosivas que en el interior tenían preparadas, falleciendo un miembro del G.E.O., y resultando siete presuntos implicados suicidados: entre ellos los ya referidos (Sarhane BEN ABDELMAJID FARKHET, alias Sarhane "El Tunecino", Jamal AHMIDAN, alias



MINISTERIO DE JUSTICIA

"Mowgli" y "El Chino", Mohamed OULAD AKCHA, Rachid OULAD AKCHA, Abdennabi KOUNJAA, alias "Abdallah", RIFAAT ANOUAR ASRIH), y el ciudadano argelino Allekema Lamari.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La legitimidad constitucional de la prisión provisional atiende, con acogimiento expreso en la propia Ley de Enjuiciamiento Criminal (artículos 502 y siguientes, básicamente 502, 503 y 504), a que su configuración y su aplicación tengan, como presupuesto, la existencia de indicios racionales de comisión de una presunta actividad delictiva con una determinada previsión penológica ("que conste en la causa la existencia de uno o varios hechos que presenten caracteres de delito sancionado con pena cuyo máximo sea igual o superior a dos años de prisión, o bien con pena privativa de libertad de duración inferior si el imputado tuviere antecedentes penales no cancelados ni susceptibles de cancelación, derivados de condena por delito doloso") y su atribución a persona determinada ("que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar el auto de prisión"); como objetivo, la consecución de fines constitucionalmente legítimos y congruentes con la naturaleza de la medida (deber estatal de perseguir eficazmente el delito -evitando la desaparición de las fuentes de prueba, impidiendo la huida o fuga del presunto responsable, haciendo inocua toda actividad que tienda a obstruir la actuación de la Justicia, evitando que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, impidiendo el riesgo de reiteración delictiva-, por un lado; y el deber estatal de asegurar el ámbito de la libertad del ciudadano, por otro); y, como objeto, que se la conciba, en su adopción, y en su mantenimiento, como una medida de aplicación excepcional, subsidiaria, provisional y proporcionada a la consecución de los fines antedichos.

El artículo 502 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal fija: "2. La prisión provisional sólo se adoptará cuando objetivamente sea necesaria, de conformidad con lo establecido en los artículos siguientes, y cuando no existan otras medidas menos gravosas para el derecho a la libertad a través de las cuales puedan alcanzarse los mismos fines que con la prisión provisional. 3. El juez o tribunal tendrá en cuenta para adoptar la prisión provisional la repercusión que esta medida pueda tener en el imputado, considerando sus circunstancias y las del hecho objeto de las actuaciones, así como la entidad de la pena que pudiera ser impuesta".

Los fines de la prisión se plasman en el apartado 3 del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal: "3º. Que mediante la prisión provisional se persiga alguno de los siguientes fines:

a) Asegurar la presencia del imputado en el proceso cuando pueda inferirse racionalmente un riesgo de fuga.

Para valorar la existencia de este peligro se atenderá conjuntamente a la naturaleza del hecho, a la gravedad de la pena que pudiera imponerse al imputado, a la situación familiar, laboral y económica de éste, así como a la inminencia de la celebración del juicio oral, en particular en aquellos supuestos en los que procede incoar el procedimiento para el enjuiciamiento rápido regulado en el título III del libro IV de esta ley. (...)

2. También podrá acordarse la prisión provisional, concurriendo los requisitos establecidos en los ordinales 1.º y 2.º del apartado anterior, para evitar el riesgo de que el imputado cometa otros hechos delictivos.

Para valorar la existencia de este riesgo se atenderá a las circunstancias del hecho, así como a la gravedad de los delitos que se pudieran cometer.

Sólo podrá acordarse la prisión provisional por esta causa cuando el hecho delictivo imputado sea doloso. No obstante, el límite previsto en el ordinal 1.º del apartado anterior no será aplicable cuando de los antecedentes del imputado y demás datos o circunstancias que aporte la Policía Judicial o resulten de las actuaciones, pueda racionalmente inferirse que el imputado viene actuando concertadamente con



MINISTERIO DE INSTRUCCION Y JUSTICIA

otra u otras personas de forma organizada para la comisión de hechos delictivos o realiza sus actividades delictivas con habitualidad.”

El artículo 506 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, recoge: “1. Las resoluciones que se dicten sobre la situación personal del imputado adoptarán la forma de auto. El auto que acuerde la prisión provisional o disponga su prolongación expresará los motivos por los que la medida se considera necesaria y proporcionada respecto de los fines que justifican su adopción.

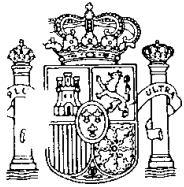
2. Si la causa hubiere sido declarada secreta, en el auto de prisión se expresarán los particulares del mismo que, para preservar la finalidad del secreto, hayan de ser omitidos de la copia que haya de notificarse. En ningún caso se omitirá en la notificación una sucinta descripción del hecho imputado y de cuál o cuáles de los fines previstos en el artículo 503 se pretende conseguir con la prisión. Cuando se alce el secreto del sumario, se notificará de inmediato el auto íntegro al imputado.”

SEGUNDO: En el plano de legalidad, el Ministerio Fiscal interesa la busca y captura nacional del presunto implicado, supuestamente localizado en España, Mohamed Larbi Ben Sellam; concurren las circunstancias necesarias fijadas en el artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para acordar la prisión provisional, en su manifestación de busca y captura nacional: que conste en la causa la existencia de un hecho que presente los caracteres de delito (presuntos delitos de estragos terroristas y asesinatos terroristas, además de pertenencia o integración en organización terrorista islámica, y, en su caso, delitos conexos); las penas que podrían imponerse alcanzarían los 30 años de prisión por cada uno de los asesinatos terroristas (y por los delitos de pertenencia a integración terrorista los 12 años de prisión, y 20 años por cada uno de los cuatro delitos de estragos terroristas); y que aparezcan en la causa motivos bastantes para creer responsable criminalmente del delito a la persona contra quien se haya de dictar la busca y captura nacional e internacional (los expresados en el Apartado de Hechos, que se justifican por el conjunto de diligencias de investigación hasta ahora practicadas, tal y como se infiere del propio tenor del mismo); y tampoco pueden desconocerse las relaciones de todo el bloque de imputados hasta este momento, no sólo a nivel personal, sino conjugado con el elemento de radicalismo islámico y la especial “relación de confianza” entre concretos imputados, fundado en una intervención relevante de ciudadanos de nacionalidad marroquí, supuestamente vinculados o integrantes del Grupo Islámico Combatiente Marroquí, y cuyo fruto final fueron las explosiones del 11 de marzo de 2004 en Madrid –todo ello sin perjuicio del nivel de concreción que procederá realizar tras el resultado de las diligencias de investigación pendientes y del conjunto de la instrucción judicial-.

Estos extremos exigen, en el momento actual, en atención a la ausencia de una puesta a disposición judicial por este procedimiento de la persona supuestamente implicada (la misma se encontraría, en principio, en España, pero no ha sido detenida), se decrete la busca y captura nacional de la misma (librándose las oportunas órdenes de busca y captura nacional).

Los tipos penales serían el de asesinato terrorista, previsto en el artículo 572.1.1º del Código Penal, con pena de 20 a 30 años de prisión por cada una de las muertes (191 personas fallecidas a raíz de los atentados del 11 de marzo de 2004); y el de estragos terroristas, del artículo 346 del Código Penal, con pena de 10 a 20 años de prisión (4 trenes distintos afectados); el de pertenencia a organización terrorista islamista (artículo 516.1º del Código Penal, de 8 a 14 años de prisión).

La existencia de procedimientos seguidos por otro Juzgado Central de Instrucción (el Nº 5, Sumario nº 9/2003 –tal y como se recoge en el oficio policial-; y Sumario nº 6/2005 –procesado Mohamed Larbi Ben Selam en rebeldía, tal y como también se señala en el oficio policial, y consta en el presente Sumario), no invalida la exigencia legal de acordar la busca y captura en este procedimiento del referido Mohamed Larbi Ben Selam por este Sumario nº 20/2004, habida cuenta de la extrema gravedad de los presuntos delitos en los que supuestamente habría intervenido o participado, en circunstancias que sólo la instrucción judicial que se mantiene abierta en



INISTRACION
JUSTICIA

este Juzgado podrá expresamente verificar y precisar, dada la complejidad de la trama delictiva terrorista islamista hasta ahora descubierta.

Atendiendo a la realidad jurídico-procesal evidenciada, a la gravedad de los delitos puestos de evidencia en esta Instrucción Judicial (191 asesinatos terroristas consumados en Madrid, así como 4 delitos de estragos terroristas, y otros), a la instrucción judicial abierta en este Juzgado Central de Instrucción, y a la exigencia de adoptar, de modo inmediato, cualquier medida cautelar personal dirigida a poner a disposición de este Juzgado a toda persona contra la que concurren sospechas racionales de incriminación respecto a los atentados del 11 de marzo de 2004 en Madrid, obliga a esta busca y captura; todo ello, con escrupuloso respeto a la instrucción judicial abierta por el Juzgado Central de Instrucción N° 5 en orden a los atentados de Casablanca (Marruecos) – Sumario nº 9/2003 de dicho Juzgado- donde fallecieron ciudadanos españoles, y Sumario nº 6/2005 de dicho Juzgado –en el que consta auto de procesamiento por presunto delito de integración en organización terrorista islamista-, que en ningún momento se verá interferida por la actuación de este Juzgado Central de Instrucción, que queda concretada en los términos referidos en esta resolución.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, tanto sustantivos como procesales.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: Se decreta la busca y captura, con prisión provisional incondicional, y con la preceptiva orden de busca y captura nacional, del presunto implicado en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, MOHAMED LARBI BEN SELLAM.

Expídanse los oportunos oficios y mandamientos para su cumplimiento, librándose las preceptivas órdenes de busca y captura nacional.

Comuníquese a las Fuerzas de Seguridad Españolas (especialmente a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, dado el desarrollo de las presentes investigaciones) que las mismas deberán efectuar el correspondiente Atestado Policial, con aplicación de la legislación española relativa a las especificidades terroristas (si lo entendieran justificado), presentando al detenido ante este Juzgado en los plazos legales preceptivos de las citadas detenciones (a los efectos de asegurar la efectividad de la investigación abierta y el más preciso esclarecimiento de los presuntos delitos que se le atribuyen y/o que se le puedan atribuir al ser localizado y detenido, en su caso), y practicar todas aquellas diligencias iniciales de investigación eficaces para el esclarecimiento de los hechos objeto de esta instrucción judicial.

En atención a las características de la investigación, y el riesgo de pérdida de eficacia de esta medida, no se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado la requisitoria hasta el término de cinco días desde la presente fecha.

Contra este auto cabe interponer recurso de reforma, ante este Juzgado, en el plazo de tres días.

Así, por éste mi auto, lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción N° 6.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado.- Doy fe.

Fax 17-XI-04 N2216 P.1
528225
2545 590 HRB



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Procedimiento:SUMARIO 26/04-d
Delito: Integración en Organización Terrorista .

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

52813/33

EXCMO. SR.

Por el presente me dirijo a V.E., a fin de que dé las órdenes oportunas para **QUE SE PROCEDA A LA DETENCIÓN e INGRESO EN PRISION** dictada en Auto del día de la fecha a disposición de este Juzgado Central de Instrucción número Cinco de los de la Audiencia Nacional y en méritos del Sumario 26/04-D de:

- ABDELMALEK CHEBLI: con NIE x-02869474-X, nacido en Borkj Maniel (Argelia), el 29 de enero de 1975, hijo de ali y Fatima.
- MUSTAPHA MAIMOUNI, con NIE X-01319557-R detenido en Marruecos, cumpliendo condena en el Centro Penitenciario de Kenitra.
- ABDELATIF MOURAFIK(a) MALEK AL ANDALUSI, nacido en Casablanca el 29 de julio de 1971, con pasaporte marroquí D-643535, cumpliendo condena en el Centro Penitenciario de Kenitra.
- MOHAMED LARBI BEN SELLAM. Con NIE X- 4125285-M nacido en Tanger (Marruecos) el 10 de junio de 1977.
- MOHAMED OUAZZANI con NIE X-4494902-N, nacido en Taza (Marruecos), el día 30 de agosto de 1981 ,hijo de Sellam y Fatima .
- SAMIR BEN ABDELLAH; con NIE X-4634027-X, nacido en Tanger el 29 de noviembre de 1967, con paradero desconocido y ultimo domicilio en Mataró (Barcelona).
- MOHAMED AFALAH con NIE X- 02551507-W, nacido en Ighmiren (Marruecos) el 21 de enero de 1976, hijo de Ahmed y Hafeda.

DIGITALIZADO
18 NOV. 2004

ARCHIVO CENTRAL
Registros
16 NOV. 2004
Nº Ordinal. 1812115

a Glaucou
013/A0
74



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

- SAID REHOU, con NIE X-03130184-E, nacido en Casablanca (Marruecos), el 14 de junio de 1982, hijo de Lehgzan Bout Mohamed.

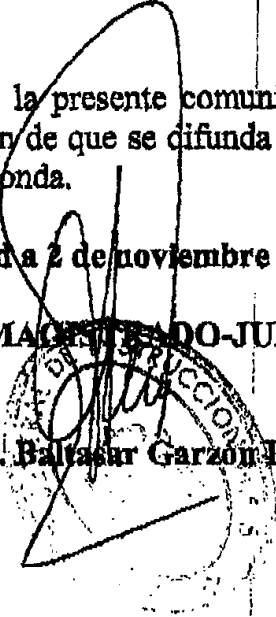
52813/33

Significándole que la presente comunicación se dirige a esa Secretaría de Estado, a fin de que se difunda la misma a las policías Autonómicas que corresponda.

En Madrid a 2 de noviembre de 2004.

EL MAGISTRADO-JUEZ

Fdo. Baltasar Garçon Real



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA

S. 26/04

18121150131A0

DIGITALIZADO
18 NOV. 2004

75

HR 6



Ministerio del Interior

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
Comisaría General Policía Judicial
Servicio de Interpol

ARCHIVO CENTRAL
014353 16.02.05
ENTRADA



INTERPOL MADRID

Tel: 34 1 582 29 43
Fax: 34 1 582 29 80

52813-33

jueves 10 de febrero de 2005

-DE: SERVICIO INTERPOL

A: ARCHIVO CENTRAL

NRF:EXP-10176/30/FM/11495/G8

TEXTO: Para conocimiento y efectos, adjunto se remiten, escrito del Juzgado Central de Instrucción nr 5 de la Audiencia Nacional en relación al Sumario 26/04, concerniente a ABDELMALEK CHEBLI y otros, se participa que por este Servicio se ha procedido a la modificación a nivel Interpol.

EL COMISARIO JEFE

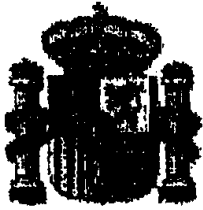


~~RS~~
H. SKOLLS

DIGITALIZADO
18 FEB. 2005

1812115013-1A0

(N) Andar
1685
52813-33



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION
NUMERO CINCO
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

SUMARIO 6/05
(PIEZA DE SITUACION)
INTEGRACIÓN EN ORGANIZACIÓN TERRORISTA.

En virtud de lo acordado en el Sumario 6/05 (QUE DIMANA DEL SUMARIO 26/04) por delito de INTEGRACIÓN EN ORGANIZACIÓN TERRORISTA, dirijo a Vd. el presente a fin de poner en su conocimiento que las órdenes internacionales de detención de fecha 2-11-04 contra XABDELMALEK CHEBLI, XABDELATIF MOURAFIK, XMOHAMED LARBI BEN SELLAM XMOHAMED AFALAH, X MUSTAPHA MAIMOUNI Y XSAID REHOU realizadas en el sumario 26/04, han pasado a cometerse dentro del sumario 6/05, lo que pongo en su conocimiento para que surta los efectos oportunos.

En Madrid a 8 de febrero de 2005.

EL MAGISTRADO JUEZ.



Fdo: Baltasar Garzón Real.

ARCHIVO CENTRAL
18 FEB. 2005
Nº Central. 18121501B-1A0

INTERPOL.

DIGITALIZADO
18 FEB. 2005

915822805


**MINISTERIO DEL
INTERIOR**
**COMISARIA GENERAL DE LA
POLICIA**
**COMISARIA GENERAL DE
EXTRANJERIA Y DOCUMENTACION**
**ARCHIVO CENTRAL DE LA
POLICIA**

FAX

DE	ARCHIVO CENTRAL - Requisitorias Judiciales		
A	COMISARIA GENERAL DE INFORMACION - Jefatura de Coordinación y Apoyo Técnico -		
TELEFONO CONTACTO		TELEFONO FAX	915822281
ASUNTO	Remitiendo orden judicial		
S/REF		FECHA	17/11/2004
N/REF	N.E.A.C. 52515-100 18110111181A1		R.S. 2545
N° DE PÁGS. INCLUYENDO PORTADA	3		

Se adjuntan ordenes judiciales para su conocimiento y efectos oportunos, significando que se ha procedido a su inserción en el archivo informático de PERPOL, con las referencias siguientes:

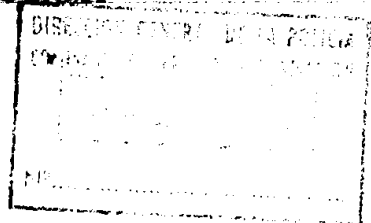
ABDELMALEK CHEBLI :	NEAC. 51453-97	18121143191A0
MUSTAPHA MAIMOUNI :	NEAC. 22059-60	18121144901A0
ABDELATIF MOURAFIK :	NEAC. 52813-23	18121146691A0
MOHAMED LARBI BEN SELLAM	NEAC. 52813-33	18121150131A0
MOHAMED OUAZZANI	NEAC. 52813-37	18121152381A0
SAMIR BEN ABDELLAH	NEAC. 52813-39	18121153451A0
MOHAMED AFALAH	NEAC. 52515-100	18110111181A1
SAID REHOU	NEAC. 52813-41	18121154701A0

Actuación policial que se interesa: - Detención e ingreso en prisión.

**EL COMISARIO JEFE
DEL ARCHIVO CENTRAL DE LA POLICIA**



Edo. Julio de ANTON LOPEZ



C/ Julián González Segador, s/n
28043 - MADRID
TEL.: 91 622 788
FAX.: 91 622 805

EN CASO DE PROBLEMAS EN LA RECEPCIÓN, POR FAVOR LLAME A NUESTRAS OFICINAS.

78



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

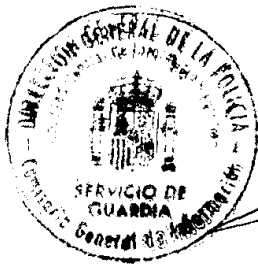
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

R.S. 16469

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (J.C.I. 6) TELÉFONO	FAX: 91.537.25.47
ASUNTO: Remitiendo solicitud auto de entrada y registro.	
S/REF.:	N/REF.: Dili.nº 16.388/05
FECHA: 15 de junio de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: TRES (3)	

Adjunto se remite Oficio dirigido al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional en Madrid, diligencias 16.388/05, solicitando **mandamiento de entrada y registro** en el domicilio de **Abdenneri ESSEBAR**, con N.I.E. X-05390695-R, nacido en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma, sito en C/ Monte Olivetti número 47, bajo de Madrid.



EL INSTRUCTOR

Fdo. 18.403



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

OFICIO

S/REF.: SUMARIO 20 / 04
N/REF.: UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
FECHA: 15 de junio de 2005
ASUNTO: Solicitando autorización de entrada y registro en C/ Monteolivetti nº 47, bajo de Madrid.
DESTINATARIO: JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº SEIS. AUDIENCIA NACIONAL.

El día 14 de los presente el titular del Juzgado Central de Instrucción número cinco de la Audiencia Nacional autorizó, en virtud de Sumario 20 / 04 la entrada y registro en el domicilio de la calle Las Pedroñeras número 19, 1º B de Madrid , cuyo titular es *Abdenneri ESSEBAR*, con N.I.E. X-05390695-R, nacido en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma.

El citado *Abdenneri ESSEBAR* formaría parte de grupo extremista islámico asentado en Madrid que habría dado apoyo logístico para facilitar la huida de *Mohamed AFALAH*, considerado uno de los miembros de la célula terrorista autora de los atentados del 11 de marzo en Madrid, así como del intento de atentado contra la vía del tren de alta velocidad (A.V.E.).

Como ampliación a lo expuesto, por gestiones realizadas por esta Unidad se ha tenido conocimiento de que *Abdenneri ESSEBAR*, también pernoctaría habitualmente en el domicilio de la calle Monte Olivetti número 47, bajo de Madrid, vivienda donde podría encontrarse el citado durante el periodo de vigencia de la autorización de entrada y registro autorizada.

Por todo lo expuesto, y con objeto de proceder a la intervención de todos aquellos objetos, documentos y demás efectos que pudieran tener relación con los hechos investigados, se solicita de V.I. la concesión del oportuno **MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** en:

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 22 82

80



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

En el domicilio de **Abdenneri ESSEBAR @ Abdu.**, situado en la **calle Monte Olivetti número 47, bajo de Madrid**, para determinar si existen documentos que le relacionen con los hechos objetos de investigación, así como pruebas o vestigios de explosivos o artefactos electrónicos.

EL INSTRUCTOR



Fdo. C.P. 18.403

CORREO ELECTRÓNICO:

cgi.ucie@dgp.mir.es

JULIAN GONZALEZ SEGADOR S/N
28043 - MADRID
TEL.: 91 582 20 69
FAX: 91 582 22 82

81



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X R S. N.º 16471

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID	
Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Detención de Abdenneri ESSEBBAR y Solicitando Incomunicación.	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 16388
FECHA: 15/06/05	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las 4:00 horas del día 15 junio de 2005, se ha producido la **detención de Abdenneri ESSEBBAR @ Abdou**, nacido el día 31/03/1965, en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma con domicilio en la calle Monte Olivetti 47, de Madrid. Titular del N.I.E. número X-05390695-R, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizándose en su propio domicilio, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Se significa que dicho individuo se encuentra encartado en el Sumario 20/04, que instruye el Juzgado Central de Instrucción número SEIS.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación del detenido.

EL INSTRUCTOR

P.N. 18.403



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

F A X R.S. Nº 16472

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID	
Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Detención de HASSAN AMRANI BOUKHORZA y Solicitando su Incomunicación.	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 16388
FECHA: 15/06/05	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las 4:00 horas del día 15 junio de 2005, se ha producido la **detención de HASSAN AMRANI BOUKHORZA**, nacido el día 10/10/1971, en Tánger (Marruecos), hijo de Abdeslam y Amina con domicilio en la calle Archidona,19, 2º, 1ª de Sabadell (Barcelona). Titular del N.I.E. X-03104590-G por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizándose en su propio domicilio, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Se significa que dicho individuo se encuentra encartado en el Sumario 20/04, que instruye el Juzgado Central de Instrucción número SEIS.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación del detenido.

EL INSTRUCTOR

P.N. 18.403



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X R.S. Nº 16473

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.

A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA
AUDIENCIA NACIONAL. MADRID

Fax: 91.537.25.47

ASUNTO: Cdo. Detención de **Mohamed EL IDRISI** y **Solicitando su
Incomunicación.**

S/REF.: N/REF.: Diligencias nº 16388

FECHA: 15/06/05

Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)

Por el presente escrito, se comunica que siendo las 4:00 horas del día 15 junio de 2005, se ha producido la **detención Mohamed EL IDRISI**, nacido el 01/09/1976, en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hamadi y Rahma con domicilio en la calle Arroyo Bueno, 31, 3ºA de Madrid. Titular del N.I.E: X-01938404-X por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizándose en su propio domicilio, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Se significa que dicho individuo se encuentra encartado en el Sumario 20/04, que instruye el Juzgado Central de Instrucción número SEIS.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación del detenido.

EL INSTRUCTOR

P.N. 18.403



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X R S. N^o 16475

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL; JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN, EN FUNCIONES DE GUARDIA, DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.	
Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Comunicando Entrada y Registro en domicilio del detenido HASSAN AMRANI BOUKHORZA	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 16.388
FECHA: 15.06.05	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **4:15** horas del día 15.06.05, **se ha dado comienzo a la diligencia de Entrada y Registro**, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio del detenido **HASSAN AMRANI BOUKHORZA**, sito en la calle Archidona, 19-2º-1ª de Sabadell (Barcelona).

Asimismo, se comunica que dicho registro, en el domicilio del detenido, **finalizó** a las **5:20 horas**. Como resultado del mismo es de reseñar la intervención de diversa documentación en árabe, papeles y una cinta de vídeo.

Significar que el detenido, una vez finalizada la Diligencia de Entrada y Registro, es trasladado a Dependencias Policiales de la Jefatura Superior de Policía de Barcelona, para proceder a su Reseña Policial y al oportuno Reconocimiento Médico.

EL INSTRUCTOR


Fdo.: 18.403



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X R.S. NR. 16476

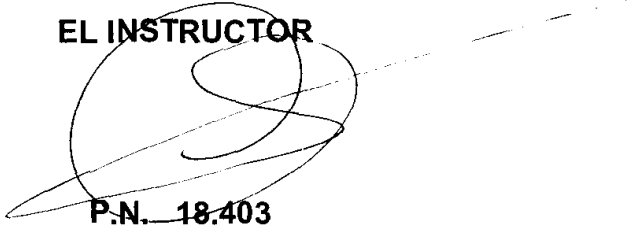
DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL Y JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCION EN FUNCIONES DE GUARDIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID	
Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Detención de los individuos indocumentados que dicen llamarse MOHAMED LARBI BEN SELLAM y DRISS BELHADI.	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 16388
FECHA: 15/06/05	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las 4:00 horas del día 15 junio de 2005, se ha producido la **detención de dos individuos indocumentados que dicen llamarse MOHAMED LARBI BEN SELLAM y DRISS BELHADI**, nacido en el año 1978 en Alhucemas (Marruecos), hijo de Mohamed y Aissa, ambos con domicilio en el Paseo de San Francés, 20 Casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona) por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, realizándose en su propio domicilio, por un presunto delito de colaboración con banda armada.

Se significa que dichos individuos se encuentran encartados en el Sumario 20/04, que instruye el Juzgado Central de Instrucción número SEIS.

Asimismo se solicita a ese Juzgado Central de Instrucción, que dado el motivo de la detención sea decretada la Incomunicación de los detenidos.

EL INSTRUCTOR


P.N. 18.403



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X R.S. NR 16477

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL J.C.I. SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.	
Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio DETenido MOHAMED IDRISI.	
S/REF.:	N/REF.: 16.388
FECHA: 15 de junio de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **4:00 horas** del día quince de junio de dos mil cinco, se ha dado **comienzo a la diligencia de Entrada y Registro**, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio del **detenido Mohamed IDRISI** sito en la calle Arroyo Bueno número 31, piso tercero, letra A, de Madrid.

Asimismo, se da también por comunicado, que dicho registro en el domicilio del detenido, **finaliza** a las **07:00 horas**,. Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención de: documentación y cintas de audio.

Significar que el detenido, una vez finalizada la Diligencia de Entrada y Registro, ha sido trasladado a Dependencias Policiales sita en Moratalaz, para proceder a su Reseña Policial y al oportuno Reconocimiento Médico.

EL INSTRUCTOR



Fdo.: 18.403



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACIÓN GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
SALIDA

Nº. 200500016548

15-06-05 12:04:57

F A X

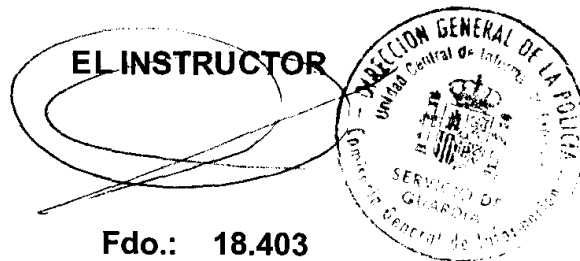
DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL J.C.I. SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.	
Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en los domicilios de Abdenneri Essabar.	
S/REF.:	N/REF.: 16.388
FECHA: 15 de junio de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **8:50 horas** del día quince de junio de dos mil cinco, se ha dado **comienzo a la diligencia de Entrada y Registro**, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio del **detenido Abdenneri ESSEBBAR @ ABDYOU** sito en la calle **Pedroñeras número 19, piso 1º, letra B, de Madrid**. En dicho domicilio se ha intervenido cintas de audio, cintas cassette, dos discos de DVD, agendas y diversa documentación en árabe. Finalizando dicha diligencia a las **09:30** horas.

Asimismo, se comunica que posteriormente los funcionarios actuantes se trasladan al otro domicilio del detenido sito en la calle **Monte Olivetti 47 bajo de Madrid**, para realizar la oportuna **diligencia de Entrada y Registro**, comenzando a las **10:15** y finalizando a las **11:35**. En este segundo domicilio se han intervenido teléfonos móviles, cargadores, agendas y diversa documentación en árabe

Significar que el detenido, una vez finalizada la segunda Diligencia de Entrada y Registro, ha sido trasladado a Dependencias Policiales sita en Moratalaz, para proceder a su Reseña Policial y al oportuno Reconocimiento Médico.

EL INSTRUCTOR



Fdo.: 18.403



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE
INFORMACIÓN GENERAL, POLICIA
Comisaría Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR
SALIDA

Nº. 200500016614

15-06-05 13:28:26

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL Fax:91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido Abdenneri ENSEBAR.	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 16.388
FECHA: 15 06 05	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: 1 (CUMA)	

Por el presente escrito se comunica que a las 13:15 horas del día de la fecha, se procede al ingreso de **Abdenneri ESSEBBAR @ ABDU**, detenido por un presunto delito de colaboración con banda armada, dentro del Sumario 20/04, en los calabozos de la Comisaría General de Información tras ser asistido por el facultativo médico.

EL INSTRUCTOR



Fdo.: C.P. 18.403



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARÍA GENERAL DE POLICIA INFORMACIÓN
Comisaría Gral. Información
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR

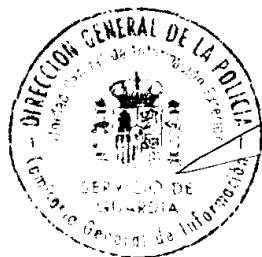
NO. 200500016532
15-06-05 10:36:26

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL Fax:91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información del detenido Mohamed IDRISI.	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 16.388
FECHA: 15 de junio de 2005.	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito se comunica que a las 10.05 horas del día de la fecha, se procede al ingreso de **Mohamed IDRISI**, detenido por un presunto delito de colaboración con banda armada, dentro del Sumario 20/04, en los calabozos de la Comisaría General de Información tras ser asistido por el facultativo médico..

EL INSTRUCTOR



[Firma manuscrita]

Fdo: C.P. 18.403



5222

COMPARECENCIA.- En Madrid, en la Comisaría General de Información, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, siendo las diez horas y diez minutos del día quince de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 18.403 y 84.128, Instructor y Secretario Habilitado respectivamente, para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, con carnés profesionales números 87.500, 87.555, 73.717, 55.627 y 88.603 los cuales **PRESENTAN:**-----

--- **En calidad de detenido a:**-----

--- **Mohamed EL IDRISI**, titular de NIE X-01938404-X, nacido en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hammadi y de Rahma, con domicilio en la calle Arroyo Bueno número 31, piso tercero, letra A de Madrid.-----

--- **HACEN ENTREGA DE:**-----

--- **UN ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS** levantada al detenido.-----

--- **UN ACTA DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR** a nombre del detenido.-----

--- **UN PARTE MEDICO** a nombre del detenido.-----

--- **COPIA DEL AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO** del domicilio del detenidos.-----

--- **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO**, del domicilio del detenido.-----

--- **Permiso de Residencia español** Temporal inicial sin autorización para trabajar número X-01938404-X a nombre del detenido **Mohamed EL IDRISI** con validez hasta el 02/04/2005.----

--- **Permiso de conducir español** tipo B a nombre del detenido **Mohamed EL IDRISI**, con período de validez desde el 22/03/2005 hasta el 22/03/2015.-----

--- **Un teléfono móvil marca Nokia** con carcasa de color naranja, número de IMEI 351463109322540 y tarjeta Movistar número 629.964.855, propiedad del detenido.-----

--- En relación con lo presentado **MANIFIESTAN:**-----

--- Que a las dos horas y treinta minutos del día quince de junio de 2005, comisionados por esta Instrucción, se dirigieron a las proximidades del domicilio del ahora presentado como detenido,

DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 14/06/2005

91



Mohamed EL IDRISI, sito en la calle Arroyo Bueno número 31, piso tercero, letra A, al objeto de proceder a su detención y efectuar el posterior registro de su domicilio, en cumplimiento de lo dispuesto por la Autoridad Judicial.-----

- - - Que a las cuatro horas del mismo día se procedió a efectuar la entrada en el mencionado domicilio, en presencia de Secretario Judicial, hallándose en el interior del mismo, el detenido Mohamed EL IDRISI, al que se comunica en el acto su detención, el motivo de la misma y los derechos que le asisten como tal, siendo informado de que se encuentra incomunicado provisionalmente.-----

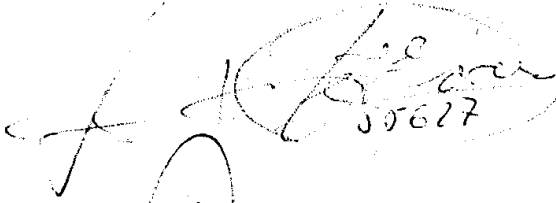
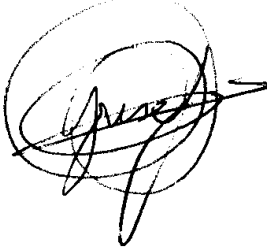
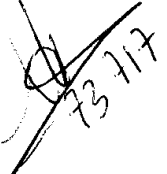
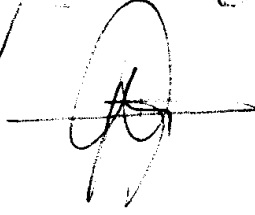
- - - Que se comunican estos extremos a la Instrucción a fin de que desde las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior se solicite al Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional la ratificación de la incomunicación.-----

- - - Que a continuación se realiza el Registro en el Domicilio, que finalizó a las 07:00 horas.-----

- - - Que acto seguido se procedió a realizar el traslado del detenido a las dependencias policiales de Moratalaz para realizar su reseña y el reconocimiento médico procedente.-----

- - - Que, posteriormente, se procedió a trasladar al detenido a las dependencias policiales de esta Unidad, siendo ingresado en calabozos a las 10:05 horas del día quince de abril, e informado, nuevamente y por escrito del motivo de la detención y de los derechos que le asisten.-----

- - - Que no tienen nada más que manifestar dando por terminada la presente, y firmándola en prueba de conformidad los comparecientes, en unión del Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS

EN Madrid (-----), a las 10:05 horas del día 15 de Junio de 2005, se procede nuevamente a dar lectura de los Derechos Constitucionales que asisten al detenido Thamed EL IDRISS, con D.N.I. NIE X-01938404-X, que ya había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las 04:00 del día 15 de Junio en Madrid, siendo estos:

A) Derecho a ser informado claramente que las causas que han motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación a favor de la organización terrorist

أ- حقه بأن يكون على علم بالأسباب التي دعت للقبض عليه وعدم حقه بالإعمال بأي كان هو ذلك حسب النقطه 2/هـ لقانون العقوبات الجنائيه، وهذا لا يشترط لصالح الادعاء

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formulen ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

ب- حقه بالصمت وعدم الاعتراف بأي شيء لا يريد عليه ولديه الحق بعدم الجواب عن سؤال أو أكثر من الأسئلة التي تطرح عليه أو أنه يطلب الاعتراف فقط أمام قاض المحكمة

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ث - حقه بطلب صاصر الحركة - الميزان سبيل - وثقت دون أي إعمال كان ذلك حسب النظر لانه /هـ ث قانون العقوبات الجنائيه

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.

د - حقه بعدم الاعتراف على نفسه وعدم إقراره بأنه

E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

ج - حقّه بأن يكفّ عليه طبيب المحكمة أو الدكتور الخامس
بالمكان الموجود فيه حالياً أو بأي دكتور تابع للمحكمة :

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano

ح - حقّه بترجم إن كان لا يفهم ولا يتكلم اللغة الإسبانية

Yo, D. Aboumoud EL IDRISI, con D.N.I. NIE
X-01932404-X, nacido en Ben-Amer (Luarves), el día
1, de septiembre de 1976, hijo de Hammadi y de
Rahma, QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS a las 10:05
horas del día 15 de Junio de 2005.

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO

[Handwritten signature and stamp]
87.500



POLICIA CIENTIFICA



IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 14/06/05 DILIGENCIAS N°: 16.388
 DEPENDENCIA: UCIE
 ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.
 Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
 DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIAO

Indice derecho
 Pulgar derecho

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

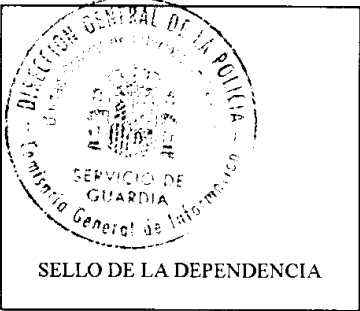
Apellido 1° EL IDRISSE
 Apellido 2° _____
 Nombre TIOHAMED
 Nacido en Beni Amer Prov. Les Sierrones
 El día 01 de Septiembre de 1976
 Hijo de Hammad y de Rahma
 D.N.I. _____ Pasaporte _____
 Otros documentos NIE X-01938404-X
 Motivo de la detencion Colaboración con Bando Armado

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
 RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho
 Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCION
 PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho
 Pulgar derecho



EL INSTRUCTOR:

 C.P. N° 18403

D.G.P. V-082

COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION,

CERTIFICO: Que el detenido reseñado al dorso, examinado a las

9:30h

horas, del día 18 Jun 2008

presenta:

No solicita reconocimiento médico, únicamente refiere discreto dolor en región cervical izda, en movimiento brusco por un accidente de coche, hace 2 días, En la inspección general no se aprecia patología, ni precisa tratamiento.

EL INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA,

Ilmo. Sr. MAGISTRADO JUEZ

96



ENTRADA

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

9 de Junio de 1981

DE U.C.I.F.
A INSPECCION MEDICA

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido MOHAMED EL IDRISI y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular Nº 705 del 12-VI- 1981, del Ilmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-VI-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

(Contéstese al respaldo)



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

MINISTERIO DE JUSTICIA

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO

En la Villa de Madrid, a catorce de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2005 se registró oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción diversas cuestiones, entre otras: orden de detención para **MOHAMED EL IDRISI**, nacido el 1 de septiembre de 1976 en Beni Amarte (Marruecos), titular del NIE X-01938404-X, y la entrada y registro en su domicilio, sito en Calle Arroyo Bueno nº 31, 3º A, de Villaverde, Madrid.

La petición formulada se funda en los extremos y las alegaciones expresadas en el escrito-oficio presentado, que justifican las solicitudes en las investigaciones abiertas por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, y la determinación de sus presuntos partícipes.

En dicho escrito-oficio se especifican las concretas razones que fundamentan las solicitudes formuladas, a las que expresamente procede remitirse en esta resolución, a fin de integrar con su contenido la presente resolución en orden a los elementos fácticos justificadores (sin perjuicio de determinados errores de transcripción mecanográfica que carecen de relevancia en el conjunto de los elementos aportados), y en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial el día 13 de junio de 2005, informó con fecha 13 de junio de 2005 en el siguiente sentido (por lo que hace a la petición arriba reseñada): estima la referida petición conforme, a decuada y proporcionada a los fines que con tal solicitud



MINISTERIO DE JUSTICIA

trata de obtenerse, y relacionado todo ello con la presunta participación, en principio, en un delito de pertenencia o colaboración con organización terrorista islamista, en relación con los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, o con la huida de las personas que pudieron participar en dichos hechos y que se hallan en busca y captura.

En orden a la petición de la detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por entenderlas necesarias para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime-, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (integración en organización terrorista islamista o colaboración con organización terrorista islamista o alguno de sus miembros, y delitos conexos a ella vinculados); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terroristas objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central o del Secretario Judicial del Juzgado de guardia correspondiente); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.



MINISTERIO DE JUSTICIA

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 20 horas del día 14 de junio de 2005 y las 24 horas del día 15 de junio de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada (y la necesidad de garantizar la efectividad del resto de entradas y registros acordados).

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

MOHAMED EL IDRISI habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio–.

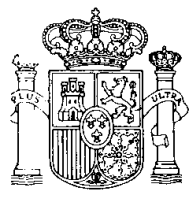
No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado/s detenido/s-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

En orden a la petición de detención (e incomunicación, en su caso, si fuera procedente), la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siempre que se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **MOHAMED EL IDRISI**, sito en Calle Arroyo Bueno nº 31, 3º A, de Villaverde, Madrid (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 20 horas del día 14 de junio de 2005 y las 24 horas del día 15 de junio de 2005**, por presunto delito de integración o colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros, y, en su caso, delitos conexos que en el desarrollo de la entrada y registro se pongan de evidencia), a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con los delitos objeto de la



MINISTERIO DE JUSTICIA

investigación en este Sumario, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con delitos objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o del Secretario Judicial del Juzgado de guardia que corresponda, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran vestigios, objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

En orden a la petición de detención (e incomunicación, en su caso, si fuera procedente), la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

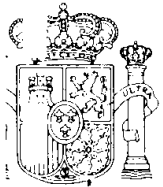
Así lo acuerda, manda y firma, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.”.

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 14 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



MINISTERIO DE JUSTICIA

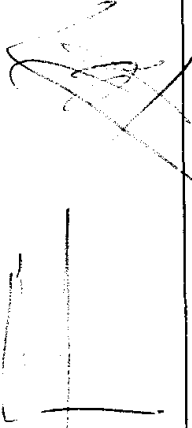
ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: En MADRID, siendo las 09⁰⁰ horas del día 15 / 6 / 05, se constituye el Secretario Judicial para la practica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 14 / 6 / 05, así como los funcionarios del CUERPO NACIONAL DE POLICIA con número de carné profesional: 87.500, 87555, 55627, 14227, 73717, 88605, 65792, 85513, 87953, 20226, 58655, 80212, 70766, 84691, en el domicilio de MOHAMED IDRISSEI 84.655, 84.664 y 84905 sito en LA CALLE ARROYO BUENO, Nº 31, 3ªA DE VILLAVERDE, MADRID al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en dicha resolución.

En el expresado domicilio, se halla quien dice ser MOHAMED EL IDRISSEI

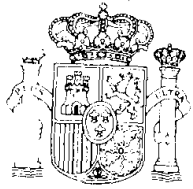
a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 14 / 6 / 05 con lectura integral del mismo y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

Manifiesta: NADA EN PARTICULAR

En consecuencia, se procede al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio con el siguiente resultado:



- SE ACCEDIO AL DOMICILIO, UTILIZANDO UNA MAZCA LOS MIEMBROS DE LA U.I.P. SE PROCEDE A LA DETENCION DE MOHAMED EL IDRISSEI. ADONAS ESTAN PRESENTES QUIENOS ACREDITAN SER HAMMADI EL IDRISSEI, AMAR EL IDRISSEI Y RAMMA EL IDRISSEI
- EN PRIMER LUGAR, LOS MIEMBROS DE TERAEX HACON UNA REVISION DEL DOMICILIO.
- LA POLICIA CIENTIFICA REALIZA UN REPORTAJE VIDEOGRAFICO Y FOTOGRAFICO DE LA PRESENTE DILIGENCIA.
- EL DOMICILIO ESTA COMPUESTO POR UN PASILLO, CON DOS DORMITORIOS Y UN CUARTO DE ESTAR A LA DERECHA; Y EL BAÑO, COCINA Y UN TERCER DORMITORIO A LA IZQUIERDA.
- LA POLICIA CIENTIFICA TOMA LOS SIGUIENTES FROTIS:
 - FROTIS POR TIRADOR INTERIOR DE UN PUERTA DE ENTRADA, RECOGIDO COMO MUESTRA 1



MINISTERIO DE JUSTICIA

- MUESTRA 2: FROTIS DE TIRADOR INTERIOR Y EXTERIOR DE LA PUERTA DEL PRIMERO DORMITORIO DE LA DERECHA (EN ANEXO HAB.1)

- MUESTRA 3: FROTIS DE TIRADOR INTERIOR Y EXTERIOR DE LA PUERTA DEL CUARTO DE OSTAR (HAB.2)

- MUESTRA 4: FROTIS DE TIRADOR INTERIOR Y EXTERIOR DE LA PUERTA DE DORMITORIO SEGUNDO DE LA DERECHA (HAB.3)

- MUESTRA 5: FROTIS DE TIRADOR INTERIOR Y EXTERIOR DE LA PUERTA DE DORMITORIO DE LA IZQUIERDA (HAB.4)

- MUESTRA 6: FROTIS DEL TIRADOR INTERIOR Y EXTERIOR DE LA PUERTA DEL BAÑO. LA COCINA NO TIENE TIRADOR.

- CONTINUA EL REGISTRO POR LA HAB.1, DONDE SE INTERVIENEN LOS SIGUIENTES EFECTOS:

- MUESTRA 7: BILLETE DE IBERIA A NOMBRE DE "EL MAOU/JILALIMR" ENTRE MADRID Y AMMAN Y UN DOCUMENTO-TARJETA DE "MORNING TOURS" A NOMBRE DE EL IBRISSI HAMMOJ. AMBOS SE ENCUENTRAN EN UNA MOSILLA.

MUESTRA 8: EN UN MALETIN DE CARTON NEGRO SE INTERVIENEN TRES FOTOCOPIAS GRAPADAS DE DIVERSA DOCUMENTACION A NOMBRE DE MOUSTAFA EL IBRISSI, Y UNA HOJA CON NUMEROS DE TELEFONO.

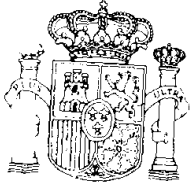
MUESTRA 9: EN UNA CARTERA DE BOLSILLO SE INTERVIENE UN CERTIFICADO CONSUMO A NOMBRE DE EL KADI ABDELLATIF, TRES FOTOCOPIAS DE NIE DE OMAR EL IBRISSI, UNA DE ELAS CON LA FOTOGRAFIA RECENTADA, FOTOCOPIA DE DOCUMENTO MARROQUI A NOMBRE DE EL KADI ABDELLATIF, UN RECIBO TELEFONICO Y DOS TARJETAS PLASTIFICADAS CON CARACTERES ARABES.

- EL REGISTRO CONTINUA POR LA HAB.2: LO SE INTERVIENE NADA.

- SE CONTINUA POR LA HAB.3, QUE ES EL DORMITORIO QUE HAY AL FONDO DEL PASILLO A LA DERECHA Y QUE EN ESTE MOMENTO EL DETENIDO, MOHAMMED IBRISSI, RECONOCE COMO SUYO. SE INTERVIENEN LOS SIGUIENTES EFECTOS:

MUESTRA 10: TELEFONO NOKIA COLOR ROJO CON SU CARGADOR.

MUESTRA 11: EN EL INTERIOR DE UNA CARTERA SE INTERVIENE UNA FOTOGRAFIA DE CARME, SEIS TARJETAS COMERCIALES CON ANOTACIONES, RESUMEN DE MIEMBROS DE ENTORNO A NOMBRE



MINISTERIO DE JUSTICIA

(3)

DE CATERINAS, UNA MAQUINA, UN RECIBO Y UN TICKET TELEFONICO UN FOLLETO EN ARABE CON FOTOGRAFIA DE UN HOMBRE, CUATRO DROGAS DE PAPA MANUSCRITAS, DOS FOTOGRAFIAS MAS TOMADAS CON ARME Y UN ESTUCHE FOTOGRAFICO.

MUESTRA 12: EN EL ARMARIO SE INTERVIENE EN UNA BOLSA: UNA FOTOCOPIA DE NIE A NOMBRE DE MASSAL BEN SOLLAM, FOLIO CON FOTOCOPIA DE VARIOS DOCUMENTOS, TRES FOLIOS GRAFICOS DE UN ASOCIACION DE GOBIERNO DE MADRID, FOTOCOPIA CON ANVERSO Y REVERSO EN ARABE, DOCUMENTO DE UN DIRECCION GENERAL DE POLICIA CON ANOTACIONES MANUSCRITAS, FOTOCOPIA OSCURA DE DOCUMENTACION ARABE, SOBRE MORANJA DE MOVISTAR CON SOPORTE PLASTICO DE TARJETA, SOBRE BLANCO CON ANOTACION CONTINIENDO CUENTA EN ARABE, CARTINA DE CAJAMARCA A NOMBRE DE ANTONIO, BILLETE DE ALSA BARCELONA-MADRID, IMPRESO DE INEM, FOTOCOPIA DE DOCUMENTACION DE VEHICULO FORD SCORP M-4219-ND & IMPRESO COLOR VERDES.

MUESTRA 13, DOS LIBRILLOS CON EL DIBUJO DE UNA CARA EN CADA CUBIERTA.

MUESTRA 14, UN CORAN DE CUBIERTA VERDE.

- CONTINUA EL REGISTRO POR LOS HAB. 4; SE INTERVIENE.

MUESTRA 15: UN CORAN DE CUBIERTA ROJA.

MUESTRA 16: SIETE CINTAS DE CASSETTE CON CARACTERES ARABES, FOTOCOPIA CON CARACTERES ARABES Y CINCO IMPRESOS DE MOVISTAR.

- EN LA COCINA NO SE INTERVIENE NADA.

- EN EL BAÑO SE INTERVIENE 3 CEPILLOS DE DIENTES, ROSQUILLOS COMO MUESTRA 17 Y CINCO MADRILLAS COMO MUESTRA 18



COMPARECENCIA.- En Madrid, en la Comisaría General de Información, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, siendo las catorce horas del día quince de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números **18.403** y **84.128**, Instructor y Secretario habilitados respectivamente, para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo, adscritos a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, Inspectores con carnés profesionales números **79.651, 85.395, 87.503** y Policías del mismo Cuerpo con carnés profesionales números **59.831 y 86.790**, los cuales **PRESENTAN:** -----

- **En calidad de detenido a:** -----
- **Abdenneri ESSEBBAR @ ABDU**, nacido el día 31/03/1965, en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma con domicilio en la calle Las Pedroñeras número 19, piso 1º, letra B, de Madrid. Titular del N.I.E. número X-05390695-R.-----
- **HACEN ENTREGA DE:** -----
- **UN ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS** levantada al detenido.-----
- **UN ACTA DE IDENTIFICACIÓN DACTILAR** a nombre del detenido.-----
- **UN PARTE MEDICO** a nombre del detenido.-----
- **COPIA DEL AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO** de los domicilio del detenido sito en Calle Las Pedroñeras, Nº 19, 1º B de Madrid.
- **COPIA DEL AUTO DE ENTRADA Y REGISTRO** de los domicilio del detenido sito en Calle Monte Olivetti, Nº 47, Bajo de Madrid.
- **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y ASEGURAMIENTO** del domicilio del detenido sito en la calle Monte Olivetti, Nº 47, Bajo de Madrid.-----
- **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y ASEGURAMIENTO** del domicilio del detenido sito en la calle Las Pedroñeras, Nº 19, 1º B de Madrid.-----
- **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO**, de los domicilio del detenido sito en Calle Las Pedroñeras, Nº 19, 1º B de Madrid.
- **COPIA DEL ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO**, de los domicilio del detenido sito en Calle Monte Olivetti, Nº 47, Bajo de Madrid.
- **LOS EFECTOS** intervenidos en el mencionado registro y reseñados en el Acta.-----

--- En relación con lo presentado **MANIFIESTAN:** -----

DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 15/06/2005



- - - Que siendo las 03:00 horas del día de la fecha y comisionados por la superioridad en unión de dotación policial uniformada con indicativo Centauro 10, funcionarios de Policía Científica y miembros del Grupo TEDAX, en virtud de Mandamiento judicial y en presencia de la **Oficial de Justicia del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS**, se trasladan al domicilio del detenido sito en **Calle Monte Olivetti, N°47, Bajo** de Madrid, iniciando desde este momento vigilancia en torno al domicilio del detenido.-----

- - - Que siendo las 04:00 horas los funcionarios actuantes, debidamente identificados con el carne insignia y la placa emblema, junto con la Oficial de Justicia procedieron a llamar al domicilio. Ante la negativa de los moradores a abrir la puerta de acceso, se procede al derribo de la misma, encontrándose en su interior a **Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU**, Titular del N.I.E. número X-05390695-R y su esposa **Jamila BEL SALAH IMADAOUAN MRABET**, titular del D.N.I. 05.332.202-C, nacida el 04-04-1960 en Tetuán (Marruecos), hijade Abdelkader y Rkia. Que tras proceder a la **detención de Abdenneri ESSEBBAR**, se le informa en el mismo momento y de forma verbal del motivo de la misma y de los derechos que le asisten, así como de su incomunicación provisional.-----

- - - Que la Oficial de Justicia del Juzgado Central de Instrucción Número SEIS, levantó el correspondiente **Acta de Entrada y Aseguramiento**, cuya copia se adjunta a la presente. -----

- - - Que siendo las 04:15 horas y tras precintar la entrada y acceso a la vivienda, quedando en custodia del mismo funcionarios uniformados con indicativo Centauro 101 y Centauro 104, se procedió a trasladar al detenido al domicilio de la **calle Las Pedroñeras, N° 19, 1°B** de Madrid.-----

- - - El detenido **Abdenneri ESSEBBAR** es trasladado al domicilio de la calle Las Pedroñeras por el indicativo uniformado Centauro 10. -----

- - - Siendo las 04:30 horas y una vez en el lugar citado en el párrafo anterior, los funcionarios actuantes en presencia del detenido así como de la Oficial de Justicia, procedieron a llamar al domicilio abriendo de forma voluntaria la puerta de acceso a la misma, **Verónica Trinidad LÓPEZ LÓPEZ**, titular del N.I.E. X-02900086-X, nacida el 19-05-1955 en Santiago de Chile (Chile), hija de Carmen y Ramón, domiciliada en C/Las Pedroñeras, N° 48, 3° de Madrid. Una vez inspeccionado el lugar, se localiza en el interior la misma vivienda a **Sandra Patricia ORMAZA**, titular del N.I.E. X-2507682-S, nacida el 25-02-1977 en Tulcán (Ecuador), hija de Maria y Rafael, domiciliada en C/Germán Pérez Carrasco, N° 30,1°C de Madrid, **Yunior Manuel RIGEL VALDIVIESO**, el cual porta copia de autorización de residencia temporal y trabajo, constando los siguientes datos, titular del N.I.E. X-0647836-OL, nacido el 23-03-195,



hijo de Jorge y Adela y una menor, hija de los antes mencionados.-----
- - - Que tras estar en posesión de un juego de llaves perteneciente a **Sandra Patricia ORMAZA**, a la cual se informa de la disposición de las mismas una vez se realice el correspondiente registro de la vivienda y tras precintar el acceso, quedando debidamente cerrada la puerta de entrada, y levantando la Oficial de Justicia el correspondiente **Acta de Entrada y Aseguramiento**, cuya copia se adjunta a la presente, los funcionarios actuantes permanecen a la espera de la presencia del Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción SEIS, para realizar el correspondiente registro de la vivienda.-----
- - -El detenido durante la espera de la llegada del Secretario Judicial, es custodiado por los funcionarios actuantes, junto con el indicativo uniformado Centauro 102. -----
- - - Que a las **08:50** horas y en presencia del **Secretario Judicial así como de la Oficial de Justicia**, se procedió al **desprecinto** de la puerta de acceso, iniciándose seguidamente el Registro en el domicilio de **C/ Las Pedroñeras, N° 19, 1ºB** de Madrid, el cual finalizó a las **09:30** horas.-----
- - - Una vez finalizado el mismo y quedando el domicilio debidamente cerrado, se procedió a devolver las llaves del mismo a su legítima propietaria **Sandra Patricia ORMAZA**. -----
- - - Posteriormente, los funcionarios actuantes se trasladaron de nuevo al domicilio sito en **C/ Monte Olivetti, N° 47, Bajo** de Madrid, donde a las **10:15** horas y en **presencia del Secretario Judicial así como de la Oficial de Justicia**, se procedió al **desprecinto** de la puerta de acceso, iniciándose seguidamente el Registro en el mencionado domicilio, el cual finalizó a las **11:35** horas. -----
- - - Una vez terminado el segundo registro, se procedió a realizar el **traslado del detenido** a las dependencias policiales de Moratalaz para realizar su **reseña** así como el **reconocimiento médico** procedente. -----
- - - Que, posteriormente, se procedió a trasladar al detenido a las dependencias policiales de esta Unidad, siendo **ingresado en calabozos** a las **13:15** horas del día 15 de abril de 2005, **informado nuevamente y por escrito, del motivo de la detención y de los derechos que le asisten**. -----
- - - Que no tienen nada más que manifestar y se da por terminada la presente, firmándola en prueba de conformidad los comparecientes, en unión del Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----

DILIGENCIA DE LECTURA DE DERECHOS

En 9022 de Madrid, a las 13:15 horas del día 15 de Junio 2005, se procede nuevamente a dar lectura de los Derechos Constitucionales que asisten al detenido Abolenneri ESSEBNA, con D.N.I. N.º E X-5390695-R, que ya había sido informado, verbalmente, de los mismos en el momento de su detención e incomunicación a las 04:10h del día 15 de Junio de 2005 en Madrid, siendo estos:

A) Derecho a ser informado claramente que las causas que han motivado su detención y su Incomunicación peticionada conforme a lo dispuesto en el artículo 520-bis, 2º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, han sido su presunta participación a favor de la organización terrorist

أ - حقّه بأن يكون علماً بالأسباب التي دعت للتقبض عليه وعدم حقّه بالإعمال بأي كان هو ذلك حسب النقطه 2º/أ لقانون العقوبات الجنائيه وهذا لا يشترط له عالم الارواحيين

B) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, no contestar a alguna ó algunas de las preguntas que se le formulen ó manifestar que solo declarará ante el Juez.

ب - حقّه بالصمت وعدم الاعتراف بأي شيء لا يرغب فيه ولديه الحق بعدم الجواب عن سؤال أو أكثر من الأسئلة التي يطرحها عليه أو أن يطلب الاعتراف فقط أمام قاضى المحكمة

C) Derecho a ser asistido por Abogado de Oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527, apartado "C", de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ج - حقّه بطلب صحاح النسخه - الميزان قبله - وتكون دون أي إعمال كان ذلك حسب النظر لانه 2º/أ من قانون العقوبات الجنائيه

D) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.

د - حقّه بعدم الاعتراف على نفسه وعدم اعترافه بأنه

E) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense ó su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre, ó por cualquier otro dependiente del Estado ó de las Administraciones Públicas.

ب - حقہ بأن یکشف علیہ طبیب المحكمة أو الدكتور الخاص
بالمكان الموجود فيه حالاً أو بأي دكتور تابع للمحكمة

F) Derecho a su intérprete si no comprende ó habla el castellano

ح - حقہ مترجم إن كان لا يفهم ولا يتكلم اللغة الإسبانية

Yo, D. ABDENNERRI ESSEBAR ^{N.T.E}, con D.N.I. X-5390695-R, nacido en FES (MARRUECOS), el día 31, de MARZO de 2005, hijo de _____ y de _____, QUEDO INFORMADO DE MIS DERECHOS a las 13:15 horas del día 15 de JUNIO de 2005.

Y para que conste, y con el fin de que quede constancia documental en las presentes diligencias, se extiende la presente que firman el detenido, que queda claramente enterado de los mismos, el Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO

[Handwritten signatures]



POLICIA CIENTIFICA



IDENTIFICACION DE DETENIDOS

FECHA: 14-06-75 DILIGENCIAS N°: 10338
 DEPENDENCIA: U.T.E.
 ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.
 Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
 DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICADO

Indice derecho
 Pulgar derecho

FILIACION QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellido 1° ESPERANZA
 Apellido 2° _____
 Nombre MARCELA
 Nacido en PERU Prov. CAJAMARCA
 El día 21 de enero de 1965
 Hijo de _____ y de _____
 D.N.I. _____ Pasaporte _____
 Otros documentos _____
 Motivo de la detencion ELIMINACION BRANDE ARMADO

IMPRESIONES EN LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA
 RESEÑA DE UN DETENIDO

Indice derecho
 Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCION
 PRESENTACION DEL DETENIDO

Indice derecho
 Pulgar derecho

110



EL INSTRUCTOR:

 C.P. N° 18403

D.G.P. V-082



ENTRADA

15 de JUNIO de 10 2005

Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

DE UCIE
A INSPECCION MEDICA



D.G.P. X - 019

Se ruega al Inspector Médico de servicio en el día de la fecha, que examine al detenido ABDENERRI ESSEBAR y le preste asistencia facultativa, si la necesita, en cumplimiento de lo ordenado en la Circular Nº 705 del 12-VI- 1981, del Ilmo. Sr. Director General de la Policía, con la que se remite escrito del Excmo. Sr. Ministro del Interior, de fecha 11-VI-1981, sobre asistencia facultativa a detenidos.

(Contéstese al respaldo)

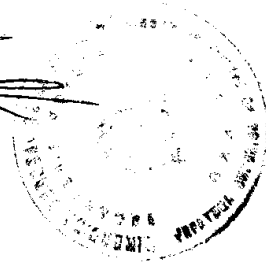
COMO INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA DE ESTA DIRECCION,

CERTIFICO: Que el detenido reseñado al dorso, examinado a las 13h.
horas, del día 15 Junio 2008 presenta:



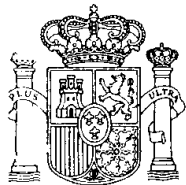
No solicita reconocimiento médico.
ni refiere lesiones con motivo de su
detención. Presenta un collarín rígido
cervical, prescrito según informe del Hospital de
La Paz por accidente de tráfico. Se aprecia
en ambas manos pequeñas heridas en fase
de curación. Está tratado con Scloracril para
el dolor. No se aprecia otra patología.
y no precisa tratamiento urgente.

EL INSPECTOR MEDICO DE GUARDIA,



Ilmo. Sr. MAGISTRADO JUEZ

111



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO

En la Villa de Madrid, a catorce de junio de dos mil cinco.

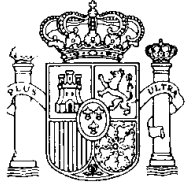
H E C H O S

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2005 se registró oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción diversas cuestiones, entre otras: orden de detención para **ABDENNERI ESSEBAR**, nacido el 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), con NIE X-5390695-R, y la entrada y registro en su domicilio, sito en Calle Las Pedroñeras nº 19, 1º B, de Madrid.

La petición formulada se funda en los extremos y las alegaciones expresadas en el escrito-oficio presentado, que justifican las solicitudes en las investigaciones abiertas por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, y la determinación de sus presuntos partícipes.

En dicho escrito-oficio se especifican las concretas razones que fundamentan las solicitudes formuladas, a las que expresamente procede remitirse en esta resolución, a fin de integrar con su contenido la presente resolución en orden a los elementos fácticos justificadores (sin perjuicio de determinados errores de transcripción mecanográfica que carecen de relevancia en el conjunto de los elementos aportados), y en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial el día 13 de junio de 2005, informó con fecha 13 de junio de 2005 en el siguiente sentido (por lo que hace a la petición arriba reseñada): estima la referida petición conforme, adecuada y proporcionada a los fines que con tal solicitud trata de obtenerse, y relacionado todo ello con la presunta participación, en



MINISTERIO DE JUSTICIA

principio, en un delito de pertenencia o colaboración con organización terrorista islamista, en relación con los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, o con la huida de las personas que pudieron participar en dichos hechos y que se hallan en busca y captura.

En orden a la petición de la detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por entenderlas necesarias para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (integración en organización terrorista islamista o colaboración con organización terrorista islamista o alguno de sus miembros, y delitos conexos a ella vinculados); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terroristas objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio–).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central o del Secretario Judicial del Juzgado de guardia correspondiente); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.



MINISTERIO DE JUSTICIA

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 20 horas del día 14 de junio de 2005 y las 24 horas del día 15 de junio de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada (y la necesidad de garantizar la efectividad del resto de entradas y registros acordados).

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ABDENNERI ESSEBAR habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio–.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado/s detenido/s–, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

En orden a la petición de detención (e incomunicación, en su caso, si fuera procedente), la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siempre que se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **ABDENNERI ESSEBAR**, sito en Calle Las Pedroñeras nº 19, 1º B, de Madrid (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 20 horas del día 14 de junio de 2005 y las 24 horas del día 15 de junio de 2005**, por presunto delito de integración o colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros, y, en su caso, delitos conexos que en el desarrollo de la entrada y registro se pongan de evidencia), a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con los delitos objeto de la



investigación en este Sumario, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con delitos objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o del Secretario Judicial del Juzgado de guardia que corresponda, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran vestigios, objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

En orden a la petición de detención (e incomunicación, en su caso, si fuera procedente), la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, Juan del Olmo Galvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe.”

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 14 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL



MINISTRACION
E JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

MANDAMIENTO

**D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO
CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,
AL
ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN**

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO

En la Villa de Madrid, a quince de junio de dos mil cinco.

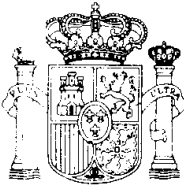
HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2005 se registró oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción diversas cuestiones, entre otras: orden de detención para **ABDENNERI ESSEBAR**, nacido el 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), con NIE X-5390695-R, y la entrada y registro en su domicilio, sito en Calle Las Pedroñeras nº 19, 1º B, de Madrid.

La petición formulada se funda en los extremos y las alegaciones expresadas en el escrito-oficio presentado, que justifican las solicitudes en las investigaciones abiertas por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, y la determinación de sus presuntos partícipes.

En dicho escrito-oficio se especifican las concretas razones que fundamentan las solicitudes formuladas, a las que expresamente procede remitirse en esta resolución, a fin de integrar con su contenido la presente resolución en orden a los elementos fácticos justificadores (sin perjuicio de determinados errores de transcripción mecanográfica que carecen de relevancia en el conjunto de los elementos aportados), y en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial el día 13 de junio de 2005, informó con fecha 13 de junio de 2005 en el siguiente sentido (por lo que hace a la petición arriba reseñada): estima la referida petición conforme, adecuada y proporcionada a los fines que con tal solicitud trata de obtenerse, y relacionado todo ello con la presunta participación, en



ADMINISTRACION
E JUSTICIA

principio, en un delito de pertenencia o colaboración con organización terrorista islamista, en relación con los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, o con la huída de las personas que pudieron participar en dichos hechos y que se hallan en busca y captura.

En orden a la petición de la detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por entenderlas necesarias para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

TERCERO.- En el día de hoy, 15 de junio de 2005, se recibe escrito-oficio vía fax, procedente de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, en el que se señala que el reseñado **ABDENNERI ESSEBAR**, nacido el 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), con NIE X-5390695-R, estaría pernoctando esta noche en la Calle Monte Olivetti nº 47, Bajo, de Madrid, por lo que solicitan la entrada y registro también en dicho domicilio.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime- (que por remisión a la inicial petición cabe mantener en la presente solicitud, y que atiende exclusivamente a la razón de pernoctar el referido **ABDENNERI ESSEBAR** en dicho domicilio, lo que obliga a una expresa autorización judicial), en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (integración en organización terrorista islamista o colaboración con organización terrorista islamista o alguno de sus miembros, y delitos conexos a ella vinculados); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terroristas objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin

legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).

SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central o del Secretario Judicial del Juzgado de guardia correspondiente); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el período temporal siguiente: **entre las 3 horas y las 24 horas del día 15 de junio de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada (y la necesidad de garantizar la efectividad del resto de entradas y registros acordados).

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

ABDENNERI ESSEBAR habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) –asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

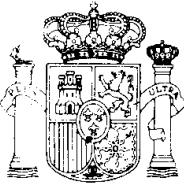
No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar –todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado/s detenido/s-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

En orden a la petición de detención (e incomunicación, en su caso, si fuera procedente), la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siempre que se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

118



ADMINISTRACION
E JUSTICIA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **ABDENNERI ESSEBAR**, sito en Calle Monte Olivetti nº 47, Bajo, de Madrid (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 3 horas y las 24 horas del día 15 de junio de 2005**, por presunto delito de integración o colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros, y, en su caso, delitos conexos que en el desarrollo de la entrada y registro se pongan de evidencia), a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con los delitos objeto de la investigación en este Sumario, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con delitos objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o del Secretario Judicial del Juzgado de guardia que corresponda, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran vestigios, objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

En orden a la petición de detención (e incomunicación, en su caso, si fuera procedente), la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

Así lo acuerda, manda y firma, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 15 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL

[Handwritten signatures and stamps]



J INISTRACION
E JUSTICIA

Procedimiento: SUMARIO 20/2004

AUDIENCIA NACIONAL
JUZGADO CENTRAL DE
INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

ACTA DE ENTRADA Y ASEGURAMIENTO.- En Madrid, siendo las 4 horas del día 15 de abril de 2005, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la entrada y aseguramiento previo a la diligencia de registro acordada en resolución de fecha 14 de junio de 2005, así como los funcionarios del cuerpo de Policía Nacional con carnet profesional números: 78849 79834, 86157, 73782, 86790, 87503, 79651

en el domicilio de ABDENNERI ESSEBAR sito en calle Las Pedroñeras nº 19, 1º B de Madrid, *disco en la calle Monte Olivette 47, bajo 3 de Madría* al objeto de llevar a efecto la entrada y aseguramiento, previo al registro acordado en dicha resolución.

Personados en el expresado domicilio se hallan quienes una vez identificados acreditan ser y llamarse *Abdenneri Esseba* y *Jamila ha Soloh Imddaoouen (DNI ES332202-C)*, teniendo que *excede el mismo día tener lo puesto en un momento*. Se procede a presentar el domicilio con sello judicial y se queda de custodia del funcionario del cuerpo nacional de Policía.

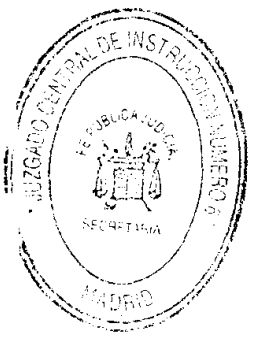
Y, siendo las 4.20 horas del día 15 de Junio de 2005 se procede al cierre y aseguramiento del domicilio reseñado a la espera de la llegada del Il. Sr. Secretario Judicial, que en este momento se encuentra practicando entrada simultanea en otro domicilio.

Se extiende la presente acta en prueba de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por todos los intervinientes que han estado presentes en la misma, junto conmigo, el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, habilitado de Secretario Judicial, que doy fé.

78849 79651 79834 86157 73.782 86.790 87.503 *D. José Rodríguez* 120

Audiencia Nacional
Juzgado Central de Instrucción nº 6
Madrid

Procedimiento Sumario 20/05



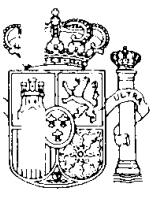
Acto de Entrada y aseguramiento: En Madrid, siendo las 4.45 del día 15 de Junio de 2005, se constituye el Funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa habilitado de Secretario Judicial para la práctica de la entrada y aseguramiento, previo a la diligencia de registro acordado en resolución de fecha 14 de Junio de 2005, así como los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnet profesional números: 79651, 53818, 86157

en el domicilio de ABDENNERI ESSEBAR sito en la calle Los Pedroñeros, nº 19, 1º B de Madrid, al objeto de llevar a efecto el registro, dicha la entrada y aseguramiento previo al registro acordado en dicha resolución.

Personada en dicho domicilio se halla guera, una vez identificada acreditada ser Sandra Patricia Arrieta Cera, DNI X 2507682-I, Yvica Manuel Rosel Valdivieso X 06478360C y Veronica Hernandez Lopez Lopez DNI X 0290086-X, una niña, estando presente el detenido ABDENNERI ESSEBAR se accede al mismo y se precanta con sello judicial y siendo las 5 horas del día 15 de Junio de 2005 se procede a cierre y aseguramiento del domicilio a la espera de la llegada del Sr. Secretario Judicial, que se encuentra efectuando otro registro simultáneo.

Se extiende la presente acta en prueba de ello, que después de leído y hallado conforme, es firmada por todos la existente, que han estado presente, en la misma, lute permiso, el Funcionario habilitado de Secretario, se da fe

99651
[Handwritten signatures and stamps, including '93.878' and '86157']



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: En MADRID, siendo las 08:50 horas del día 15/06/05, se constituye el Secretario Judicial para la practica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 19/06/05, así como los funcionarios del CUERPO NACIONAL DE POLICIA con número de carné profesional: 85345, 64107, 82667, 79651, 59831, 74131, 87503 en el domicilio de ABDENMARI ESSERAR sito en LA CALLE LAS PELEONERAS, Nº19, 1ºB al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en dicha resolución.

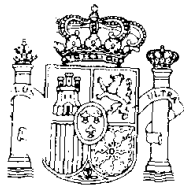
En el expresado domicilio, se halla quien dice ser, D. Digo, el DOMICILIOSO HALLA CORRAJO Y PRESENTEADO JUDICIALMENTE. a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 14/06/05 con lectura integral del mismo y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

Manifiesta: NADA EN PARTICULAR

En consecuencia, se procede al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio con el siguiente resultado:

[Handwritten signature and scribbles]

- SE PERSONA ESTE SECRETARIO A LAS 08:50 DEL DIA DE LA FECHA Y COMPROBA QUE EN PUERTO DE MENCIONADO DOMICILIO SE HALLA PRECINTADO Y SELLADO CON SELLO JUDICIAL POR OFICIAL HABILITADO AL EFECTO.
- A PRESENCIA DE DETERMINO SE PROCEDE A QUITAR EL PRECINTO Y ACCEDER AL DOMICILIO, COMPUESTO POR UNA COCINA, BAÑO, SALON Y TRES DORMITORIOS.
- REALIZADAS LAS PRETENSIONES GASTOSAS POR UN FUERTE ACTUANTE SE COMPROBA QUE EL DETERMINO SOLO VIVE EN UNA HABITACION, OCUPANDO LOS DOS DORMITORIOS RESTANTES UN MATRIMONIO Y UNA MUJER DE NACIONALIDAD CHILENA.
- SE DECIDE POR TANTO QUE SOLO VA A SER REGISTRADO EL DORMITORIO DE DETERMINO Y LAS PARTES COMUNES DEL DOMICILIO.



D NISTRACIÓN
JUSTICIA

- CONTINUO, PUES, EL REGISTRO, POR EL DOMINATORIO DE AUTOMÓVIL, ^{52.000.000} (2)
EN EL QUE SE INTERVIENEN LOS SIGUIENTES EFECTOS.

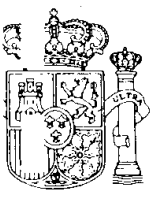
MUESTRA 1: UNA CINTA DE CASSETTE CON CARACTERES ÁRABES
Y OTRA CON UN FOLIO "ORAJA DE BANG", TARJETA BICE BANK A,
NOMBRE DE JAMILA BEN SALAH, UN SOBRE DE "ATA BOMBO" CON DOS
BILLETES AEROS, (O RESGUARDO DE LOS MISMOS) Y SUS CORRESPONDIENTES
COUPONS DE VUELO, FOTOCOPIA DE PASAPORTE NO K553389 EN PAGINAS
24 Y 25, POTENCIAL AGENDA "COLOMBIA" CON ANOTACIONES, BOLSA DE
PLASTICO CONTENIENDO 17 PAPELES, ALGUNOS CON ANOTACIONES, SOBRE
CON ANOTACION MANUSCRITA "MAYTE 634814905", RESGUARDO DE
CAJA MADRID, SEIS TARJETAS COMERCIALES Y TRES TROZOS DE PAPEL
CON ANOTACIONES.

- EL REGISTRO CONTINUA POR EL SALÓN. EN UN ARMARIO SE INTERVIENE:

MUESTRA 2: SOBRE DE TVE DIRIGIDO A "JAMILA", CON DOS DUDS EN
SU INTERIOR, UNO SIN ANOTACION Y EL OTRO DICE "UN DÍA SIN LUZ";
TROZO DE PAPEL CUADRICULADO CON ANOTACIONES EN AMBOSOS Y AVVERSO,
SEIS FOTOGRAFÍAS, AGENDA TELEFÓNICA, UN SOBRE CON EL NOMBRE
DE "YAMILAH BENSALAH" CON CINTA DE VÍDEO EN SU INTERIOR, CAJA
DE TELÉFONO MORTO, SIN TELÉFONO EN EL INTERIOR CON POTENCIAL
CON NÚMERO DE EMIS: 355048003268216 Y TRES IMPRESOS
RELATIVOS AL MISMO EN SU INTERIOR, UNO DE ELLOS O NOMBRE
DE MUHAMMAD KALLALI, CON EL NÚMERO DE POTENCIAL 649022513.

- SE REVISAN COCINA Y CUARTO DE BAÑO, PERO NO SE INTERVIENE NADA.

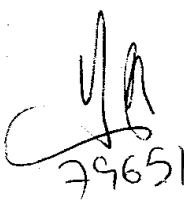
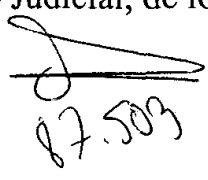


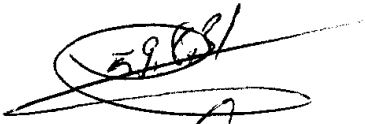
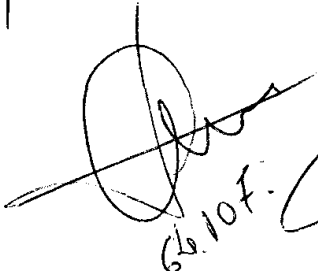
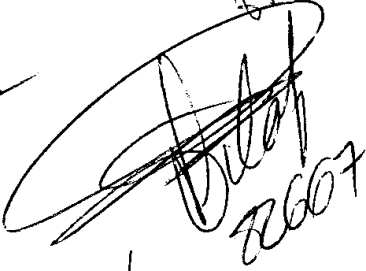
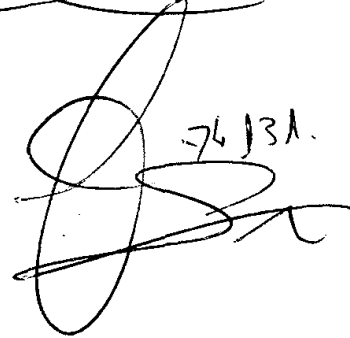
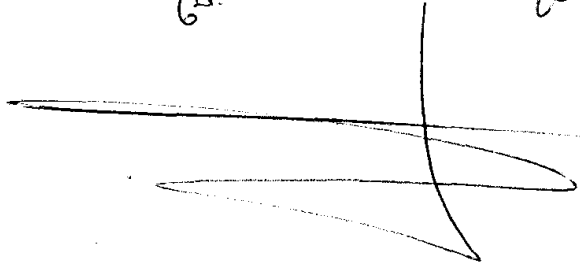
- DE TODO EL REGISTRO, LA POLICIA CIENTÍFICA HA REALIZADO REPORTAJE
FOTOGRAFICO.

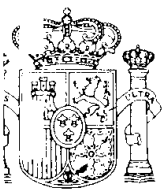


ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La totalidad de los efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios que han intervenido en la presente diligencia, concretamente los funcionarios de la COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN.

Siendo las 04:30 horas del día 15/06/05, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por ABDENMORIS ESSERBAR, así como por los funcionarios que constan en el encabezamiento y por mí, el Secretario Judicial, de lo que doy fe:

 79651
 87.503


 59681
 66.107
 22607
 76131




MINISTERIO DE JUSTICIA

ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO: En MADRID, siendo las 10:15 horas del día 15/06/05, se constituye el Secretario Judicial para la practica de la presente diligencia acordada en resolución de fecha 15/06/05, así como los funcionarios del cuerpo nacional de policía con número de carné profesional: 79.171, 79.651, 59831, 64.107, 87.503, 85.395 y 86.790 en el domicilio de ABDENOUR ESSERAR sito en LA CALLE MONTE OLIVETTI, 47, BAJO DE MADRID al objeto de llevar a cabo la entrada y registro acordada en dicha resolución.

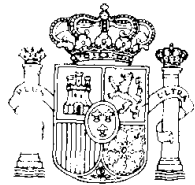
En el expresado domicilio, se halla quien dice ser, D. DICO, el domicilio se halla cerrado y sellado judicialmente a quien, una vez identificados debidamente los asistentes al acto, se le hace saber el objeto de la diligencia y se procede a notificarle en legal forma el auto anterior de fecha 15/06/05 con lectura integra del mismo y entrega de copia literal, con expresión del asunto a que se refiere, instruyéndole de todos sus derechos y recursos, órganos y plazo (Art. 248/4 de la L.O.P.J.) y, quedando enterado, se le hacen las prevenciones legales y obligaciones que contrae.

Manifiesta: NADA en PARTICULAR

En consecuencia, se procede al registro de las distintas dependencias o habitaciones de dicho domicilio con el siguiente resultado:

- ESTE SECRETARIO SE PERSONA EN EL DOMICILIO A LAS 10:15 HORAS DEL DIA 15/06/05 Y COMPROBA QUE EL DOMICILIO SE HALLA CERRADO Y PIZARRADA JUDICIALMENTE POR UN FUNCIONARIO DE CUERPO DE GOSION PROCESAL Y ADMINISTRATIVA HABILITADO AL EFECTO.
- SE RETIRA EL PIZARRON Y SE ACCEDA AL DOMICILIO, COMPUESTO POR UN SALON-RECIPIER, BAÑO, COCINA Y DOS DORMITORIOS.
- COMIENZA EL REGISTRO POR EL SALON-RECIPIER DONDO SE INTERVIENEN LOS SIGUIENTES EFECTOS:
 - MUESTRA 1: CARTILLA DE CANTINA MADRID A NOMBRE DEL AUTOMOCIONISTA DE CANTINA DE CASSETTE DE COLOR NARANJA, CARTILLA DE UN ITV. DE UN SEAT IBIZA, ABOGO TRANSPORTE A NOMBRE DEL AUTOMOCIONISTA, IMPRESO DE "EXTRANJEROS" DE UN ADMINISTRACION DE ESTADOS, IMPRESO QUE DICE "NOTA INFORMATIVA", PARTE MEDICO A NOMBRE DEL AUTOMOCIONISTA.

[Handwritten signature]



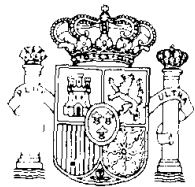
A MINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

OTRO IMPRESO DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO A NOMBRE DE
JAMILA BEN SALAH IMDDAOUAN, MOBIL MARCA SIEMENS CON TARJETA
VODAFONE Nº 3456 982051933410, MOBIL MORTA QUE ESTAN ENCLAVADOS,
LOS CARBORANDES DE LOS MÓVILES TELÉFONOS, IMPRESO DE TRÁFICO,
CARTILLA DE "MADRID SALUD" A NOMBRE DE DETONINO, PASAPORTE
MARRUQUÍ A NOMBRE DE DETONINO CON NUMERO PS 11992, DOCUMENTO
MARRUQUÍ A NOMBRE DE MISMO, IMPRESO DE TRÁFICO DE POLMA
14-JUNIO-05, CINTA CASSETTE MARCA TDK, INFORME CLÍNICO A
NOMBRE DE DETONINO, RESGUARDO DE CAJA MADRID A NOMBRE DE DETONINO,
PERMISO DE CIRCUNCIÓN DE UN SEPT (BIZO M-7618-XU, CARTA
DE PAGO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, IMPUESTO DE TRANSMISIONES
PATRIMONIALES, IMPRESO CON SELLO DE "PAGADO",

- EN EL DORMITORIO DE LA DELEGACIÓN SE INTERVIENEN LOS SIGUIENTES EFECTOS.
MUESTRAS: DOS IMPRESOS DEL MINISTERIO DE INTERIOR Y UNA SOLICITUD
DE TRABAJO, CUATRO IMPRESOS DE BBVA, DIEGO BBV, IMPRESO DE RENOVIA,
FOTOGRAFIA DE UNA MUJER EN BLANCO Y NEGRO, DOS OBTOS TRANSPARENTES
A NOMBRE DE DETONINO, SOBRES AMARILLO A NOMBRE DE ABORRANMAN BEN
SALAH, OTRO SOBRES AMARILLO A NOMBRE DE FATIMA BEN SALAH IMDDAOUAN,
CON SIETE RECIBOS EN SU INTERIOR, LIBRO CON CUBIERTA VERDE CON
ANOTACIONES EN SU INTERIOR, CINTA CASSETTE MARCA CASIO, DOS
RECIBOS GRAPADOS A NOMBRE DE JAMILA BEN SALAH IMDDAOUAN DE
LUZ Y AGUA EN LA DIRECCION DE PASO DE LAS HERIDAS, S/N 304.
LIBRO POSTA CON ANOTACIONES, BOGOMAN MORA DE 1993, RECIBO DE
LA CAIXA, BILLETE DE EUROBUS A NOMBRE DE YUSUF BENSALAH,
CUATRO TARJETAS COMERCIALES, IMPRESO AMARILLO DE CONTOS INGLOS,
DOS HOJAS GRAPADAS DE RECARGA DE MOBIL DE EL CONTU INGLOS
(Nº 604 486355), IMPRESO DE POST POKET, QUINCE PAPELES
CON ANOTACIONES MANUSCRITAS, IMPRESO DE CORREOS, BONO BUS,
AGENDA SIN TAPAS, DIEGO CON TAPAS "INTERVIEWS", FOTOCOPIA DE
PERMISO DE ASISTENCIA A NOMBRE DE MAJAT EL BANNOUNI, UN
CORAN DE TAPAS VERDES Y DOS OUV'S EN SUS ESTUCHOS BLANCOS.

Recib

[Handwritten signature]



A MINISTRACIÓN DE JUSTICIA

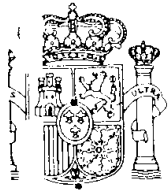
MUESTRA 3: TAMBIEN EN LA HABITACION DE FONDO SE INTERVIENE UNA BOLSA AMARILLA CONTENIENDO UN CARCABOR DE PIE, DOS CARCABORES Y UN TELEFONO SIEMENS DE GRAN TAMAÑO.

- CONTINUA EL REGISTRO POR LA MEDICACION DE LA EQUIVALENCIA, DONDE SE INTERVIENE LOS SIGUIENTES EFECTOS

MUESTRA 4: DOS CARCABORES DE TELEFONO, UNA AGENDA-CUADERNO DE CUBIERTA MARRON, SOBRE "SANTO MARIA DE PARFAL" CON ANOTACIONES, RESGUARDO DE COLEGES, AGENDA CON CUBIERTA DE FLORES, AGENDA-GUIA DE COLOR AZUL, IMPRESO DE CAJA MADRID-CONTRATO LIBRATA DE AMORRO, LIBRATA DE PASTAS ULDOS MARIA VIDAL, LIBRATA GRIS CON ANOTACIONES, CARPETA MORADA CON LA REVISTA "PRIMO" DE 3-4-04, RECORTES DE DIARIO "20 MINUTOS" DE 30 DE MARZO DE 2004, OTRO DE "MUNDO DIRECTO" DE 22 DE MARZO DE 2004 Y OTRO DE "EL PAIS" DE 24 DE MARZO DE 2004, DOS RESGUARDOS DE RIA ENVIDA, IMPRESO DE BSV, EXTRACTO DE BSV A NOMBRE DE JAMILA BEN SALAH MOHAMED, EXTRACTO DE CAJA MADRID A NOMBRE DE LA MISMA, FACTURA DE NOTARIA "IBACIO MALCANTO", IMPRESO AMARILLO DE CMAC, CARNE DE CONDUCIR A NOMBRE DE OTOMINO, INFORME DE URGENCIAS DE "LA PAZ" A NOMBRE DE OTOMINO, SOBRE DE LA CARTA CON NUMERO DE TELEFONO EN SU DORSO, DOS RESGUARDOS DE CAJAMADRID A NOMBRE DE JAMILAM BEN SALAH, IMPRESO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y SOBRE DEL JUZGADO DE INSTRUCCION N° 39 DE MADRID CON SENTENCIA EN SU INTERIOR, IMPRESO DE COLEGES Y TELEGRAFOS, AGENDA ASES DE 1991, TARJETA COMERCIAL A NOMBRE DE ABDELILAH OULAM Y CUATRO PAPELOS CON ANOTACIONES MANUSCRITAS.

MUESTRA 5: CUATRO MARRON CON TARJETA DE CAJA MADRID CON N° 4549 8872 3987 9017, TARJETA DE "KARIBU" A NOMBRE DE OTOMINO, TARJETA DE SEGURIDAD SOCIAL A NOMBRE DEL MISMO, CARTA DE PENSIA MARRON, IMPRESO DEL INCOM, FOTO EN BLANCO Y NEGRO, AGENDA PEQUENA DE TELEFONO, CINCO TARJETAS COMERCIALES, TARJETA DE CONSULTA DE SALUD Y CONSUMO,


- EN EL RESTO DE APLICACIONES NO SE INTERVIENE MAS.




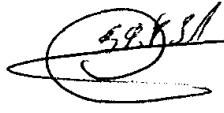
MINISTERIO DE JUSTICIA


La totalidad de los efectos ocupados y que han sido reseñados anteriormente queda en poder de los funcionarios que han intervenido en la presente diligencia, concretamente los funcionarios de la Comisión General de Información.

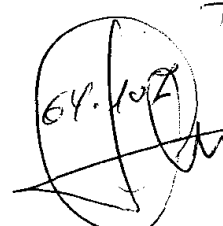
Siendo las 11:55 horas del día 15/06/03, se da por terminada la presente diligencia, levantándose acta acreditativa de ello, que después de leída y hallada conforme, es firmada por ABBENARI ESSOBAR, así como por los funcionarios que constan en el encabezamiento y por mí, el Secretario Judicial, de lo que doy fe:

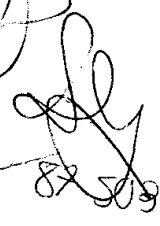

 79651



 74.131.-

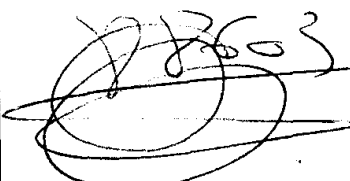

 59.851



 85.395


 64.102


 82.503


 86.790


 73603


 86.790



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004
ENTRADA
Nº. 200500024825
15-06-05 13:58:03

CONCORDAMIENTO
SERVICIO: B2
SECCION: 5e

AUTO

En Madrid, a quince de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de **DRISS BELHADI**, nacido en el año 1978 en Alhucemas (Marruecos), hijo de Mohamed y de Aissa, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL).

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (sin perjuicio que pueda derivar o entender en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando, aparece fácilmente evidenciado en el escrito de 10 de junio de 2005 que ha justificado su detención), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004 en Leganés, Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

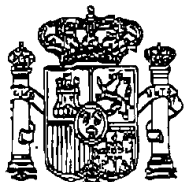
De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el

DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACION
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
15 JUN. 2005
Registro de ENTRADAS
Nº 915372547

REF
2992

REF
1063

129



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional).

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Barcelona las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación de **DRISS BELHADI**, nacido en el año 1978 en Alhucemas (Marruecos), hijo de Mohamed y de Aissa.

Se delega en el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Barcelona a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado se reconozca al detenido e informe sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a quince de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de MOHAMED LARBI BEN SELLAM, nacido en Tánger (Marruecos) el 10 de junio de 1977, hijo de Abdesalam y de Aicha, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL).

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (sin perjuicio que pueda derivar o entender en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando, aparece fácilmente evidenciado en el escrito de 10 de junio de 2005 que ha justificado su detención), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004 en Leganés, Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la

RSE
2992

RSE
1063

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional).

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede delegar en el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Barcelona las funciones que dicho precepto contiene y, particularmente, para que sea reconocido por el Sr. Médico Forense del Juzgado, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incommunicación de MOHAMED LARBI BEN SELLAM, nacido en Tánger (Marruecos) el 10 de junio de 1977, hijo de Abdesalam y de Aicha.

Se delega en el Sr. Magistrado-Juez de Instrucción de Guardia de Barcelona a fin de que pueda requerir de información, conocer la situación del detenido y para que por el Sr. Médico Forense de dicho Juzgado se reconozca al detenido e informe sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaria Gral. Información

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

B2
50

ENTRADA
Nº. 200500024824
15-06-05 13:57:32

AUTO

En Madrid, a quince de junio de dos mil cinco.

HECHOS

- PRIMERO.-** Con fecha 15 de junio de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de HASSAN AMRANI BOUKHORZA, nacido el día 10 de octubre de 1971 en Tánger (Marruecos), hijo de Adeslam y Amina, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL).
- SEGUNDO.-** Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (sin perjuicio que pueda derivar o entender en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando, aparece fácilmente evidenciado en el escrito de 10 de junio de 2005 que ha justificado su detención), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

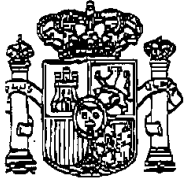
Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004 en Leganés, Madrid).

La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la

NET
2992
RSE
1063



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional).

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación de **HASSAN AMRANI BOUKHORZA**, nacido el día 10 de octubre de 1971 en Tánger (Marruecos), hijo de Adeslam y Amina.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido, que se encuentra en dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004 ENTRADA
Nº. 200500024933
15-06-05 13:56:57

B2
5º

AUTO

En Madrid, a quince de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Abdenneri ESSEBBAR @ Abdou, nacido el 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y de Rahma, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incomunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL).

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incomunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

914

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incomunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (sin perjuicio que pueda derivar o entender en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando, aparece fácilmente evidenciado en el escrito de 10 de junio de 2005 que ha justificado su detención), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incomunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004 en Leganés, Madrid).

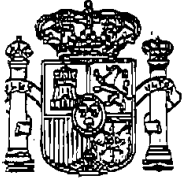
La detención de la persona cuya solicitud de incomunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicio que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incomunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el

25F
2992
25F
1063

135



ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional).

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación de Abdenneri ESSEBBAR @ Abdou, nacido el 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y de Rahma.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido, que se encuentra en dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, DOY FE.



MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

B
S

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaria Gral. Informacion
PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004
ENTRADA
Nº 200500024821
15-06-05 12:56:37

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ENTRADA

AUTO

En Madrid, a quince de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 15 de junio de 2005 ha sido comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed EL IDRISI, nacido el 1 de septiembre de 1976 en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hamadi y de Rahma, con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por la Unidad Central de Información Exterior sobre los atentados del día 11 de marzo de 2004 en Madrid, solicitando la ratificación de la incommunicación del detenido la referida Unidad Central de Información Exterior (comunicación cursada a través de TEPOL).

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, el mismo ha emitido informe en el sentido de que procede decretar la incommunicación solicitada, en los términos recogidos en dicho dictamen.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Vista la solicitud presentada para solicitar la incommunicación de dicha persona detenida, y considerando el contexto de la investigación que se está desarrollando, no explícitamente recogida en la petición policial, pero que fácilmente se colige de las actuaciones hasta ahora realizadas (sin perjuicio que pueda derivar o entender en el atestado ampliatorio que corresponda a esta detención, expresiva de la línea de investigación que se está ejecutando, aparece fácilmente evidenciado en el escrito de 10 de junio de 2005 que ha justificado su detención), atendiendo a la necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 520-bis, 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y visto, además, el contenido de los artículos 506, 520 y 527 de dicha Ley, procede decretar la incommunicación de la detenida por el tiempo máximo de la detención.

Esta justificación deriva manifiestamente del tipo de actividad objeto de investigación (terrorismo), del tipo de entramado u organización que requiere la actividad que está siendo objeto de investigación (confección de varios artefactos explosivos, intervención de diversas personas en número no determinado para la preparación y ejecución de los atentados terroristas, utilización de medios que impiden de manera efectiva la investigación policial y judicial, y la necesidad de realizar actuaciones de investigación policial-judicial encaminadas no sólo a la detención de supuestos implicados o de una parte del entramado delictivo, sino de la estructura organizativa del grupo que ha podido realizar los hechos del 11 de marzo de 2004 en Madrid y del 3 de abril de 2004 en Leganés, Madrid).

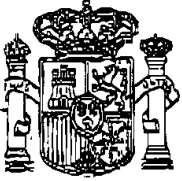
La detención de la persona cuya solicitud de incommunicación se insta deriva de la línea de investigación seguida por la Unidad policial encargada de la investigación, justificada en atención a los datos y vestigios que hasta este momento se han obtenido.

Por todo lo anterior es evidente que procede conjurar los peligros que el conocimiento del estado de la investigación por personas ajenas a ésta propicie que se sustraigan a la acción de la justicia presuntos culpables o implicados en el delito investigado o se destruyan u oculten pruebas de su comisión.

De otra parte, la necesidad de la incommunicación para alcanzar esta finalidad deriva de la especial naturaleza o gravedad de este tipo de delitos, así como de las circunstancias subjetivas y objetivas que concurren en ellos, lo que hace en este caso imprescindible que la investigación se efectúe con el mayor secreto y rigor en orden a las medidas que el

RF
2992
RF
1063

137

ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

ordenamiento jurídico reconoce; de no ser así se produciría la inutilidad de la investigación iniciada, al ponerse al alcance de personas del entorno de confianza del detenido extremos que podrían perjudicar de manera irremediable la investigación abierta (en este sentido STC 7/2004 de 9 de febrero, de la Sala Primera del Tribunal Constitucional).

SEGUNDO.- A fin de dar cumplimiento a las facultades de control del detenido e informativas reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dése orden al Médico Forense para que reconozca al detenido que se encuentra en dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: DECRETAR la incomunicación de Mohamed EL IDRISI, nacido el 1 de septiembre de 1976 en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hamadi y de Rahma.

Que por el Médico Forense de este Juzgado se proceda al reconocimiento del detenido, que se encuentra en dependencias de la Comisaría General de Información de Madrid, informando sobre su estado con una periodicidad, al menos, diaria.

Notifíquese la presente resolución a la persona detenida y al Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olino Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional. DOY FE.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN GENERAL POLICIA Comisaría General de Información UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR SALIDA

Recibido en C. Abasco

Nº. 200500016541

15-06-05 15:44:18

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL J.C.I. EN FUNCIONES DE GUARDIA DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID. Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio detenidos MOHAMED LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI.	
S/REF.:	N/REF.: Dil. 16.388
FECHA: 15 de junio de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **04:40 horas** del día quince de junio de dos mil cinco, se ha dado **comienzo a la diligencia de Entrada y Registro**, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio de los **detenidos Mohamed LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI** sito en el Paseo de San Francés número 20, casa de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Asimismo, se da también por comunicado, que dicho registro en el domicilio del detenido, **finaliza** a las **15:15 horas**,. Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención, en dicho domicilio y en concreto en la habitación donde pernoctan los dos detenidos arriba reseñados además de un tercero llamado **Nourreddine @ el argelino**, de diversa documentación, además de sprays de defensa, varios machetes y un cuchillo de combate.

Significar que el detenido, una vez finalizada la Diligencia de Entrada y Registro, ha sido trasladado a Dependencias de la Brigada Provincial de Barcelona, para proceder a su Reseña Policial y al oportuno Reconocimiento Médico.

EL INSTRUCTOR

[Handwritten signature]
Fdo.: 18403

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2284
Fax.: 91.582.22.81



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION
DIRECCIÓN GRAL POLICIA
UNIDAD CENTRAL DE Información
INFORMACION EXTERIOR

SALIDA

001 Nº 200500016541

15-06-05 16:00:00

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL (JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID). Fax: 91. 537.25.47	
ASUNTO: Sdo. Prórroga detención de detenidos	
N/REF.: Diligencias 16.388	
FECHA: 15/06/05	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: 2	

Con motivo de las investigaciones llevadas a cabo por esta Unidad Central de Información Exterior, se ha procedido a la detención en el día de la fecha de los siguientes individuos, acusados de un presunto delito de colaboración con banda armada:

Abdenneri ESSEBBAR @ ABDOU, nacido el día 31/03/1965, en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma con domicilio en la calle Las Pedroñeras número 19, piso 1º, letra B, de Madrid. Titular del N.I.E. número X-05390695-R

Driss BELHADI @ EL GORDO, nacido el 02/10/78 en Beni Boufrah, hijo de Mohamed y Aicha, con domicilio donde pernocta en el Paseo de San Frances número 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), titular del N.I.E. 04516009-M.

Hassan AMRANI BOUKHORZA, nacido el día 10/10/1971, en Tánger (Marruecos), hijo de Abdeslam y Amina con domicilio en la calle Archidona número 19, planta 2ª, 1ª de Sabadell (Barcelona). Titular del N.I.E. X-03104590-G.

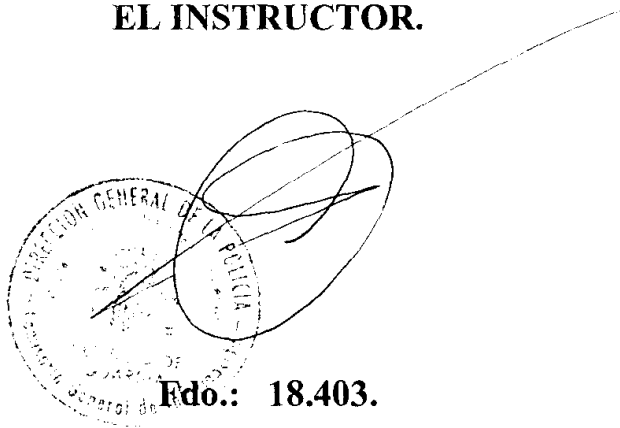
Mohamed EL IDRISI, nacido el 01/09/1976, en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hamadi y Rahma con domicilio en la calle Arroyo Bueno número 31, piso tercero, letra A, de Madrid. Titular del N.I.E número X-01938404-X.

Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, nacido el 10/06/1977 en Tánger, hijo de Abdeslam y Aicha con domicilio en el Paseo San Francesc, 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Titular del N.I.E. número X-4125285-M.

Con motivo de esta detención se han abierto diligencias número 16.388, de fecha 15 de junio de dos mil cinco, instruidas por esta Unidad, dentro del Sumario 20/04 del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, con motivo de los atentados terroristas acaecidos el día 11 de marzo de 2004 en Madrid, donde fallecieron 192 personas y resultaron heridas unas 1200 personas.

En este sentido, se solicita de V.I. **la prorroga de la detención** de los citados en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones.

EL INSTRUCTOR.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA" and "SECRETARIA DE ESTADO DE JUSTICIA".

Edo.: 18.403.



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACIÓN
Comisaría Gral. Información

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACIÓN EXTERIOR

001 Nº 200500016645

15-06-05 19:25:36

F A X

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL J.C.I. NÚMERO SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.	
Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Entrada y Registro en domicilio detenidos MOHAMED LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI.	
S/REF.:	N/REF.: Dil. 16.388
FECHA: 15 de junio de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **04:40 horas** del día quince de junio de dos mil cinco, se ha dado **comienzo a la diligencia de Entrada y Registro**, por parte de los funcionarios adscritos a esta Unidad, en el domicilio de los **detenidos Mohamed LARBI BEN SELLAM y Driss BELHADI** sito en el Paseo de San Francés número 20, casa de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).

Asimismo, se da también por comunicado, que dicho registro en el domicilio del detenido, **finaliza a las 15:15 horas**. Se significa que como resultado del mismo es de reseñar la intervención, en dicho domicilio y en concreto en la habitación donde pernoctan los dos detenidos arriba reseñados además de un tercero llamado **Nourreddine @ el argelino**, de diversa documentación, además de sprays de defensa, varios machetes y un cuchillo de combate.

Significar que el detenido, una vez finalizada la Diligencia de Entrada y Registro, ha sido trasladado a Dependencias de la Brigada Provincial de Barcelona, para proceder a su Reseña Policial y al oportuno Reconocimiento Médico.

EL INSTRUCTOR

[Firma manuscrita]
Fdo. 18.403
Comisaría General de Información

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2284
Fax.: 91.582.22.81

142



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

R-Salida 16663

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL J.C.I. SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL. MADRID.	
Fax: 91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Traslado detenidos	
S/REF.:	N/REF.: 16.388
FECHA: 15 de junio de 2005	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: UNA (1)	

Por el presente escrito, se comunica que siendo las **21:45** se procede a dar traslado a los detenidos **Mohamed LARBI BEN SELLAM, Driss BELHADI** y **Hassan AMRANI BOUKHORZA** desde la Brigada Provincial de Información de Barcelona a las Dependencias de la Comisaría General de Información en Madrid.

Se significa que dicho traslado será realizado por Unidades uniformadas del Cuerpo Nacional de Policía así como por funcionarios adscritos a esta Comisaría General de Información, garantizando en todo momento la incomunicación de los detenidos.

EL INSTRUCTOR

[Firma manuscrita]

Fdo. 18.403

[Sello circular de la Comisaría General de Información]



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL
SECCIÓN 1- MARRUECOS



ACTA DE DECLARACIÓN DE MOHAMED EL IDRISI.- En Madrid, en las Dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las 01:30 horas del día 16 de junio de dos mil cinco, y ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector titular del carné profesional número **87.555** y el Policía con carné profesional **59.831**, Instructor y Secretario respectivamente, adscritos a la Brigada Primera de Terrorismo Internacional, Sección Primera de Marruecos, se procede a recibir declaración al epigrafiado al margen, cuyos restantes datos de filiación son: Nacido el uno de septiembre de mil novecientos setenta y en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hammadi y Rahma, con domicilio en la calle Arroyo Bueno, 31, 3ª de Villaverde (Madrid), con NIE número X-01938404-X, y en presencia del Letrado del turno de Oficio **Javier QUINTANA ALMEIDA**, del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, con número de colegiado **65666**, ante el cual MANIFIESTA:-----

- - - Que ha sido informado y conoce los derechos que le asisten conforme a la legislación procesal vigente, volviéndose en este acto a reiterarle los derechos mencionados. así como su situación de INCOMUNICACIÓN.-----

- - -PREGUNTADO por las generarles de la ley, MANIFIESTA que sabe leer y escribir correctamente la lengua castellana, que no ha estado detenido nunca.-----

--- Que, en la actualidad, no desarrolla actividad laboral alguna, encontrándose en paro, que con anterioridad ha desempeñado tareas dentro del sector de la construcción, y desempeñando tareas de vigilante de seguridad.-----

---PREGUNTADO para que diga y explique cuando y de qué forma entra en España DICE que logra un visado para trabajar en el año 2000, entrando en España en junio del mismo año. Comienza a trabajar en la provincia de Toledo en el sector de la construcción. Después de trabajar en Toledo se desplaza a trabajar a Sigüenza en el mismo sector por periodo de un mes, regresando a Madrid comenzando a trabajar de vigilante de seguridad durante seis meses, cambiándolo por el de la construcción dentro de las obras de MetroSur.-----

--- PREGUNTADO si conoce a Mohamed LARBI BEN SELLAM, DICE que sí, que lo conoce desde que eran niños, que jugaban a fútbol en el mismo equipo. Que Mohamed LARBI BEN SELLAM vino a España perdiéndole la pista. Una vez el dicente se encuentra en España tiene noticias de aquel cuando se encuentra a su hermano Hassan LARBI BEN SELLAM. Este le dice que en la empresa en la que trabajan ambos hermanos (LARBI BEN SELLAM) podía tener trabajo, accediendo este a trabajar en la empresa "ERENA" (sic) durante tres o cuatro meses juntos los tres. Con posterioridad Mohamed LARBI BEN SELLAM deja el trabajo y regresa a Marruecos con el propósito de casarse y trabajar en ese país.

DILIGENCIAS:

16.388

FECHA:

16/06/05

FOLIO NUM:

144



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL
SECCIÓN 1- MARRUECOS



- - -Que aproximadamente al año siguiente en el domicilio de Arroyo Bueno recibe el dicente la visita de Mohamed LARBI BEN SELLAM, manifestándole que se ha casado y que tiene intención de traer a su mujer. Sabe que se puso a trabajar, desconociendo el lugar pero en el sector de la construcción. Que después cinco o seis meses abandonó Madrid para dirigirse a Barcelona al conocer que era buscado por la Policía.

- - -Que el dicente recibió una llamada de Mohamed LARBI BEN SELLAM en la que le comunicaba que había huido, que estaba en Barcelona y que necesitaba dinero. Que con posterioridad el mencionado Mohamed LARBI BEN SELLAM citó al dicente en Villaverde-Alto para que le entregara dinero, cantidad que ascendió entre 100 y 200 euros. Después de un año aproximadamente recibe otra llamada de Mohamed LARBI BEN SELLAM, en la que abiertamente le dice que necesita más dinero y comienza a hablarle de ir a combatir a Irak.-----

- - -Que constantemente le llamaba por teléfono diciéndole que subiera a Barcelona a verle y a ver a los demás.-----

- - - PREGUNTADO PARA QUE DIGA si se puso en contacto con él utilizando Internet DICE que sí, mandándole mensajes a su dirección de correo electrónico ford_16v2@hotmail.com en el que se introducía accediendo al contenido de los mensajes mediante la clave **197619**. Que el sistema empleado era que Mohamed LARBI BEN SELLAM, le llamaba por teléfono para comunicarle que le había dejado un mensaje en su cuenta de correo.-----

- - - Que el dicente sabía que eran mensajes del citado LARBI BEN SELLAM por que éste utilizaba la siguiente cuenta: nalo38@hotmail.com identificándose como "nano lopez".-----

- - - PREGUNTADO por el contenido de los mensajes que Mohamed LARBI BEN SELLAM le enviaba a través de su cuenta de correo nalo38@hotmail.com DICE en los mensajes le decía que tenía que luchar en Irak, que también le pedía dinero, que le dejara el ordenador. Que en una ocasión le pidió que preguntara en agencias de viajes el precio de vuelos con destino a Siria, horarios, etc...-----

- - -Que una ocasión le pidió que comprara un teléfono móvil y que se lo entregara al cuñado del amigo de Barcelona, dándole la una dirección a la que tiene que acudir. Que el dicente fue a comprar el móvil en el Corte Inglés de Sol, que compró un teléfono de marca LG que le costó algo más de cincuenta euros. Le acompañó a comprar el teléfono un familiar de nombre "Said" que vive en Mejorada del Campo. Que con el teléfono acudió a la dirección que le había facilitado LARBI BEN SELLAM, siendo ésta Calle Rocío sin conocer el número, preguntando por un marroquí quien era el cuñado. Que dicho individuo era joven, con gafas, de pelo moreno. Tras entregar el teléfono móvil se despidieron.-----

DILIGENCIAS:

16.388

FECHA:

16/06/05

FOLIO NUM:

145



DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACION EXTERIOR
BRIGADA PRIMERA TERRORISMO INTERNACIONAL
SECCIÓN 1- MARRUECOS



--- Que con posterioridad LARBI BEN SELLAM le enviaba mensajes a través de Internet para preguntarle si había entregado el teléfono. Que seguía pidiéndole dinero, y diciéndole que había que ir a luchar a Irak. Que en otros mensajes le decía que fuese a verlo a Barcelona.-----

- - - PREGUNTADO PARA QUE DIGA si alguna vez fue a visitar a LARBI BEN SELLAM a Barcelona DICE que SI, que aprovechó una fiesta del sector de la construcción para ir a visitarlo. Que éste residía en una casa de Santa Coloma en la que vivía con más gente.-----

- - -PREGUNTADO por la gente que allí se encontró DICE que en la casa estaban varios individuos con nombres como "DRISS", "NOURREDIN" "SAMIR" "LAFKI" y "ABDELAZIZ". Que todos mantenían las mismas ideas de ira a luchar a Irak, pero quien poseía mayor ascendencia y preeminencia sobre el resto era Mohamed LARBI BEN SELLAM.-----

- - -PREGUNTADO PARA QUE DIGA que actividades realizó durante los dos días en la casa DICE que comían juntos conversaban de la situación de Irak, y en conversaciones privadas con el dicente Mohamed LARBI BEN SELLAM le decía que había que ir a luchar a Irak y conseguir dinero para ayudar. -----

- - -PREGUNTADO PARA QUE DIGA que significado tienen las siguientes frases: "**MONTAR EN EL TAXI PARA IR A FRANCIA**" significa trasladarse a Irak a realizar un atentado suicida. Que cuando en un mensaje LARBI BEN SELLAM le comenta que "**MOHAMED HA IDO AL TRABAJO**" significa que Mohamed habría ido a realizar una acción terrorista suicida.-----

- - -PREGUNTADO PARA QUE DIGA si alguna ocasión MOHAMED LARBI BEN SELLAM le pidió que fuera a coger el taxi a Francia, es decir, ir a realizar una acción terrorista en Irak DICE que SI. Que ningún otro de la casa le manifestó nada de todo lo anterior y ninguno le pidió que cometiera acciones en Irak.-----

- - -PREGUNTADO al dicente si quiere mencionar algo más DICE que LARBI BEN SELLAM le recomendó que dejara el trabajo y se apuntar al paro para así disponer de su dinero, a lo que el dicente accedió, sin haberle entregado más cantidad de dinero.-----

- - - PREGUNTADO el Sr Letrado si quiere ampliar algún extremo o realizar alguna pregunta RESPONDE que NO.-----

--- Que no tiene nada más que manifestar, y que, una vez leída su declaración, en prueba de conformidad, la firma, en unión del Señor Instructor y del Señor Letrado de Oficio, de lo que, como Secretario, CERTIFICO.-----

DILIGENCIAS: FECHA: FOLIO NUM:

146



MINISTERIO
DEL INTERIOR

DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA

COMISARIA GENERAL DE
INFORMACION

UNIDAD CENTRAL DE
INFORMACION EXTERIOR

F A X

R-Solida 16677

DE: C.G.I. UNIDAD CENTRAL. INFORMACIÓN EXTERIOR.	
A: TEPOL, JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN SEIS DE LA AUDIENCIA NACIONAL Fax:91.537.25.47	
ASUNTO: Cdo. Ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información de los detenidos	
S/REF.:	N/REF.: Diligencias nº 16.388
FECHA:	
Nº DE PÁGINAS INCLUYENDO PORTADA: 1	

Por el presente escrito se comunica que a las 06:50 horas del día de la fecha, se procede al ingreso en los calabozos de la Comisaría General de Información tras ser asistidos por el facultativo médico, una vez fueron trasladados de la Brigada Provincial de Información de Barcelona.

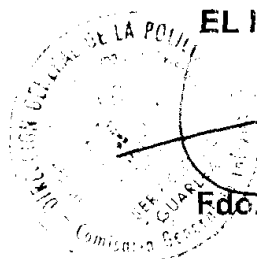
Driss BELHADI, registrado en el libro de ingreso de detenidos con el número 73.

Hassan AMRANI BOUKHORZA, registrado en el libro de ingreso de detenidos con el número 72.

Mohamed LARBI BEN SELLAM, registrado en el libro de ingreso de detenidos con el número 71.

Los tres reseñados han sido detenidos por un presunto delito de colaboración con banda armada, dentro del Sumario 20/04.

EL INSTRUCTOR



Fdo.: C.F. 18.403

CORREO ELECTRÓNICO
cgi.ucie@dgp.mir.es

Julián González Segador s/n
28043 - MADRID
Tel.: 91.582.2284
Fax.: 91.582.2281

147



**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN
UNIDAD CENTRAL DE INFORMACIÓN EXTERIOR**



COMPARECENCIA.- En Madrid, en la Comisaría General de Información, dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, siendo las siete horas y diez minutos del día diecisiete de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 18.403 y 84.128, Instructor y Secretario Habilitado respectivamente, para la práctica de la presente, **COMPARECEN** los funcionarios del mismo Cuerpo con carnés profesionales números 87.561 y 81.355, adscritos a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, los cuales **PRESENTAN:** -----

- - - **En calidad de detenidos a:** -----

- - - **Hassan AMRANI BOUKHORZA**, nacido el día 10/10/1971, en Tánger (Marruecos), hijo de Abdeslam y Amina con domicilio en la calle Archidona número 19, planta 2ª, 1ª de Sabadell (Barcelona). Titular del N.I.E. X-03104590-G. -----

- - - **Driss BELHADI @ EL GORDO**, nacido el 02/10/78 en Beni Boufrah, hijo de Mohamed y Aicha, con domicilio donde pernocta en el Paseo de San Frances número 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), titular del N.I.E. 04516009-M. -----

- - - **Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X**, nacido el 10/06/1977 en Tánger, hijo de Abdeslam y Aicha con domicilio en el Paseo San Francesc, 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Titular del N.I.E. número X-4125285-M. -----

- - - **HACEN ENTREGA DE:** -----

1.- **Diligencias** número **1414** de fecha 14 de junio de 2005, tramitadas por la Brigada Provincial de Información de Barcelona, a las cuales se adjuntan: -----

- - - - - Acta de Comparecencia de los funcionarios actuantes presentando al detenido **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**. -----

- - - - - Acta de información de derechos del detenido **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**. -----

- - - - - Parte médico del detenido **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**. -----

- - - - - Copia del Mandamiento de Entrada y Registro del domicilio de **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**. -----

- - - - - Copia del Acta de Entrada y Registro del domicilio de **Hassan AMRANI BOUKHOBZA**. -----

- - - - - Acta de Comparecencia de los funcionarios actuantes presentando a los detenidos **Mohamed Larbi BEN SELLAM** y **Driss BELHADI** -----

DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 14/06/2005

148



- - - - - Acta de información de derechos del detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM**. -----

- - - - - Acta de información de derechos del detenido **Driss BELHADI**. -----

- - - - - Parte médico del detenido **Mohamed Larbi BEN SELLAM**. -----

- - - - - Parte médico del detenido **Driss BELHADI**. -----

- - - - - Copia del Mandamiento de Entrada y Registro del domicilio de los detenidos presentados. -----

- - - - - Copia del Acta de Entrada y Registro del domicilio de los detenidos presentados. -----

2.- Los **efectos personales** de los **detenidos** que les fueron entregados junto con los detenidos a su salida de los calabozos de la Brigada Provincial de Información de Barcelona. -----

3.- **Copia de Actas de** Identificación dactilar a nombre de los tres detenidos . -----

4.- **Tres Partes Médicos** a nombre de los tres detenidos. -----

- - - En relación con lo presentado **MANIFIESTAN**: -----

- - - Que los tres detenidos les fueron entregados a los funcionarios comparecientes por la Brigada Provincial de Información de Barcelona para su traslado, junto con las Diligencias presentadas tramitadas por esa Brigada para que fuesen incorporadas a las Diligencias que se tramitan en esta Unidad con Número 16.388 de 14 de junio de 2005. -----

- - - Que a las **21:30** horas del día quince de junio de los presentes se inició el traslado de los detenidos presentados desde la Brigada Provincial de Información de Barcelona a estas dependencias. -----

- - - Que una vez llegaron a la ciudad de Madrid, trasladaron a los detenidos al Centro de Salud del **SUMMA 112**, sito en la calle Antracita 2 Bis de Madrid para que fueran reconocidos por el **médico**, adjuntándose a la presente los tres partes efectuados. -----

- - -Que finalmente, trasladaron a los tres detenidos a estas dependencias, siendo los mismos **ingresados** en los **calabozos** de esta Comisaría General de Información. -----

- - - Que no tienen nada más que manifestar y se da por terminada la presente, firmándola en prueba de conformidad los comparecientes, en unión del Sr. Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----



JEFATURA SUPERIOR DE POLICIA
BRIGADA PROV. INFORMACION
BARCELONA

Diligencias núm. 1414.-

DILIGENCIA INICIAL.- Se extiende en Barcelona, en las dependencias de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña, siendo las veintidós horas del día catorce de junio de dos mil cinco, por los funcionarios titulares de los carnés profesionales números 19.234 y 18.512, que actúan respectivamente como Instructor y Secretario habilitado para la práctica de las presentes, para HACER CONSTAR:-----



---Que las presentes son AMPLIATORIAS a las diligencias número 16.388, instruidas en fecha 14-06-05 por la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y que tienen por objeto la investigación de en el entorno de personas que presuntamente participaron en los atentados cometidos en Madrid el 11 de marzo de 2004-----

---El Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional, en Sumario 20/04, ha remitido en la tarde de hoy sendos Autos en los que autoriza la Entrada y Registro en los siguientes domicilios:-----

----- SANTA COLOMA DE GRAMANET, calle Sant Francesc nº 20, domicilio de Mohamed LARBI BEN SEYAM, nacido el 10-06-77 en Tánger (Marruecos), titular del NIE X-4125285-M.-----

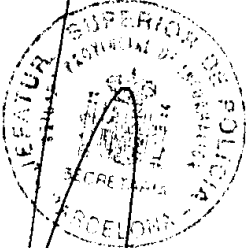
----- SABADELL, calle Archidona nº 19, 2º - 1º, domicilio de Hassan AMRANI BOUKHOBZA, nacido el 10-10-71 en Tánger (Marruecos), titular del NIE: X-03104590-G.-----

--- En cumplimiento de los referidos Autos, el Señor Instructor comisiona a funcionarios adscritos a esta Brigada y a la Unidad Central de Información Exterior para que, en unión de miembros de Tedax, GEO, GOES, UIPs, y Policía Científica, auxilien a la Comisión Judicial y procedan a la materialización de los mismos.-----

--- Firma la presente el Señor Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.-----

[Firma manuscrita]

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las seis horas y treinta minutos del día siguiente al de inicio de las presentes se personan en estas dependencias los funcionarios titulares de los carnets profesionales números 87.596, 70.963, 81.355 y 81.681, adscritos a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, Brigada Primera de Terrorismo Internacional, Sección Primera, y los funcionarios titulares de los carnets profesionales números 55.723 y 74.763, adscritos a la Brigada Provincial de Información de Barcelona,, quienes presentan en calidad de detenido a Hassan AMRANI BOUKHOBZA, titular del NIE X-031045909-G, nacido en Tánger (Marruecos) el 10-10-71, hijo de Abdellah y Amina, con domicilio en la calle Archidona nº 19, 2º-1ª de Sabadell, y hacen entrega de los documentos y efectos reseñados en el Acta de Comparecencia que se adjunta a las presentes.-----
 ----Significar que por parte de la Unidad Central de Información Exterior se ha procedido a poner en conocimiento de la Autoridad Judicial la detención y a solicitar de ésta la Ratificación de la Incomunicación.--
 ---CONSTE Y CERTIFICO.-----



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que seguidamente el Señor Instructor dispone que se proceda a comunicar la detención de Hassan AMRANI BOUKHOBZA al Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, lo que se efectúa mediante telefonema registrado con el número 269.- CONSTE Y CERTIFICO.-----

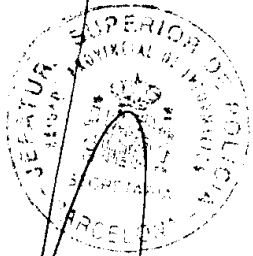
[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día 15 de los corrientes, se personan ante esta Instrucción los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Brigada Provincial de Información titulares de los carnets profesionales 28.318 y 80.695, quienes hacen entrega de un Acta

...///...

de Comparecencia en la que dan cuenta de la detención de Mohamed Larbi BEN SALAM, titular del NIE 4125285-M, nacido en Tánger (Marruecos) el 10-06-77, hijo de Abdesalam y Aissa, con domicilio en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), calle Sant Francesc nº 20, que se produjo cuando éste huía del domicilio haciendo caso omiso a los requerimientos policiales, siendo trasladado posteriormente a éste para presenciar el registro ordenado por los Juzgados Centrales de Instrucción nºs. 5 y 6.- La citada comparecencia se adjunta a las presentes.-----

---CONSTE Y CERTIFICO.-----



[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que siendo las dieciocho horas y cincuenta minutos del día 15 se persona en estas dependencias el funcionario del Cuerpo Nacional de Policía titular del carnet profesional número 87.561, adscrito a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, Brigada Primera de Terrorismo Internacional, Sección Primera, quien presenta en calidad de detenidos a: Mohamed Larbi BEN SALAM, titular del NIE 4125285-M, nacido en Tánger (Marruecos) el 10-06-77, hijo de Abdesalam y Aissa, con domicilio en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), calle Sant Francesc nº 20 y a Driss BELHADI, titular del NIE X-04516009-M, nacido en Beni Boufrach (Marruecos) el 02-10-78, hijo de Mohamed y Aicha, con domicilio en Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), calle Sant Francesc nº 20, y hace entrega de los documentos reseñados en el Acta de Comparecencia que se adjunta a las presentes.-----

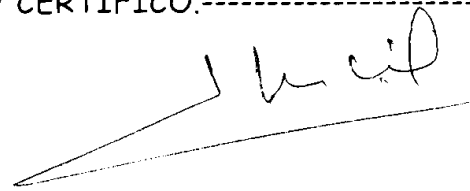
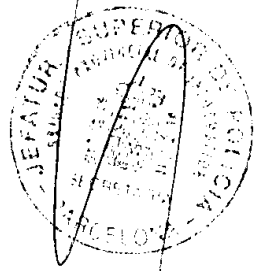
---Significar que por parte de la Unidad Central de Información Exterior se ha procedido a poner en conocimiento de la Autoridad Judicial la detención y a solicitar de ésta la Ratificación de la Incomunicación.--

---CONSTE Y CERTIFICO.-----

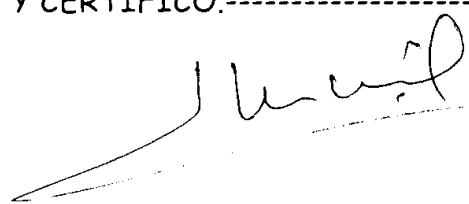
[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

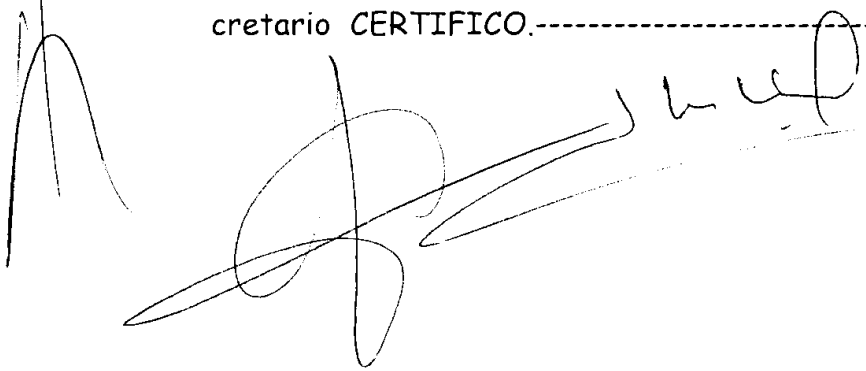
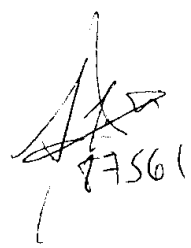
DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que seguidamente el Señor Instructor dispone que se proceda a comunicar la detención de Mohamed Larbi BEN SALAM, y Driss BELHADI al Ilustre Colegio de Abogados de Barcelona, lo que se efectúa mediante telefonema registrado con el número 276.....
 --- CONSTE Y CERTIFICO.-----

DILIGENCIA.- Se extiende para hacer constar que sobre las 18,20 horas del día de hoy se ha personado en estas dependencias la Comisión Judicial del Juzgado de Instrucción nº 28 de Barcelona, en funciones de guardia, quienes han procedido a girar visita a todos los detenidos presentes en estas dependencias y a notificar Ratificación de la Incomunicación emitida por el Juzgado Central de Instrucción nº 6..
 ---CONSTE Y CERTIFICO.-----



DILIGENCIA DE TRASPASO.- En este estado las presentes diligencias y siendo las veintiuna horas del día quince de junio de dos mil cinco se hace cargo de las presentes diligencias el Inspector adscrito a la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información titular del carnet profesional número 87.561, quien procederá seguidamente al traslado de los detenidos: Hassan AMRANI BOUKHOBZA, Mohamed Larbi BEN SALAM, y Driss BELHADI, a dependencias de la Comisaría General de Información en Madrid, para su continuación y trámite.....
 ---Firma la presente en unión del Sr. Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.-----

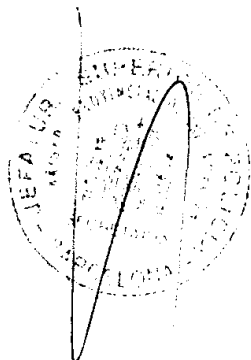


Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL POLICIA

JEFATURA SUPERIOR DE CATALUÑA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN



Diligencias nº 1.414



COMPARECENCIA.- En Barcelona, en las dependencias de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Cataluña, siendo las seis horas y treinta minutos del día quince de junio de dos mil cinco, ante funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la misma, titulares de los carnets profesionales números 19.234 y 18.512, quienes actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente, COMPARECEN: -----

--- Los Funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, Brigada Primera de Terrorismo Internacional, Sección Primera, titulares de los carnés profesionales 87.596, 70.963, 81.355 y 81.681 y los funcionarios de la Brigada Provincial de Información de Barcelona titulares de los carnés profesionales números 55.723 y 74.763, los cuales **PRESENTAN EN CALIDAD DE DETENIDO A:** -----

--- **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, titular del NIE X-03104590-G, nacido el 10/10/1971, hijo de ABDELLAH y AMINA, con domicilio en C/ Archidona 19, 2º, 1ª de Sabadell, y **HACEN ENTREGA DE:** -----

--- **UN ACTA DE INFORMACIÓN DE DERECHOS** a nombre del detenido.-----

--- **UN PARTE FACULTATIVO** a nombre del detenido.-----

--- **UN MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** para el domicilio de C/ Archidona 19, 2º, 1ª de Sabadell.-----

--- **UNA COPIA DE ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO** del domicilio de C/ Archidona 19, 2º, 1ª de Sabadell, y **MANIFIESTAN:**---

--- Que a las 03:50 horas del día de la fecha, ordenando por la superioridad, los funcionarios actuantes se situaron en las inmediaciones del domicilio de C/ Archidona 19, 2º, 1ª de Sabadell, para llevar a efecto la orden de detención y entrada y registro dictada por el Juzgado Central de Instrucción SEIS de la Audiencia Nacional. ---

--- Que a las 04:00 horas se procedió a entrar en el domicilio citado encontrándose en el mismo al presentado como detenido al que se le comunica en el acto de su detención, del motivo de la misma y de los

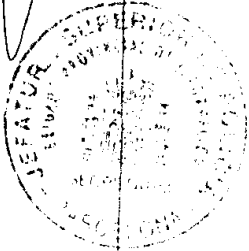
derechos que le asisten como tal, siendo informado de que se encuentra
incomunicado provisionalmente.-----

--- Que se comunican estos extremos a la Instrucción a fin de que,
desde las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior,
se solicite al Juzgado competente la ratificación de la Incomunicación. --

--- Que a continuación se procede a efectuar el Registro de la vivienda
de c/ Archidona 19, 2º, 1ª de Sabadell, finalizándose a las 05:20.-----

--- Que se da traslado al detenido a las dependencias de la Brigada
Provincial de Información de Barcelona, llegando a las mismas a las
06:00 horas, donde el detenido es informado nuevamente y por escrito
del motivo de la detención y de los derechos que le asisten, es
reconocido por el médico e ingresado en calabozos.-----

---- Que no tienen más que decir, firmando su comparecencia una vez
leída, en prueba de conformidad con lo manifestado, en unión del señor
Instructor, de lo que como Secretario, CERTIFICO.-----



87596
11/73

74.761

70763

18512
71.234

ACTA DE INFORMACION DE DERECHOS

En BARCELONA y en las dependencias DE LA BPI de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña, siendo las 6.10 horas del día 18 de JUNIO de 2005, por los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, con carnés profesionales números 87.596 y 70.963, actuando como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a poner en conocimiento de los derechos constitucionales que le asisten al detenido D. HASSAN AMRANI BOUKHONJA, de forma clara y que le sea comprensible, así como de las causas que han motivado su detención.-----

تمت قراءة الحقوق
بمستلزمات جهاز الشرطة العامة في الدورية في كاتالونيا
تم في الساعة من يوم شهر سنة
في قبل عن طريق الشرطة العامة خاضعين ان قام بمناقشات
والتفسير والتأكد من الفهم
اعلام حقوق المعتقل رقم الدورية / حوار سحر
بمستلزمات ارفع وقت اول خصم في الدورية استوريا
لهذا كانت الدورية في الوثيقة لتوثيقها

1) Las causas que han motivado su detención ha sido su supuesta participación en COLABORACIÓN CON BARRA ARVANA, por lo que se le aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/88 de 25 de mayo y Artículos 384 bis, 520 bis 1º y 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-----

بمستلزمات الوقت في الدورية في كاتالونيا مع مستلزمات الدورية في كاتالونيا
لم يتم في الساعة من يوم شهر سنة
في قبل عن طريق الشرطة العامة خاضعين ان قام بمناقشات
والتفسير والتأكد من الفهم رقم الدورية / حوار سحر

2) Se acuerda su **INCOMUNICACIÓN PREVIA**, procediéndose a solicitar de forma inmediata la **CONFIRMACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** al Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia de la Audiencia Nacional (Madrid), en virtud de lo dispuesto en el artículo 520 bis 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-----

بذلك انه تم اعلام السيد وأخوه المقدم بالتحقيق الكريمة الذخيرة
العامة / حوار سحر
بطلب التفتيش في الدورية في كاتالونيا خاضعين ان قام بمناقشات
والتفسير والتأكد من الفهم رقم الدورية / حوار سحر

3) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, a no contestar a alguna/s de las preguntas que se le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.-----

المعتقل يحذر الحقوق المقررة وفقاً وعدم الاعتراف بما لا يدركه العقل
اليد قبل الحقوق المذكورة بحضور افاضوا المختار

4) Derecho a ser asistido por Abogado de oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527 C de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-

المعتقل يحده الحق بتعين أو كذا الخ حضور طبيبات التحقيقات ولا يعترا في
والخاصة خصيصا وأجاز بأنما الفوت / ٥٧ / فقرة / ٥ / عقوبات إجرائية

5) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.-

للمعتقل الحق برفض التهم الموجهة إليه ولقول أنه غير مذنب

6) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre o por cualquier otro dependiente del Estado o de las Administraciones Públicas.-

للمعتقل الحق بتكثف زيارته الطبية لمتابعة أوصافه القانونية ولتقوية
بيانات المعتقل تمهيداً لأي خلال التبريد الوبايئة إدارة من إدارات البلديات

VFE

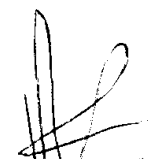
Yo, D. HASSAN AMRANI BOUKHOBZA . 10:40 . con
Documento Nacional de Identidad nº X31045906 nacido el día 10 de 10
de 71 . hijo de ABDELLAH y de AMINA . con domicilio en
QUEDO INFORMADO
DE LAS CAUSAS DE MI DETENCIÓN Y DE LOS DERECHOS QUE ME
ASISTEN a las 6:20 horas del día 15 de GIUNIO de 2005 .

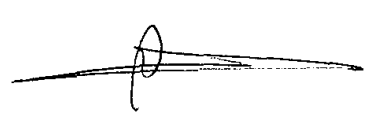
طاهر بلانة شخصية وطنية رقم
فولوبو
اليوم
الأمم المتحدة
و
دقيقة يوم
و
الساعة
و

Y para que conste, se extiende la presente, que firma el detenido en prueba de conformidad en unión del Sr. Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO.-

قال في وقت وقوع قبلي المعتقل بحضور المفتش والسكتر المختص


87596


70963







Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

Barcelona 15-6-62

6'306,



Ha sido visitado el detenido
 HASSIM ANANI BOUKHBEH quien
 manifiesta no padecer enfermedades
 crónicas ni precisa medicación
 manifiesta odiofobia.
 La exploración evidencia amigdalitis
 no alérgica crónica.
 No signos de lesión externa.
 Se le propondrá Augmentine
 500 mg su amigdalitis
 Firma de reforundador

D.G.P. 0-003

Ord. de l'ende

Ord. fundador usdo



0171962

158



**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN Nº 6
AUDIENCIA NACIONAL
MADRID**

MANDAMIENTO

D. JUAN DEL OLMO GÁLVEZ, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS,

AL

ILTMO. SR. COMISARIO GENERAL DE INFORMACIÓN

Atentamente saluda y participa:

Que en este Juzgado se sigue SUMARIO 20/2004 para investigar presuntos delitos de Estragos y Asesinatos terroristas, así como delitos conexos con los mismos, con ocasión de los atentados del 11 de marzo y 3 de abril de 2004, en el ámbito del cuál se ha dictado con esta misma fecha auto de entrada y registro cuyo tenor literal es el siguiente:

“AUTO

En la Villa de Madrid, a catorce de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 10 de junio de 2005 se registró oficio-escrito de la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, en el que se solicita a este Juzgado Central de Instrucción diversas cuestiones, entre otras: orden de detención para **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, nacido el 10 de octubre de 1971 en Tánger (Marruecos), titular del NIE. X-03104590-G, y la entrada y registro en su domicilio, sito en Calle Archidona nº 19, 2º, Puerta 1ª, de Sabadell, Barcelona.

La petición formulada se funda en los extremos y las alegaciones expresadas en el escrito-oficio presentado, que justifican las solicitudes en las investigaciones abiertas por los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, y la determinación de sus presuntos partícipes.

En dicho escrito-oficio se especifican las concretas razones que fundamentan las solicitudes formuladas, a las que expresamente procede remitirse en esta resolución, a fin de integrar con su contenido la presente resolución en orden a los elementos fácticos justificadores (sin perjuicio de determinados errores de transcripción mecanográfica que carecen de relevancia en el conjunto de los elementos aportados), y en pro de garantizar el secreto de las actuaciones acordado en el presente sumario, así como el desarrollo de las investigaciones que se están realizando para el esclarecimiento de los hechos antedichos y el entramado personal que ha podido participar en los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés.

SEGUNDO.- El Ministerio Fiscal, a quien se dio traslado de la petición policial el día 13 de junio de 2005, informó con fecha 13 de junio de 2005 en el siguiente sentido (por lo que hace a la petición arriba reseñada): estima la referida petición conforme, adecuada y proporcionada a los fines que con tal solicitud





ADMINISTRACION
E JUSTICIA

trata de obtenerse, y relacionado todo ello con la presunta participación, en principio, en un delito de pertenencia o colaboración con organización terrorista islamista, en relación con los atentados terroristas del 11 de marzo de 2004 en Madrid y 3 de abril de 2004 en Leganés, o con la huida de las personas que pudieron participar en dichos hechos y que se hallan en busca y captura.

En orden a la petición de la detención, la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por entenderlas necesarias para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Atendidos los artículos 18.2 de la Constitución Española, y 545, 546, 550 y 551 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, para poder hacerse la entrada y/o registro en un domicilio o lugar cerrado, es necesario, salvo en caso de flagrante delito, que medie consentimiento de su titular o resolución judicial.

En el supuesto de resolución judicial, compete al Juez o Tribunal que conozca de la causa, o que se encuentre en funciones de guardia, autorizar dicha entrada y registro; para ordenarla se precisa la existencia de indicios o sospechas fundadas de encontrarse allí objetos, instrumentos, efectos o documentos relacionados con el delito y que pudieran servir para su descubrimiento o comprobación, o, en su caso, la persona o personas que guarden relación con el presunto delito que justifica la entrada y registro.

Los motivos expresados en la solicitud policial de entrada y registro –no apreciándose razón válida o racional que los deslegitime–, en combinación con lo que obra en la investigación existente, permiten inferir que la persona respecto a la cual se interesa la entrada y registro, guarda vinculación con la actividad objeto de la instrucción en curso; que dicha actividad presuntamente delictiva puede calificarse de grave (integración en organización terrorista islamista o colaboración con organización terrorista islamista o alguno de sus miembros, y delitos conexos a ella vinculados); que cabe inferir racionalmente que en el domicilio para el que se pide la entrada y registro podrían encontrarse personas, objetos, instrumentos, efectos o documentos relativos a esa actividad delictiva, o que facilitarían el esclarecimiento de los atentados terroristas objeto de investigación en este Sumario; que la medida restrictiva acordada se encuentra justificada ante el tipo de delincuencia investigada (por resultar esta medida complementaria a otras ya acordadas, y por devenir imprescindible y necesaria, al no considerarse eficaz, por sí sola, otra medida o actuación menos lesiva de derechos o libertades de los ciudadanos); y que es proporcionada y necesaria para la consecución del fin legítimo pretendido (la obtención de elementos de prueba que de otro modo no podrían obtenerse –los existentes supuestamente en el domicilio-).



SEGUNDO.- En cuanto a la práctica, la entrada y registro se hará a presencia del interesado; estará garantizada por la fe pública judicial (del Secretario Judicial de este Juzgado Central o del Secretario Judicial del Juzgado de guardia correspondiente); deberán evitarse las inspecciones inútiles, procurando no perjudicar ni importunar a la persona interesada más de lo necesario; se notificará el auto autorizando la entrada y registro a la persona interesada u otra mayor de edad que en el domicilio se hallare; y sólo si fuere necesario, se procederá a emplear el auxilio de la fuerza para practicar la entrada y registro.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La ejecución de la entrada y registro se desarrollará en el periodo temporal siguiente: **entre las 20 horas del día 14 de junio de 2005 y las 24 horas del día 15 de junio de 2005**, atendiendo a la exigencia de asegurar la efectividad de la diligencia acordada (y la necesidad de garantizar la efectividad del resto de entradas y registros acordados).

La fuerza policial solicitante deberá adoptar las medidas de vigilancia convenientes para evitar la fuga de las personas supuestamente implicadas o la sustracción o desaparición de los objetos, efectos, instrumentos o documentos buscados, así como habrá de tomar las medidas de seguridad oportunas para preservar la integridad física y dignidad de todas las personas relacionadas con esta entrada y registro.

HASSAN AMRANI BOUKHOBZA habrá de estar presente en la diligencia de entrada y registro, de encontrarse detenido, y no resultar imposible su presencia o que la misma pueda perjudicar el desarrollo normal de esta diligencia (lo que, en su caso, se hará constar expresa y justificadamente en el acta que debe levantarse para documentar la diligencia de entrada y registro) - asegurando, en todo caso, que de adoptarse la medida de incomunicación, el objeto de esta medida quede preservado en el desarrollo de la entrada y registro del domicilio-.

No existirá inconveniente alguno para la presencia de Letrado de oficio en la diligencia de entrada y registro, siempre y cuando se asegure previamente la efectividad de la entrada y registro, en el sentido de que no se suspenderá la misma hasta la llegada o presencia del Letrado, sino que, ejecutada la entrada y asegurado policialmente el lugar -todo ello siempre a presencia del Fedatario Judicial y del interesado/s detenido/s-, se esperará a la llegada del Letrado, salvo que el tiempo de espera para la presencia del Letrado, a juicio de quien dirija la entrada y registro, pueda perjudicar el fin de la diligencia acordada, en cuyo caso, se iniciará el registro, haciéndose constar en el acta el tiempo de espera y las razones para proseguir el registro sin la presencia del Letrado, sin perjuicio de la incorporación del Letrado a la práctica del registro una vez éste se persone en el lugar.

En orden a la petición de detención (e incomunicación, en su caso, si fuera procedente), la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siempre que se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO.- SE AUTORIZA LA ENTRADA Y REGISTRO en el domicilio de **HASSAN AMRANI BOUKHOBZA**, sito en Calle Archidona nº 19, 2º, Puerta 1ª, de Sabadell, Barcelona (así como de los locales anexos a la referida vivienda, trasteros, garajes, o cualquier otro habitáculo de uso exclusivo de la referida persona en dicho inmueble), que se practicará **entre las 20 horas del día 14 de junio de 2005 y las 24 horas del día 15 de junio de 2005**, por presunto delito de integración o colaboración con organización terrorista (o con algunos de sus miembros, y, en su caso, delitos conexos que en el desarrollo de la entrada y registro se pongan de evidencia), a fin de localizar y aprehender los objetos, vestigios, instrumentos, documentos, efectos o cualquier otro elemento



181



probatorio que pueda encontrarse en dicho lugar y guarde relación con los delitos objeto de la investigación en este Sumario, y/o, en su caso, para proceder a la localización y detención de persona/s relacionadas con delitos objeto de esta investigación.

La entrada y registro se ejecutará por miembros de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información y a presencia del Secretario Judicial de este Juzgado Central de Instrucción o del Secretario Judicial del Juzgado de guardia que corresponda, quien extenderá la correspondiente acta o diligencia de entrada y registro.

Librese exhorto al Juzgado de Instrucción de guardia de Sabadell para el cumplimiento de lo acordado.

En la práctica de la presente entrada y registro se observarán las cautelas, garantías y exigencias contenidas en el Razonamiento Jurídico Segundo de este auto.

Cualquier extensión de los límites reseñados para la entrada y registro exigirá nueva autorización judicial, previa solicitud razonada; si en el desarrollo de la entrada y registro aparecieran vestigios, objetos, efectos, instrumentos o documentos relacionados con actividad delictiva distinta a la que motiva la entrada y registro, se consignarán en el acta, comunicándose urgentemente a este Juzgado Central de Instrucción tal hallazgo.

Sirva testimonio de esta resolución como mandamiento en forma; y notifíquese al Ministerio Fiscal y al interesado, titular u ocupantes del domicilio cuya entrada y registro se autoriza, la presente resolución.

En orden a la petición de detención (e incomunicación, en su caso, si fuera procedente), la misma habrá de efectuarse policialmente, atendiendo a sus facultades propias, y con la previsión legal contemplada para este tipo de presuntos delitos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, si se entendiera necesario para el eficaz esclarecimiento de los hechos.

Esta resolución no es firme y frente a ella cabe recurso de reforma ante este Juzgado, que ha de interponerse en el plazo de TRES días.

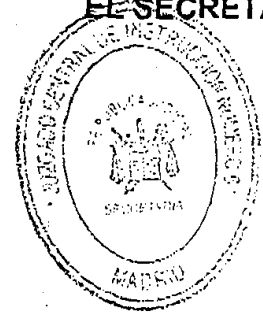
Así lo acuerda, manda y firma, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción Nº 6 de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy fe."

Y para que se proceda a la ejecución de lo acordado en el mismo por los funcionarios adscritos a la Comisaría General de Información (Unidad Central de Información Exterior) a quienes se ha comisionado en su ejecución, expido el presente mandamiento que firmo en Madrid, a 14 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ

EL SECRETARIO JUDICIAL





ACTA DE ENTRADA Y REGISTRO

Sebadell, a 15 junio 2005.

Siendo las 4:00 horas, se constituyen los Agentes de la Policia abajo referidos, con asistencia del Secretario Judicial de este Juzgado en funciones de guardia, en el domicilio de HASSAN AMRANI BOUKHOBZA sito en C/ Archidona 19, 2.º F.º SEBODELL al objeto de practicar la diligencia de entrada y registro que viene acordada por Auto Judicial en las SUPLEN. n.º 20/04 que se tramitan en Juzgado. CENTRAL DE INSTRUCCION N.º 6.

Los funcionarios de la Policia actuantes son:

- Agente n.º 87596, n.º 81355
- n.º 55723, n.º 64587, n.º 19254
- Agente n.º 74763, n.º 78749, n.º 709630

Y, Se halla el detenido/imputado D. HASSAN AMRANI BOUKHOBZA a cuya presencia se practica el registro, previa exhibición del auto acordándolo.

ENTRADA- Por la fuerza actuante se procede a llamada a la puerta y una vez abierta ésta por D. HASSAN AMRANI se le hace saber el objeto de la diligencia, notificándole el auto de la misma fecha acordando la entrada y registro, y haciéndole entrega de copia del mismo.

IDENTIFICACIÓN: Por mi el Secretario, se procede a la identificación de las personas halladas en el lugar con el resultado siguiente: - HASSAN AMRANI

- Mariela Campos Aguayo
- Lucia Lusa Comoro Rey
- David Sordano Ponce

REGISTRO: Se da comienzo el registro de las dependencias que constituyen el inmueble por los funcionarios de la fuerza intervinientes, siempre a mi presencia, desarrollándose de la siguiente manera:

Se procede al registro del salón, en el mueble de dicha habitación se encuentran de interés por los presentes:

- Móvil Skatel
- Móvil Nokia
- Dos fotografías en las que aparecen cuatro hombres junto a Hassan

Administración de Justicia en Cataluña
Administración de Justicia a Ca



- 1. Libreta papera con dibujos, anotaciones
- Paquetes para la Notebook
- Papel blanco conte Josef 628567251
- Papel blanco conte 679115015 OTM&W
- Papel blanco con anotaciones númer y nombre creble
- Dos fotos de 4 hombres alrededor de mesa
- Papel papero con anotaciones en español
- Papel azul con anotaciones
- Sobre blanco con anotaciones
- sobre correos dirigidos a Herson
- Hoja Notebook azul
- Cinta de China
- Letrae manras con diferente documentación



Sequialmente se procede al registro de la habitación dormitorio donde duermen Sr. Sandoval y Sr. Casanova no hallándose nada de interés. Se procede al registro de otra habitación practicamente vacía sin encontrar nada de interés.



Se procede al registro del libro donde no se encuentre nada de interés.

Y seguidamente se procede al registro de la caine, y no se encuentra nada de interés.

Se da por terminada la presente y firman los asistentes.

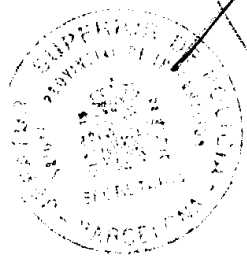
Boya P. Siendo las 5:20h. Boya P.

~~Lucia Luisa Garmón~~

Marcela Campes. A

~~[Handwritten signature]~~

~~[Handwritten signature]~~



[Handwritten signature]



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL POLICIA

JEFATURA SUPERIOR DE CATALUÑA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN

Diligencias nº 1.414

COMPARECENCIA.- En Barcelona, en las dependencias de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Cataluña, siendo las Dieciocho Treinta horas del día quince de junio de dos mil cinco, ante funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la misma, titulares de los carnets profesionales números 19.234 y 18.512, quienes actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente, **COMPARECEN**: -----
Los Funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de Información de Barcelona titulares de los carnés profesionales números 28.318 y 80.695 con categorías de Inspector y Oficial respectivamente, los cuales y **MANIFIESTAN**: -----

--- Que a las 03:50 horas del día de la fecha, como participantes del dispositivo de carácter antiterrorista denominado "Operación Tigris" con indicativo de servicio "Tigris 01", los funcionarios actuantes se situaron en las inmediaciones del domicilio de C/ Sant Francesc número 20 de Santa Coloma de Gramanet, domicilio en el cual se iba a llevar a efecto la ejecución de una diligencia de entrada y Registro ordenadas por varias instancias judiciales (Juzgado Central de Instrucción número CINCO y Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional).-----

--- Que sobre las 03:50 horas se inició la diligencia de Entrada, encontrándose los actuantes concretamente en la calle Pons i Pons, ante los números 23-25 que corresponden precisamente a la trasera del inmueble objeto de dicha diligencia, asegurando con ello la posible evasión de alguno de sus moradores.

--- En ese preciso momento observan como un individuo sale del número 15 con un atuendo árabe (chilaba y descalzo), en actitud vigilante, por lo que actuantes le intentan identificar, bajo el apercibimiento de "Alto Policia"; ante ello dicho individuo emprende la huida por la calle Pons i Pons dirección hacia la calle Angel Guimerá.

167

--- El Inspector inicia su persecución a pié, y como quiera que el huido les aventajaba en unos 30 metros, indicando al Oficial al objeto de que regrese hacia donde se encontraba el vehículo oficial, para salvar la distancia que les separaba.

--- La persecución transcurre por las vías antes citadas siendo rebasado por el vehículo oficial en la confluencia de las calles Santa Rosa con Avda de la Generalitat.

--- En este punto el oficial cruza el vehículo en la trayectoria del perseguido, saltando dicho individuo por el capó del coche, continuando en su huida, regresando por sus pasos por la calle santa Rosa.

--- Ante ello el Oficial abandona el vehículo iniciando la persecución a pié, y como quiera que continuaba haciendo caso omiso a las continuas advertencias, por lo que, sin riesgo para terceras personas, realiza tres disparos al aire con la intención de que depusiese su acción de huida.

--- Antes al contrario, dicha persona continúa en su intención de huir, encontrándose de frente con el Inspector que en ese le perseguía por la calle santa Rosa.

--- La dotación actuante consigue interceptar al individuo, cayendo al suelo forcejeando con el perseguido, logrando su reducción con la mínima fuerza indispensable.

--- Proceden de forma inmediata a su traslado a la calle Sant Francesc número 20 en donde se encuentra la Comisión Judicial y el resto de los funcionarios del dispositivo policial, quedando el detenido bajo la Custodia de los componentes del mismo, regresando los actuantes al lugar de vigilancia en previsión de otras posibles fugas.

--- Durante el trayecto desde el lugar de detención hasta el inmueble interesado es preguntado por los actuantes sobre sus datos de filiación manifestando llamarse **Mohamed Larbi BEN SALAM, nacido en Tánger (Marruecos) en 1977, hijo de Abdesalam y Aissa, titular del N.I.E. 4125285-M** informándosele de forma verbal en ese momento de su condición de detenido y de los Derechos que le asisten.



--- Posteriormente, cuando se dirigían hacia la calle Pons i pons, a la altura del número 15 son requeridos por una vecina, **Doña Ramona Cruz Guzmán, (titular del DNI 46.223.941-K, y teléfono 93.466.46.85)** quien les manifiesta que momentos antes un individuo de raza árabe ha entrado en su domicilio (**C/ Pons i Pons número 15, Bajos-Primera**) habiendo fracturado la techumbre de fibra del patio y la puerta de cristal que da acceso al comedor; ante el ruido salieron al comedor pudiendo observar a un individuo con chilaba que salía por la puerta hacia el exterior.

--- Que se le indica a la propietaria de las actuaciones a seguir, tanto en relación a la presentación de denuncia como de la preservación de posibles huellas.

--- Finalmente se incorporan a la Comisión Judicial en el desempeño de las funciones asignadas en el dispositivo en el que permanecen hasta su finalización.

---- Que no tienen más que decir, firmando su comparecencia una vez leída, en prueba de conformidad con lo manifestado, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario, **CERTIFICO**.....

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
28318

[Large handwritten mark or signature on the left margin]



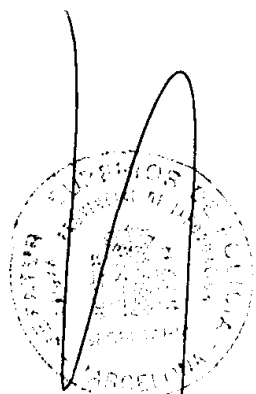
Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL POLICIA

JEFATURA SUPERIOR DE CATALUÑA
BRIGADA PROVINCIAL DE INFORMACIÓN



Diligencias nº 1.414

COMPARECENCIA.- En Barcelona, en las dependencias de la Brigada Provincial de Información de la Jefatura Superior de Cataluña, siendo las Dieciocho Cincuenta horas del día quince de junio de dos mil cinco, ante funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la misma, titulares de los carnets profesionales números 19.234 y 18.512, quienes actúan como Instructor y Secretario, respectivamente, para la práctica de la presente, **COMPARECEN:**



--- El Funcionario adscrito a la Comisaría General de Información, Unidad Central de Información Exterior, Brigada Primera de Terrorismo Internacional, Sección Primera, titulares del carné profesional número 87.561, quien **PRESENTA EN CALIDAD DE DETENIDOS A:**

Mohamed Larbi BEN SALAM, nacido en Tánger (Marruecos) en 1977, hijo de Abdesalam y Aissa, titular del N.I.E. 4125285-M

Driss BELHADI, nacido en Alhucemas (Marruecos) en 1.978, hijo de Mohamed y Aissa, titular del NIE 4516009-M

- y **HACE ENTREGA DE:** -----
- **DOS ACTAS DE INFORMACIÓN DE DERECHOS** a nombre de cada uno de los detenidos.-----
 - **DOS PARTES FACULTATIVOS** a nombre de los detenidos.-----
 - **UN MANDAMIENTO DE ENTRADA Y REGISTRO** para el domicilio de C/ Sant Francesc número 20 de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona).-----
 - **UNA COPIA DE LA DILIGENCIA DE ENTRADA Y REGISTRO** del domicilio de C/ Sant Francesc Número 20 de Santa Coloma de Gramanet.-----

502.822

y **MANIFIESTA:**

--- Que Comparece en calidad de responsable del operativo policial desplegado al objeto de cumplimentar lo ordenado por el Juzgado Central de Instrucción número Seis, en relación con la Operación Antiterrorista denominada "Sello".

--- Sobre las 03:50 horas del día de la fecha, junto con funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de Información de Barcelona, Unidad del Grupo Especial de Operaciones, Unidades de intervención Policial, así como funcionarios adscritos a la Brigada Segunda de Terrorismo Internacional de la Comisaría General de Información, procedieron a personarse, en unión de la Comisión Judicial desplazada desde el Juzgado Central de Instrucción número Cinco, en las inmediaciones del domicilio anteriormente indicado.

--- A las 04:00 horas se realiza el acto de entrada por parte del Grupo Especial de Operaciones, siendo detenido el segundo de los filiados en el interior del inmueble, quien se encontraba junto a siete personas mas, quienes a su vez fueron detenidas y se encuentran encartadas en las Diligencias 1.413 que se tramitan por esta Brigada Provincial de Información, en relación con las Diligencias de las que entiende el Juzgado Central de Instrucción número Cinco referido a la operación antiterrorista denominada "Tigris".

--- Que minutos después es entregado el primero de los detenidos anteriormente filiado, por parte de dos funcionarios adscritos a la Brigada Provincial de Información de Barcelona, quienes lo habían interceptado cuando procedía a darse a la fuga por la parte posterior del inmueble interesado.

--- Que a ambos detenidos se les informa de las razones que motivan su detención así como de su incomunicación provisional.

--- Que tales extremos se comunican a la Instrucción a fin de que, desde las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior, se solicite al Juzgado competente la ratificación de la Incomunicación.

--- Que sobre las 04:40 horas se dió inicio la Diligencia de Entrada y Registro propiamente dicha, finalizándose a las 15:50 horas.

--- Que se da traslado al detenido a las dependencias de la Brigada Provincial de Información de Barcelona, llegando a las mismas a las 16:30 horas, donde los detenidos son informados nuevamente y por escrito del motivo de la detención y de los derechos que le asisten, son reconocidos por el médico e ingresados en calabozos.

---- Que no tiene más que decir, firmando su comparecencia una vez leída, en prueba de conformidad con lo manifestado, en unión del señor Instructor, de lo que como Secretario, **CERTIFICO**.-----

--
[Handwritten signatures and initials]

[Vertical handwritten line and signature]

ACTA DE INFORMACION DE DERECHOS

En BARCELONA y en las dependencias POLA P.P.I de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña, siendo las 16.50 horas del día 15 de JUNIO de 2005, por los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 87.596 y 85.467, actuando como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a poner en conocimiento de los derechos constitucionales que le asisten al detenido D. MOHAMMAD LAARBI BEN SELAM, de forma clara y que le sea comprensible, así como de las causas que han motivado su detención.-----

تم عرض قراءة الحقوق
تم استنارة جواز استمارة العاقبة في المدينة الانكليزية في اقلونيا
تم في الساعة 16:50 في يوم 15 من شهر يونيو سنة 2005
في وقت حضور اشرف من العاقبة خاويلير، قام بإفادات
والفتش والسيك من المزمور
اطلع حقوق المعتقل
بمطابق ما فتح به في اول حصة المافون الدستورية
انها كانت التأسيسية الرئيسية لتوقيفه.

1) Las causas que han motivado su detención ha sido su supuesta participación en Pertenencia a banda armada, por lo que se le aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/88 de 25 de mayo y Artículos 384 bis, 520 bis 1º y 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-----

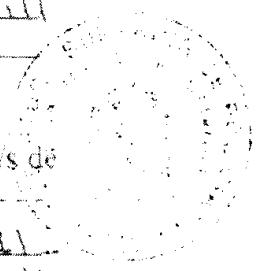
تم التوقيع على الموقوف له عند قارته مع صحبه في مدينة بارسلونا
لهذا تم في وقت حضور خاويلير في اقلونيا في 15/6/2005
وحصلت الموقوف في وقت 16:50 / 15/6/2005 في وقت قارته
عند راقب الجوارية

2) Se acuerda su **INCOMUNICACIÓN PREVIA**, procediéndose a solicitar de forma inmediata la **CONFIRMACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** al Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia de la Audiencia Nacional (Madrid), en virtud de lo dispuesto en el artículo 520 bis 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-----

تدرك انه تم اعطى السيد فاضل القضاة بالمحكمة المركزية الاقرب
العامية / وديفيد /
وطبقت التصديقات في الالحساب والمطابق بالمقانون / 45 / قانون / 5 / 85
الديستور عقب ما تمت اجرائية

3) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, a no contestar a algunas de las preguntas que se le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.-----

المعتاد عند الحقوق المقابلة وعرض الاجابات على اي سؤال يوجد
الهدف قبل الحقوق الاكتمال افاضوا المضمون



4) Derecho a ser asistido por Abogado de oficio, con el que no podrá entrevistarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 527 C de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-----

المعتقل، ومنه الحق بتعيين وادارة هذا الحال، حضور محاميات التحقيقات ولاعتبار
والمواجبة حسب ما جاء في المادة 527/1/2 من قانون الإجراءات

5) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.-----

للمعتقل الحق برفض التزم الموجبة اليه ولقول انه غير مذنب

6) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre o por cualquier otro dependiente del Estado o de las Administraciones Públicas.-----

للمعتقل الحق بالاعتراف كمشكلة له الاستشارة او استشارة الوصاية والتحقق
بالتصديق لم يتم بين اتي خلال التواجد الوصاية ادارة هذا ادراته البلدية

7) Ser asistido por un intérprete.

يرغب في حضور مترجم.

Yo, D. Mohamed lafi Ben Sellan con
Documento Nacional de Identidad nº 4125285M, nacido el día 10 de junio
de 1937, hijo de ABD SALAM y de Aicha, con domicilio en
C/ San Francisco, QUEDO INFORMADO
DE LAS CAUSAS DE MI DETENCIÓN Y DE LOS DERECHOS QUE ME
ASISTEN a las 16:35 horas del día 13 de junio de 2005 -----

N E

أنا	أنا	أنا	أنا
هو	هو	هو	هو
هو	هو	هو	هو
هو	هو	هو	هو

Y para que conste, se extiende la presente, que firma el detenido en prueba de conformidad en unión del Sr. Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO.-

قال الذي ووجهه في قبل المعتقل بحضور المفتش والسكتر المختبر



27596

ACTA DE INFORMACION DE DERECHOS

En BARCELONA y en las dependencias DE LA SPI de la Jefatura Superior de Policía de Cataluña, siendo las 16:30 horas del día 15 de TUMID de 2005, por los Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números 87.596 y 85.467, actuando como Instructor y Secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a poner en conocimiento de los derechos constitucionales que le asisten al detenido D. DRIS BELMADI, de forma clara y que le sea comprensible, así como de las causas que han motivado su detención.-----

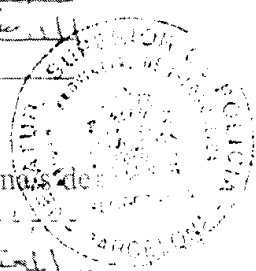
عريف قراءة الحقوق
تم في الساعة
في قاعة
والمتشبه
اعلام حقوق المعتقل
بمطابق
للمواعيد الرئيسية لتوقيفه

1) Las causas que han motivado su detención ha sido su supuesta participación en COLABORACION CON BANDA ARMADA, por lo que se le aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/88 de 25 de mayo y Artículos 384 bis, 520 bis 1º y 553 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-----

سبب التوقيف
لهذا تم في
وحسب
تقارير

2) Se acuerda su **INCOMUNICACIÓN PREVIA**, procediéndose a solicitar de forma inmediata la **CONFIRMACIÓN DE LA INCOMUNICACIÓN** al Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción en funciones de Guardia de la Audiencia Nacional (Madrid), en virtud de lo dispuesto en el artículo 520 bis 2º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-----

هذا انه تم اعطاء السيد
الطاعة
وطلب التصريح
الاستور



3) Derecho a guardar silencio, no declarando si no quiere, a no contestar a algunas de las preguntas que se le formulen, o a manifestar que sólo declarará ante el Juez.-----

المعتاد عند الحقوق المقررة
الهدف قبل الحقوق المقررة

4) Derecho a ser asistido por Abogado de oficio. con el que no podrá entrevistarse conforme a lo dispuesto en el artículo 527 C de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.-----

المعتقل منده الحق بتعين تادق من أجل حضور محامه التمهيد و لا اعتبار
و الخارجية حسب ما جاء في المقتضى / ٥٦٧ / فقرة ٢ / مقتضيات اجراءات

5) Derecho a no declarar contra sí mismo y a no declararse culpable.-----

المعتقل الحق برفض التهم الموجهة اليه و ليقول انه غير مذموم

6) Derecho a ser reconocido por el Médico Forense o su sustituto legal, y en su defecto por el de la institución en que se encuentre o por cualquier otro dependiente del Estado o de las Administraciones Públicas.-----

المعتقل الحق في اكتشاف حاله النفسية لمتخصص الوقتية او وقتية و لتفحص
بمكتب المعتقل لم يتم بعد اني خلال التواجد الوباية ادارة من ادارة البلدية

7) Ser asistido por un intérprete.

يرغب في حضور مترجم.

Yo, D. DRIS BELLAOUI con Documento Nacional de Identidad nº _____, nacido el día 10 de ٢ de 1978, hijo de Mohammed y de Aicha, con domicilio en _____.

QUEDO INFORMADO DE LAS CAUSAS DE MI DETENCIÓN Y DE LOS DERECHOS QUE ME ASISTEN a las 16:35 horas del día 15 de JUNIO de 2005.

حامل بطاقة شخصية وطنية رقم			
شعب	يوم		
المهنة و الوظيفة			
مقيمتي			

Y para que conste, se extiende la presente, que firma el detenido en prueba de conformidad en unión del Sr. Instructor de lo que como Secretario CERTIFICO.-

قال في وقتي و قعت في قبل المعتقل بحضور المحامه و السكرتير المختار

Handwritten signatures and initials, including a large signature and a smaller one with the number 279.





Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

572.802

Barcelona 15-6-05

16:30 h.

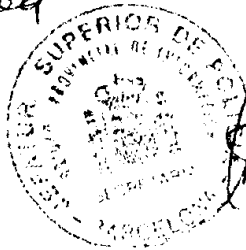
Ha sido visitado el detenido
MOHAMMED LARBI quien mani-
fiesta encontrarse bien no padecer
enfermedad grave.

- Refiere gonalgia bilateral por
carencia de liquido sinovial y
tomar ocasionalmente algun
analgésico

- Se aprecia erosion superficial
en barquilla ambos codos y
ambos rodillos y region pretibial
que no precisan tratamiento
Se le proporciona geloratil
por gonalgia

El facultativo medico

Trina de confesiones



col
21902

177

P. P. C. 003



Ministerio del Interior
DIRECCION GENERAL
DE LA POLICIA

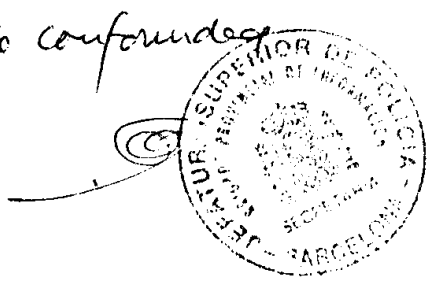
Barcelona 15-6-05
16'15

Ha sido visitado el detenido
DIRS BELHADI, quien manifestó
encontrarse bien, no padecer
enfermedad ni tomar medica-
cion

- A la exploracion se aprecia
erucion en nuca, y pequeñas
eruciones cutificadas en regio
pretilial, refiere algia
en hombros bilaterales por
lo que se le proporciona un
geloratil
- No algia cavrada

Del facultativo médico

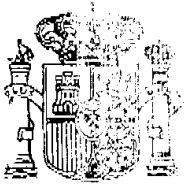
Termino de conformidad



[Firma]
col
21902

178

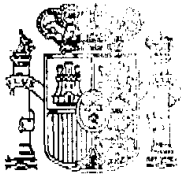
0000



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

[Faint, mostly illegible text from a document, possibly a list or report, with some words like 'COMANDO' and 'DEPARTAMENTO' visible.]

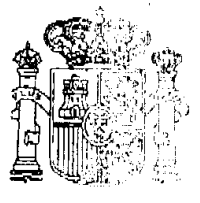




ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



183

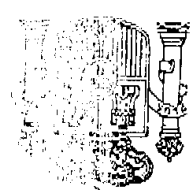


Vertical text or markings along the right edge of the page.

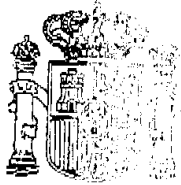
Vertical text or markings along the left edge of the page.



ADMINISTRACION DE JUSTICIA



52274



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



4664

32

RE
C
E
E
C
M
P
R
C

ex
in
es
P

fu
re
ry
de
la
in
ar
te

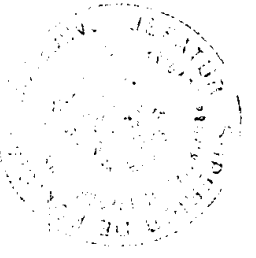
s
di



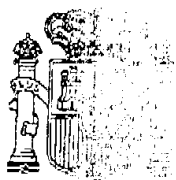
184

185

REGISTRATION DEPARTMENT



222



ADMINISTRATIVE
DEPARTMENT

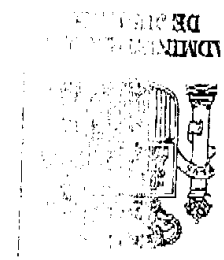
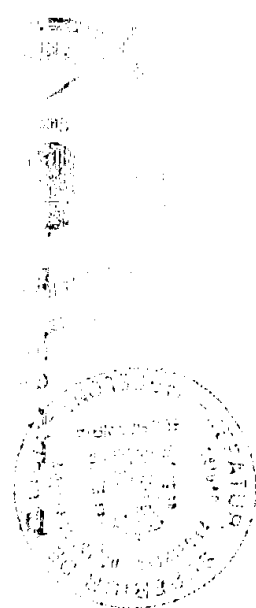


RECEIVED
DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D. C.



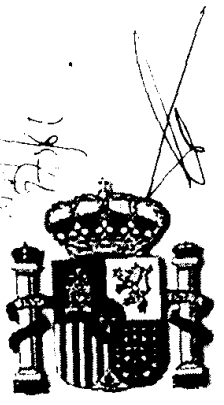
DEPARTMENT OF JUSTICE
OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON, D. C.

187



202 25

PROCEDIMIENTO. DP. 152/04 JCI N:5.
PROCEDIMIENTO SÒ 20/04 JCI N:6.
AUDIENCIA NACIONAL (MADRID)



ACTA DE ENTRADA y REGISTRO.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

En Santa Coloma de Gramanet, Barcelona, a 15 de Junio 2007

la extiende yo, la secretaria judicial del Juzgado central de Instrucción número cinco y en cumplimiento del extracto remitido por el el Juzgado central de Instrucción número seis y en virtud de los mandamientos de entrada y registro expedidos por los titulares de dichos juzgados, en el marco de las Diligencias Previas 152/04, del Juzgado central de Instrucción número cinco y del Sumario 20/04 del Juzgado central de Instrucción número seis de la Audiencia Nacional, seguidas por presunto delito de colaboración y o integración en organización terrorista y otros, me constituí en el domicilio sito en el Paseo de San Francesc's 20, casa de Santa Coloma de Gramanet, Barcelona, acompañados de los funcionarios de Policía de Unidad Central de Información Exterior, Policía Científica, TEDAX, BPI-BCN- y VIP-BCN encargados de practicar el registro, con carnets profesionales números. 89245, 19245, 87561, 28318, 19388 y 80373 y 89104.

y de la señora letrada de oficio con número de colegiada 24086 y la señora intérprete con número de nie X0977310-V

Siendo los 4:40h. y previamente asegurada la vivienda por el GRUPO ESPECIAL DE OPERACIONES (GEOS), encuentro

Handwritten notes and stamps on the left margin, including a circular stamp with the number 80373 and other illegible markings.

Handwritten signatures and initials at the bottom left, including the number 15278.

que la entrada de la vivienda está forzada y procede a ser inspeccionada por un funcionario TEDAX, técnico especialista en desactivación de artefactos explosivos quien indica que a primera vista, no se observan artefactos explosivos.

Siendo las 5:00 H, del día de la fecha, los funcionarios actuantes presentaron ante mí, quien dice ser MOHAMED URBI BEN SELLAM, que huyo y en la entrada efectuada por los GEOS y que fue detenido en la calle y le es notificada la parte dispositiva del auto y con entrega de copia a la señora letada que asiste a la presente diligencia, efectuando conmigo a una primera estancia ubicada a la derecha de la puerta de entrada donde se encuentran un sabón y detenido ABDELHAK EL MOURAN, n.º de NIE 0847865 Q.; siendo las 5:05 horas del día de la fecha.

MOHAMED URBI BEN SELLAM, estará presente en la diligencia que se lleva a cabo en calidad de residente en la misma, trayendo a mi presencia a otros dos detenidos ^{las policías de las fuerzas actuantes.}

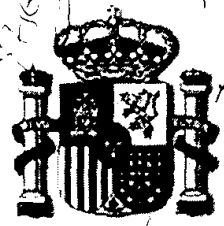
A continuación y con ayuda de la señora intérprete se procede a comunicar la parte dispositiva del auto a quien dice ser DRISS "alias DRISS el gordo" que previamente ha sido incomunicado. En calidad de incomunicado, se le indica que

debe estar presente en esta diligencia en tanto en cuanto es residente en la misma.

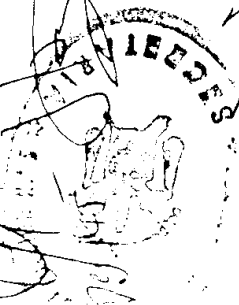
El segundo detenido es quien dice ser SAMIR TAHATTAH, por último, y al detenido Samir Tahat, se le comunica la parte dispositiva del auto así como su calidad de incomunicado y la necesidad de su presencia en esta diligencia por cuanto es residente en la misma.

En esta estancia hay aneja una dependencia de uso como cocina.

seguidamente se suben dos tramos de escalera, llegando a un receptáculo distribuidor, donde hay un primer dormitorio con finalidad de identificarlo posteriormente, se reseña como habitación (4) Hay dos personas detenidas, identificándose una de ellas como MAHMOUD BOUJIFANI nacido el 06/08/1964 en Tanger, como consta en el Pasaporte, que dice estar en duda de una de sus pertenencias y del cual se toma nota teniendo a mi presencia y otra persona que dice ser KIMAL SHBAR y refiere no tener documentación alguna. En la siguiente habitación, segunda a mano derecha, hay dos camas y no hay persona alguna; pasará a ser reseñado en este acto como habitación (5) la tercera habitación que sale del receptáculo no hay nadie detenido y se observan alfombras y un camastro sobre el suelo; habitación (6) del distribuidor sale un pasillo del que se distribuyen dos habitaciones, un salón y un patio. En la primera habitación que se encuentra a mano derecha del pasillo se encuentra detenido ABDEUSZIZ STITOM tal como consta en la Solicitud de residencia y trabajo en España que tengo en mi presencia y que el detenido refiere como suya; pasará a ser habitación (7) Del salón, se encuentra a mano derecha un dormitorio que dice ser SAMASH NEUREDINE. Habitación que pasa a ser la número (8) Del mismo salón anteriormente referido se encuentran a mano derecha una cocina y a mano izquierda otro dormitorio, número (12) Del mismo salón se accede a un espacio distribuidor con vistas al patio y del que se accede por su pared derecha a un

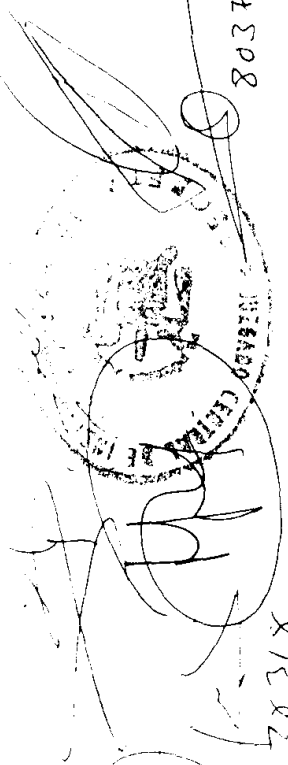


ADMINISTRACION DE JUSTICIA



87 184

80373



81527

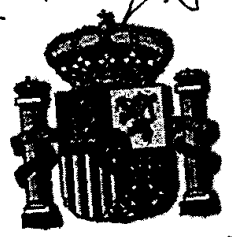
189

se comience el registro por la habitación donde se encuentran detenidos MAHMOUD BOUJLFANI y KAMAL AHBAR, que será reseñada para este acto como habitación número cuatro.

Preguntado por la señora secretaria sobre quien pernocta habitualmente en la misma refiere MAHMOUD BOUJLFANI, que únicamente pernocta él y está presente en el registro de la habitación de la habitación número cuatro se toman los siguientes efectos: dos libras de pasta de cartón con dibujo en forma de escalera y anotación impresa en árabe, con anotaciones en sus hojas impresas en árabe once libretos de pasta de cartón impresos en árabe y otro librito de menor tamaño impreso en árabe. Este conjunto pasa a formar la muestra número uno y es fotografiada por funcionarios de la policía científica; así como el resto de muestras que se tome. Un móvil marca NOKIA color azul y border en color naranja y en estado operativo. que pasa a ser muestra dos y como efecto personal será guardado y custodiado por la policía científica.

Agenda de material plástico color gris donde se puede leer "C. BACHILLER B. S. N.", con anotaciones manuscritas en árabe y castellano en su interior y un fragmento de papel, perteneciente a una de sus hojas manuscrita, que pasa a ser muestra tres. Una caja de cartón verde con dibujos de estrellas y motivos árabes donde se puede leer "special gunpowder" y una caja de cartón blanco y azul donde se puede leer "YUMADOL" 16"; que pasa a ser muestra cuatro.

7234



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a circular stamp with the number 5231.

- MUESTRA:5 Pasaporte del Reino de Marruecos a nombre de MAHMOUD BOUJLFANI con número 12 067 008 - en el interior de funda transparente de material plástico
- cedula de identidad del Reino de Marruecos a nombre de MAHMOUD BOUJLFANI.
 - Contrato de cuenta corriente emitido por Caixa Catalunya a nombre de MAHMOUD BOUJLFANI.
 - tarjeta del Institut català de la Salut a nombre de MAHMOUD BOUJLFANI.
 - libreta de Caixa de Catalunya a nombre del mismo con último saldo de 0'03 Euros a fecha de 13/01/05
 - Documentación emitida por la Administración General del Estado con anotaciones de filiación manuscritas a nombre de MAHMOUD BOUJLFANI
 - taco de notas de pequeño tamaño, rayado en el anverso y blanco en su reverse donde se puede leer en la parte superior "que no se me olvide" como anotación impresa en todas las hojas y anotaciones manuscritas en griego, árabe y castellano así como anotaciones numéricas en sus hojas.

MUESTRA:6 Documentación emitida por el Ayuntamiento de Barcelona a nombre de MAHMOUD BOUJLFANI y parte de urgencias médicas del Hospital de l'esperit sant, con anotaciones manuscritas e impresas donde se puede leer "COGNOMS. LA AKOUL HENDANOU NOM: ABDELAZIZ".

Fragmento de papel blanco donde se puede leer "Meric palome soldo Perez Botande" a nombre de "YOUNG ?".

Folio blanco donde aparece fotocopiado NIF, a nombre de "YOUNES BOUILFANI" observándose autografos, manuscritos en la parte superior e inferior en lengua castellana.

- Escritura de acta de manifestaciones de la notaria de Maria Palomc Esalda Pérez y copia de la misma
- Fotografía a color de dos varones de mediana edad

- dos volantes de empadronamiento a nombre de MAHMOUD BOUILFANI.

- Solicitud de empadronamiento a nombre de Mahmoud Bouilfani en C/SICILIA, 68 bajo.

- dos folios, que conforman un auto del Juzgado de Instrucción número 1 de REUS. D.P. 2067/04-PA 20/05. que se encuentran en el interior de un sobre abierto de color blanco cuyo destinatario es MUSTAPHA BOUILFANI.

- notificación de concesión de tarjeta sanitaria de CatSalut y tarjeta sanitaria a nombre de Mahmoud Bouilfani.

MUESTRA 7:

- gorro de punto de colores blanco y gris.

MUESTRA 8:

- palanqueta metálica, encontrada debajo del sofá-cama.

MUESTRA 9:

- machete de empuñadura de plástico y metal, envuelto en pañuelo de mujer. El machete no tiene marca ni reseña alguna visible.

MUESTRA 10:

- móvil marca Motorola, color azul, sin teclado y sin tarjeta
- dos tarjetas de visita a nombre de Antonio Garcia Caballero y Dolores Vilches Bizarro.

- Muestra 11. quince fundas de plástico transparente de cassette con carátula de color e impresiones en gótico árabe conteniendo quince cassettes en su interior, con anotaciones impresas en gótico árabe

- Muestra 12 - quante de lava de color negro

Se concluye el registro de la habitación número cuatro efectuada a presencia de Mahmud Bouiljami y Kamal Ahbar.

Se continúa el registro por la habitación colindante al salón donde aparece el detenido SAMASH MEUREDUE y que refiere permanecer en la misma junto con Mohamed Larbi ben Sallam y DUIS, alias el gordo, ambos detenidos con permiso que permanecieron en dicha habitación y se comienza el registro de esta estancia, que se refiere para este acto como habitación número ocho, a presencia de los tres detenidos y de la señora letada, pasando a tomarse como MUESTRA 13, los siguientes efectos: móvil, negro, teléfono móvil de color azul marca NOKIA, en activo, con número de IMEI - 355 395 00 83 56 086 - MUESTRA 14

Teléfono móvil de color azul marca NOKIA, en activo con número de IMEI 355 395 00 83 61 235 -

MUESTRA 15. Bate de plástico azul con inscripción, blanco de plástico, y pegatina donde se puede leer "NIVEA BODY..."; Bate metálico de color negro y tapon de plástico negro y dibujo de figura egipcia donde se puede leer "Delta"; tapon de plástico color rojo con pegatina naranja donde se puede observar la anotación impresa "E1-80"; caja de cartón gris con anotaciones impresas en color blanco, donde se puede leer "ECHO", conteniendo en su interior frasco de cristal pulverizador transparente con sustancia líquida en su interior y pegatina en color gris con anotación donde se lee "ECHO"; caja de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

10/11

28782

cartón, con fotografía impresa de mujer donde se puede leer "digital mp3 player", sin contenido, chicle adherido a carátula de DVD+R de plástico duro transparente, conteniendo DVD+R de marca TDK 4.7 GB; catorce cintas de cassette cinco de ellas sin estuche y con anotaciones manuscritas en grafía árabe. Caja de cartón azul con fotografía de cargador de móvil conteniendo en su interior cargador de móvil color negro sin marca alguna; tarjeta de amenz de plástico duro con tarjeta de móvil marca amenz con número 65350 2722. Maquinilla de afeitador color rojo y negro marca Gillette; dos cepillos de dientes en tonos blanco y azul, marca "oral-B" y "colgate" blancos; bolsa de plástico blanca con dibujo de jutas donde se puede leer "The shopping";

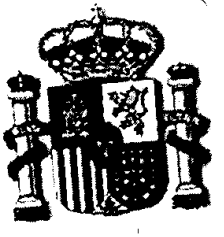
Estuche de cartón con fotografía de mujer donde se puede leer "digital MP3" conteniendo en su interior reproductor MP3 de 16B marca digital MP3 player. Bolsa de color rojo y negro de plástico donde se puede leer "Media Markt"; fondo de papel blanco conteniendo en su interior marca digic, CD, marca Imovix, donde se puede leer "manuscob".

MUESTRA 16. Agenda tamaño cuartilla de cartón duro color negro donde se puede leer la anotación impresa en color dorado "2000 agenda" con anotaciones manuscritas en lengua árabe en su interior y una hoja donde se puede leer "31 días" separada con anotaciones manuscritas en grafía árabe. Agenda de plástico de color gris del año 2004 conteniendo anotaciones manuscritas en grafía árabe y un fragmento de papel con anotaciones manuscritas en grafía árabe; un libro tamaño cuartilla con anotaciones impresas en la portada en grafía árabe y editado en lengua árabe. libreta de forma rectangular y encuadernada de espiral con anotación impresa de Digital, con.

teniendo en su interior anotaciones manuscritas. Cuaderno de pasta dura de cartón color azul marca "URBIDU" con hojas rayadas en su interior y anotaciones manuscritas. Fondo de plástico trasparente conteniendo en su interior diversa documentación a nombre de Samir Tahat, diversa documentación entre la que se puede leer "Manifestació - 15 de Febrer 17h" debajo de dibujo con señal de prohibido; otro donde se puede leer "stureu la guerra global"; otro donde se lee "Curriculum vitae"; otro donde se puede leer "habia una vez"; sobre cerrado de color blanco con anagrama de la Diputació Barcelona y como destinatario AMRANI HANAN.

MUESTRA 17 - De diversos libros editados en lengua árabe se tomaron los siguientes efectos que forman la muestra 17: sobre blanco con anagrama de ZURICH en su anverso y en su reverso las anotaciones manuscritas "678341926 entendido..."; hoja tamaño folio cuadrada con anotación manuscrita en lengua árabe; hoja tamaño cartilla a rayas con anotación manuscrita en lengua árabe; ticket de telefónica movistar del teléfono 678545373; reintegro de "la caixa" por importe de 150 Euros a fecha de 20-08-03. Se dejaron los libros de los que se tomaron por carecer de interés para las investigaciones de la presente causa.

MUESTRA 18 - del interior de un pantalón color verde grisáceo marca "Followme" talla 54 se extrae un juego de seis llaves de diferentes marcas y formas un carné de Biblioteca de Santa Coloma a nombre de Belhadri, Deiss y una agenda de pequeño tamaño de color marrón en cuya portada



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

84884
80375

se ve la impresión "Address" con teniendo anotaciones manuscritas en su interior de direcciones, teléfono y correos electrónicos.

MUESTRA 19 - dos spray para defensa, según referen las fuerzas actuantes, donde se puede leer "security police" y cuchillo de montaña plegable con la inscripción "Albatrox".

Tres teléfonos móviles plateados de diferentes marcas: MUESTRA 20: teléfono plateado marca "samsung", movistar sin tarjeta ni IMEI en su interior; teléfono plateado y azul marca "PHILIPS" sin tarjeta ni IMEI en su interior y el último un teléfono móvil de color plateado marca "nokia", con número de IMEI 351 46 31 0975 4607 y con tarjeta Vodafone con número 3456 9400 42 62 2851 3. Tres tarjetas de telefonía prepago sin tarjeta con códigos PIN: 1446 y PUK 8388 7314; otra con código PIN 3355 y PUK 36324401, sin tarjetas y la última para tarjetas PIN 6760 y PUK 3026 8638 con tarjeta 2100112194 545. libreta de instrucciones Movistar.

MUESTRA 21 - Tarjeta Movistar número 2100112273233; agenda pequeña de color azul y estrellas amarilla con el número 1999 y anotaciones manuscritas en su interior; agenda tamaño cartilla de plástico con una negra y otra transparente con hojas impresas en caracteres árabes y algunas frases subrayadas en distintas hojas. siete, diez ocho documentos con el anagrama de caixa catalunya por diferentes conceptos y a nombre de diferentes personas Recibo de envío de dinero de Western Union por un valor de 700 Euros; un folio con tres fotocopias del permiso de residencia a nombre de MOHAMMED LAANAI y otra fotocopia de Caixa salut, digo catsalut.

Se da por terminado el registro de la habitación reseñada como número ocho en presencia de los tres detenidos anteriormente referidos: Samash Keureidine, Mohamed Larbi ben Sallau y Beiss, alias el gordo

Se continua el registro por la otra habitación de la que se accede desde el salón, que pasa a ser reseñada para este acto como habitación número doce, donde asegura permanecer quien dice ser Kamal Ahbar. procediéndose al registro de la misma en su presencia y en la de Mohamed Larbi ben Sellam, así como de la señora Fetraida, pasando a tomarse las siguientes muestras

MUESTRA 22 - de monedero de tela de color gris y negra marca "salomono" se extraen varios casquitos de papel de diferentes tamaños y formas con anotaciones manuscritas en su interior, así como también anotaciones numéricas y tres tarjetas de transporte, dos de ellas de ATM y otra de I general con anotaciones numéricas en su reverso manuscritas. Tarjeta supersonic de GE con referencia 5819 202 6711. Dicho monedero se deja sin tomar como efecto, por ser irrelevante para la investigación. El monedero es reconocido por Kamal Ahbar como de su propiedad.

MUESTRA 23 - del suelo de la aljofarada se toma agenda de tapa negra con anotación impresa datada 2002 y anotación manuscrita en su contraportada, 28 cassettes de diferentes marcas sin caja y dos cassettes con caja, conteniendo muchas de ellas pegatinas con anotaciones manuscritas en grafía árabe. Un caja de cartón con caracteres árabes conteniendo en su interior ocho cassettes de audio de color naranja con anotaciones en caracteres árabes. Una libreta de ahorros estrella de la caixa titulada Kaniu Abdelli. fragmento de papel con iniciales "HFGO" impresos y caracteres manuscritos en grafía árabe en su anverso y reverso. Un portatartar, sin tarjeta sin de

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

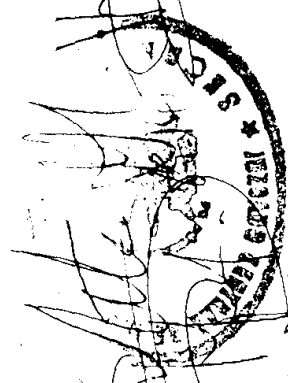
[Handwritten signatures and scribbles on the left margin, including a large circular stamp and various illegible markings.]

movistar con número 4100126357046, ciudad de Jirga do Decauo de Barcelona a nombre de Kamal Ahbar, dos teléfonos móviles marca nokia, uno de ellos con tarjeta sim. número 510008663277 e IMEI 355395/00/837908/8 y el otro con tarjeta sim número 410026357046 e IMEI 356214/00/118685/1 ambas en dos tonalidades de color azul.

Un sobre marrón abierto con destinatario AMRI MASRENDINE, conteniendo en su interior receptor de radio AV color plateado marca "JMK" con micro-cámara de Audio y video y cableado. Documento de dos folios blancos con anotaciones impresas en grafía árabe. Documento de fax donde se puede leer "KAMAL Hotel BEYAZSARAY...". Denuncia en la comisaría de Elxample.

terminada la entrada y registro de la habitación reseñada como doce; se pasa a registrar la estancia a la que se accede desde el salón y con vistas al patio, reseñada para este acto como habitación diez, en presencia de las mismas personas anteriormente referidas; para tomar de una bolsa de deportes negra sim marca visible, una agenda pequeña de colores azul amarillo y verde, marca "dun dau" con múltiples anotaciones manuscritas en su interior y otra agenda de forma rectangular, de marca "Dololqial" conteniendo anotaciones manuscritas en su interior; que pasan a formar la MUESTRA 24, y MUESTRA 25, digo, se da por terminado el registro de la habitación número diez, pasando a ser registrada la segunda habitación, que se encuentra según se accedía al segundo tramo, digo, piso, en la cual, hay dos camas y no había ninguna persona detenida, el registro se hace en presencia de Kamal Ahbar y Mohamed Larbi Ben Sellam.

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA



80583

Esta habitación pasa a ser reseñada, en este acto como habitación número cinco; en este instante se procede por los funcionarios policiales actuantes de la Brigada provincial de información a tomar la reseña de cada celda de todos los detenidos siendo las 11:30 horas del día de la fecha y continuándose la presente diligencia por la habitación número cinco y con las personas anteriormente referidas presenciando el mismo

MUESTRA 25 - gorro de lana negra marca "hinsular",
peasco de cristal transparente y tapa verde con etiqueta donde se lee "compa 1"; cepillo de pelo color marrón y negro; recogedor de pelo color verde con piedras brillantes en forma de flor, peasco de cristal transparente con vaporizador y pegatina negra con inscripción donde donde se lee "love"; cajetilla de tabaco marca MARLBORO, sin contenido; fragmento de papel con lista de horarios con anotaciones impresas en la parte superior en graffa ácarbe. fragmento de papel blanco con anotaciones manuscritas, donde se puede leer "Bachiv 669184410..."
Taco de hojas cuadradas con anotaciones manuscritas en la primera hoja. Hoja de papel donde se lee "contrato de trabajo" sin rellenar y en su reverso diversas anotaciones manuscritas. Cuaderno tamaño cuartilla de color rojo, sin marca visible con anotaciones manuscritas en su interior. Agenda de tapa plateada 2003 - 2004, con anotaciones manuscritas

194

en su interior y posiblemente anotaciones manuscritas en algunas de sus hojas.

MUESTRA 26 siete cepillos de dientes; dos de marca "Diau, digo, "Binoca" en color azul y blanco; otro marca "Sauxiao" verde y blanco; otro azul marca "Sindca"; otro azul marca "FKD. clínico"; otro transparente y rosa sin marca y el último rosa y blanco marca no visible.

Se concluye de este modo la diligencia de registro de la habitación número cinco; continuándose la práctica del registro por la habitación número seis, digo, los funcionarios policiales revisando los efectos que en la habitación número cinco pudieran tener importancia a efectos de la investigación, concluyen la necesidad de la toma de los siguientes efectos como MUESTRA 27.

dos carretes fotográficos marcas "Fuji film" y "Konica"; tres documentaciones de vehículos y tasas a nombre de House planty Alex Martinec; folio blanco con fotocopia de DNI y del INSAWD a nombre de Jaime Camilo García con anotaciones manuscritas. Tres fragmentos de papel con anotaciones manuscritas, uno de ellos con anotaciones impresas en su reverso. Cuatro tarjetas de visitas; una documentación relativa a la Dirección General de Consumo. Factura de suspección técnica de vehículos. Dos tarjetas plastificadas donde se puede leer "Baby" y en otra "40 principales"; agenda de teléfonos de tamaño pequeño color burdeos con teléfonos dibujo de en color dorado en su portada y anotaciones manuscritas en su interior.

Una factura de ASIF telefonía móviles S.L. Documento con anotaciones impresas y manuscritas donde se lee "C/ Montevideo 20".

Impreso para extranjeritos parcialmente fotocopiado
Recibo de envío de dinero a través de Europhil
y Documento con anotaciones impresas y
subrayado en color naranja parcialmente.

Se concluye definitivamente el registro de la
habitación número cinco y se prosigue por
la habitación reseñada para este diligenciamiento
como habitación número seis, donde permanece
habitualmente quien dice ser Samir Tahrah, que
está presente en esta diligencia, y se determinan
como MUESTRA 28 los siguientes efectos:

Documentación a nombre de SAMIR TAHRAH de diferentes
organismos: entidades bancarias, antecedentes penales,
para la regularización del permiso de residencia
del ayuntamiento, haciendo un total de catorce
documentos.

Tres solicitudes de permisos de armas. Dos recibos de
pago al Consell comarcal del Montsià. Libreta
de ahorro de la Caixa Penedès. Permiso de
conducir a nombre de Samir Tahrah.

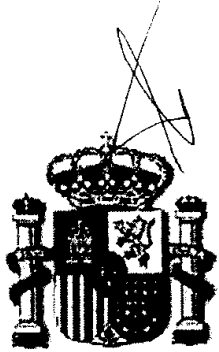
Documento de cuota anual por tenencia de Tarjetas.
25 fotocopias de fotografía tamaño carne de vaca
sin barba. Fotocopia de la tarjeta de identidad
de Samir Tahrah y de calsalut. Impreso
de la administración general del Estado con
cuotación manuscrita en su reverso
donde se lee: "CITA SAMIR TAHRAH..."

Documentos donde se puede leer "HENR"
a nombre de Ben HESAIEN S.L. Fotocopia
de tarjeta sanitaria a nombre de ABDEUSZIZ
EL MENABET. Factura de teléfono móvil marca
Nokia 3120. Cuartillo de agenda de fecha
de 20 de junio con anotación de dirección
manuscrita. Dos folios manuscritos
"en lengua árabe y holandesa"

folio impreso con caracteres árabes, siete
fragmentos de papel de diferentes tamaños
con anotaciones manuscritas y series
numéricas. Sobre blanco remitido por Fatma
Zohra y destinatario Samir Jibte contenido
tres cartillas manuscritas en su interior en
lengua de origen germánico. Cuaderno tamaño
folio con fotografía de dos gatos en portada
marca "stay cool"; con anotaciones manuscritas
en galego árabe y diversa documentación
con anotaciones manuscritas y fotocopias
en lengua árabe en su interior.

INVENTARIO 29. Teléfono móvil NOKIA color azul/
con tarjeta Voda, digito Movistar número 54000 8659
4306, teléfono móvil plateado marca SIEMENS sin
tarjeta y número de IMEI 350170524434679.
Tarjeta Vodafone con número 0030013511047, digito
no es tarjeta Vodafone sino Meditel. Libro de tapa
dura con impresiones en galego árabe y anotaciones
manuscritas en galego árabe en su interior y
anotaciones de teléfonos, doce cintas de cassette
de audio. Tarjeta Master Card del "Bank of Ireland".
Tarjeta Maestro "Raiffaisen". Tarjeta plástica
blanca con número 1093 y la anotación impresa
"Bodet" en fondo amarillo; diez fragmentos de
papel de diferentes tamaños con anotaciones
impresas y manuscritas. Tarjeta de cámara
digital XD, marca Olympus de 128MB.

Con todo se debe por conducto la diligencia de
registro de esta habitación, continuándose por
la habitación reseñada como número



ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Se continúa el registro y se toma como

NUESTRA 30. CDR marca Verbatim, en el interior de un papel blanco; dos maquinillas de afeitar una negra sin marca visible y otra negra y gris marca "Gillette". Carpeta azul tamaño folio de cartón marca Sempert conteniendo en su interior portafolios blancos con acuarelas de una letra C en color rojo sobre fondo verde donde se puede leer "Formació per a empreses", que en su vez contiene tres libretas Estrella de la Caixa, a nombre de 'ABDELAZIZ STITOU'.

Tres portafolios transparentes blancos conteniendo documentación oficial a su nombre y documentación bancaria de "la Caixa": cinco documentos emitidos por órganos judiciales a nombre de "ABDELAZIZ STITOU"; resguardo de envío de dinero de Western Union siendo destinatario RACHID SALHI. Documento impreso en grafía árabe, cuyo último frase es "el gobierno civil". Resguardo de ingreso en cuenta de consignaciones y depósito del pago de sustitución número de Santa Coloma. Factura de teléfono número 3310 con IMEI 351455805099463.

Pasaporte del Reino de Marruecos a nombre de ABDELAZIZ STITOU, recibo de giro de dinero de la empresa Western Union, número 0170340. Dos fragmentos de papel con direcciones de correo electrónico. Siete fragmentos de papel de diferentes tamaños con anotaciones manuscritas en caracteres latinos y grafía árabes, así como series numéricas. Contrato de trabajo a nombre de HRIE ABDELILLAH. Libreta estella de la Caixa a nombre de ABDELAZIZ STITOU. Permiso de residencia, a nombre...

80373
[Handwritten signatures and notes]

color negro, con algunas minucias circulares, conteniendo anotaciones manuscritas en su interior.
Teléfono Nokia de color azul con anotación en su reverso número manuscrito 8323, y la anotación "PIN" también manuscrita.

Se baja a la planta inferior, para continuar el registro por dichas dependencias y en las dependencias a las que se accede a mano derecha según se accede de la calle nos encontramos con un salón donde estaba detenido quien se identificó como Abdellah el mouden y manijesto que es en esta dependencia donde pernocta; por lo que se procede al registro en su presencia, si bien se reseña esta habitación como habitación número uno y se toman como efectos la MUESTRA 31 - CUATRO MINICD con anotaciones en pegatinas donde se puede leer "DR. DRE productions", "Missy Elliott", "Kill Bill" "TIMANNO productions"; Junda de teléfono móvil con contenido pastilla de color marrón, que a criterio de las peritas actuales puede ser una sustancia estupefaciente, agenda de teléfonos sin pastas con anotaciones manuscritas en su interior.
Tres teléfonos móviles; dos nokia, uno en color azul marino y el otro plateado y teléfono Siemens, modelo MC. 60 en color gris plateado; cuchillo con hoja de 20 centímetros aproximadamente y mango de plástico color negro.

Se da por concluida la muestra 31.
para reseñar dentro de la muestra 31.

MUESTRA 32. Agenda de teléfonos y direcciones sin tapa, conteniendo en su interior anotaciones manuscritas. libreta estella de "la Caixa" a nombre de Abdellah el Moudouy en cuyo interior se encuentra un boleto verde con la anotación orden 73793. libro-agenda con portada en piel marrón donde se puede leer la anotación en color dorado "Diario Práctico" con anotaciones diversas en su interior de carácter manuscrito.

Cuaderno de tapa roja de cartón marca Urbión, conteniendo anotaciones diversas en su interior; agenda color azul, marca Urbión conteniendo anotaciones manuscritas en su interior y post. it de diversos colores, conjunto de diversos documentos.

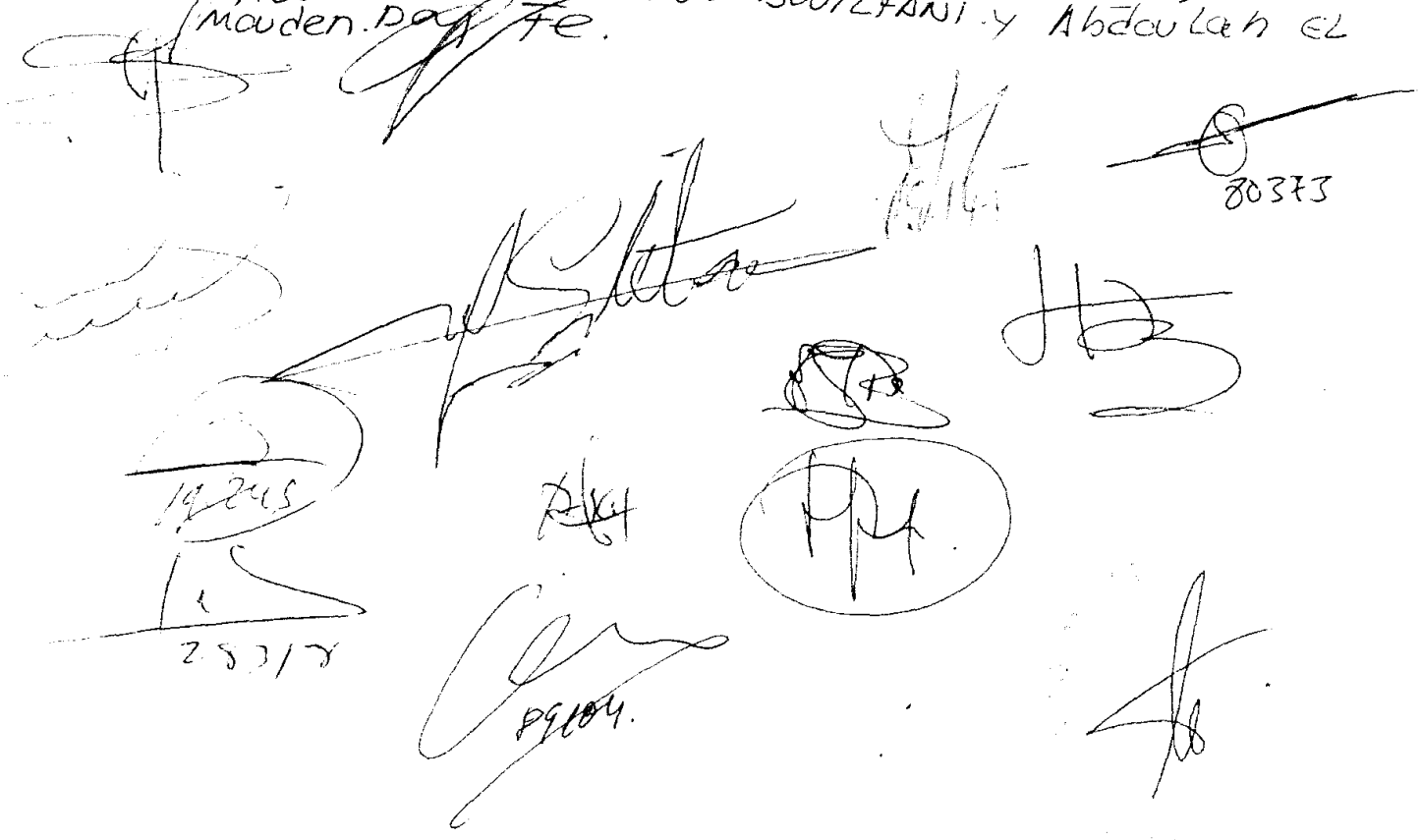
Agenda de color negro con la anotación impresa address con diversas anotaciones manuscritas en su interior.

Toda la presente diligencia ha sido progresivamente grabada y o filmada por funcionarios de policía científica y se han tomado muestras fotográficas de los diferentes efectos.

Siendo las 15:15 horas del día de la fecha, se da por concluida la presente diligencia, quedando todos los efectos han sido



policía neutral; a excepción de los
 efectos reseñados como MUESTRAS 13 y 14
 que quedan bajo la dependencia y custodia
 de UCI-E. BPTI; debiendo tenerse en
 todos los mismos estarán a disposición
 de los Jueces Centrales de Justicia
 cinco y SETI de la Procuraduría Nacional,
 ordenantes de la presente diligencia
 de entrada y registro. Seide y compare
 la fianza con todos los
 comparecientes, de lo que yo como
 Secretaria Judicial Day fe de se niegan
 a firmar. Driss, llamado Driss el gdrac, Samash
 Neuredine; MAHMOUD BOULFANI y Abdoulatif el
 mouden. Day fe.


 A collection of handwritten signatures and stamps. On the right, there is a circular stamp with the number '80373'. In the center, there is a circular stamp with the number '114'. At the bottom left, there is a signature with the number '25318' written below it. Other signatures are scattered across the page, some with numbers like '89104' and '14245'.



POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACIÓN DE DETENIDOS



FECHA: 15-06-2005 DILIGENCIAS Nº: 1414
 DEPENDENCIA: Brigada Provincial de Información
 ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.
 Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL
 DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIAO

Índice derecho

Pulgar derecho

FILIACIÓN QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellidos: BOUKHOBZA
 Nombre: HASSAN AMRANI
 Nacido en: TANGER
 Prov.: MARRUECOS
 El día: 10 de Octubre del año 1971
 Hijo de: ABDELLAH Y AMENA
 Domicilio: ARCHIDONA 19 2º 1ª SABADELL
 D.N.I.: Pasaporte:
 Otros documentos: X-03104590-G
 Motivo de la detención: PERTENENCIA A BANDA ARMADA

IMPRESIONES DE LA UNIDAD DE POLICIA
 CIENTIFICA RESEÑA DEL DETENIDO

Índice derecho

Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE
 INSTRUCCIÓN PRESENTACIÓN DEL DETENIDO

Índice derecho

Pulgar derecho

D.G. . . -082



EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 19.234



POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACIÓN DE DETENIDOS



FECHA: 15/06/05 DILIGENCIAS Nº: 1413

DEPENDENCIA: Brigada Provincial de Información

ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.

Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO	Índice derecho
	Pulgar derecho

FILIACIÓN QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellidos: BEHADI

Nombre: DRISS

Nacido en: Beni Boufrah

Prov.: Marruecos

El día: 2 de Octubre del año 1978

Hijo de: Mohamed

Domicilio: Aicha

D.N.I.: Pasaporte:

Otros documentos: X-4516009-M

Motivo de la detención: Colaboración banda armada

IMPRESIONES DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DEL DETENIDO	Índice derecho
	Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACIÓN DEL DETENIDO	Índice derecho
	Pulgar derecho



EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 19234

J.G.F. 082



POLICIA CIENTIFICA

IDENTIFICACIÓN DE DETENIDOS



FECHA: 15-06-05 DILIGENCIAS Nº: 1413
 DEPENDENCIA: Brigada Provincial de Información
 ASUNTO: IDENTIFICACION DACTILAR DE UN DETENIDO

El Instructor que suscribe el presente escrito, certifica que las impresiones dactilares que figuran en las dos casillas inferiores del margen derecho, corresponden al encartado en las diligencias arriba referenciadas y que dijo ser titular de la filiación que a continuación se reseña.
 Se da traslado del presente escrito a la Unidad de Policía Científica a fin de que proceda a la reseña del encartado a los efectos de su identificación.

IMPRESIONES EN EL ACTO DEL JUICIO ORAL DUDOSA IDENTIDAD DEL ENJUICIADO	Índice derecho
	Pulgar derecho

FILIACIÓN QUE FIGURA EN EL ATESTADO DE REFERENCIA

Apellidos: LAARBI BEN SALAM
 Nombre: Mohamed
 Nacido en: Tánger
 Prov.: Marruecos
 El día: 10 de Junio del año 1977
 Hijo de: Abdesamade y Yamine
 Domicilio: Sant Francesc 20 Santa Coloma de Gramanet
 D.N.I.: Pasaporte:
 Otros documentos: N.I.E. X-4125285-M
 Motivo de la detención: COLABORACION A BANDA ARMADA

IMPRESIONES DE LA UNIDAD DE POLICIA CIENTIFICA RESEÑA DEL DETENIDO	Índice derecho
	Pulgar derecho

IMPRESIONES EN DEPENDENCIA - FASE DE INSTRUCCIÓN PRESENTACIÓN DEL DETENIDO	Índice derecho
	Pulgar derecho



EL INSTRUCTOR:

C.P. Nº 19234

D.G. -082

Madrid

HOJA CLÍNICO ASISTENCIAL



UAD/SUAP/MIR/UVI N° N° AVISO/ N° ORDEN FECHA HORA

MOTIVO DE CONSULTA _____ ASISTENCIA: PROPIO DOMICILIO SI / NO

LUGAR ASISTENCIA _____

Apellidos y Nombre _____ Edad Sexo H / M

Dirección _____ Municipio _____ Teléfono

T.S.I.



Alergias Antec. Relevantes

Ctes.:

T. A.

Frec. Card.

Frec. Resp.

Temp.

Juicio diagnóstico:

Código principal: C. secundarios:

Resolución: _____

- 4 Exitus
- 5 Rechaza Traslado
- 6 Resolución in Situ
- 7 Otro Recurso
- 8 Exitus in Itinere
- 9 Traslado
- S Sus Medios
- P Pendiente de Evolución

Documentos Médico/Legal

- No
- Parte Judicial
- Parte de Defunción
- Certificado Def.
- P-10 Traslado Forzoso

Ejemplar para el Paciente / Hospital

204

PARTE DE LESIONES



FECHA: 16 VI 05

Dr./Dra. Oleg Artemov Volnet nº de colegiado: 45.69

médico del SUMMA 112 de Madrid, informa que en el día de la fecha ha prestado asistencia en (lugar): Su Ar Madrilez

a D./Dña. Belhadu Buss de

de edad, con D.N.I. -

En la exploración se observó: Ninguna lesión visible

Siendo el diagnóstico clínico: -

De pronóstico: -

El paciente fue derivado al hospital dado de alta

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Firma,

[Handwritten signature]

ILMO. SR. JUEZ DE GUARDIA DEL JUZGADO DE:

96 VNS

PARTE DE LESIONES



SUMMA 112
Servicio de Urgencia Médica de Madrid



FECHA: _____

Dr./Dra. _____ nº de colegiado: _____

médico del SUMMA 112 de Madrid, informa que en el día de la fecha ha prestado asistencia
 en (lugar): _____
 a D./Dña. _____ de _____
 de edad, con D.N.I. _____.

En la exploración se observó:

Siendo el diagnóstico clínico: _____

De pronóstico: _____

El paciente fue derivado al hospital dado de alta

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Firma,

ILMO. SR. JUEZ DE GUARDIA DEL JUZGADO DE:

SUF 36

206

52917

Madrid

HOJA CLÍNICO ASISTENCIAL



UAD/SUAP/VIR/UVI N° N° AVISO/ N° ORDEN FECHA HORA

MOTIVO DE CONSULTA _____ ASISTENCIA: PROPIO DOMICILIO SI / NO

LUGAR ASISTENCIA _____

Apellidos y Nombre _____ Edad Sexo H / M

Dirección _____ Municipio _____ Teléfono

T.S.I.

Alergias Antec. Relevantes

Ctes.:

T. A.

Frec. Card.

Frec. Resp.

Temp.

Juicio diagnóstico:

Código principal: C. secundarios:

Resolución: _____

- | | | |
|----------------------|---------------------|--------------------------|
| 4 Exitus | 7 Otro Recurso | |
| 5 Rechaza Traslado | 8 Exitus in Itinere | S Sus Medios |
| 6 Resolución in Situ | 9 Traslado | P Pendiente de Evolución |

Documentos Médico/Legal

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Certificado Def. |
| <input type="checkbox"/> Parte Judicial | <input type="checkbox"/> P-10 Traslado Forzoso |
| <input type="checkbox"/> Parte de Defunción | |

Ejemplar para el Paciente / Hospital

207

PARTE DE LESIONES

SUMMA 112



FECHA:

16 VI 05

Dr./Dra.

Oleg Artemov Volonet

nº de colegiado:

45.63

médico del SUMMA 112 de Madrid, informa que en el día de la fecha ha prestado asistencia

en (lugar):

Su AX Marafala 7

a D./Dña.

Mohamed Larbi Ben Selhan de 28

de edad, con D.N.I. —

En la exploración se observó:

Ninguna lesión visible

Siendo el diagnóstico clínico: —

De pronóstico: —

El paciente fue

derivado al hospital

dado de alta

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Firma,

[Handwritten signature]

ILMO. SR. JUEZ DE GUARDIA DEL JUZGADO DE:

36
SUF

PARTE DE LESIONES



SUMMA 112

Servicio de Urgencia Médica de Madrid



FECHA:

Dr./Dra. _____ nº de colegiado: _____

médico del SUMMA 112 de Madrid, informa que en el día de la fecha ha prestado asistencia

en (lugar): _____

a D./Dña. _____ de _____

de edad, con D.N.I. _____

En la exploración se observó:

Siendo el diagnóstico clínico: _____

De pronóstico: _____

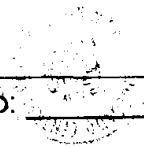
El paciente fue derivado al hospital dado de alta

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Firma,

ILMO. SR. JUEZ DE GUARDIA DEL JUZGADO DE:

16
SUM



209

Madrid

HOJA CLÍNICO ASISTENCIAL



UAD/SUAP/VIR/UVI N° N° AVISO/ N° ORDEN FECHA HORA

MOTIVO DE CONSULTA _____ ASISTENCIA: PROPIO DOMICILIO SI / NO

LUGAR ASISTENCIA _____

Apellidos y Nombre _____ Edad Sexo H / M

Dirección _____ Municipio _____ Teléfono _____

T.S.I.

Alergias Antec. Relevantes

Ctes.:

T.A.

Frec. Card.

Frec. Resp.

Temp.

Juicio diagnóstico:

Código principal: C. secundarios:

Resolución: _____

- | | | |
|----------------------|---------------------|--------------------------|
| 4 Exitus | 7 Otro Recurso | |
| 5 Rechaza Traslado | 8 Exitus in Itinere | S Sus Medios |
| 6 Resolución in Situ | 9 Traslado | P Pendiente de Evolución |

Documentos Médico/Legal

- | | |
|---|---|
| <input type="checkbox"/> No | <input type="checkbox"/> Certificado Def. |
| <input type="checkbox"/> Parte Judicial | <input type="checkbox"/> P-10 Traslado F. 238 |
| <input type="checkbox"/> Parte de Defunción | |

Ejemplar para Paciente Hospital **210**

PARTE DE LESIONES

SUMMA 112



FECHA:

16/11/05

Dr./Dra.

Oleg Artemov Volner

nº de colegiado:

45.29

médico del SUMMA 112 de Madrid, informa que en el día de la fecha ha prestado asistencia

en (lugar):

San AB Mazalet

a D./Dña.

Josean Angel Benarrea

de 33

de edad, con D.N.I.

En la exploración se observó:

Ansiedad de aguda. con
ninguna lesión visible

Siendo el diagnóstico clínico:

Ansiedad de ag.

De pronóstico:

El paciente fue

derivado al hospital

dado de alta

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Firma,

[Handwritten signature]

ILMO. SR. JUEZ DE GUARDIA DEL JUZGADO DE:

211

SUN 16

PARTE DE LESIONES

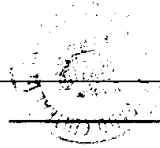


SUMMA 112
Servicio de Urgencia Médica de Madrid



FECHA:

Dr./Dra. _____ nº de colegiado: _____



médico del SUMMA 112 de Madrid, informa que en el día de la fecha ha prestado asistencia

en (lugar): _____

a D./Dña. _____ de _____

de edad, con D.N.I. _____

En la exploración se observó:

Siendo el diagnóstico clínico: _____

De pronóstico: _____

El paciente fue derivado al hospital dado de alta

Lo que comunico a los efectos oportunos.

Firma,

ILMO. SR. JUEZ DE GUARDIA DEL JUZGADO DE:

36
SUM

212



DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 14/06/2005

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

A **DRISS BELHADI** .- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las nueve horas del día dieciséis de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 89.213 y Policía con carné profesional número 86.790, Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:**-----

- - - **Que en este acto se procede a notificar al detenido Driss BELHADI @ EL GORDO, nacido el 02/10/78 en Beni Boufrah, hijo de Mohamed y Aicha, con domicilio donde pernocta en el Paseo de San Frances número 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), titular del N.I.E. 04516009-M, que en virtud del auto del Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción NUMERO SEIS de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO SU INCOMUNICACION.**-----

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

Diligencias nº 16.388

FECHA: 14/06/2005

213



DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 14/06/2005

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

A ABDENNERI ESSEBAR.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las quince horas y diez minutos del día quince de junio de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número **84.716** e Inspector con carné profesional número **89.213**, Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** ----
- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Abdenneri ESSEBBAR @ ABDU**, nacido el día 31/03/1965, en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma con domicilio en la calle Las Pedroñeras número 19, piso 1º, letra B, de Madrid. Titular del N.I.E. número X-05390695-R, que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción NUMERO SEIS de la Audiencia Nacional**, se ha **DECRETADO SU INCOMUNICACION**.
- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----

Diligencias nº 16.388

FECHA: 14/06/2005

214



DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 14/06/2005

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

A HASSAN AMRANI.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la
Unidad Central de Información Exterior de la
Comisaría General de Información, siendo las nueve horas y veinte minutos
horas del día dieciséis de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del
Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número
89.213 y Policía con carné profesional número **86.790**, Instructor y
Secretario Habilitado, respectivamente, **PARA HACER CONSTAR: -----**
- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido Hassan
AMRANI BOUKHORZA, nacido el día 10/10/1971, en Tánger
(Marruecos), hijo de Abdeslam y Amina con domicilio en la calle
Archidona número 19, planta 2ª, 1ª de Sabadell (Barcelona). Titular
del N.I.E. X-03104590-G, que en virtud del auto del Ilustrísimo
Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción NUMERO SEIS
de la Audiencia Nacional, se ha DECRETADO SU
INCOMUNICACION.-----

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la
firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.-----



DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 14/06/2005

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

DE MOHAMED IDRISI.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las quince horas y veinte minutos del día quince de junio de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número **84.716** e Inspector con carné profesional número **89.213**, Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:** -----
 - - - Que en este acto se procede a notificar al detenido Mohamed EL IDRISI, nacido el **01/09/1976**, en **Beni Amarte (Marruecos)**, hijo de **Hamadi y Rahma** con domicilio en la calle **Arroyo Bueno número 31, piso tercero, letra A**, de Madrid. Titular del N.I.E número **X-01938404-X**, que en virtud del auto del **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción NUMERO SEIS** de la Audiencia Nacional, (en funciones de guardia), se ha **DECRETADO SU INCOMUNICACION.** -----
 - - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**-----









DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 14/06/2005

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE INCOMUNICACIÓN

A **Mohamed LARBI BEN SELLAM** .- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número **89.213** y Policía con carné profesional número **86.790**, Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:**-----

- - - Que en este acto se procede a notificar al detenido **Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X**, nacido el **10/06/1977** en Tánger, hijo de **Abdeslam** y **Aicha** con domicilio en el Paseo San Francisc, 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Titular del N.I.E. número **X-4125285-M**, en virtud del auto del Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción NUMERO SEIS de la Audiencia Nacional, se ha **DECRETADO SU INCOMUNICACION**.

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.----



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias de *ALABOS (U.C.F.E.)* sitas en *LA COMISARÍA GENERAL DE INFORMACIÓN* siendo las *11.30* horas del día *16* del mes de *JUNIO* de dos mil ~~cuatro~~ *cinco*, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números *65.792 y 91.088* que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido *Abdenneji ESSEBBAR*

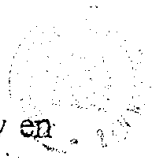
Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los *CINCO* minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....



MINISTERIO DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE INNOVACIONES TECNOLÓGICAS



ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias deALABAZOS (UCIE)....., sitas enla Comisaría General de Investigación....., siendo las11:35..... horas del día16..... del mes deJUNIO..... de dos mil ~~cuatro~~ cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números65.192..... y91.088....., que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenidoD. ISS. BELHADI.....

Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a losCINCO..... minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....

[Firma]

[Firma]

[Firma]



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE
POLICÍA CIENTIFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias deCALABOZOS...ULIE....., sitas enLA COMISARIA GENERAL DE INFORMACIÓN....., siendo las11:40..... horas del día16..... del mes deJUNIO..... de dos mil ~~cuatro~~, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números65.792...y...91.088....., que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenidoHASSAN...AMRANI...BOUKHERZA.....
Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a losCINCO..... minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias de(CALABOZOS...U.C.I.E.....), sitas enLA...COMISARÍA...GENERAL...DE...INFORMACIÓN..... siendo las11.45..... horas del día16... del mes deJUNIO..... de dos mil ~~cuatro~~, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números ...65.792...y...91.088....., que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenidoMohamed...H...IDRISS... Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los ...CINCO..... minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....

[Firma del Instructor] *[Firma del Secretario]* *[Firma del Detenido]*

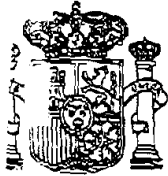


MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA
COMISARIA GENERAL DE
POLICÍA CIENTÍFICA
SERVICIO CENTRAL DE
INNOVACIONES
TECNOLÓGICAS

ACTA DE RECOGIDA DE MUESTRAS.- En Madrid, y en las dependencias de ...CALABOZOS UCIE..., sitas en ...COMISARIA GENERAL DE INVESTIGACIÓN..., siendo las ...11:50... horas del día ...16... del mes de ...JUNIO... de dos mil ~~ciento~~, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía con carnés profesionales números ...65.792... y ...91.088..., que actúan como Instructor y secretario respectivamente para la práctica de la presente, se procede a la recogida de muestras biológicas mediante la técnica de (frotis bucal), las cuales han sido tomadas al detenido ...Mohamed LARBI BEN SELLAH... Que voluntariamente presta su consentimiento para la toma de las muestras requeridas, firmando la presente en unión del Instructor y el Secretario, dándose por finalizada la citada Acta a los ...CINCO... minutos de su inicio, de lo que como Secretario CERTIFICO.....



INSTRUCCIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, nacido el 10 de junio de 1977 en Tánger, hijo de Abdeslam y Aicha, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Edo.: Juan del Olmo Gálvez

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

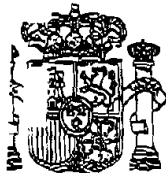
DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad Adscrita Audiencia Nacional	
16 JUN 2005	
REGISTRO DE ENTRADA	
Núm. 3202	

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información	
ENTRADA	
Nº. 200500025022	
16-06-05 13:48:03	

*V.S.F.
1081*

*REF
3013*

223



INSTRUCIÓN
L. JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, nacido el 10 de junio de 1977 en Tánger, hijo de Abdeslam y Aicha, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación y a los argumentos expresados en el escrito-solicitud al que procede remitirse en aras a la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 3285 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ... Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias".

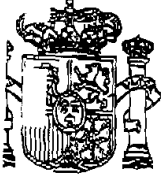
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estratos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido

224



INSTRUCIÓN
D. JUSTICIA

una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial, justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

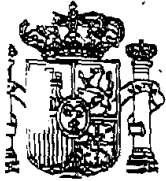
PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, nacido el 10 de junio de 1977 en Tánger, hijo de Abdeslam y Aicha, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



INSTRUCIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad Central de Información Nacional	
16 JUN 2005	
REGISTRO DE ENTRADA	
Nº. 3203	

DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información	
ENTRADA	
Nº. 200500025031	
16-06-05 13:54:39	

ILTRMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Mohamed EL IDRISI, nacido el 1 de septiembre de 1976 en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hamadi y Rahma, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



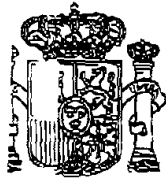
Rdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

*R.S.F.
1011*

*REF
3014*

226



INSTRUCCIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de Mohamed EL IDRISI, nacido el 1 de septiembre de 1976 en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hamadi y Rahma, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación y a los argumentos expresados en el escrito-solicitud al que procede remitirse en aras a la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 3285 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ..., Mohamed EL IDRISI, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias".

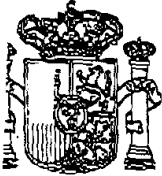
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estragos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial,

227



INSTRUCCIÓN
DE JUSTICIA

justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

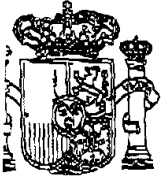
DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de Mohamed EL IDRISI, nacido el 1 de septiembre de 1976 en Beni Amarte (Marruecos), hijo de Hamadi y Rahma, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

228



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad Asesoria, Asesoramiento y Apoyo	
16 JUN 2005	
REGISTRO DE ENTRADA	
Núm.	3204

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

ILTMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, ~~dictada en el Sumario~~ 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Hassan AMRANI BOUKHORZA, nacido el 10 de octubre de 1971 en Tánger (Marruecos), hijo de Abdeslam y Amina, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



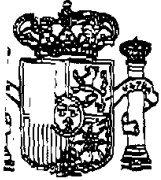
Fdo.: Juan del Olmo Gálvez

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

*R.S.F.
1081*

*REF
3015*

229



MINISTERIO
DE JUSTICIA

JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de Hassan AMRANI BOUKHORZA, nacido el 10 de octubre de 1971 en Tánger (Marruecos), hijo de Abdeslam y Amina, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación y a los argumentos expresados en el escrito-solicitud al que procede remitirse en aras a la brevedad.

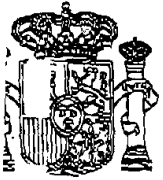
SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 3285 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ..., Hassan AMRANI BOUKHORZA, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estratos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita provisión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial,



MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA COMISARIA GENERAL DE POLICIA JUDICIAL Unidad de Informacion Judicial	
16 JUN 2005	
REGISTRO DE ENTRADA	
Nº	3205

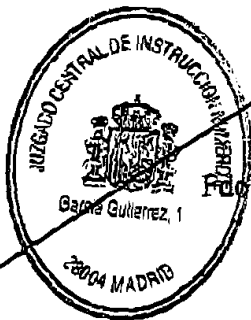
DIRECCION GRAL. POLICIA Comisaría Gral. Información	
ENTRADA	
Nº	200500025034
16-06-05 13:55:54	

ILTMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Driss BELHADI @ EL GORDO, nacido el 2 de octubre de 1978 en Beni Boufrah, hijo de Mohamed y Aicha, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



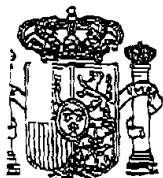
Firma: Juan del Olmo Gálvez

ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

*R.S.F.
1081*

*REF
3016*

232



MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de Driss BELHADI @ EL GORDO, nacido el 2 de octubre de 1978 en Beni Boufrah, hijo de Mohamed y Aicha, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación y a los argumentos expresados en el escrito-solicitud al que procede remitirse en aras a la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 3285 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos ..., Driss BELHADI @ EL GORDO, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias".

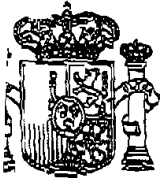
RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estratos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial,

233



MINISTERIO DE JUSTICIA

justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado,

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

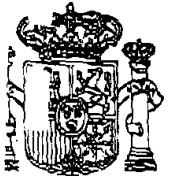
DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de Driss BELHADI @ EL GORDO, nacido el 2 de octubre de 1978 en Beni Boufrah, hijo de Mohamed y Aicha, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.

234



INSTRUCCIÓN
DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA
COMISARÍA GENERAL DE POLICÍA JUDICIAL
Unidad de Policía Audiencia Nacional**
16 JUN 2005
REGISTRO DE ENTRADA
Núm. 3207

**DIRECCION GRAL. POLICIA
Comisaría Gral. Información**
ENTRADA
Nº. 200500025035
15-06-05 13:56:31

ILTMO. SR.:

En virtud de lo acordado, en resolución de esta fecha, dictada en el Sumario 20/2004, sobre asesinatos terroristas y estragos dirijo a V.I. el presente, a fin de poner en su conocimiento que por resolución de esta fecha, se ha acordado acceder a la prolongación de detención solicitada de Abdenneri ESSEBBAR @ ABOU, nacido el día 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma, titular del N.I.E. número X-05390695-R, hasta un plazo máximo de 48 horas, solicitada por la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior), interesando se le haga saber tal extremo a la mencionada autoridad y al detenido.

Madrid, a 16 de junio de 2005.

EL MAGISTRADO-JUEZ



Juan del Olmo Gálvez

**ILMO. SR. COMISARIO JEFE DE LA UNIDAD DE POLICIA JUDICIAL DE
LA AUDIENCIA NACIONAL.**

*R.S.F.
1081*

*REF
3017*

235



MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS
MADRID**

PROCEDIMIENTO: SUMARIO 20/2004

AUTO

En Madrid, a dieciséis de junio de dos mil cinco.

HECHOS

PRIMERO.- El día 15 de junio de 2005 fue comunicada a este Juzgado la detención de Abdenneri ESSEBBAR @ ABOU, nacido el día 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma, titular del N.I.E. número X-05390695-R, solicitándose por la autoridad Gubernativa la prórroga de la detención del mismo, en atención al hecho delictivo objeto de investigación y a los argumentos expresados en el escrito-solicitud al que procede remitirse en aras a la brevedad.

SEGUNDO.- Pasadas las actuaciones al Ministerio Fiscal, este ha emitido informe en el sentido: "El Fiscal despachando el traslado conferido por Providencia del día de la fecha, tras examinar la solicitud que efectúa la Unidad Central de Información Exterior, con registro de entrada nº 3285 en la UPJAN, de conformidad con el artículo 520 bis 1 y 2 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dice que procede acordar la prórroga de detención solicitada de los detenidos Abdenneri ESSEBBAR @ ABDU, ... por el plazo imprescindible para la finalización de las diligencias".

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Habida cuenta que la prolongación de detención ha sido propuesta dentro del plazo legal y las razones y necesidad de tal medida para la más completa investigación de los hechos, se estima justificada, de conformidad con el artículo 520-bis 1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y hasta un máximo de 48 horas, procede autorizar la prolongación de detención propuesta.

Como bien señala la propia solicitud policial: "en atención al hecho delictivo objeto de investigación, a la dificultad de la misma, y a la pluralidad de personas que se puedan ver implicadas, y en definitiva para la eficacia de las actuaciones", nos encontraríamos en un supuesto de terrorismo en grado extremo en cuanto a sus consecuencias y su compleja ejecución (estrágos y asesinatos terroristas mediante la colocación en cuatro trenes distintos de diversos artefactos explosivos que hicieron simultáneamente explosión, y en cuya composición se encontraron componentes) que pueden guardar, según el desarrollo de la investigación, relación con las personas detenidas en las presentes actuaciones y respecto a las cuales se solicita la prórroga de detención.

En tal sentido procede señalar que la Sentencia del Tribunal Constitucional 7/2004 de 9 de febrero de la Sala 1ª del Tribunal Constitucional expresamente señala, que hay que cumplir un canon de constitucionalidad al conceder esta prórroga de detención, y el mismo se ve cumplidamente satisfecho en atención, no sólo a la explícita previsión legal del art. 520 bis de la L.E.Crim., sino ante la evidencia que por la complejidad de la trama organizada que ha debido participar en la actuación delictiva, y el resultado de las entradas y registro previamente realizadas (en las que se ha obtenido una ingente documentación y efectos que deben ser analizados por la Unidad policial,



INSTRACIÓN
DE JUSTICIA

justifica la prórroga de la detención interesada, a riesgo, de no ser concedida de perjudicar gravemente el resultado inicial en esta fase instructora), por todo lo cual procede autorizar dicha prórroga en los términos recogidos en la parte dispositiva de la presente resolución.

SEGUNDO.- Que a fin de dar cumplimiento con mayor plenitud a las facultades inspectoras e informativas, reconocidas en el artículo 520-bis, 3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede que por el Médico Forense se reconozca al detenido y se informe sobre su estado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO: AUTORIZAR a la Autoridad Gubernativa (Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información) la prolongación de la detención propuesta de Abdenneri ESSEBBAR @ ABOU, nacido el día 31 de marzo de 1965 en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma, titular del N.I.E. número X-05390695-R, hasta un plazo máximo de 48 horas participándose esta resolución al Excmo. Sr. Ministro del Interior, significándole que la Autoridad Gubernativa que custodie al detenido, deberá comunicar esta resolución al mismo. Y una vez se reciban las actuaciones policiales se acordara lo procedente. Dése orden al Médico Forense, para que reconozca al detenido y emita informe sobre su estado, al menos, con una periodicidad diaria.

Póngase este auto en conocimiento del Ministerio Fiscal.

Así por este mi auto lo acuerdo, mando y firmo, Juan del Olmo Gálvez, Magistrado-Juez del Juzgado Central de Instrucción número Seis de la Audiencia Nacional.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. DOY FE.



DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 14/06/2005

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN

A Mohamed LARBI BEN SELLAM.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las dieciséis horas del día dieciséis de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 79.651 y Subinspector con carné profesional número 65.584, Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:**-----

- - - Que en este acto se procede a notificar la Prórroga de la Detención, por plazo máximo de 48 horas, al detenido Mohamed LARBI BEN SELLAM @ MOHAMED @ MR X, nacido el 10/06/1977 en Tánger, hijo de Abdeslam y Aicha con domicilio en el Paseo San Francesc, 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona). Titular del N.I.E. número X-4125285-M., que lo es por un delito de terrorismo, una vez autorizada dicha extensión de la detención por el Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional en Madrid.-----

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO.**----

Diligencias nº 16.388

FECHA: 14/06/2005



DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 14/06/2005

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN

A ABDENNERI ESSEBAR.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las dieciséis horas y diez minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 79.651 y Subinspector con carné profesional número 65.584, Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:**-----

- - - Que en este acto se procede a notificar la **Prórroga de la Detención**, por plazo máximo de 48 horas, al detenido **Abdenneri ESSEBBAR @ ABDU**, nacido el día 31/03/1965, en Fes (Marruecos), hijo de Bouchta y Rahma con domicilio en la calle Las Pedroñeras número 19, piso 1º, letra B, de Madrid. Titular del N.I.E. número X-05390695-R, que lo es por un delito de terrorismo, una vez autorizada dicha extensión de la detención por el **Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional en Madrid**.

- - - Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario **CERTIFICO**.-----



DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 14/06/2005

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN

A HASSAN AMRANI BOUKHORZA.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la Unidad Central de Información Exterior de la Comisaría General de Información, siendo las dieciséis horas y quince minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número 79.651 y Subinspector con carné profesional número 65.584, Instructor y Secretario Habilitado, respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:**-----

- - - **Que en este acto se procede a notificar la Prórroga de la Detención, por plazo máximo de 48 horas, al detenido Hassan AMRANI BOUKHORZA, nacido el día 10/10/1971, en Tánger (Marruecos), hijo de Abdeslam y Amina con domicilio en la calle Archidona número 19, planta 2ª, 1ª de Sabadell (Barcelona). Titular del N.I.E. X-03104590-G. que lo es por un delito de terrorismo, una vez autorizada dicha extensión de la detención por el Ilustrísimo Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de la Audiencia Nacional en Madrid.**

- - - **Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.----**



50912

DILIGENCIAS: 16.388

FECHA: 14/06/2005

ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PRÓRROGA DE LA DETENCIÓN

A DRISS BELHADI.- Se extiende en Madrid, en las dependencias de la
===== Unidad Central de Información Exterior de la
Comisaría General de Información, siendo las dieciséis horas y veinte
minutos del día dieciséis de junio de dos mil cinco, ante los funcionarios
del Cuerpo Nacional de Policía, Inspector con carné profesional número
79.651 y Subinspector con carné profesional número 65.584, Instructor y
Secretario Habilitado, respectivamente, **PARA HACER CONSTAR:-----**

- - - **Que en este acto se procede a notificar la Prórroga de la Detención,
por plazo máximo de 48 horas, al detenido Driss BELHADI @ EL
GORDO, nacido el 02/10/78 en Beni Boufrah, hijo de Mohamed y
Aicha, con domicilio donde pernocta en el Paseo de San Frances
número 20 casa, de Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), titular
del N.I.E. 04516009-M, que lo es por un delito de terrorismo, una vez
autorizada dicha extensión de la detención por el Ilustrísimo
Magistrado Juez del Juzgado Central de Instrucción número SEIS de
la Audiencia Nacional en Madrid.**

- - - **Que una vez leída la presente por sí, y en prueba de conformidad, la
firma, en unión del Instructor, de lo que como Secretario CERTIFICO.-----**

Diligencias nº 16.388

FECHA: 14/06/2005

241